



Factura: 001-002-000017904



20190901033P00558

PROTOCOLIZACIÓN 20190901033P00558

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:43)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 279

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|--------------------------|--|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ENDARA TERAN LUIS MOISES | REPRESENTANDO A GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL | CÉDULA | 0919597318 |

| | |
|---|---------------------------|
| N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO: | 201909SCP03988 |
| FECHA ACTA DE SORTEO: | 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 |
| OBSERVACIONES: | |

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

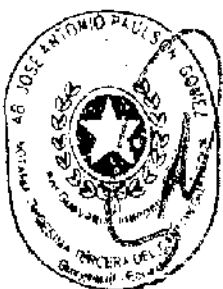


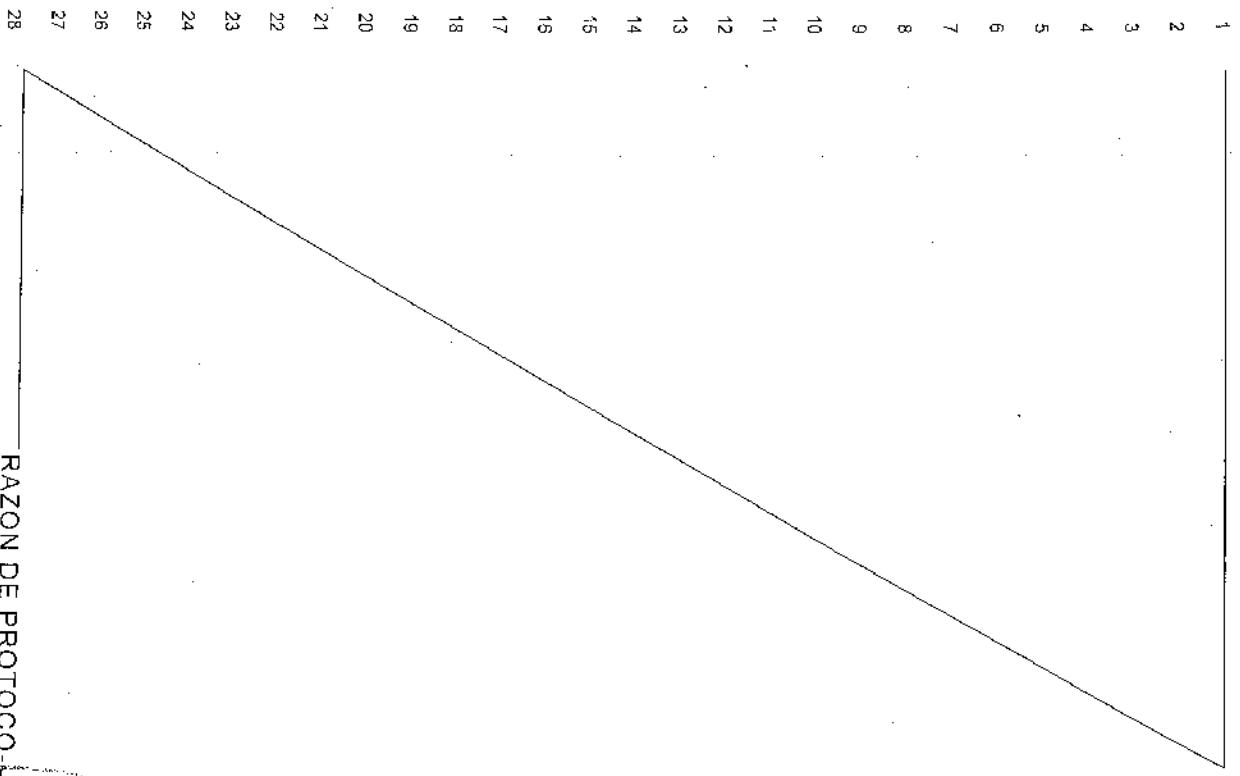
RECEIVED
MAY 10 1968
FBI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 20190901033P00558
PROTOCOLIZACION DE LOS
DOCUMENTOS RELACIONA-
DOS CON EL CONTRATO No.
S-PSV-139-2019-AJ-CVJ DE
"PRESTACIÓN DE LOS SER-
VICIOS PÚBLICOS DE RECO-
LECCIÓN, BARRIDO Y LIM-
PIEZA DE VÍAS PÚBLICA,
TRANSPORTE DE DESECHOS
SÓLIDOS NO PELIGROSOS
GENERADOS EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS
DE LAS PARROQUIAS RURA-
LES DEL CANTÓN Y DES-
CARGA EN EL RELLENO SA-
NITARIO LAS IGUANAS" CE-
LEBRADO ENTRE EL GO-
BIERNO AUTÓNOMO DES-
CENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNI-
CIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
Y EL CONSORCIO URVA-
SEO.-----
MONTO: US\$402'072.438,15





1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON DE PROTOCOLO



Municipalidad de Guayaquil

DAJ-CON-2019-10710

Guayaquil, 26 de septiembre de 2019

Señor Doctor
José Antonio Paulson Gómez
Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración.-

Adjunto a la presente se encuentran los siguientes documentos del Contrato No. **S-PSV-139-2019-AJ-CVJ**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y el **CONSORCIO URVASEO**, con el fin que los mismos sean debidamente protocolizados:

- 1) Contrato No. **S-PSV-139-2019-AJ-CVJ**, en original.
- 2) Certificación otorgada por la Secretaria Municipal, sobre la representación legal de la Alcaldesa de Guayaquil.
- 4) Escritura de constitución del consorcio en la que consta la designación de su representante legal.
- 5) Copia de la cédula de identidad del Apoderado y Procurador Común del Consorcio.
- 6) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indique que el contratista no es deudor de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- 7) Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).
- 8) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indique que el adjudicatario no es deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).
- 9) Copia Registro Único de Contribuyentes del Contratante y Contratista.
- 10) Registro Único de Proveedores del Contratista.
- 11) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 12) Copia de la Carta Bancaria No. GYEB120048, emitida por Banco Guayaquil S.A.
- 13) Copia de la Carta Bancaria No. GYEG022031, emitida por Banco Guayaquil S.A.
- 14) Copia de la Carta Bancaria No. GYEB120049, emitida por Banco Guayaquil S.A.
- 15) Copia de la Carta Bancaria No. GYEG022049, emitida por Banco Guayaquil S.A.
- 16) Copias de Cartas de Compromiso Irrevocable (02), emitidas por Banco Guayaquil S.A.



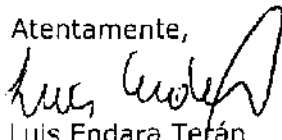
UNPAID

RECEIVED

- 17) Carta de Compromiso emitida por Seguros Alianza S.A.
- 18) Oficio No. DIR-0024440 y fórmula polinómica anexa.
- 19) Garantías Técnicas correspondientes.
- 20) Copia de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00007489, otorgada por la Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y documentos anexos.
- 21) Acta de Sorteo respectiva, emitida por la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura.

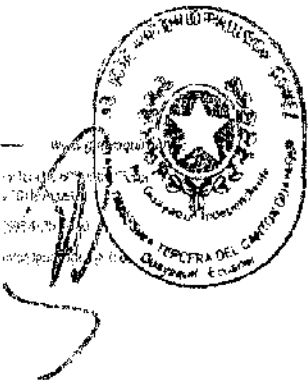
Cabe indicar que se requieren siete copias protocolizadas de la referida documentación.

Atentamente,



Ab. Luis Endara Terán
**SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
DE CONTRATACION PUBLICA**

C.C. ARCHIVO
IC



CONTRATO No. S-PSV-139-2019-AJ-CVJ

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), representado, para efectos de este instrumento, por la señora Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, quien acredita su personería con la certificación otorgada por la Secretaria Municipal que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante; parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte el **CONSORCIO URVASEO**, debidamente representado por el señor **Samuel Reyes Salvador**, en calidad de Apoderado y Procurador Común, cuya personería se acredita con la escritura de constitución del consorcio en la que se lo designa como tal, que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y a quien en lo posterior se denominará "**EL CONTRATISTA**", al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato. Así mismo se precisa que este contrato de servicio público se ejecutará íntegramente con suma diligencia y cuidado por parte del Contratista.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.-De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del Contratante, contempla la contratación de la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**".

1.2.-Previo los informes y a los estudios respectivos, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil resolvió aprobar el pliego del proceso Licitación de Servicios para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**".

1.3.-Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **7.3.02.09.3140 "Servicios de Aseo, Lavado de vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de**

desechos contaminados, Recuperación y clasificación de materiales reciclables", conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **104-2019**.

1.4.-Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de junio de 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.-Luego del procedimiento correspondiente, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil mediante Resolución de Adjudicación del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019** del 19 de agosto de 2019, adjudicó el contrato para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"** al **CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER, S.A.)**, por un valor de **USD \$ 402'072.439,15**, y por un valor por tonelada métrica de **USD \$ 35,34**, con un plazo de ejecución de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2.737) DÍAS**, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de Servicios.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.-Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Condiciones Particulares y Condiciones Generales*) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden al servicio contratado.
- b) Las Condiciones Generales para este tipo de contratos, publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el Contratista.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **104-2019**, emitida por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copia de la cédula de ciudadanía del Apoderado y Procurador Común del Contratista.
- h) Certificación otorgada por la Secretaria Municipal, sobre la representación legal de la Alcaldesa del Cantón Guayaquil.



- i) Registro único de contribuyentes del Contratista.
- j) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indica que el adjudicatario no es deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil).
- k) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "el Contratista" no es deudor de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- l) Comprobante de pago de pliegos.
- m) Los demás documentos de la oferta del Adjudicatario.

(En caso de que corresponda proceder con la protocolización del contrato, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.)

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Definiciones Legales.- Cuando los términos estuvieren definidos por las leyes ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria.

Definiciones Contractuales.- A falta de definición legal se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, y las demás que se establezcan en los documentos del contrato.

Acera.- Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada; destinada al tránsito de peatones.

"Adjudicatario", es el oferente a quien el ente contratante le adjudica el contrato.



Área contratada del servicio.- La ciudad de Guayaquil y las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso) y Tenguel, así como los Recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal, y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja de la Parroquia Posorja y la población de Cerecita, con sus respectivas, calles y áreas públicas. ✓

Área Pública.- Son las áreas destinadas a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: vías públicas, áreas para la recreación, parques, plazoletas, zonas verdes. ✓

Auditoría.- Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar el cumplimiento del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato. ✓

Barrido y limpieza manual.- Es la operación de barrido y limpieza mediante la utilización de implementos manuales o fuerza humana. ✓

Barrido mecánico.- Se refiere al barrido mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye el lavado de vías públicas. ✓

Calzada.- Área de uso público destinada a la circulación vehicular y aparcamiento, donde está prohibida toda forma de comercio de tipo estacionario y no estacionario o ambulante, tales como triciclos y carretillas. ✓

Calles Pavimentadas.- Son las que poseen cubiertas artificiales de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lajas o cualquier otro tipo de material que les otorgue resistencia al tránsito de vehículos automotores. ✓

"Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de licitación de servicios, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. ✓

"Contratista", es el oferente adjudicatario. ✓

"Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato. ✓

Contenedor.- Recipiente especial generalmente metálico, destinado a recibir los desechos sólidos provenientes de la recolección domiciliaria, comercial o industrial, ubicado en lugares determinados de la ciudad y que será recogido o vaciado por un vehículo especial de transporte a fin de llevar su contenido al lugar de disposición final, para esta definición se consideran los de capacidad de 4.5m³ y 29m³ especificados en los pliegos. ✓



Corrección.- Significa cualquiera y todas las acciones que deban tomarse para eliminar cualquier deficiencia. ✓

Cuadra.- Para todos los efectos de estos documentos se considera "cuadra" a cada tramo de la vía pública que se encuentra entre una calle y la siguiente. ✓

DACMSE.- Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). ✓

Deficiencia.- Cualquier condición o característica de los servicios provistos que no cumpla con los requerimientos del contrato, la normatividad aplicable o los pliegos. ✓

DMA.- Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). ✓

Desecho.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización. ✓

Se comprende en la misma definición los desperdicios, cenizas, elementos de barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios NO CONTAMINANTES, plazas de mercado, parques, ferias populares, playas, escombros, entre otros, que cumplan con esta definición. ✓

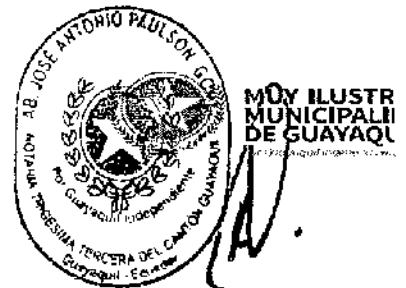
Desecho no peligroso.- Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescibles o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas. ✓

En función de la actividad en que son producidos, se clasifican en agropecuarios (agrícolas y ganaderos), forestales, mineros, industriales y urbanos. ✓

Desecho semi-sólido.- Es aquel desecho que en su composición contiene un 30% de sólidos y un 70% de líquidos. ✓

Desecho sólido domiciliario.- El que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas. ✓

Desecho sólido comercial.- Es aquél que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado y otros.



Desecho sólido institucional.- Se entiende por desecho sólido institucional aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras. ✓

Desecho sólido industrial.- Es aquél que es generado en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción. ✓

Desecho sólido de barrido de calles.- Son los originados por el barrido y limpieza de calles y comprenden entre otros: desecho sólido doméstico, institucional, industrial y comercial arrojados clandestinamente en la vía pública; hojas, ramas, polvo, papeles, desechos de frutas, excrementos humanos y de animales, vidrios, cajas pequeñas, animales muertos, cartones, plásticos, así como los demás desechos sólidos que sean asimilables a los anteriores y que hayan sido abandonados en la vía pública. ✓

Desecho sólido de limpieza de parques y jardines.- Es el desecho sólido originado, entre otros, por la limpieza o arreglos de jardines y parques públicos, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas o privadas. ✓

Desechos sólidos de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos.- Son todos los originados por la actividad de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y los desechos sólidos no peligrosos asimilables al de origen doméstico que no se puedan separar de la anterior. ✓

A este desecho sólido considerado como patógeno se le dará un tratamiento especial tanto en su recolección como en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de acuerdo a las normas de salud vigentes y está excluido de las obligaciones de este contrato. ✓

Desecho peligroso.- Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el hombre, los animales, el equilibrio ecológico o el ambiente. ✓

Para los desechos sólidos peligrosos, se deberá observar las normas legales en cuanto a su manejo y disposición final, al igual que cualquier disposición que para los efectos sea comunicada a la Contratista a través de la Fiscalización y su recolección está excluida en las obligaciones de este contrato. ✓

Disposiciones Técnicas.- Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a los cuales se ceñirán los trabajos objeto del contrato.



DUOT.- Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). ✓

Escombros.- Son desechos sólidos no peligrosos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de los mismos, etc. están constituidos por ladrillo, material pétreo, hormigón simple y de broza, cascote y materia removida de la capa vegetal del suelo que quedan de la creación o derrumbe de una obra de ingeniería. Incluye el material a desalojar en la excavación para la construcción de cimentaciones de obras civiles, tales como edificios, vías, ductos, etc. En los centros de acopio destinados para la recepción de escombros, por ningún concepto se podrá depositar tierras producto de excavaciones de obras civiles de carácter público o privado. ✓

Equipo mínimo.- Bienes muebles destinados para la realización del servicio objeto del contrato. ✓

El listado del Equipo Mínimo se encuentra en el numeral 2.3.8.2 de los Términos de Referencia, siendo éstos los que se detallan en el Formulario No. 1.13.2.5 de los pliegos. ✓

Equipo principal de recolección de desechos sólidos.- Recolectores de 25 yd3, ✓ recolectores de 20 yd3, recolectores de 13 yd3, los recolectores deben incluir cajas compactadoras, recolectores tipo roll on-roll off, volquetas de 10 m3, barredoras mecánicas, cabezal de la bañera, vehículos de supervisión, contenedores tipo roll on roll off, contenedores de carga trasera, cargadoras frontales de 2.5 yd3 y equipos para transporte de las cargadoras frontales (cabezales y camas bajas). ✓

El equipo principal de recolección forma parte del equipo mínimo. ✓

Estudio de Campo.- Las inspecciones y estudios del área, que el interesado realice con anterioridad a la presentación de la propuesta y que le permitan tomar contacto y conocer las características del área de prestación del servicio para poder a partir de ello, desarrollar el plan de operaciones a proponer. ✓

Estación de Transferencia.- Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los desechos sólidos no peligrosos recolectados por el Operador Municipal para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo. (En el inicio de la ejecución contractual no se contará con estación de transferencia. Su instrumentación se realizará en caso de ser necesario, considerando la relación costo-beneficio y el monto de su ejecución). ✓

Fiscalización.- La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, y del cumplimiento del contrato, ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, o un tercero contratado a decisión de la Municipalidad. ✓



Frecuencia de recolección de desechos sólidos no peligrosos.- Es el número de veces por semana y por productor de desechos sólidos no peligrosos, en que se efectúa los trabajos de recolección y disposición de tales desechos. ✓

Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- El imprevisto a que no es posible resistir, tales como naufragio, terremoto, el apresamiento por enemigos, rebelión, sedición, asonada o terrorismo en cualquiera de sus formas. ✓

Generación de desechos sólidos.- Cantidad de desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los desechos sólidos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población. ✓

Generador de desechos sólidos.- Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades, pueda crear o generar desechos sólidos. ✓

Gran productor de desechos sólidos no peligrosos.- Es toda unidad de generación de desechos sólidos no peligrosos que produzca más de 25 kilogramos por día o más de 100 decímetros cúbicos por día, de promedio semanal. El promedio resultará de la suma de la cantidad de desecho sólido no peligroso producido durante una semana (Lunes a Domingo) dividida para siete (7). ✓

Gran productor de escombros.- Para efecto de estas definiciones es la persona natural o jurídica, pública o privada que realizando obras de todo tipo de ingeniería civil genera más de 4 m³ de desechos catalogados como escombros. ✓

GPS.- Sistema de Posicionamiento Global. ✓

Implementos.- Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obreros, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off, contenedor estacionario, carros de barrido, tachos, muebles de oficina, equipos de oficina y maquinaria mecánica para taller. ✓

Instalaciones.- Corresponde a los sitios, tales como campamento, centros de acopio de desechos sólidos municipales, bodegas de despacho, instalaciones sanitarias, eléctricas, telefónicas y de otro orden que se utilicen para la prestación del servicio de limpieza del cual trata este documento. ✓

Limpieza de vías públicas.- Es la remoción y recolección de desechos sólidos presentes en las vías públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido, piqueteo y lavado con agua a presión. ✓

Limpieza de calles, plazas, parques y mercados.- Es el proceso realizado mediante la utilización de maquinaria para el lavado de calles, plazas y mercados, equipos



mecánicos y otros adicionales a éstos o mediante el uso combinado de ellos y que permite remover o recolectar desechos sólidos no peligrosos acumulados en la vía pública que por su volumen o características físicas no es posible recolectar y transportar conjuntamente con los de barrido o de recolección domiciliaria, comercial o industrial.

LOSNCP.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Macro ruteo.- Es la caracterización de la distribución por sub-zonas de los servicios de recolección y barrido, dependiendo de sus condiciones particulares y del tipo de desecho sólido no peligroso producido.

Material peligroso.- Es todo producto químico y los desechos que de él se desprenden, que por sus características físico-químicas, corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables, biológico-infecciosas, representan un riesgo de afectación a la salud humana, los recursos naturales y el ambiente o de destrucción de los bienes y servicios ambientales u otros. Lo cual obliga a controlar su uso y limitar la exposición al mismo, de acuerdo a las disposiciones legales.

Micro ruteo.- Es la descripción detallada del recorrido de un servicio específico de recolección, barrido manual o barrido mecánico.

Municipalidad.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Obras menores.- Son las complementarias a la edificación principal, a la cual mejoran, sin comprometer su integridad ni contravenir normas municipales, así como las que se realizan en solares no edificados, tales como: cerramientos, arreglos exteriores de jardinería, cisterna, pavimentos exteriores, pintura, etc. También se consideran obras menores a las edificaciones no en serie que no excedan un área de sesenta (60) metros cuadrados.

Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de licitación de bienes y servicios.

"Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

Período de Gracia.- Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos contados desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones.

Período de implementación.- Es el período durante el cual el Contratista deberá organizar la operación, contratar el personal, adquirir, importar y disponer de los equipos, y realizar las demás actividades necesarias para el inicio de las operaciones, este período es de 180 días calendario.



Proponente u Oferente.- Los participantes en el proceso licitatorio que concursan formulando propuestas. /

"RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. /

Recolección de desechos.- Acción de acopiar y/o recoger los desechos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final. /

Recolección de material recuperable.- Acción y efecto de recoger material recuperable o reciclable. /

Recorrido del servicio.- Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de prestación del servicio respectivo. No incluye las distancias del desplazamiento de los medios al sitio de inicio de la operación. /

Registro de construcción.- Documento otorgado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), para ejecutar una obra física o edificación conforme a normas. /

Residuo.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción; extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional y es susceptible de aprovechamiento o valorización. /

Residuos sólidos no peligrosos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.T.I.B., resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado. /

Servicio.- Operación específica de recolectar los desechos sólidos no peligrosos o limpiar o barrer las vías públicas incluyendo la posterior o simultánea recolección de estos desechos, en un área determinada de la ciudad o en un punto o conjunto de puntos determinados o determinables. /

Servicios especiales.-Este servicio consistirá en la recolección de los desechos sólidos no peligrosos definidos como escombros de arrojo clandestino o escombros dispuestos en los Centros de Acopio de desechos sólidos no peligrosos, que tengan la capacidad para recibirlos, que no puedan recolectarse mediante el sistema ordinario de recolección residencial, industrial, institucional, o comercial o mediante el sistema de recolección de desechos sólidos de barrido. /



[Handwritten signature]



Este servicio debe prestarse con equipo diferente del que es normalmente utilizado para la recolección ordinaria, es decir, se deberá recoger con los recolectores roll on-roll off y/o volquetas. ✓

La Contratista para realizar servicios especiales de limpieza deberá recibir la autorización de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales. ✓

La recolección, transporte y descarga de los desechos sólidos no peligrosos de estos servicios especiales, serán pagados a un valor por tonelada métrica equivalente al 50% del precio convenido por tonelada métrica de desecho sólido doméstico, comercial, institucional e industrial no peligroso, recogida en la misma fecha.

Adicionalmente las Ordenes de pago canceladas por los usuarios particulares para desalojar escombros serán pagadas a un valor por tonelada métrica equivalente al 50% del precio convenido por tonelada métrica de desecho sólido doméstico, comercial, institucional e industrial no peligroso, recogida en la misma fecha. ✓

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública. ✓

Subzona.- División efectuada para efectos de la organización interna de los trabajos. ✓

Vía Pública.- Son las áreas destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, que componen la infraestructura vial de la ciudad y comprenden las veredas, las cunetas de las calles, las calzadas, los separadores o parterres, incluyendo las zonas verdes de los separadores destinadas para árboles o plantas, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones. ✓

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Contrato es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"** y que "el Contratista" se obliga a ejecutar bajo su entera y exclusiva responsabilidad, de buena fe, y con suma diligencia y cuidado, a plena satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y de conformidad con su oferta, los pliegos precontractuales, los documentos del contrato, la normatividad aplicable y este contrato. ✓

Por "algunas parroquias rurales del cantón", entiéndase a las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso), y Tenguel, así como los recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja, de la Parroquia Posorja y la población de



www.guayaquil.gob.ec
Calle 10 de Agosto y Avenida 6 de Agosto
100101 Guayaquil
Teléfono: 099 520 2000
Fax: 099 520 2001

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Cerecita.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y de otra fuente jurídica. Todas las cuales deben cumplirse íntegramente de buena fe y con suma diligencia y cuidado.

Los trabajos que "el Contratista" se obliga a ejecutar en forma irrevocable, de buena fe y con suma diligencia y cuidado, en cumplimiento del contrato, son básicamente los siguientes:

- a) Recolección de todas los desechos sólidos no peligrosos definidos en la Cláusula Tercera de este contrato, y en el numeral 2.3.4.2.1.1., Desechos sólidos a ser recolectados, de los pliegos del proceso, en todos los lugares y sitios que también se encuentran determinados en la Cláusula Cuarta; por lo tanto la recolección se refiere a los desechos NO peligrosos y NO contaminantes. En caso de existir algún error en cuanto a los numerales a que se remiten diversas cláusulas del contrato o los pliegos de contratación, especificaciones técnicas, atenta la buena fe contractual, tal posible error no exime al Contratista del cumplimiento de las pertinentes obligaciones contractuales, nacidas del texto contractual, de la normatividad aplicable, de los pliegos del proceso, de los anexos del contrato, y en general de las obligaciones exigibles.
- b) Limpieza de las vías públicas en los términos que constan en las Disposiciones Técnicas, en la oferta de la Contratista, en la normativa aplicable y en las Ordenanzas que para el efecto dicte el Concejo Municipal de Guayaquil.
- c) El barrido manual y/o mecánico de las vías de acuerdo con los horarios, frecuencias y características técnicas definidas en los pliegos Precontractuales y en la documentación presentada.
- d) Transporte y descarga de los desechos sólidos no peligrosos recogidos, al sitio de su disposición final.
- e) Los demás que fueren necesarios para cumplir el objeto del contrato.

El servicio a que se refiere esta cláusula se prestará en los lugares que define este contrato y las especificaciones pertinentes.

Las frecuencias mínimas actuales son las que constan en los documentos que se acompañan y no eximen al Contratista de la obligación de aumentarlas cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través del Concejo Cantonal lo decida, en virtud de que la producción de desechos sólidos no peligrosos haya aumentado 2,2 veces en una determinada subzona. Las toneladas de desechos sólidos no peligrosos recogidos en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establece este contrato.

Se deja claramente establecido que la integralidad de las obligaciones contractuales se ejecutarán en forma oportuna, con suma diligencia y cuidado, y de buena fe. Y que toda obligación relacionada en forma directa o que pueda incidir en la ejecución del contrato,



se hará a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de desecho sólido no peligroso domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. ✓

Con este mismo criterio se pagará las toneladas receptadas en estos sitios de acopio de desechos (escombros) a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de desecho sólido no peligroso domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. ✓

En la recolección de desecho sólido no peligroso domiciliaria, comercial o industrial, no se puede recoger materiales de demolición; pues éstos deberán ser transportados en vehículos especiales ✓

Se estipula expresamente que el servicio pagado será el que incluya el ciclo completo, es decir, tanto la recolección, como el transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocerá pago alguno por un servicio que no cumpla tal ciclo completo, de conformidad con las disposiciones técnicas y a entera satisfacción de la Fiscalización. ✓

En el caso de la primera planilla, sin importar el día en que se inicie las actividades, se realizará un corte de cuentas el último día del mes en el que se inició la prestación del servicio. A partir de esa fecha, las planillas se considerarán desde el primero hasta el último día del mes. ✓

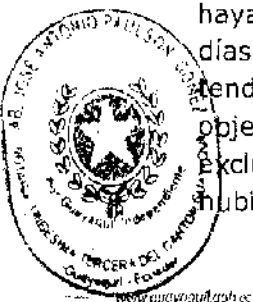
La Contratista presentará a la Fiscalización las planillas mensuales dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente. ✓

Para el pago de las planillas la Fiscalización verificará el producto del pesaje mediante copia de los tickets de pesaje generados, o por registros electrónicos del sistema de Balanzas del Relleno Sanitario Las Iguanas, con los que se facturará este servicio. ✓

La Fiscalización aprobará u objetará las planillas presentadas dentro del término de cinco (5) días hábiles. Pasado dicho plazo, si la Fiscalización no la hubiere objetado por escrito, la planilla se entenderá aprobada y el término establecido para que se pague, empezará a correr. ✓

En los casos que la Fiscalización detecte errores o inconsistencias en las planillas, podrá realizar las objeciones que considere pertinentes, antes del vencimiento del término de cinco (5) días hábiles. ✓

Todas las objeciones deberán ser formuladas por escrito. Una vez que el Contratista haya recibido las objeciones de la Fiscalización, el mismo tendrá un término de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones y entregarlas a la Fiscalización. La Fiscalización tendrá un término de tres (3) días hábiles para aprobar la planilla o para formular nuevas objeciones, las cuales deberán ser presentadas de manera motivada y referidas exclusivamente a las observaciones ya formuladas, en relación con las correcciones que hubiere hecho el Contratista. ✓



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) no pagará las planillas que no cuenten con el visto bueno o aprobación de la Fiscalización.

Para efectos del cálculo de las planillas, los días se inician a las 00:00 horas y terminan a las 24:00 horas. Este período de tiempo deberá servir de base para la elaboración de las planillas.

El Contratista tendrá los primeros 7 días hábiles de cada mes para entregar a la Fiscalización las Planillas, las mismas que de no tener observaciones por parte de la Fiscalización seguirá su trámite correspondiente para efecto de pago. En cuyo caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) tendrá para pagar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que vence el plazo para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, siempre y cuando no existan errores en dichas planillas.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) no cumple su compromiso con el Contratista de pagar en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que vence el plazo para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta, se tendrá que pagar la planilla con el reajuste de precios que corresponda, calculado a la fecha real de pago.

Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que el Contratista presente la constancia de pago de las planillas de aportes al IESS del personal asignado a los servicios derivados de este contrato.

De cada planilla se hará los descuentos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido el Contratista como se prevé en el contrato y a las retenciones establecidas en el contrato.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNPC.

En cuanto a la forma de pago se estará a lo previsto en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el presente contrato y de las planillas de ejecución del servicio, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

FÓRMULA POLINÓMICA:

$$Pr = Po (0.646 \frac{B1}{Bo} + 0.160 \frac{E1}{Eo} + 0.040 \frac{F1}{Fo} + 0.100 \frac{D1}{Do} + 0.054 \frac{X1}{Xo})$$

MANO DE OBRA

REPUESTOS PARA MAQUINARIA

ACEITE PARA LUBRICANTE

PLANTAS Para Equipo y Maquinarias y Aseo de Áreas y Vías Públicas

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - GUAYAQUIL




Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

- Pr=** Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po=** Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales, descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo=** Sueldos y Salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios, de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato. (Fecha de presentación de la oferta 02 de agosto de 2019).
- B1=** Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de la prestación de servicios.
- B =** Índice de Precios de Mano de Obra.
- E =** Índice de Precios de Repuestos para Maquinaria.
- F =** Índice de Precios de Aceite Lubricante.
- D =** Índice de Precios de Llantas para Equipos y Maquinarias y Aseo de Áreas y Vías Públicas.
- X =** Índice de Precios al Consumidor - Guayaquil.

El Índice "1" corresponde a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra.

El Índice "0" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta. **(FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ES 02 DE AGOSTO DE 2019).**

RESUMEN DE CUADRILLA

| | | | | | |
|-------------------------------------|-------|---|-------|-------------------|-------|
| ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES 585.13 | 0.144 | ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES 878.88 | 0.008 | ENGRASADOR 646.53 | 0.001 |
| ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES 638.40 | 0.118 | ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES NOCTURNOS 1228.59 | 0.007 | MEC. I 827.67 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 CONCIERSES 584.43 | 0.067 | ESTRUC. OC. B3 INSPECTORES 717.47 | 0.010 | MEC. I 954.92 | 0.007 |
| ESTRUC. OC. E2 ROTULADOR | 0.002 | ESTRUC. OC. B3 INSPECTORES NOCTURNOS 1056.07 | 0.002 | MEC. I 728.44 | 0.001 |
| ESTRUC. OC. E2 | 0.031 | OP. I RECEPTOR 12010.09 | 0.000 | MEC. AUTO 656.98 | 0.002 |



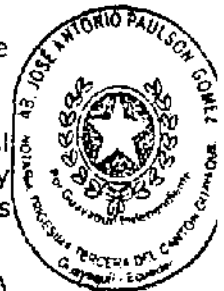
| | | | | | | |
|---|-------|--|-------|-------------|---------|-------|
| ESTRUC. OC. E2 reemplazos | 0.003 | OP. I jefe recolecc y berrido | 0.001 | MEC.II | 860.70 | 0.001 |
| LAVADOR VULCANIZADOR 584.43 | 0.009 | OP. I jefe recolecc y berrido nocturno | 0.001 | AY.MECANICO | 726.98 | 0.008 |
| ESTRUC. OC. E2 BARRENDEROS 591.44 | 0.341 | OP. I jefe TALLER, MAMT, PREVENT | 0.002 | AY.MECANICO | 858.96 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 BARRENDEROS NOCTUR 672.43 | 0.038 | OP. I jefe, MAMT, PREVENT NOCT | 0.001 | CHOFER B | 967.59 | 0.071 |
| ESTRUC. OC. E2 BARRENDEROS PARROQUIAS 605.34 | 0.018 | OP. IIASISTENTE TALLER | 0.003 | CHOFER C | 1103.26 | 0.058 |
| ESTRUC. OC. E2 BODEGUERO 589.12 | 0.027 | OP. IIASISTENTE TALLER NOCT+614.44 | 0.002 | CHOFER C | 871.48 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 BODEGUERO NOCTURNO 654.08 | 0.019 | SOLDADOR 745.83 | 0.001 | CHOFER | 1032.39 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. D2 ELECTRICISTA 840.50 | 0.002 | SOLDADOR 813.61 | 0.001 | | | 1.000 |
| ESTRUC. OC. D2 875.30 | 0.002 | SOLDADOR 858.96 | 0.002 | | | |
| ESTRUC. OC. D2 PINTORENGRASALAVADOR NOCTVULCANIZA NOCTUR 690.26 | 0.012 | LATERO 719.13 | 0.001 | | | |
| ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. 681.44 | 0.002 | TORNERO 576.33 | 0.001 | | | |
| ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB.+869.31 | 0.002 | TORNERO 598.73 | 0.001 | | | |
| ESTRUC. OC. C1 SECRETARIA 1009.83 | 0.001 | HIDRAULICO 679.95 | 0.002 | | | |
| ESTRUC. OC. C1 701.09 | 0.004 | HIDRAULICO NOC 1096.02 | 0.001 | | | |
| ESTRUC. OC. C1796.47 | 0.004 | LUBRICADOR 702.02 | 0.002 | | | |
| ESTRUC. OC. C1 746.49 | 0.005 | LUBRICADOR NOCTURNO 829.41 | 0.002 | | | |
| ESTRUC. OC. C1 803.72 | 0.006 | | | | | |

RESUMEN DE CUADRILLA

| | |
|------------------------------|-------|
| ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES | 0.748 |
| ESTRUC. OC. D2 | 0.020 |
| ESTRUC. OC. C1 SECRETARIA | 0.020 |
| ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES | 0.027 |
| OP. I RECEPTOR | 0.005 |
| OP. IIASISTENTE TALLER NOCT | 0.005 |
| SOLDADOR | 0.004 |
| LATERO | 0.001 |
| TORNERO | 0.002 |
| HIDRAULICO | 0.003 |
| LUBRICADOR | 0.004 |
| ENGRASADOR | 0.001 |
| MEC.I | 0.008 |
| AY.MECANICO | 0.010 |
| CHOFER B | 0.133 |
| LAVADOR Y VULCANIZADOR | 0.009 |
| | 1.000 |

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

So= Sueldos y salarios mínimos de la cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los



trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

B_2 = Sueldos y Salarios mínimos de la cuadrilla tipo, expedidos por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividades, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios.

$C_0, D_0, E_0, \dots, Z_0$ = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

$C_1, D_1, E_1, \dots, Z_1$ = Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago de planillas de ejecución del servicio.

X_0 = Índice de componentes no principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

X_1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago de las planillas de la prestación de servicios.

Para la elaboración del reajuste se tomará los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

El Subíndice "Uno" corresponde a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio.

El Subíndice "Cero" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta.

Una vez que se efectúe mensualmente el reajuste del precio de la tonelada métrica correspondiente a la recolección, barrido y transporte de los desechos sólidos no peligrosos mediante la aplicación de la fórmula general de reajuste de precios que antecede, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) procederá a restar de la cantidad resultante, siempre y cuando sea positivo el valor del reajuste del componente Equipos. Por ningún concepto el valor del reajuste del componente Equipos antes mencionado será pagado por el Contratante al Contratista durante la vigencia del contrato, y el Contratista que presta el servicio no tendrá derecho a exigir el pago de tal reajuste, ya que en el precio de la tonelada métrica que debe ofertar por la recolección, barrido, transporte y, en general por la prestación del servicio objeto del contrato, necesariamente debe de calcular la amortización del precio de los equipos, su financiamiento y cualquier otro costo relativo



a su adquisición considerando además que al final del contrato tales equipos seguirán siendo propiedad de la contratista.

Nota 1: Basta que la relación E1/E0 sea inferior a la unidad para que automáticamente se le considere como 1,000 (uno), para efecto de reajuste en el caso de que se defina a $E_0 = \text{Índice de Componente Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas}$ vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la prestación de oferta y E1 el Índice de Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas a la fecha de pago de las planillas de prestación de servicio.

Nota 2: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Para el cálculo del costo de la mano de obra, los oferentes deberán tener en consideración que los pagos que deban efectuar al personal que preste su labor bajo relación de dependencia, no podrán, ni deberán, ser inferiores a la remuneración básica unificada para la correspondiente rama de trabajo, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país. Así, por ejemplo, en el caso de un chofer profesional, el pago será el fijado en la correspondiente tabla sectorial para choferes profesionales, más los incrementos de remuneraciones fijados en diversas ocasiones por el órgano competente más los componentes salariales en proceso de unificación.

Cabe anotar que se aplicará lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 799, publicado en el Registro Oficial No. 613 del 22 de octubre del año 2015, que trata sobre la eliminación del subsidio para la venta de combustibles al sector industrial. En todo caso, se pagará el precio del combustible que efectivamente se haya pagado por el Contratista.

Así también se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.

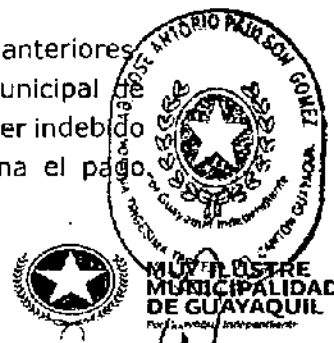
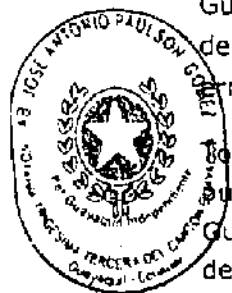
El procedimiento para el cálculo y pago de reajuste de precios está claramente establecido en este numeral.

Los coeficientes de la fórmula de reajuste de precios se calculan en base a la propuesta seleccionada.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS INDEBIDOS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) tiene el derecho de reclamar al "Contratista", en cualquier tiempo, después del pago de una planilla o de la prestación de los servicios, cualquier pago indebido por error de cálculo u otra razón.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades anteriores puede y debe ser reclamado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago



indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

"El Contratista" se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad de Guayaquil efectúe al "Contratista" no relevarán o eximirán a éste del cumplimiento íntegro y de buena fe de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho del Municipio de Guayaquil a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión.

La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Municipalidad de Guayaquil. Será necesaria e irrenunciable.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.

El plazo del presente contrato es de siete (7) años, que comprenden dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) días, más el período de implementación, que tiene un plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato, esto es en total dos mil setecientos treinta y siete (2737) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El "período de implementación" será el tiempo que tiene "el Contratista" para organizar la operación del servicio contratado. Una vez vencido este plazo el Contratista deberá empezar de inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato.

El Contratista deberá además cumplir todos los plazos parciales contractuales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el período de implementación, y en los pliegos que forman parte de este contrato.

El periodo de implementación únicamente puede ser ampliado por una sola vez, sin necesidad de reformarse el contrato, bastando para el efecto la suscripción de un acta firmada por los representantes legales o sus delegados de las partes, con la fundamentación técnica idónea y suficiente determinada por el Director de la DACMSE en forma indelegable.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las facultades del Administrador del contrato, en las relaciones con "Contratista" la Municipalidad estará representada por la Fiscalización, sobre cuyos miembros, organización y eventuales cambios la Municipalidad notificará por escrito al Contratista en forma oportuna.



www.guayaquil.gub.ec

Carretera Ballesteros y Guano trasvías
Indefinido

099 238 00 00

099 238 00 00



El Contratista no será responsable por las deficiencias en el servicio originadas por causas que no le sean imputables.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y el "Contratista" se harán únicamente por escrito. En consecuencia, todas las veces que en el contrato se encuentren expresiones tales como "comunicar", "notificar", y similares, deberá entenderse que son por escrito.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en físico, en idioma castellano; pudiendo también realizarse por medios electrónicos, también por escrito y en idiomas castellano. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si el Contratista manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer parecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato o al fiscalizador, de comprobarse dicha manipulación por parte de la contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. El Contratista está obligado a dar todas las facilidades del caso al contratante y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el Contratista se harán a través de los medios antes mencionados: en forma física o electrónica

Las comunicaciones verbales no tienen ningún valor en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

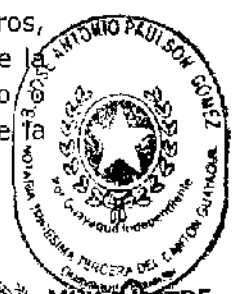
"El Contratista" será el único responsable de la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato. Será plena, integral y enteramente responsable de la capacidad del personal, de la organización, de la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos, implementos y recursos materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios contratados.

"El Contratista" será también el único responsable por la planificación y metodología adecuadas que les permita ejecutar los trabajos contratados en forma oportuna, responsable, de acuerdo con lo pactado en este contrato. De igual forma responderá por los resultados de dichas planificación y metodología.

"El Contratista" es el único responsable de atender oportunamente las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños o perjuicios causados por acción u omisión a ella atribuibles, o del personal que se encuentra bajo su dependencia o contratado sin relación de dependencia, y por el hecho mismo del servicio que presta como contratista, a las personas, propiedades, bienes, derechos, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos, acciones y omisiones generados en el marco de la ejecución contractual; debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio generado, de acuerdo con lo antes determinado y con las previsiones de la normatividad aplicable.



Handwritten signature



MAYOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Handwritten signature

www.guayaquil.gub.ec
Paseo 205 entre Clemente Ballín
y 206 de Aguirre
Tel: 099 2584 400
Fax: 099 2584 400

El Contratista contratará un Seguro que cubra los eventuales daños o perjuicios a terceros, conforme a lo determinado en esta cláusula. Si el Seguro no cubriere estos daños o perjuicios o los cubriere de forma parcial, la Municipalidad podrá deducir de los valores que se adeuden al Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución de órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por el Director Financiero Municipal antes de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUB-CONTRATOS.

"El Contratista" no podrá ceder a terceros ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo. Tampoco podrá haber, en ningún caso, cesión del contrato entre quienes integran o forman parte del consorcio o asociación Contratista. Las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, en la materia determinada en esta cláusula se aplicarán al presente contrato.

"El Contratista" tampoco podrá subcontratar, en parte alguna, ninguna de las actividades o fases que integran la prestación del servicio materia del presente contrato.

Solamente para el caso del personal de guardianía, "el Contratista" podrá realizar esta actividad a través de una empresa legalmente constituida para estos fines y debidamente autorizada.

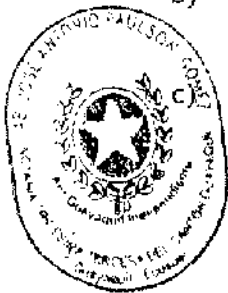
La transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión del Contratista, sólo podrá ejecutarse previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) para todos los casos, independientemente del porcentaje que tal o tales actos jurídicos representen en la modificación de la estructura societaria del Contratista. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los pliegos respecto de la solidaridad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del "Contratista" todas las que constan en el contrato, en los pliegos, en la normatividad aplicable de diverso rango, y especialmente, aunque no se limitan a los elementos recién enunciados, las siguientes:

- a) Cumplir con suma diligencia y cuidado estrictamente los recorridos o rutas en el horario asignado, con cada uno de los vehículos que se ocupan del servicio.
- b) Asegurar la disponibilidad permanente de personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.

c) Aumentar la cantidad de equipos y personal idóneos cuando por cualquier causa el volumen de desechos sólidos aumente o resulte superior al previsto, o se deje de recolectar los desechos sólidos por incremento de las longitudes de recorrido de las vías en la ciudad, previa aprobación necesariamente expresa y escrita del fiscalizador y del administrador del contrato, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Fiscalización, la situación presentada. El aumento de



personal y equipos no dará derecho, en ningún caso, al "Contratista" a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato.

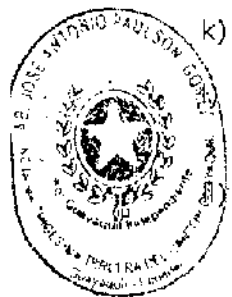
- d) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria y utensilios suficientes e idóneos, para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen.
- e) Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta, y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en los términos de referencia.
- f) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
- g) Mantener los equipos e implementos en condiciones de operación y presentación. Deberá mantener permanentemente limpios y presentables (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etc.) los contenedores, vehículos recolectores, barredoras mecánicas, carritos de barrido, tachos de basura, etc.; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse los desechos sólidos. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para el equipo principal de recolección de desechos sólidos, que incluye los equipos de radio comunicación y GPS por un monto no menor al 10% del valor de tales equipos. Consiguientemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que "el contratista" utilice.

Por ningún concepto la propiedad ni ningún derecho real sobre los bienes, corporales o incorporeales, que "el Contratista" destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen, limitación, explotación, o enajenación total o parcial alguna durante la vigencia del mismo. Esta restricción incluye al fideicomiso.

- h) Mantener la identificación de los equipos.
- i) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a esta clase de servicios.
- j) Contar con suficientes e idóneas unidades de recolección, que aseguren la regularidad y continuidad del Servicio de Aseo.
- k) Asegurar la cantidad y la idoneidad permanente del personal directivo.

Capacitar al personal ecuatoriano que se encuentre vinculado a "El Contratista" y facilitarle permanentemente la asimilación y la transferencia de tecnología.

Contar con instalaciones propias o en calidad de arriendo ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayaquil, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por el Gobierno Autónomo Descentralizado

talleres, lavaderos y suministro oportuno de combustibles.

- m) Desarrollar en forma oportuna las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los 7 años de duración del plazo del contrato.
- n) Facilitarle a la Fiscalización y a las auditorías dispuestas por el Contratante, en todo momento, el acceso a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización y verificación del cumplimiento del presente contrato.
- ñ) La Contratista se compromete a operar y mantener los centros de acopio de desechos sólidos no peligrosos municipales, tanto para desechos sólidos domiciliarios y de escombros, los mismos que se indican en los pliegos.
- o) Presentar al Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Fiscalización, se considerará parte del presente contrato, y por ende de obligatorio cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización de la Fiscalización. El cumplimiento de la modificación será obligatorio.
- p) "El Contratista" se obliga a la prestación de los servicios materia de este contrato, con sujeción a los términos de referencia y demás documentos precontractuales, al contrato, sus anexos, a la normatividad de diverso rango aplicable; obligándose además a proveer en forma oportuna, idónea y suficiente la dirección técnica, el equipo, los implementos, las herramientas requeridas, la mano de obra y los demás materiales idóneos necesarios y suficientes para realizar los servicios contratados, a plena satisfacción de la Fiscalización, y de acuerdo con las características y demás que establece este contrato y la normatividad aplicable.
- q) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre desechos sólidos por personas autorizadas por la Municipalidad.
- r) Proveer en forma oportuna, idónea y suficiente toda la información, documentos, datos, estadísticas y más elementos relacionados con la ejecución de este contrato que le requiera el Auditor Externo que será contratado por la Municipalidad de Guayaquil para la Auditoría mensual del presente contrato y de la fiscalización.
- s) Las demás establecidas en la legislación aplicable, los Pliegos Precontractuales, otras cláusulas de este contrato, los anexos de este y en la propuesta. Al efecto, el contenido de los pliegos, de la normatividad aplicable y de la propuesta se considerarán parte del contrato.

El presente contrato será ejecutado íntegramente con suma diligencia y cuidado, y buena fe.

El servicio que prestará "El Contratista" será general, uniforme, asequible, continuo, de calidad, responsable, regular, transparente. El incumplimiento de



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil, Ecuador

estas características dará lugar a las consecuencias jurídicas correspondientes.

La ejecución del presente contrato conlleva el cumplimiento de obligaciones implícitas, esto es, de obligaciones que, sin ser expresamente establecidas en el contrato, son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, y por ende para que el servicio contratado cumpla las características propias del servicio público y exigencias de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) podrá realizar la Fiscalización de este contrato en forma directa por medio de la DACMSE, o contratar a un tercero con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del "Contratista".

El Fiscalizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá acceso permanente a las instalaciones y equipos del "Contratista". Es obligación de ésta atender prioritariamente al personal de la Fiscalización y proveerle toda la información pertinente requerida por tal personal para el cumplimiento de sus tareas.

Las principales funciones de la Fiscalización serán, entre otras:

- a Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por "El Contratista" para la prestación del servicio contratado, y tomar oportunamente las acciones correctivas del caso, previa coordinación con el administrador del contrato.
- b Supervisar el óptimo funcionamiento de los equipos asignados a los servicios fiscalizados.
- c Controlar la correcta presentación del personal que presta el servicio de barrido, limpieza y recolección.
- d Supervisar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y el barrido, incluyendo controles mediante GPS.
- e Controlar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- f Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas al Contratista.
- g Supervisar la ejecución de los servicios contratados, de conformidad con los pliegos, los documentos precontractuales y este contrato.
- h Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones.
- i Supervisar las operaciones de limpieza de las áreas públicas, y en especial de las vías públicas.
- j Verificar y aprobar la facturación mensual del "Contratista".
- k Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios.
- l Verificar el cumplimiento de los programas de información y educación a la comunidad.
- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y definir las multas a que haya lugar, las cuales serán impuestas por el administrador del contrato.
- Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, así como respecto de los daños que puedan causarse a terceras personas, y en general estar vigilante respecto de todo aquello que pueda afectar la normal ejecución contractual, y tomar las acciones correctivas para solucionar o superar las actuaciones y omisiones encontradas, y canalizar las acciones que



www.guayaquil.gob.ec
Calle 9 de Octubre y Alameda Salazar
100104300
593-2511000
mailto:info@guayaquil.gob.ec

[Handwritten signature]



- correspondan.
- o Ordenar los servicios especiales, y la suspensión de servicios por lluvia o fuerza mayor.
 - p Revisar y analizar los informes que debe presentar "el Contratista" en los diferentes períodos: de implementación, de gracia y durante la operación regular del "Contratista", y tomar las decisiones pertinentes en forma coordinada con el administrador del contrato.
 - q Velar activamente por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él, sus anexos, términos de referencia, en la normativa aplicable y en las Disposiciones Técnicas Generales, tanto en el período de implementación, en el período de gracia y durante el resto del período de ejecución del contrato.
 - r Definir a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), las multas que debe imponer el Administrador del contrato.
 - s Ordenar la no salida de personal o equipo al servicio, cuando a su solo y fundamentado juicio ellos no se encuentren en condiciones de prestar debidamente el mismo. La Fiscalización comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones del contrato, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal. Este es un caso de excepción a la norma que establece la necesidad de las comunicaciones por escrito entre la Municipalidad de Guayaquil y "El Contratista".
 - t Comunicar al "Contratista" las deficiencias en la ejecución contractual y ordenar con prontitud o en forma inmediata, según el caso, las correcciones y ajustes que sean necesarios para solucionar o superar las indicadas deficiencias.
 - u Manejar y consolidar las estadísticas del Relleno Sanitario.
 - v Autorizar los servicios especiales que de acuerdo con las Disposiciones Técnicas Generales sólo se podrán efectuar con el consentimiento de la Fiscalización.
 - w Informar detalladamente y en forma mensual al Auditor Externo del presente contrato y de la fiscalización sobre el cumplimiento del mismo, dando fe de su cumplimiento o incumplimiento.
 - x Las demás que le sean asignadas.

Todo lo anterior sin perjuicio de las funciones del administrador del contrato.

Las atribuciones y funciones de la fiscalización comprenden la facultad de ordenar las medidas correctivas y preventivas pertinentes para el cumplimiento del contrato y del servicio público.

La integralidad del trabajo de la Fiscalización se cumplirá en forma totalmente coordinada con el Administrador del contrato, de tal manera que el trabajo del fiscalizador no afecte el rol del administrador contractual, y viceversa. Tanto las funciones del Administrador del contrato como las del fiscalizador tienen por propósito el fiel cumplimiento integral del contrato, y por ende que el servicio público se cumpla de acuerdo con las características que este contrato define. En función de ello en este contrato de servicio público pueden actuar de manera conjunta, con excepción de las multas y sanciones, que serán impuestas por el Administrador del contrato, de acuerdo con el Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.

En general en lo referente a frecuencias, horarios de recolección y barrido, se realizarán



Recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica
a las 10:00 horas
del día 14 de mayo de 2019
Firma: [Handwritten Signature]

MULTIESTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Firma: [Handwritten Signature]

en la forma y modo establecido en los términos de referencia.

Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces en días distintos, que el servicio es prestado a un mismo usuario o sector durante una misma semana.

Salvo las excepciones y requerimientos especiales incluidos en los términos de referencia, las frecuencias y horarios generales de prestación del servicio de recolección y barrido serán aquellos que consten en la documentación precontractual con los ajustes a las mismas resultantes de las pruebas desarrolladas durante el período de gracia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), a través del Concejo Cantonal, podrá resolver el aumento de frecuencias en una determinada subzona, en virtud de haber aumentado la producción de desechos sólidos no peligrosos inicial 2.2 veces en la misma. Las toneladas de desechos sólidos no peligrosos recogidos en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establecido en este contrato en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" deberá pagar con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores sus salarios. En ningún caso los salarios que pague "el Contratista" serán inferiores a los establecidos en su propuesta ni a los salarios básicos unificados aprobados de conformidad con la Ley y para la clase de trabajos que desempeñen. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Ecuador y de las leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, exclusivamente el Contratista asume todos los costos así como los deberes de empleador respecto de quienes prestan sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la Municipalidad tenga con ellos, en ningún caso, ni aún por caso fortuito o fuerza mayor, ninguna relación jurídica ni económica, ni responsabilidad de ningún tipo.

Exclusivamente "el Contratista" deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como por las obligaciones que se originaren por causa de lesiones ocasionadas a su personal.

En caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo será a cargo exclusivo de "el Contratista". Esta asunción no significará relación de dependencia con ningún tipo de personal del Contratista. Éste mantiene su calidad de empleador.

En ningún caso las obligaciones laborales y sociales derivadas de sus relaciones con su personal, por parte del "Contratista", serán asumidas por la Municipalidad de Guayaquil ni por sus representantes o funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS.

Son obligaciones del "Contratista" contratar a su costo y presentar las garantías de Fianza y Seguro, que luego se indican, y cuyo beneficiario sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I.



Municipalidad de Guayaquil), en los términos siguientes:

- a) Una garantía equivalente al 5% del valor total estimado inicial del contrato, esto es por la cantidad de **USD \$ 20'103.621,96 (VEINTE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** que servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía será bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin reclamo administrativo previo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del presente contrato.

Si el valor del contrato fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10% de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 100% de la diferencia entre el presupuesto referencial del proceso y la cuantía del contrato.

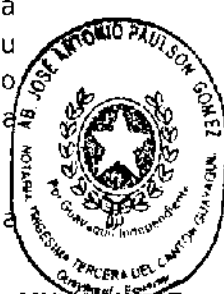
En lo no descrito en esta cláusula se estará a lo previsto en los Pliegos precontractuales.

- b) "El Contratista", sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato y de las exigidas por las leyes del Ecuador, deberá presentar y mantener vigente hasta la recepción única y en favor de la Municipalidad, un seguro contra todo riesgo, para cubrir, todos los daños a los equipos e instalaciones, además de su responsabilidad civil, frente a terceros, causadas por él (el Contratista) o por el personal que se encuentre bajo su disposición (con dependencia o sin dependencia laboral), o por el hecho mismo del servicio, considerando necesariamente al efecto lo establecido en la cláusula undécima y trigésima segunda.

Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por "el Contratista", quedando claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará o eximirá en forma alguna al "Contratista" de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etc., estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que alegaren.

"El Contratista" someterá a la aprobación de la Municipalidad la póliza de seguro, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha aprobación, en la que intervendrá dando su conformidad el Fiscalizador y el Director Financiero Municipal, entregará a la Municipalidad el original de la póliza correspondiente. Bien entendido que "el Contratista" será responsable por todo riesgo durante el tiempo anterior a la entrada en vigencia de la referida póliza. La Municipalidad de Guayaquil tendrá el término de (5) cinco días para aprobar, rechazar u observar el proyecto de póliza. En caso de rechazo o de observaciones, el nuevo proyecto le será entregado a la Municipalidad en el término de (5) cinco días, debiendo la Municipalidad aplicar el mismo procedimiento.

Si "el Contratista" no presentare la póliza o si la que presentare no fuere satisfactoria



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

mm

[Handwritten signature]

para la Municipalidad, ésta se reserva el derecho de tomar con cargo y a cuenta del "Contratista" la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato.

"El Contratista" se obliga a renovar las garantías de fiel cumplimiento y seguros contratados por ella, quince (15) días antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el período de vigencia del contrato.

Si no se renovaren la garantía y seguros, la Municipalidad los hará efectivos o procederá a renovarlos y cargará su costo al "Contratista" y lo descontará de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga al interés público; conveniencia que será debidamente motivada.

La garantía de fiel cumplimiento y los seguros se podrán emitir anualmente. En todo caso, previo a la emisión la Municipalidad de Guayaquil deberá dar su conformidad. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento la conformidad le corresponderá al Director Financiero Municipal, y en el caso de los seguros, al Fiscalizador y al Director Financiero.

GARANTÍAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATADOS.

Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, se presentará por parte del "Contratista" al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las siguientes garantías técnicas:

- a) Garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.

De no presentarse esta garantía, la contratista entregará una de las previstas en el Art. 73 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor de los bienes señalados, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

- b) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato, 7 años, se producirán partes y repuestos para los equipos de recolección y barrido de calles de la propuesta, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

- c) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta.

Las garantías técnicas de los equipos serán para los mismos a los que se solicitan certificaciones técnicas y que se mencionan en los términos de referencia.

En materia de garantías debe cumplirse estrictamente el contenido de los pliegos



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
TERCERA DEL CANTÓN GUAYACOC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

precontractuales, el contrato y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIONES.

La recepción de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por el Contratista y los integrantes de la comisión designada por el Contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

El proceso de recepción única tendrá por objeto la recepción de los servicios contratados. Se realizará dentro de los noventa (90) días consecutivos posteriores a la finalización del contrato y de conformidad con la Ley tendrá los efectos de recepción definitiva. Para este objeto, dentro de los noventa (90) días consecutivos previos a la finalización del contrato, la Municipalidad, a solicitud del "Contratista" o por propia iniciativa, designará la Comisión que tendrá a su cargo la recepción única. La recepción única constará en un acta que deberá ser suscrita por el representante legal del "Contratista" y los miembros de la Comisión designada por la señora Alcaldesa, que estará conformada por tres (3) delegados, de las áreas técnica, financiera y legal. El Delegado de la Fiscalización intervendrá en el proceso de recepción definitiva como observador y aportará toda la información que requieran los miembros de la Comisión.

En el acta de recepción única constará necesariamente una referencia clara del objeto del contrato, el plazo en que se ha ejecutado, las condiciones generales de ejecución del servicio contratado, así como de las condiciones operativas, la liquidación de los valores que estuvieren pendientes de pago a favor o en contra de las partes contratantes, los reajustes de los precios del servicio así como la forma de liquidación y pago de los valores que estuvieren pendientes, la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el valor final del contrato.

Sólo habrá lugar a la recepción única presunta en la forma y modos establecidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.

Al "Contratista" le está expresamente prohibido realizar o prestar dentro del perímetro objeto del servicio contratado, los servicios de aseo de calles, barrido, recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos a cualquier persona, institución o entidad que no sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), y en general le está prohibido realizar cualquier actividad relacionada o vinculada con los servicios públicos materia de este contrato, salvo previa fundamentada aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).



MAYORÍA DEL
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil, unidos siempre

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES.

20.1.-Principios generales.

- a) La Municipalidad y "el Contratista" cooperarán mutuamente a fin de lograr el objetivo común de mantener el área contratada en condiciones de completa limpieza.
- b) Si "el Contratista" fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, la Municipalidad a través de la administración del contrato debe, de acuerdo con lo establecido en este capítulo, imponer al "Contratista" una de las penalidades previstas en el "Importe y Pago de penalidades", de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento.

Para determinar si existe o no una deficiencia, el Fiscalizador actuará buscando las causas de la misma, y tomando en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado.

- c) Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones (después del período de implementación), durante los cuales "el Contratista" no será sancionado por deficiencias en la prestación del servicio, pero será responsable por la corrección de las mismas. Se entenderá éste como un período de ajuste.
- d) No obstante lo expresado en la letra c) anterior, la administración del contrato deberá aplicar penalidades durante el período de gracia si "el Contratista", a juicio de aquella, incurriere en faltas graves, en especial el aumento de manera indebida o artificial del peso de los desechos sólidos que determine la báscula. El Fiscalizador definirá motivadamente la gravedad de la falta en función del impacto de la falla, falta u omisión en la respectiva subzona.

El Fiscalizador y el Administrador del contrato trabajarán con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones, debiendo actuar en forma coordinada.

20.2.-Procedimiento para la imposición de penalidades.

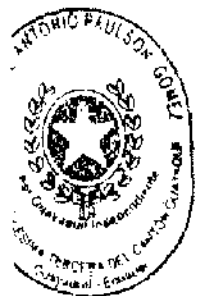
20.2.1.-Objeto del período de gracia.

El objeto del período de gracia es favorecer el establecimiento de una buena relación de trabajo entre "el Contratista" y la Municipalidad y permitir al "Contratista" que realice los ajustes necesarios durante el período del comienzo de las operaciones (90 días consecutivos).

20.2.2.-Procedimiento durante el período de gracia.

"El Contratista" informará a la Fiscalización, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de recibida la notificación, sobre las acciones o medidas correctivas adoptadas con miras a corregir las deficiencias.

En su informe "el Contratista" tratará de identificar la causa y el responsable de



Handwritten signature



Handwritten signature

deficiencia.

"El Contratista" adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de gracia. Se intenta que durante el periodo de gracia, el personal del "Contratista", de la Fiscalización y el Administrador del contrato se capaciten bajo condiciones operativas reales, para comprender en profundidad los tipos de deficiencias que ocurran, sus causas, frecuencias, y las acciones que se debe tomar a fin de corregirlas.

20.2.3.-Procedimiento normal.

Una vez terminado el período de gracia cualquier deficiencia o infracción será considerada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- "El Contratista" es el responsable absoluto por la eficiencia del servicio; sin embargo, la Fiscalización notificará al "Contratista" sobre cualquier deficiencia detectada por su sistema de inspección y le solicitará un informe.
- Dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el informe sobre la investigación de deficiencias, generadas por observaciones de la Fiscalización o por iniciativa propia del "Contratista", la Fiscalización entregará al "Contratista" una notificación escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a la misma, especificando la penalidad que corresponderá aplicarse por parte del Administrador del contrato a "la Contratista" de acuerdo al "Importe y Pago de Penalidades". "El Contratista", efectuará de inmediato la corrección de la deficiencia, evitando las demoras relativas al procedimiento de información.
- El procedimiento descrito anteriormente no se aplicará cuando la falta sea el incumplimiento de los horarios o de las frecuencias de recolección, barrido o limpieza e indumentaria y comportamiento del personal del "Contratista".

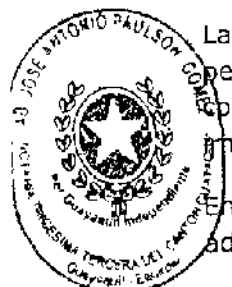
En los casos descritos en el párrafo anterior, sólo bastará que se compruebe el incumplimiento para imponer la sanción correspondiente. Es decir, la responsabilidad será objetiva.

La sanción también se aplicará en forma inmediata para los casos en los cuales "el Contratista" intente aumentar artificialmente o de manera fraudulenta el peso de los desechos sólidos no peligrosos, conducta que será además causal para la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

20.2.4.-Imposición de las Multas.

La Fiscalización a nombre de la Municipalidad determinará la deficiencia y señalará la penalidad correspondiente que la Administración del contrato debe aplicar, de acuerdo con el contrato, los documentos anexos de éste y los pliegos de contratación. La imposición de la multa corresponderá al Administrador del Contrato.

En el caso de que "el Contratista" dé un mal trato al personal de la Fiscalización, al Administrador del contrato, o se niegue a permitir su acceso a las instalaciones o a



remitir información pertinente para su tarea, se aplicará directamente la penalidad correspondiente.

20.2.5.-Importe y pago de penalidades.

En caso de incumplimiento del plazo para el inicio completo de las operaciones, se impondrá una multa por cada día de retraso en la iniciación de las labores.

Esta multa diaria será equivalente al valor que "el Contratista" hubiere recibido de haber prestado el servicio según la oferta.

La siguiente tabla identifica por categoría, las deficiencias específicas y establece las penalidades que la Municipalidad, deberá imponer al "Contratista" por cada una de ellas. Cada unidad de multa corresponde al valor equivalente al precio que recibe "el Contratista" por una tonelada métrica de desechos sólidos no peligrosos al momento de cometer la deficiencia.

| DEFICIENCIA | PENALIDAD |
|--|--|
| 1.Aceptación o solicitud de propinas. | 20 por caso |
| 2.No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública. | 4 por caso por día por persona |
| 3.Usó inapropiado del uniforme. | 2 por caso |
| 4.Comportamiento inapropiado con respecto al público en general. | 20 por caso |
| 5.Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información. | 20 por caso |
| 6.No entrega de uniformes para el personal del Contratista. | 40 por día de retraso |
| 7.Abandono de un vehículo cargado en la vía pública. | 100 por caso |
| 8.Incumplimiento en la presentación y renovación de la garantía y póliza de seguro en la forma y en la fecha requerida en el Contrato. | 20 por día de retraso |
| 9.Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo. | 10 por caso por día |
| 10.Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente. | 100 por caso por día |
| 11.Falta de higiene en el equipo del Contratista. | 20 por equipo por día |
| 12.Falta de higiene en las Instalaciones del Contratista. | 30 por día |
| 13.Incumplimiento en la entrega de los desechos sólidos recolectados en el sitio de disposición final. | 100 por caso |
| 14.Recoger o seleccionar materiales entre los desechos sólidos ubicados para recolección, en los vehículos del Contratista o en el área de disposición final, por parte de los trabajadores del Contratista. | 40 por caso |
| 15.Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista. | 100 por caso por día de incumplimiento |
| 16.Incumplimiento en el suministro completo del personal | 10 por caso por día de |



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Handwritten signature

Handwritten signature

| | |
|---|--|
| necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista. | incumplimiento |
| 17.Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean los especificados en el Contrato. | 100 por caso por día |
| 18.Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización. | 20 por caso por día |
| 19.Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de desechos sólidos o barrido de calles incluyendo barrido mecánico. | 200 por caso por día |
| 20.Incumplimiento en dejar las áreas de recolección de desechos sólidos en condiciones de limpieza y orden. | 200 por caso por día |
| 21.Incumplimiento en dejar las áreas de barrido en condiciones de limpieza y orden después del barrido. | 200 por caso por día |
| 22.Incumplimiento en el mantenimiento de los equipos, incluyendo los equipos de comunicación y GPS. | 20 por caso por día |
| 23.Aumentar de manera indebida o artificialmente el peso de los desechos sólidos no peligrosos (ejem.: mojar los desechos sólidos no peligrosos, modificar la tara, etc.). | 1000 por camión por falta |
| 24.Recoger sin autorización del Director de la DACMSE materiales de escombros y transportarlos en vehículos destinados a la recolección de desechos sólidos no peligrosos domiciliarios, institucional, comercial o industrial. | 500 por camión por falta |
| 25.Negarse a entregar información indispensable a la Fiscalización y Auditoría. | 200 por caso por día |
| 26.Negarse a permitir el acceso de la Fiscalización a las instalaciones. | 200 por caso por día |
| 27.Mal uso de los sistemas de radiocomunicación. | 10 por caso por día |
| 28.Falta de suministro de información proveniente del sistema de posicionamiento global de la flota. | 40 por caso por día |
| 29.Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Contratista. | 10% del total de la facturación del mes en que se produjo la falta |
| 30.No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta, salvo en los casos que no sea posible el uso de la lona, tal como se especifica en los pliegos. | 20 por equipo por día |
| 31.Incumplimiento en el debido mantenimiento de limpieza de centros de acopio temporal de desechos. | 20 por centro por día |

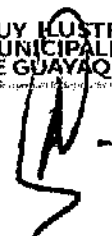
En los casos de los numerales 19, 20 y 21 que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los desechos por parte de los ciudadanos.

20.2.6.-Apelaciones:

Dentro de los quince (15) días subsiguientes de la notificación al "Contratista", de la determinación de la deficiencia por parte de la Fiscalización, "el Contratista" podrá apelar



www.guayaquil.gob.ec
 Teléfono: 099 508 40 00
 Correo: info@guayaquil.gob.ec
 Calle: 10 de Agosto 101
 P.O. Box: 1701-0100



ante el Administrador del contrato aportando para ello las pruebas que estime pertinentes. Si el administrador del contrato resolviere en sentido favorable al "Contratista", la multa correspondiente a la penalidad no se hará efectiva. Si "el Contratista" no apela dentro de este plazo no lo podrá hacer pasado el mismo, y la multa se considerará jurídicamente firme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

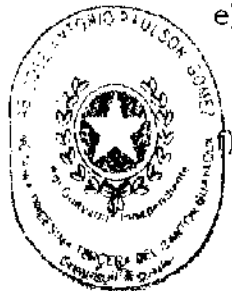
21.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la contratista, en cualquier porcentaje.
- b) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del ente contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) Por variación de los porcentajes de participación establecidos en el convenio de integración de la asociación o consorcio, salvo autorización expresa del Contratante. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto respecto de la solidaridad.

Por el intento del "Contratista" de aumentar artificial o fraudulentamente el peso de los desechos sólidos no peligrosos; o por el aumento efectivo artificial o fraudulento antes referido. Esta conducta del "Contratista" no requiere de declaratoria judicial.

- g) Por incumplimiento grave, o falta grave del "Contratista", de las cláusulas



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

contractuales o de las leyes, normas u ordenanzas vigentes, que afecte la salubridad y/o calidad del servicio público contratado. Entiéndase que la gravedad estará determinada por el descuido o desatención graves en la gestión del presente contrato. Esta calificación la hará el ente contratante de manera fundamentada, a nivel administrativo. Queda prohibida la arbitrariedad en esta calificación. Es decir, necesariamente será motivada.

- h) Por insolvencia o quiebra de la persona natural o jurídica con mayor grado de participación en la asociación o consorcio.
- i) Por suspensión de los servicios por decisión inconsulta del "Contratista", sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la Municipalidad.

Los miembros del Consorcio Contratista no pueden separarse o ser reemplazados por otro u otros. En caso de separación o reemplazo de una de las personas naturales o jurídicas que forman la Asociación o Consorcio Contratista, la Municipalidad podrá, en función de la conveniencia del servicio público, exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a todos los miembros de la Asociación o Consorcio que queden, así como al miembro que se separó o fue reemplazado por otro u otros. Pues en virtud del cumplimiento del presente contrato, las obligaciones que adquieren quienes forman parte del Consorcio Contratista son solidarias, es decir, se pueden exigir por parte del Contratante íntegramente a cualquiera de los miembros del Consorcio, y esa solidaridad se puede exigir en cualquier tiempo aun cuando la persona natural o jurídica se haya separado del Consorcio o haya sido reemplazada por otra u otras.

La separación o reemplazo antes referidos constituyen causal de terminación del contrato.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

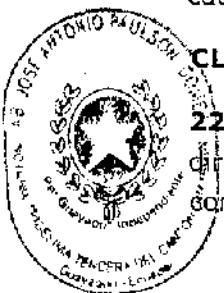
21.3.-Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para la Municipalidad de Guayaquil ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Municipalidad o del "Contratista".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que



www.guayaquil.gob.ec
Parícuta 9 Comité Ciudadano F. 11m
510 22 49 750
510 22 49 750
510 22 49 750

[Handwritten signature]



corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del ente contratante.

22.2.-La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PATENTES Y DERECHOS.

Exclusivamente "El Contratista" asume las responsabilidades de toda índole que puedan surgir por razón de este contrato, incluyendo las erogaciones y costos a que haya lugar por el uso para la ejecución de este contrato de derechos de autor, propiedad intelectual en general, patentes, fórmulas secretas, inventos patentados o por patentar, por el uso de obras protegidas por el derecho de autor, bienes o servicios protegidos por los derechos de propiedad industrial, y obtenciones vegetales.

"El Contratista" tendrá la obligación de responder exclusivamente a su costa las acciones administrativas, recursos administrativos, demandas o juicios de cualquier tipo o naturaleza que se inicien contra ella o contra la Municipalidad de Guayaquil o sus representantes por sus propios derechos por violaciones a los derechos establecidos en el párrafo anterior, y por consiguiente por violaciones a derechos de propiedad intelectual protegidos por el derecho local y/o supranacional, con ocasión del presente contrato.

En ningún caso "El Contratista" podrá repetir ni repetirá contra la Municipalidad de Guayaquil o sus representantes o funcionarios por los recursos pagados o destinados a la atención de los reclamos, recursos, demandas, juicios, nacionales o internacionales o supranacionales por violación a los derechos establecidos en esta cláusula, y en general por violación a los derechos de terceros.


CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de siete (7) años, que comprenden dos mil quinientos cincuenta y siete (2557) días, más el período de implementación, que tiene un plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato, esto es en total dos mil setecientos treinta y siete (2737) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.

En caso de ser necesario, las partes podrán acordar mediante la celebración de un Adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo en todos los casos existir causa debida y suficientemente justificada para este efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA




Alcaldía Guayaquil
Procuraduría General del Cantón
Guayaquil, Ecuador

En presencia de los señores:
- Sr. [Nombre]
- Sr. [Nombre]
- Sr. [Nombre]

[Firma]

[Firma]



MAYOR ALCALDE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

[Firma]

- a) A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, "El Contratista" está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, de cualquiera de sus cláusulas, de los pliegos precontractuales y de los documentos del contrato, o de norma jurídica aplicable.
- b) También será de cuenta exclusiva del "Contratista" el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea proveniente de este contrato o su ejecución.
- c) "El Contratista" asume la total y exclusiva responsabilidad sobre todos los elementos, fases y aspectos del servicio contratado (presentes y futuros), además de la que corresponde al fabricante o proveedor. No se permite subrogación de obligaciones.
- d) "El Contratista" asume íntegramente la obligación jurídica de prestar los servicios contratados, con suma diligencia y cuidado, y de buena fe. Por consiguiente está obligado a superar los obstáculos que encontrare para la ejecución contractual, sin que pueda alegar ausencia de una específica, descrita y determinada obligación.
- e) "El Contratista" se obliga a cumplir con las Especificaciones Técnicas entregadas en la oferta, las cuales se adjuntan como habilitantes.
- f) "El Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato, el Fiscalizador y el Auditor Externo puedan realizar cumplidamente sus funciones.
- g) Aceptar que el Contratante le retenga los impuestos, tributos y contribuciones determinados en las leyes vigentes o en las normas jurídicas exigibles.
- h) "El contratista" pagará los gastos notariales de protocolización y todo gasto generado por la suscripción del presente contrato, incluso las siete copias del contrato que "El Contratista" debe entregar a la Municipalidad de Guayaquil.

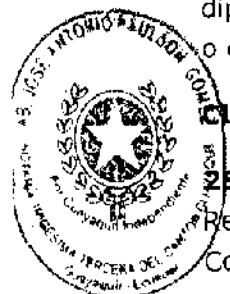
El contratista debe cumplir el presente contrato con suma diligencia y cuidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: RENUNCIA.

"El Contratista" y las personas naturales o jurídicas integrantes del Consorcio renuncian expresamente a intentar, promover o gestionar cualquier reclamación o gestión diplomáticas en relación con los derechos y obligaciones que se originen en la ejecución o con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

28.1.-"El Contratista" declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, Reglamento General, a las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en materia de contratación pública.



www.guayaquil.gub.ec
Poder Ejecutivo: Director General
y su Agencia
Tel: 099 540 94 99
Correo: guayaquil@gub.ec

mm

aplicables en el Ecuador, así como se somete a las reformas y a los aspectos jurídicos posteriores o supervinientes pertinentes en relación con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

29.1.-Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando "El Contratista" a cualquier fuero que en razón del domicilio pueda tener.

29.2.-Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula vigésimo segunda.

29.3.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista: CONSORCIO URVASEO.- Cooperativa Valerio Estacio, Av. Casuarina Solar No. 1, intersección Calle Pública Manzana No. 4770 Supermanzana Etapa III, Referencia Ubicación: a 50 metros de Disensa Distribuidora. Teléfonos: 0995432863, Correos Electrónicos: vsantamarial@valango.com, jflores@valango.com.

Contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).- Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especial.- Avenida Diez de Agosto No. 112 y Malecón Simón Bolívar, Tercer Piso. Teléfono: 2594-800, Ext.: 3308.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del administrador o del email de éste y del fiscalizador, según el caso. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al representante del contratista por el administrador del contrato, o por éste y el fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, o el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al representante del contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador o al administrador y al fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

El contratista, se obliga en forma incondicional a notificar al contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Guayaquil le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la



Handwritten signature



Handwritten signature

Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el contratista alegar fundadamente la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes y normativa de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten expresamente y de buena fe.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

31.1.- "El Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato pueda ejecutar sus funciones cumplidamente.

31.2.-NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- En cuanto al Administrador del contrato, se estará al régimen jurídico aplicable legal y reglamentariamente. En todo caso, el Administrador del contrato velará activamente porque el Contratista cumpla el contenido íntegro del contrato.

Al Administrador del contrato le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del contrato deberá informar mensualmente a la máxima autoridad municipal en materia de contratación pública sobre la ejecución contractual.

31.3.- El Administrador del contrato además de las funciones establecidas en los numerales precedentes tendrá las atribuciones previstas en el art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, y la normatividad que se expida respecto de tal órgano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

32.1.- El Contratante en sus relaciones con "El Contratista" estará representada por el Fiscalizador, sin perjuicio de las atribuciones del Administrador del contrato, y sin perjuicio de las facultades de la máxima autoridad.

32.2.- "El Contratista" estará representado por el señor Samuel Reyes Salvador en calidad de Apoderado y Procurador Común.

32.3.- "El Contratista", al ser el único responsable frente a terceros por la ejecución del contrato y las actividades relacionadas con dicha ejecución, es quien debe asumir en forma exclusiva la relación con ellos y las responsabilidades civiles y de todo tipo ocasionadas por acciones y omisiones generadas por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que la Municipalidad de Guayaquil deba hacerlo, por ningún concepto y en ningún caso. En caso de que la Municipalidad de Guayaquil sea objeto de reclamo o juicio por daños o perjuicios causados a terceros por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, "El Contratista" deberá asumir incondicionalmente y en forma exclusiva las consecuencias económicas y patrimoniales de esos reclamos y/o juicios, sin derecho de repetición contra la Municipalidad de Guayaquil, ni sus representantes o funcionarios, por los pagos realizados o comprometidos, o por los recursos destinados a la atención de los reclamos o juicios correspondientes.



CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIÓN.-

En función de que los artículos 62 y 63 de la LOSNCP que establecen inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el COOTAD, ni en ninguna norma jurídica de la República.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a **23 SEP 2019**

**POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

POR CONSORCIO URVASEO



Sr. Samuel Reyes Salvador
APODERADO Y PROCURADOR COMÚN

mm



**MUY ILUSTR
MUNICIPALII
DE GUAYAQUIL**



Handwritten signature.



Handwritten signature.

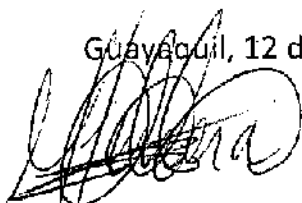
LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICA: Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo reposa copia auténtica de la Credencial de la **ALCALDESA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, para el período 2019 – 2023, de la Doctora **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ**, conferida por la Junta Provincial Electoral de Guayas.

Que la señora Alcaldesa de la ciudad de Guayaquil, Dra. Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, de acuerdo a las facultades contenidas en los Artículos 59 y 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, designó al señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, como **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose de su cargo, el 15 de mayo de 2019.

Certifico además, que la señora Doctora **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ, ALCALDESA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, representante legal y judicial; y, el señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL** y representante judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), de conformidad con el Artículo 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2019



Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

DFA/cra.- NOMBRAMIENTOS



www.guayaquil.gob.ec

Plaza Suñer de Cevallos, Ballea
y Colón, s/n

Tel: (593) 4 2544001

Correo: info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Por Guayaquil Independiente



WOLFF
BROS. CO.



República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Guayaquil

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
 hasta el 14 de mayo de 2023

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019

Lucio Alarcón Tello
 VICEPRESIDENTE

Julio Candel De La Gasca
 PRESIDENTE

Angela Suárez Velásquez
 VOCAL

Gabriela García Alvarado
 VOCAL

Jaime Vernaza Trujillo
 VOCAL

Giovanny Murillo Vargas
 SECRETARIO



BRUNNEN
BRUNNEN
BRUNNEN
BRUNNEN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2018



0457 P
ACTA 11

0457 - 027

0909503716

VITERI JIMENEZ CYNTHIA FERNANDA
RESIDENCIA Y VOTACIÓN



PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
DISTRITO: PROYECTOS 2
PARROQUIA: YARQUI
ZONA: 1

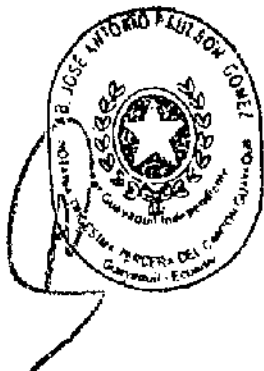
ELECCIONES
SECCIONALES Y PRIMARIAS

2018

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2018

Enica Vanessa Mora
PRESIDENTA DE LA JRY



RECEIVED
MAY 10 1964

NOIA EM
SINGO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

VALANGO S.A. Y URBASER, S.A...-
is (CUANTÍA: INDETERMINADA...-.-.)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: a) La compañía **VALANGO**



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO

RECEIVED
JAN 10 1964
FBI - MEMPHIS

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-
058-P01741.....
CONFORMACIÓN DE UN CONSOR-
CIO Y DEMÁS DECLARACIONES
QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS
VALANGO S.A. Y URBASER, S.A...-
(CUANTÍA: INDETERMINADA...-)

ES

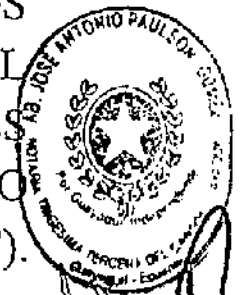
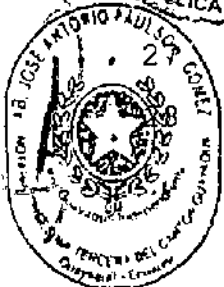
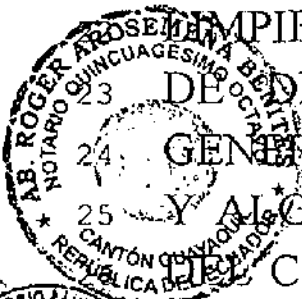
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días
del mes de septiembre del año dos mil diecinueve,
ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA
BENITES**, Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón
Guayaquil, comparecen: a) La compañía **VALANGO
S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
la ciudad de Guayaquil, por la interpuesta persona
de su Gerente General y representante legal, señor
ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, comerciante, con domicilio y residencia
en esta ciudad, cuya personería legítima con la copia
certificada del nombramiento que acompaña para
que sea agregada al final de este instrumento como
documento habilitante, y quien declara además,
que su nombramiento se encuentra en plena vigencia
y b) La compañía **URBASER, S.A.**, de nacionalidad
Española, domiciliada en la ciudad de Madrid, por
la interpuesta persona de su Apoderado Especial
y representante legal, señor **SAMUEL RÉYES**



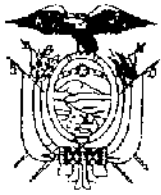
1 **SALVADOR**, quien declara ser de nacionalidad
2 peruana, de estado civil casado, ejecutivo, con
3 domicilio y residencia en esta ciudad, cuya personería
4 legítima con la copia certificada del Poder Especial
5 que acompaña para que sea agregada como
6 documento habilitante, el mismo que declara que
7 su mandato no ha sido modificado ni revocado y
8 que continúa en el ejercicio del mismo. Los
9 comparecientes son mayores de edad, capaces de
10 obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer,
11 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
12 identificación, cuyas copias certificadas se agregan
13 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
14 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
15 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
16 me presentan las minutas al tenor siguiente:
17 **Señor Notario:** Sírvase autorizar e insertar en el
18 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una
19 en la que conste la conformación de un consorcio
20 y demás declaraciones que se otorgan ante usted
21 y que se contienen y estipulan al tenor de
22 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PARTES**
23 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración
24 de la presente escritura pública, las siguientes partes:
25 **UNO.UNO.-** La compañía URBASER, S.A.,
26 constituida al amparo de las leyes del Reino de
27 España y con autorización para operar en Ecuador
28 a través de su sucursal autorizada, debidamente



1 representada por su Apoderado, señor Samuel
2 Reyes Salvador, parte a la cual se podrá denominar
3 simplemente URBASER. UNO.DOS.- La compañía
4 VALANGO S.A., constituida al amparo de las
5 leyes de la República del Ecuador, debidamente
6 representada por su Gerente General, señor Alberto
7 Carlos Ordeñana Puga, parte a la cual se podrá
8 denominar simplemente VALANGO. En lo posterior,
9 a las sociedades anónimas que otorgan el presente
10 contrato podrá denominárselas individualmente
11 "Fundadora" o "Asociada" y conjuntamente
12 consideradas, "Fundadoras" o "Asociadas". Se deja
13 constancia de que se incorporan a esta escritura
14 pública los documentos habilitantes que acreditan
15 las calidades de apoderado y representante legal
16 antes invocadas, así como los que acreditan su
17 existencia legal.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
18 **DOS.UNO.** La Municipalidad de Guayaquil (la
19 "Municipalidad") inició el proceso de LICITACIÓN
20 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
21 PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y
22 LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
23 DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS
24 GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
25 Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES
DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO
SANITARIO LAS IGUANAS (el "Proyecto").
DOS.DOS. URBASER y VALANGO presentaron en



1 conjunto, con la respectiva promesa de consorciarse,
2 sus ofertas técnica y económica en el Proyecto.
3 **DOS.TRES.** Mediante Resolución número R-LICBS-
4 MIMG-cero cuatro-dos mil diecinueve, del
5 diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la
6 Municipalidad notificó a las Asociadas la
7 adjudicación a favor de ellas, en consorcio, efectuada
8 dentro del Proyecto, y por lo tanto corresponde a
9 las Asociadas constituir el consorcio prometido
10 y a éste suscribir el contrato respectivo con la
11 Municipalidad (el "Contrato de Prestación de
12 Servicios") y ejecutar cumplidamente el mismo.
13 Para efectos de todo lo indicado, y por así convenir
14 a sus intereses, las partes tienen a bien celebrar
15 este contrato.- **TERCERA: CONFORMACIÓN**
16 **Y DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO:** Con
17 los antecedentes expuestos, que constituyen parte
18 esencial de este contrato, URBASER y VALANGO,
19 por así convenir a sus intereses y a efectos de cumplir
20 con su obligación ante la Municipalidad, tienen a bien
21 celebrar, como en efecto celebran, un contrato por el
22 cual se crea entre ellas un consorcio o asociación
23 mercantil que se regirá por las disposiciones
24 contenidas en este instrumento y cuya denominación
25 será "CONSORCIO URVASEO".- **CUARTA:**
26 **OBJETO DEL CONSORCIO:** El CONSORCIO
27 URVASEO (el "Consorcio") tiene como objeto
28 celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de



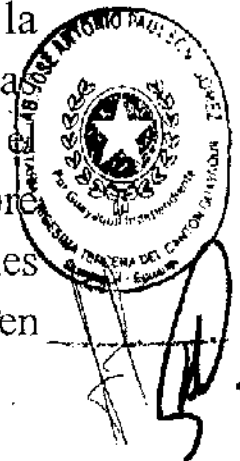
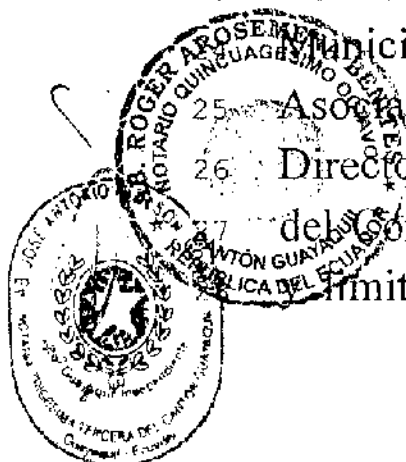
1 Servicios, y ejercer los derechos y cumplir las
2 obligaciones que se establezcan en el mismo. El
3 Consorcio se crea en beneficio común de las
4 Asociadas y los derechos y obligaciones ante y para
5 con la Municipalidad en virtud del Contrato de
6 Prestación de Servicios serán ejercidos y cumplidas,
7 respectivamente, en forma conjunta e integrada, a
8 través del representante del Consorcio, siendo en todo
9 caso las Asociadas responsables solidarias frente a
10 la Municipalidad por las obligaciones que adquieran
11 por causa del Contrato de Prestación de Servicios,
12 con exclusión de los beneficios de orden y excusión.

13 **QUINTA: DOMICILIO DEL CONSORCIO:**

14 El Consorcio tendrá su domicilio en la ciudad
15 de Guayaquil, República del Ecuador.- **SEXTA:**

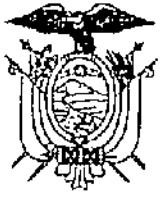
16 **REPRESENTANTE DEL CONSORCIO URVASEO:**

17 Las Asociadas designan al señor Samuel Reyes
18 Salvador, de nacionalidad peruana, como apoderado
19 común del Consorcio, a quien le otorgan las
20 suficientes y necesarias facultades para representar
21 al Consorcio en cualquier asunto relacionado directa
22 o indirectamente con el objeto del mismo; sea ante
23 las Asociadas o ante terceros y, en especial, ante la
Municipalidad. El Apoderado deberá informar a las
25 Asociadas, con la periodicidad que determine
26 el Directorio, de las acciones llevadas cabo en nombre
27 del Consorcio. El Apoderado tendrá las obligaciones
y limitaciones establecidas para los mandatarios en

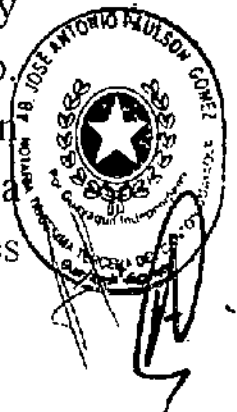


1 el Código Civil. El señor Samuel Reyes Salvador
2 actuará como apoderado común del Consorcio
3 durante toda la vigencia del Contrato de Prestación de
4 Servicios, pero el Directorio podrá en cualquier
5 tiempo revocar la designación del Apoderado y
6 nombrar a su reemplazo.- **SÉPTIMA: REPRES-**
7 **SENTANTE TÉCNICO DEL CONSORCIO**
8 **URVASEO:** Las Asociadas designan al señor Juan
9 Carlos García Durango, de nacionalidad ecuatoriana,
10 como representante técnico responsable de
11 la operación (el "Representante Técnico"), quien
12 cumplirá con todas las funciones inherentes a
13 su cargo, según lo establecido en el Contrato de
14 Prestación de Servicios.- El señor Juan Carlos
15 García Durango actuará como Representante Técnico
16 del Consorcio durante toda la vigencia del Contrato
17 de Prestación de Servicios, pero el Directorio podrá
18 en cualquier tiempo revocar la designación del
19 Representante Técnico y nombrar a su reemplazo.-
20 **OCTAVA: CONTRIBUCIONES AL CONSORCIO:**
21 **OCHO.UNO.** Los medios con que contará el
22 Consorcio para la realización de su objeto consistirán
23 en aportes de dinero, garantías, recursos humanos,
24 propiedad intelectual, equipos, etcétera, que serán
25 aportados por las Fundadoras para la ejecución
26 y cumplimiento del Contrato de Prestación de
27 Servicios, en los términos de este contrato.
28 **OCHO.DOS.** Las Asociadas se comprometen a

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 realizar los aportes necesarios para el cumplimiento
2 del objeto del Consorcio en las proporciones que más
3 adelante se señalan. En consecuencia, se obligan a:
4 i) entregar al Consorcio los fondos necesarios para
5 el cumplimiento de su objeto, ii) otorgar o causar
6 que se otorgue las garantías que el Consorcio requiera
7 para la ejecución del Contrato de Prestación de
8 Servicios, iii) poner a disposición del Consorcio el
9 personal técnico, administrativo y/o especializado
10 necesario, iv) entregar al Consorcio los equipos
11 que se requieran para la ejecución del Contrato de
12 Prestación de Servicios. Las referidas obligaciones
13 se cumplirán de manera oportuna, a efectos de evitar
14 retrasos y procurar el estricto cumplimiento del
15 Contrato de Prestación de Servicios. Cada Asociada
16 obtendrá de sus propias fuentes de financiamiento los
17 recursos necesarios para cumplir oportunamente con
18 las prestaciones a su cargo, no pudiendo exigir al
19 Consorcio, ni a la otra Asociada, la asunción de tales
20 obligaciones. **OCHO.TRES.** Cuando se trate de
21 aportes de los recursos que han sido señalados en
22 los números ii, iii y iv del punto OCHO.DOS, la
23 aceptación de los mismos por parte del Consorcio
deberá ser previamente aprobada por el Directorio y
se considerará haber sido hecha a valor de mercado.
OCHO.CUATRO. Cuando se trate de aportes en
efectivo, cada una de las Asociadas estará obligada a
efectuar los mismos de acuerdo con las proporciones



1. establecidas más adelante, con el fin de atender
2. las erogaciones debidamente presupuestadas y
3. previamente aprobadas por el Directorio. La entrega
4. de estos fondos deberá hacerse de acuerdo al
5. presupuesto y dentro de los quince días hábiles
6. siguientes luego de ser solicitados por el Apoderado.
7. Para el caso de aportes y erogaciones extraordinarias
8. o no previstas en el presupuesto, el plazo para la
9. entrega de los fondos será de treinta días hábiles
10. contados a partir de la fecha de aprobación por parte
11. del Directorio, salvo casos de extrema urgencia así
12. calificados por el propio Directorio, en los que el
13. plazo será el que el Directorio establezca. En caso
14. de mora en el pago de aportes, se sumará al valor
15. correspondiente el monto de interés calculado a la
16. tasa de interés legal vigente en esa semana de acuerdo
17. con lo que establezca el Banco Central del Ecuador o
18. en su defecto el organismo competente en el Ecuador,
19. durante todo el período de incumplimiento y hasta
20. el pago efectivo, sin perjuicio de que el Consorcio
21. pueda reclamar judicialmente a la Asociada
22. incumplida el pago de tales aportes, y asimismo
23. sin perjuicio de lo establecido en el apartado
24. **OCHO.SEIS. OCHO.CINCO.** En caso de que ante
25. la mora de entrega de fondos de una de las Asociadas,
26. y por pedido razonado y por escrito del Apoderado,
27. la otra Asociada libremente decidiera entregar al
28. Consorcio fondos que no le corresponda entregar,



1 estos serán recibidos por el Consorcio a título de
2 préstamo, el que generará un interés calculado a la
3 tasa máxima de interés convencional aplicable de
4 acuerdo con lo que establezca el Banco Central del
5 Ecuador o en su defecto el organismo competente en
6 el Ecuador, aplicable durante el periodo respectivo.
7 El referido préstamo se documentará en pagarés a la
8 orden librados por el Consorcio. **OCHO.SEIS.** En
9 caso de que una de las Asociadas no entregue al
10 Consorcio los bienes y servicios a los que se
11 hubiere comprometido de acuerdo a este documento,
12 la otra Asociada podrá declarar tal incumplimiento
13 y se procederá a diluir la participación de la
14 Asociada incumplida siguiendo con el procedimiento
15 establecido posteriormente, bien entendido que esa
16 dilución en caso alguno podrá alterar las
17 obligaciones solidarias de las Asociadas frente a la
18 Municipalidad por causa del Contrato de Prestación
19 de Servicios. **OCHO.SIETE.** Cada Asociada deberá
20 indemnizar totalmente a la otra por cualquier
21 pérdida o gasto directo incurrido como resultado
22 de su incumplimiento de este contrato o como
23 resultado de cualquier otro incumplimiento que
24 ~~afecte su~~ participación en el Consorcio.- **NOVENA:**
25 **CONTRATAACIONES:** Cada una de las Asociadas
26 tendrá derecho de preferencia en todas las
contrataaciones que realice el Consorcio, en los
terminos y condiciones que, para tales contratos, sean



1 establecidos por el Directorio. A tal fin, si deseara
2 ejercer el derecho que le confiere esta cláusula, la
3 respectiva Asociada deberá participar en los
4 procedimientos de selección de contratistas que
5 lleve a cabo el Consorcio y calificar dentro de los
6 mismos. El Consorcio informará por escrito a las
7 Asociadas las ofertas recibidas de los oferentes con
8 las propuestas mejor calificadas y entregará la
9 información adicional que la Asociada solicite. La
10 Asociada tendrá un plazo de tres días hábiles desde
11 que reciba tal notificación para informar al Consorcio
12 por escrito su decisión de celebrar el contrato en las
13 mismas condiciones ofrecidas por el tercero. El
14 Consorcio observará estrictamente la normativa
15 tributaria vigente en sus transacciones con partes
16 relacionadas.- **DÉCIMA: PARTICIPACIÓN DE**
17 **LAS ASOCIADAS: DIEZ.UNO.** Los porcentajes
18 de participación de las Asociadas en el Consorcio,
19 serán los siguientes: a) URBASER el cincuenta y
20 uno por ciento, /y, b) VALANGO el cuarenta y
21 nueve por ciento. **DIEZ.DOS.** En relación con el
22 financiamiento del Proyecto con entidades
23 financieras, y para el caso en que las mismas
24 requieran una garantía adicional a los flujos del
25 mismo, URBASER garantizará el ochenta y cinco
26 por ciento del financiamiento referido y VALANGO
27 garantizará el quince por ciento restante. La
28 diferencia de riesgo asumida por URBASER;



1 equivalente a un treinta y cuatro por ciento adicional
2 al que, en razón a su participación, debiera asumir, se
3 contragarantizará simultáneamente a URBASER de
4 forma personal y solidaria por VALANGO y por
5 Samuel Reyes Salvador. No obstante la participación
6 porcentual de cada Asociada, la reforma del presente
7 contrato de asociación requerirá del consentimiento
8 unánime de las Asociadas. **DIEZ.TRES.** Sin
9 perjuicio de la solidaridad de las Asociadas frente a
10 las obligaciones para con la Municipalidad y para
11 cualquier otro caso en que tal solidaridad exista, todas
12 las obligaciones, por un lado, y derechos económicos,
13 por otro, que surjan del cumplimiento del objeto del
14 Consorcio, serán percibidos o asumidos por las
15 Asociadas en las proporciones indicadas en esta
16 cláusula. No obstante lo indicado, los derechos
17 sociales, tales como aprobación de balances y
18 cuentas, aprobación de informes de auditoría externa,
19 y la designación de Apoderado del Consorcio serán
20 decididos con el voto conforme de ambas Asociadas
21 o de sus representantes en el Directorio.-

22 **UNDÉCIMA: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL**

23 **CONSORCIO:** El Consorcio estará organizado de la

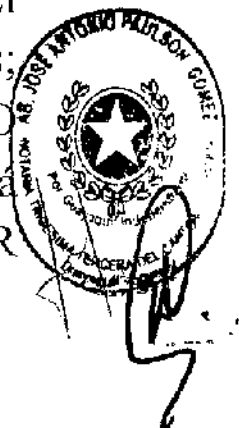
siguiente manera: **ONCE.UNO. DIRECTORIO.-** El

Directorio estará integrado por cuatro miembros;

URBASER designará tres miembros y VALANGO

designará un miembro. Samuel Reyes Salvador será

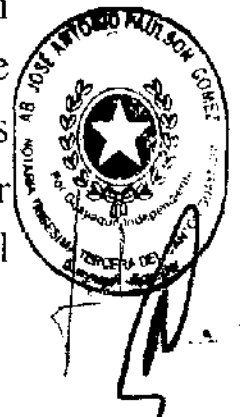
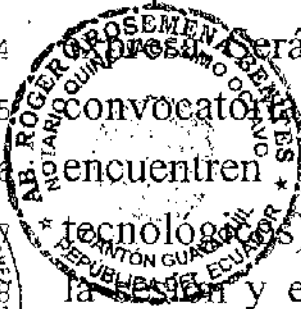
designado miembro del Directorio por URBASER



1 durante todo el tiempo de vigencia de este contrato.
2 La designación de los mismos se realizará mediante
3 poder otorgado por la respectiva Asociada. Los costos
4 y gastos de los miembros del Directorio de cada
5 Asociada serán soportados por la Asociada
6 respectiva, salvo que el Directorio resuelva algo
7 diferente. El Directorio es la instancia máxima del
8 Consorcio y decide la política a seguir sobre los
9 temas importantes relativos al objeto del Consorcio.
10 Por esta razón, los miembros del Directorio
11 dispondrán de todos los poderes necesarios y
12 suficientes para la gestión y administración a fin de
13 asegurar la ejecución del Contrato de Prestación de
14 Servicios y la salvaguardia de los intereses del
15 Consorcio. Las decisiones del Directorio deberán ser
16 consistentes con el Contrato de Prestación de
17 Servicios y demás documentos del proceso,
18 procurando optimizar el mejor flujo de caja que
19 permita la normal ejecución y cumplimiento del
20 referido contrato, evitando en lo posible aportes
21 extraordinarios de las Asociadas. Cada uno de los
22 miembros del Directorio contará con la asesoría de
23 otros personeros de la Asociada que lo haya
24 designado, aclarando que tales asesores podrán
25 concurrir a las sesiones del Directorio, pero sin
26 derecho a voto. La redacción de las actas de las
27 sesiones del Directorio estará a cargo del Apoderado
28 del Consorcio, quien actuará como Secretario de



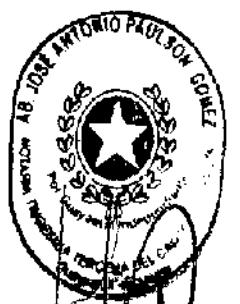
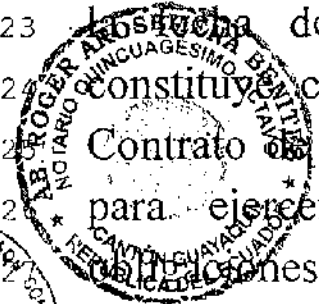
1 dicho órgano. Las actas deberán ser asimismo
2 suscritas con el visto bueno del Presidente de dicho
3 órgano, que será designado por URBASER. El
4 ejercicio de las funciones de Presidente y Secretario
5 deberá en todo caso ejercerse de forma cruzada entre
6 las Asociadas, pudiendo alternarse en su ejercicio si
7 así lo determinan. **ONCE.DOS:** El Directorio se
8 reunirá como mínimo cada mes o cuando por razones
9 especiales o de urgencia sea convocado por
10 cualquiera de las Asociadas o por el Apoderado. En
11 cualquiera de los casos antes mencionados la citación
12 constará en notificación escrita entregada con un
13 preaviso de tres días corridos en el primer caso y dos
14 días corridos en el segundo, entregadas vía correo
15 electrónico en las direcciones que los respectivos
16 miembros hayan registrado en las oficinas del
17 Consorcio. Las reuniones del Directorio se llevarán a
18 cabo en las oficinas del Consorcio o en el lugar que
19 las Asociadas designen de consuno. La reunión del
20 Directorio podrá asimismo celebrarse por medios
21 tecnológicos de transmisión de imágenes y/o sonidos,
22 cuando al tiempo de recibir la convocatoria,
23 cualquiera de las Asociadas así lo solicite de forma
24 **convocatoria** previa, en la que ambos miembros se
25 **encuentren** presentes (o conectados por medios
26 tecnológicos), y ambos estén de acuerdo en celebrar
la reunión y en los puntos a tratar. **ONCE.TRES:** El



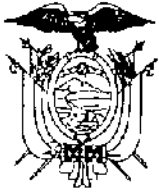
1 Directorio necesariamente sesionará con todos sus
2 miembros y sus resoluciones se adoptarán por
3 unanimidad. De cada reunión del Directorio se
4 redactará un acta, la cual será suscrita por los
5 miembros del Directorio y por el Secretario, de
6 haber estado éste presente. **ONCE.CUATRO.**
7 Ratificando que el Directorio es el máximo órgano de
8 gobierno del Consorcio, y sin pretender limitar sus
9 funciones, será facultad del Directorio, sin carácter
10 limitativo: a) Aprobar el presupuesto del Consorcio y
11 la política de financiamiento. b) Aprobar gastos
12 extrapresupuestarios superiores a CINCUENTA MIL
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA. c) Decidir todo lo relativo a los reclamos
15 que eventualmente se le hiciera a la Municipalidad.
16 d) Decidir la actuación en: I) conflictos laborales;
17 II) rescisiones y demás reclamos contractuales; III)
18 paralizaciones de obra; IV) fijación de las
19 políticas generales; V) la ejecución del Contrato de
20 Prestación de Servicios y el cumplimiento de las
21 obligaciones a cargo del Consorcio. e) Aprobar que
22 se acepte modificaciones al Contrato de Prestación de
23 Servicios. f) Aprobar el balance y demás estados
24 financieros del Consorcio, así como la distribución de
25 utilidades y pérdidas. g) Aprobar las cuentas finales
26 del Consorcio y proceder a la liquidación final del
27 mismo. h) Establecer directivas generales relativas al
28 empleo, la calificación y la remuneración del personal



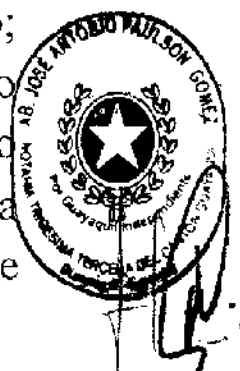
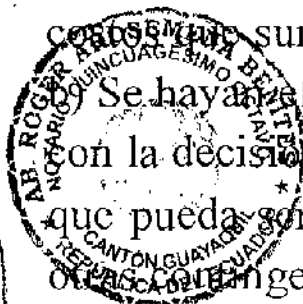
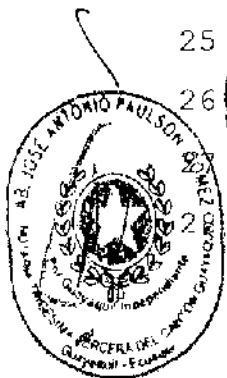
1 que el Consorcio contrate. i) Resolver sobre cualquier
2 otro asunto previsto en este contrato o que uno de los
3 miembros del Directorio considere adecuado sea
4 tratado por dicho organismo.- **DUODÉCIMA:**
5 **LIBROS Y ESTADOS DE SITUACIÓN:** El
6 Consorcio llevará todos los libros exigidos por la
7 legislación ecuatoriana, con las formalidades
8 establecidas por el Código de Comercio y demás
9 normas aplicables, debidamente habilitados a nombre
10 del Consorcio y se confeccionará un “estado de
11 situación financiera”. Se respetarán las normas
12 contables y tributarias vigentes en la República del
13 Ecuador. El ejercicio económico del Consorcio será
14 anual, desde el uno de enero hasta el treinta y uno de
15 diciembre de cada año. Cualquiera de las Asociadas,
16 en cualquier momento, podrá efectuar las auditorías
17 que considere convenientes, a su propio costo,
18 siempre y cuando la ejecución y/o el desarrollo de
19 dichas auditorías no afecten o interfieran en el
20 cumplimiento del objeto del Consorcio.- **DÉCIMO**
21 **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:**
22 **TRECE.UNO.** Este contrato entra en vigencia desde
23 la fecha de su celebración y el Consorcio se
24 constituye con el objeto de celebrar y cumplir el
25 Contrato de Prestación de Servicios y, por lo tanto,
26 para ejercer los derechos y cumplir con las
27 obligaciones que se establezcan en dicho contrato.
28 Como consecuencia de lo dicho, la Vigencia del



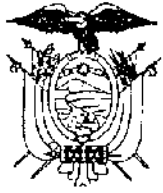
1 presente contrato y por lo tanto del Consorcio se
2 extenderá por todo el tiempo que sea necesario para
3 cumplir con el Contrato de Prestación de Servicios;
4 con la liquidación completa y definitiva de todas las
5 cuentas relativas a la ejecución del referido contrato;
6 y, con la liquidación de todo conflicto, tanto entre las
7 Asociadas como con la Municipalidad y terceros. En
8 ningún caso la vigencia de este contrato será inferior
9 a noventa días adicionales a la conclusión del
10 Contrato de Prestación de Servicios. **TRECE.DOS.**
11 Sin perjuicio de lo anterior, se deja aclarado que este
12 contrato no podrá terminar antes de que todos los
13 eventos siguientes hayan ocurrido: a) Todas las
14 obligaciones del Consorcio bajo este contrato hayan
15 sido debidamente llevadas a cabo y totalmente
16 cumplidas o el Contrato de Prestación de Servicios
17 haya sido terminado y la consecuente liquidación de
18 cuentas con la Municipalidad haya sido completada;
19 b) Todas las fianzas y garantías hayan sido devueltas
20 o expirado, y todas las cuentas del Consorcio hayan
21 sido cerradas sin reservas; c) Todos los asuntos
22 pendientes, controversias o diferencias que hayan
23 surgido de o en conexión con las actividades del
24 Consorcio hayan sido resueltos; d) Todas las
25 obligaciones tributarias hayan sido satisfechas y/o
26 resueltas; y, e) Todas las obligaciones o deudas
27 pendientes entre las Asociadas, entre el Consorcio y
28 la Municipalidad y cualquier otro tercero incluyendo



1 cualquier subcontratista o proveedor, o entre el
2 Consorcio y las autoridades (laborales, tributarias,
3 ambientales, aduaneras, etcétera) de la República
4 de Ecuador hayan sido canceladas, cumplidas o
5 resueltas favorablemente.- **DÉCIMO CUARTA:**
6 **DISOLUCIÓN:** El Consorcio será disuelto en caso
7 de producirse alguna de las siguientes circunstancias:
8 **CATORCE.UNO.** Cuando el objeto del Consorcio
9 se encuentre completamente cumplido, y por lo
10 tanto no existan obligaciones ni asuntos pendientes
11 relativos al Contrato de Prestación de Servicios,
12 y todas las eventuales controversias con la
13 Municipalidad y/o con terceros, motivo del objeto del
14 presente contrato, hayan quedado completamente
15 dirimidas o terminadas. **CATORCE.DOS.** Por
16 imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto del
17 Consorcio.- **DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN**
18 **Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS:** A la
19 terminación de este contrato se distribuirá entre las
20 Asociadas cualquier fondo excedente que subsista, en
21 proporción con sus respectivas participaciones,
22 siempre que antes de dicha distribución se haya
23 efectuado lo siguiente: a) Se hayan pagado todos los
24 ~~costos~~ ~~que~~ surjan de o en conexión con este contrato;
25 b) Se hayan efectuado reservas adecuadas, de acuerdo
26 con la decisión del Directorio, para cualquier reclamo
que pueda ser presentado contra el Consorcio o para
ocurrir en contingencias que el Directorio determine; c) Se



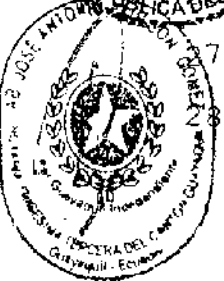
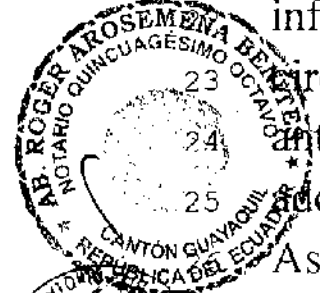
1 hayan pagado todos los préstamos otorgados por
2 instituciones financieras o por las Asociadas. El
3 Directorio podrá ordenar la distribución entre las
4 Asociadas, de acuerdo con su porcentaje de
5 participación, de todo monto correspondiente a
6 reservas que el Directorio considere ya innecesarias.-
7 **DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS O**
8 **POSICIÓN CONTRACTUAL:** Sujeto a cualquier
9 requerimiento o condición estipulado en el Contrato
10 de Prestación de Servicios a este efecto, ninguna
11 de las Asociadas podrá vender, ceder o de cualquier
12 manera gravar o transferir su participación o
13 posición contractual que surjan de o en conexión con
14 este contrato o cualquier parte del mismo, sin primero
15 obtener el consentimiento por escrito de la otra
16 Asociada.- **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO**
17 **PARA NOTIFICACIONES:** Las Asociadas
18 constituyen domicilio para los efectos del presente
19 Acuerdo en las direcciones indicadas a continuación,
20 las que serán válidas para todas las notificaciones que
21 se realicen, ya sean de orden contractual, legal y/o
22 procesal, incluyendo aquellas relacionadas con
23 procesos arbitrales o notificaciones de demandas o
24 emplazamientos en juicio. Dichos domicilios podrán
25 ser modificados, previa notificación por escrito por
26 medio fehaciente a la otra Asociada y al Consorcio,
27 con una anticipación de cinco días por lo menos a la
28 fecha de modificación efectiva.- URBASER: Camino



1 de Hormigueras ciento setenta y uno, código postal
2 veintiocho mil treinta y uno, de la ciudad de
3 Madrid, España, número telefónico nueve uno cuatro
4 uno dos dos uno ocho seis, correos electrónicos:
5 rebueltam@urbaser.com; jdfernandez@urbaser.com;
6 mromera@urbaser.com. VALANGO: Avenida Carlos
7 Julio Arosemena, Edificio Centro Comercial Albán
8 Borja, piso uno, oficina ciento ocho, de esta ciudad de
9 Guayaquil, número telefónico dos dos cero seis tres
10 cero cero, correo electrónico jflores@valango.com.-

11 **DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:**

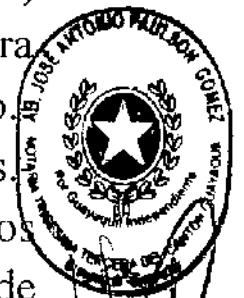
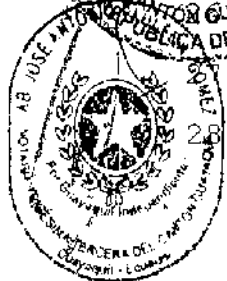
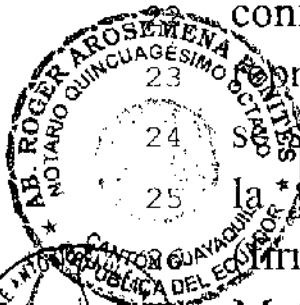
12 Las Asociadas acuerdan que tratarán en forma
13 confidencial toda la información técnica, comercial y
14 económica, así como todos los documentos, datos y
15 planos intercambiados entre ellas. Ninguna de las
16 Asociadas podrá, sin la previa aprobación de la otra,
17 divulgar información de la otra Asociada o del
18 Consorcio a terceros, a menos que ello fuere
19 obligatorio como consecuencia de una orden emitida
20 por autoridad competente. En tal supuesto, la
21 Asociada que se encuentre obligada a revelar la
información confidencial deberá informar dicha
circunstancia a la otra Asociada con la mayor
antelación posible, a fin de permitir a esta última que
adopte las medidas que considerase convenientes. Las
Asociadas no utilizarán la información confidencial
para ningún otro propósito que la ejecución del
Proyecto. La información confidencial protegida por



1 esta disposición no incluirá la información que (i) se
2 encuentre actualmente en poder de alguna de las
3 Asociadas, o (ii) pase a estar en el dominio público,
4 o (iii) fuera puesta a disposición de una de las
5 Asociadas por un tercero que no tenga obligación
6 de confidencialidad asumida con la otra Asociada.-
7 **DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN ESPECIAL**
8 **DE LAS ASOCIADAS:** Las Asociadas declaran que
9 los acuerdos contenidos en el presente instrumento
10 son los que regulan la relación entre ambas y
11 responden a las previsiones contenidas en (i) el
12 Convenio de Asociación y Participación celebrado
13 entre ellas el veintidós de octubre de dos mil
14 dieciocho, (ii) la Carta remitida por URBASER a
15 VALANGO en fecha veintidós de octubre de dos mil
16 dieciocho, (iii) la Carta remitida por VALANGO a
17 URBASER en fecha veinte de marzo de dos mil
18 diecinueve y (iv) la Adenda al Convenio de
19 Asociación y Participación suscrita en fecha veinte
20 de marzo de dos mil diecinueve.- **VIGÉSIMA:**
21 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las
22 controversias que surjan entre las Asociadas en
23 conexión con este contrato, incluyendo las
24 relacionadas con su validez, interpretación o
25 cumplimiento, serán resueltas mediante arbitraje de
26 derecho, según el Reglamento de Arbitraje de la
27 Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en
28 la época en que se presente la solicitud de arbitraje.



1 El tribunal arbitral estará compuesto por tres
2 miembros. Cada una de las Asociadas designará un
3 árbitro. El tercer miembro del tribunal arbitral será
4 nombrado por los árbitros nombrados por las
5 Asociadas. A falta de acuerdo en la designación se
6 estará a lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje de
7 la Cámara de Comercio Internacional (CCI). El
8 arbitraje deberá ser conducido en idioma castellano
9 y se llevará a cabo en Miami, Florida, Estados Unidos
10 de América. La ley aplicable al fondo será la
11 ecuatoriana.- **VIGÉSIMO PRIMERA: AUTORI-**
12 **ZACIÓN:** Por la presente se autoriza al señor
13 Samuel Reyes Salvador para que en su calidad de
14 apoderado común suscriba el Contrato de Prestación
15 de Servicios con la Municipalidad de Guayaquil,
16 gestione y obtenga del Servicio de Rentas Internas el
17 Registro Único de Contribuyente del Consorcio,
18 suscriba todos los documentos públicos y privados
19 que sean requeridos para el cabal cumplimiento del
20 objeto del referido contrato, para lo cual se le
21 confieren todas las atribuciones y competencias que
conforme a derecho se requieren para ejercer la
representación del Consorcio.- Usted, señor Notario,
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
la perfecta validez de este instrumento público.
(Firma iligeible) Abogada Roxana Aguirre Avilés.
Matrícula número cero nueve mil novecientos
noventa y cinco-ciento treinta y siete.- Foro de



1 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se
2 eleva a Escritura Pública.- Se agregan a este registro
3 todos los documentos de Ley.- Los comparecientes
4 autorizan al señor Notario para que obtenga de la
5 página del Registro Civil la Consulta de Datos
6 Biométricos, Sistema Nacional de Identificación
7 Ciudadana y Consulta de Datos Registrales Sistema
8 Nacional de Identificación Ciudadana.- Léida esta
9 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara
10 y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
11 todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y
12 la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de
13 todo lo cual doy fe.-

14

15

16 p. Cía. VALANGO S.A.

17 R.U.C. 0990873933001

18

19

20

21 SR. ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA

22 C.C. 090086140-2

23 C.V. Exento

24 GERENTE GENERAL

25

26 p. URBASER, S.A.

27 R.U.C. 0993224693001

28

O t o r -

Registro Mercantil de Guayaquil

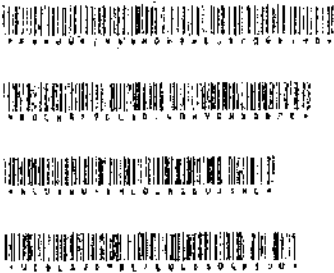


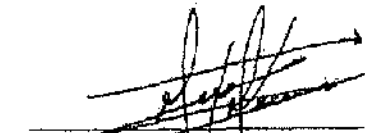
NUMERO DE REPERTORIO: 28.373
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:


1.- Con fecha veintinueve de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía VALANGO S.A., a favor de ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de fojas 28.551 a 28.554, Registro de Nombramientos número 7.744.

ORDEN: 28373

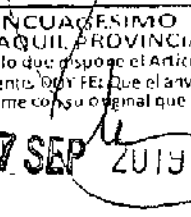


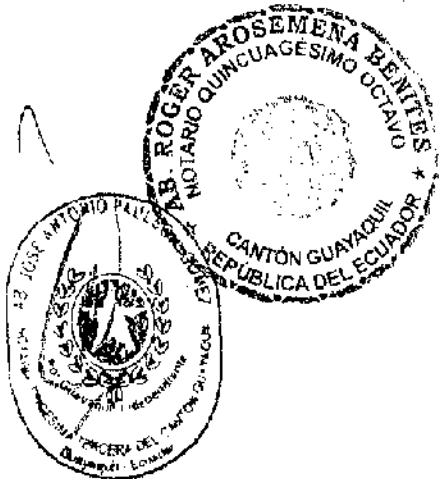

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

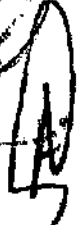
Guayaquil, 04 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA QUINGUAGESIMO OCTAVA DEL
CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 5to.
de la Ley Notarial vigente, OUY FE: Que el anverso y reverso de la
fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a **58** **17 SEP** 2017

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0146115 

Guayaquil, 28 de junio de 2017

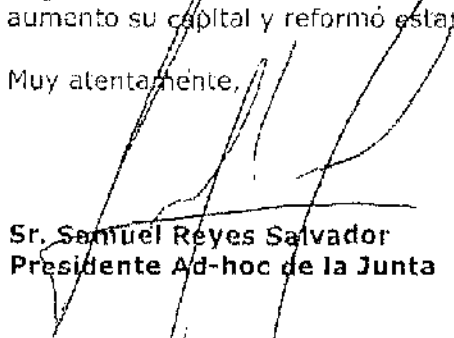
Sr. D.
ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **VALANGO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social. Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

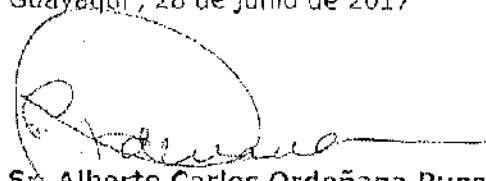
El Estatuto Social de **VALANGO S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1º de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de **VALANGO S.A.**; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 12 de marzo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 26 de noviembre del 2012, la compañía reformó su objeto social; y, por escritura pública que autorizó el Notario Quincuagésimo Octavo de Guayaquil el 6 de febrero del 2017, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 16 de febrero del 2017, la compañía aumento su capital y reformó estatuto social.

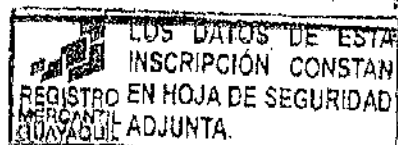
Muy atentamente,


Sr. **Samuel Reyes Salvador**
Presidente Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido reelecto, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, 28 de junio de 2017


Sr. **Alberto Carlos Ordeñana Puga**
Ecuatoriano
Cédula Ciudadanía No. 0900861402



ES8541334

02/2019



FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
 NOTARIO
 C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
 28036 - MADRID
 ☎: 91 353 05 88 ☎: 91 353 05 89
 ✉: fernando@notariasánchezarjona.es

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

En Madrid, mi residencia, mi residencia, en Camino de Hormigueras número 171, donde he sido expresamente requerido a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

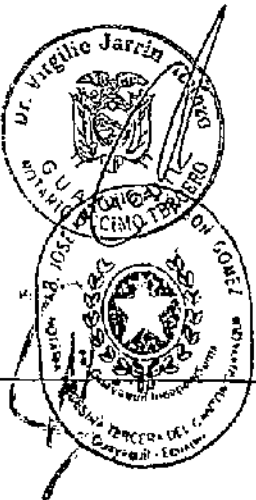
Ante mí, FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio

==== COMPARECE =====

DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Hormigueras, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número 37.685.368-Y

===== INTERVIENE =====

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y representación de la mercantil "URBASER, S.A. Sociedad Unipersonal", de nacionalidad española, domiciliada en 28031 (Madrid), Camino de Hormigueras, 171; Con Cédula de Identificación Fiscal Número: A79524054. Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., mediante escritura autorizada el día 13 de



Handwritten signature or mark.

septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo. Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción.-----

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos.-----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, yo, el Notario, he efectuado

ES8541335

02/2019

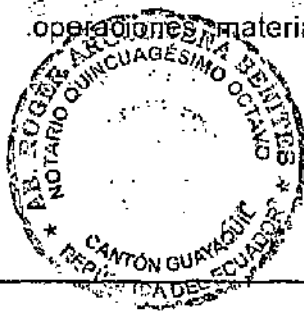


SECRETARIA

consulta telemática a la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado, cuyo resultado exhibo al compareciente que me confirma que son correctos los datos que figuran en la misma y, por tanto titular/es real/es las personas que figuran en dicha base.---

Interviene en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día nueve de junio de dos mil diecisiete con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social:-----

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (modificaciones estatutarias) autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, con el número 1375 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se elevó a público, entre otras, la decisión del accionista único de modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales a fin de atribuir al Consejo de administración, de forma exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de las operaciones materiales que seguidamente y de forma literal se



Handwritten signature

537.7883

537.7883

transcriben de la certificación incorporada a la citada escritura: -----

a. *la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000€ (sesenta millones de euros);* -----

b. *la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones de mercado;*

c. *la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda);*-----

d. *la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros;*-----

e. *la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado;*---

f. *la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar*

ES8541336

02/2019



a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados;—

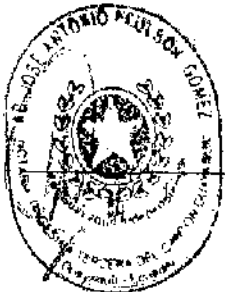
g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio. —

A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucrados en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza." Yo, el Notario, he tenido a la vista copias autorizadas de las mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL** -----

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen invariables. -----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL** y en consecuencia: -----



===== OTORGA =====

Que confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de **Don Samuel Reyes Salvador** ("Mandatario"), ciudadano peruano con pasaporte número 116491040, para que, en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todos los actos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano. El Mandatario, actuando individualmente, podrá realizar a nombre de la sociedad poderdante los actos de administración pertenecientes a su giro ordinario y cumplir con todas las obligaciones de ésta, estando especialmente autorizado para: -----

a) Conformar con la compañía ecuatoriana VALANGO S.A. un consorcio para la celebración del contrato con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas. El mencionado contrato fue adjudicado dentro de la Licitación de Bienes y Servicios número R-LICBS-MIMG-004-2019, según Resolución número R-LICBS-MIMG-04-2019, de la señora Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, del lunes 19 de agosto de 2019; -----

b) Celebrar con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el contrato para la prestación de los servicios públicos de recolección,

ES8541337

02/2019



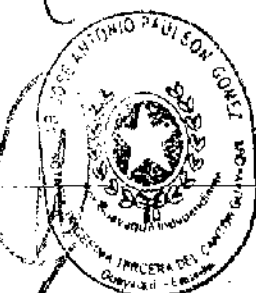
barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas; al que se refiere el apartado precedente;-----

c) Solicitar el otorgamiento de derechos, licencias y autorizaciones necesarios para poder cumplir el objeto social de la sociedad poderdante en la República del Ecuador;-----

d) Presentar propuestas y ofertas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, pagar todo tipo de tributos, firmar y presentar estados financieros y declaraciones ante autoridades, abrir cuentas en los bancos y otorgar declaraciones juramentadas;-----

e) Ejecutar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la legislación ecuatoriana;-----

f) Contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la sociedad poderdante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear



Handwritten signature

impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas; y,-----

g) En términos generales, realizar todos los actos, trámites y similares requeridos en el Ecuador.-----

Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y lo otorgo para los efectos determinados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo dice y otorga el señor compareciente.-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales. -

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la

ES8541338

02/2019

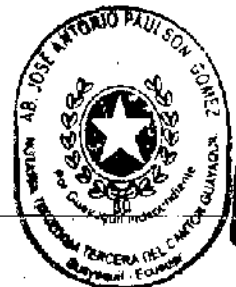
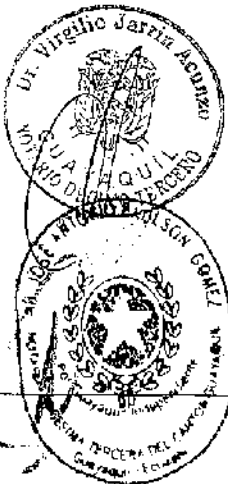


Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competente incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de los intervinientes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, de que el requerimiento ha sido libremente realizado, y de que la autorización se adecúa a la legalidad y a la



LA UNIÓN

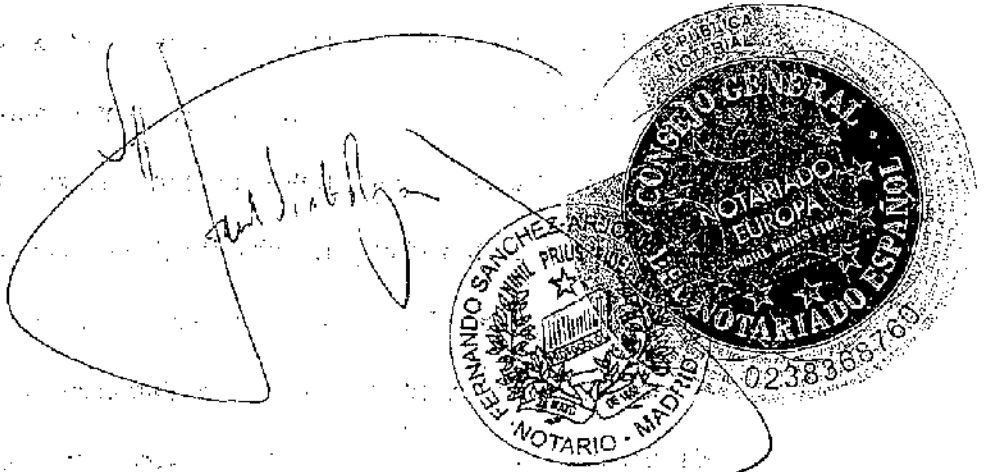


voluntad debidamente informada del y de todo lo demás contenido en este instrumento público, redactado según minuta facilitada por el compareciente, extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia del compareciente, la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en MADRID, el mismo día de su fecha DOY FE.-



[Handwritten mark]





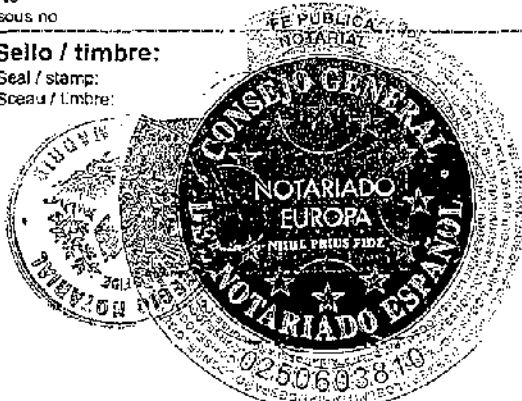
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID



EX7046090

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
 Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copie Autorizada del Instrumento público del protocolo de
 D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
 Notario de Madrid
 el día 29/08/2019 con el número 1759 de su protocolo

| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | |
|--|---|
| 1. País: ESPAÑA Country / Pays : | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | |
| 2. ha sido firmado por D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla has been signed by / a été signé par | |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de | |
| Certificado Certified / Attesté | |
| 5. en MADRID at / à | 6. el día 29/08/2019 the / le |
| 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par | |
| 8. bajo el número N7201/2019/054420 No / sous no | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / Limbre: | 10. Firma: Signature: Signature: |



Don Espirito Sánchez-Carpintero Abad
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
 Código de verificación de la Apostilla: NA:9nTZ-oKCw-MjGm-b57k

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

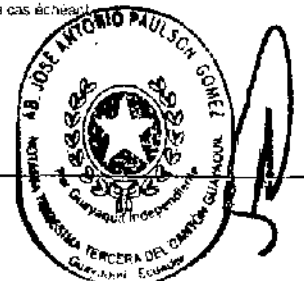
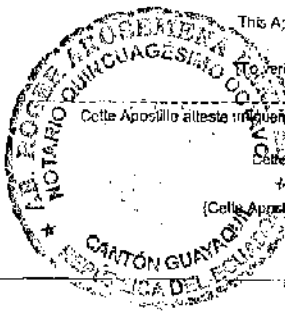
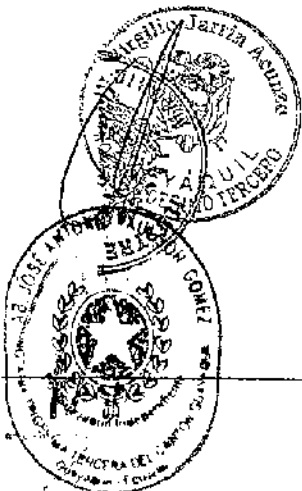
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
 Verification Code of the Apostille: NA:9nTZ-oKCw-MjGm-b57k

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

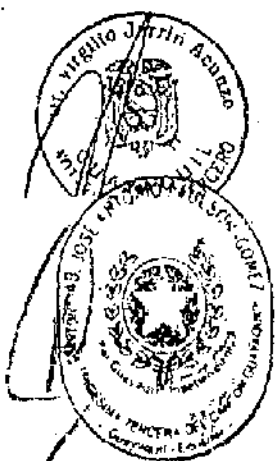
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
 Code de vérification de l'Apostille: NA:9nTZ-oKCw-MjGm-b57k



FOYMEBLANCO





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Q


#09584

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION ADJUNTA.

Nombre de la Compañía: **URBASER S.A.**
Acto: **PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR Y PODER GENERAL a favor de SAMUEL REYES SALVADOR con la facultad de Representar Judicial y Extrajudicialmente a la compañía.**
Según documento Protocolizado: **04 de Septiembre de 2019.**
Notario: **AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Titular Decimo Tercero de Guayaquil.**
Resolución Aprobatoria: **#SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00007489, Dictada por el INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS.**
Fecha de Resolución Aprobatoria: **06 de Septiembre de 2019**
Fecha de Inscripción: **10 de Septiembre de 2019**

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base de Datos ha sido revisada hasta el 10 de Septiembre de 2019.
Cualquier alteración (enmendadura, adición u otra) invalida el presente certificado.
Guayaquil, 13 de Septiembre de 2019.


AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO



Valor a pagar por este Trámite: \$ 11.00

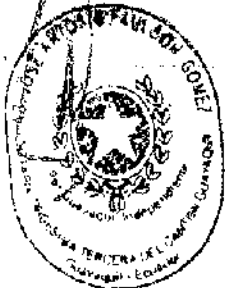
E: Jaime Cevallos J.
R: 30004-SM-19
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL O A SUS ASESORES.

NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral Sto. de la Ley Notarial vigente. Doy FE: Que la fotocopia que antecede está conforme con su original que se me exhibe.

Guayaquil, a

17 SEP 2019

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Miguel H. Molivar y Fco. de Orellana
(593 4) 229 5030



FOVA EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL


EL GOBIERNO
9585 DOS

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de la Compañía: VALANGO S.A.
Acto: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO
Escritura otorgada: 28 de Septiembre del 2018
Notario: AB. ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Quincuagésimo Octavo de Guayaquil
Capital Autorizado: US \$4'000.000,00,
Capital Suscrito: US \$2'000.000,00
Fecha de Inscripción: 5 de Octubre del 2018

> VALANGO S.A., se encuentra Vigente.

Certificamos que la información obtenida de nuestra base de datos ha sido revisada hasta el: 10 de Septiembre del 2019
Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado
Guayaquil, 13 de Septiembre del 2019


AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

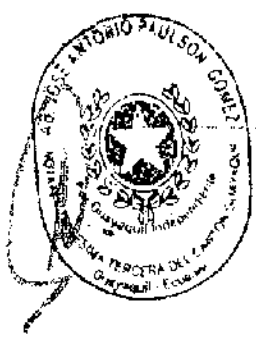


Ref.: 2765-1-18
Elaborado por: Diana Ollvo.

Valor pagado por este Trabajo: \$ 11=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral Sto. de la Ley Notarial vigente, YO FEJO que la fotocopia que antecede está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 17 SEP 2019
58
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0088216

Miguel H. Acivar y Fco. de Orellana
(593 4) 229 5030



HOWE ENR PLT W/CO

5



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990673633001
RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 22/07/1987
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
 ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN TODAS SUS FASES
 ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO O TABULACIÓN DE TODO TIPO DE DATOS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV CARLOS JULIO AROSEMENA Número: SN Intersección: SN Referencia: ENTRANDO POR LA PUERTA / Edificio: CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Piso: 1 Oficina: 108 Email: jlflores@valango.com Teléfono Trabajo: 042205140 Celular: 0983313569 Email principal: jlflores@valango.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/07/2006
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 17/06/2013 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Número: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 27.5 Teléfono Trabajo: 046002650 Apartado Postal: 09-01-9375 Email principal: jlflores@valango.com

NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to.
de la Ley Notarial vigente, DOY FE: que el anverso y reverso de la
fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 17 SEP 2019
568
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2019C02251811
Fecha: 30/09/2019 10:01:39 AM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0900875933001
 RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS
 CONTADOR: ALVAREZ AÑRE MARIA ALEXANDRA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/07/1987
 FEC. INSCRIPCIÓN: 03/12/1987 FEC. ACTUALIZACIÓN: 29/08/2019
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Calle: AV CARLOS JULIO AROSEMENA Número: SN Intersección: SN Edificio: CENTRO COMERCIAL
 A_BAN BORJA Piso: 1 Oficina: 108 Referencia ubicación: ENTRANDO POR LA PUERTA 7 Email: jlbres@valango.com Telefono Trabajo: 042205140 Celular:
 0983313569

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - AUI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad; convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | |
|-----------------------------------|---------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 2 | ABIERTOS | 1 |
| JURISDICCIÓN | ZONA B GUAYAS | CERRADOS | 1 |



Código: RIMRUC2019002251811
 Fecha: 30/08/2019 10:01:39 AM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993224693001
RAZON SOCIAL: URBASER, S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | | | | |
|----------------------|-----|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 12/09/2019 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | FEC. CIERRE: | |
| | | | | | FEC. REINICIO: | |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

E38110001: SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PU

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AVE. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Intersección: ILLANES Referencia: FRENTE AL COLEGIO 28 DE MAYO Edificio: CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Piso: 1 Oficina: 108 Kilómetro: 2.5 Teléfono Trabajo: 042206300 Email: sreyes@valango.com

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente, Doy FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que se me exhibió.
Guayaquil, a
17 SEP 2019
AB ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SRI
VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINALES PRESENTADOS PERTENEZCAN AL CONTRIBUYENTE.

12 SEP 2019

Firma del Registrante

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CENTRO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

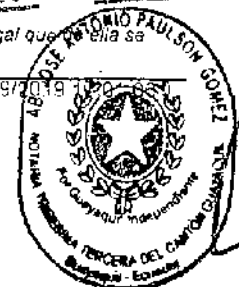
Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva.
Art. 92 Código Tributario y Ley del RUC y el Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Identificación: IYJE010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 12/09/2019 10:50:00

Página 2 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993224693001
RAZON SOCIAL: URBASER, S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REYES SALVADOR SAMUEL
CONTADOR: ALVAREZ ATRE MARIA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/09/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 10/09/2019
FEC. INSCRIPCION: 12/09/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

E3811000: SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AVE. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Intersección: ILLANES Edificio: CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Piso: 1 Oficina: 108 Kilómetro: 2,5 Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO 28 DE MAYO Telefono Trabajo: 042206300 Email: sreyes@velango.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención. No podrán acogerse el Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. Transfiere bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa ceteris de 6% sean objeto de retención del 10% del IVA.

| | | | |
|------------------------------------|-----------------|-----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCIÓN: | 1 ZONA 8 GUAYAS | CERRADOS: | 0 |

SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VINCULACIÓN ORIGINAL SON PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE

12/SEP/2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma del Servicio de Rentas Internas

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno).

Usuario: IYJE0711 Lugar de emisión: GUAYACUILAV. 9 DE Fecha y hora: 12/09/2019 17:01:06

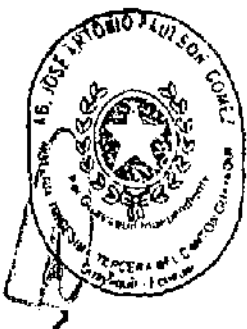


NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to:
de la Ley Notarial vigente. DOY FE Que la fotocopia que antecede
está conforme con su original que se me exhibe.

Guayaquil, a 17 SEP 2019

58

AB. ROGER AROSEMENA BENTÉS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



HOVAEMBLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0900861402

Nombres del ciudadano: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA ESPINEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBERTO ORDEÑANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MAGDALENA PUGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



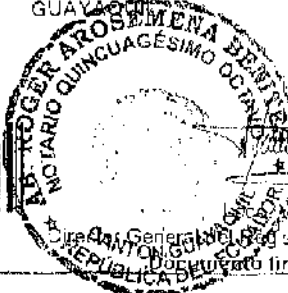
Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 56 - GUAYAS - GUAYAS



190-261-46383

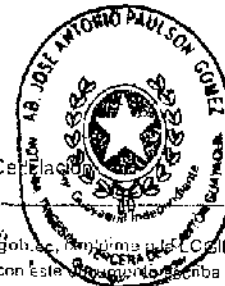
190-261-46383



Vicente Talano G.

General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900861402

Nombre: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GJAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 199-261-46388



199-261-46388



FOVA EN BLANCO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO Y DEMÁS DECLARACIONES QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS VALANGO S.A. Y URBASER, S.A.

gantes.-

SR. SAMUEL REYES SALVADOR

Pasaporte Peruano número: 116491040

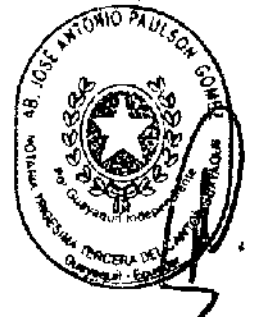
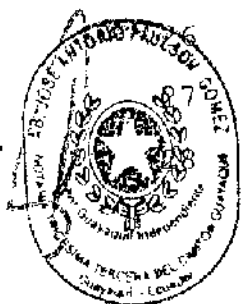
APODERADO ESPECIAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL; en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura pública de CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO Y DEMÁS DECLARACIONES QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS VALANGO S.A. Y URBASER, S.A.; que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



BRITISH
EMERALD



Factura: 001-002-000036303



20190901058P01741

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

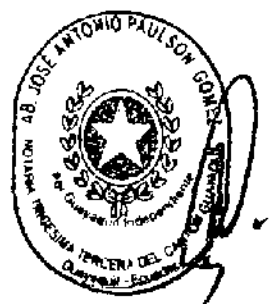
| Escritura N°: | 20190901058P01741 | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCION DE CONSORCIO CON CUANTIA INDETERMINADA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (17:35) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurista | VALANGO S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 0990973933001 | ECUATORIANA | GERENTE GENERAL | ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA |
| Jurista | URSASER, S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 0933224593001 | ESPAÑOLA | APODERADO(A) ESPECIAL | SAMUEL REYES SALVADOR |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | ROCAFUERTE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |



| | |
|---|---|
| PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N° | 20190901058P01741 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (17:35) |
| OTORGA: | NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL |
| OBSERVACIONES: | CANTON GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR |



NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



CONTRA
BLANCO

CONTRA
BLANCO

5



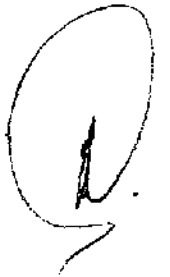
**RECORDED
SERIALIZED
INDEXED**

AL
EL
HONORABLE
CONSEJO
MUNICIPAL

DE
LA
CABECERA
DE
CANTÓN



A stylized handwritten signature or set of initials, possibly "JAG", written in black ink.



Av. 9 de Octubre 109 y Malecón. Piso 1, Oficina 9

roger.rosemena@notaria58.pro.ec

Pbx: (593) (04) 2534000

www.notaria58.pro.ec



Factura: 001-002-000036182



20190901058C03048

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03048

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SEÑOR SAMUEL REYES SALVADOR y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:30)

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUEVA CONSULTA

IMPRESION

IMPRESION RESUMIDA

ANTERIOR

SIGUIENTE

SALIR

EQUIFAX®

EMPRESA: Equifax-CAS
 USUARIO: MIWILCHES
 FECHA: 19-septiembre-2019
 HORA: 12:01:42

TITULAR DE LA INFORMACION**EQUIFAX®****DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE EQUIFAX**

| | | |
|------------|--|----------------------|
| Quito: | Av. 12 De Octubre Y Lincoln, Esquina, Edificio Torre 1492, Piso 12, Of. 1205 | Teléfono: 02 4011800 |
| Guayaquil: | Av. 9 De Octubre Y Malecón, Edf. La Previsora, Piso 30, Of. 6 | Teléfono: 02 4011800 |

IDENTIFICACIÓN CONSULTADA

RUC: 0993226122001 Nombre: CONSORCIO URVASEO

MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES (Información proporcionada por la SBS el 19 de septiembre de 2019)

CONSORCIO URVASEO Es persona habilitada para manejo de cuentas Corrientes de acuerdo a normativa emitida por SBS.

REGRESAR AL ÍNDICE DEL REPORTE **CENTRAL DE CREDITO** (Información proporcionada por la SB - el 13 de septiembre 2019 - SEPS - el 05 de septiembre 2019 - Período: septiembre 2016 - agosto 2019.)

Gráfico de la evolución deuda total y vencida Período agosto 2016 a agosto 2019.

CONSORCIO URVASEO No registra endeudamiento

Deuda reportada por el sistema financiero a agosto 2019

CONSORCIO URVASEO No registra deudas al Sistema Financiero

Valor actual de deuda total reportada en el Sistema Financiero, Regulado SB, Regulado SEPS y Sector Comercial.

CONSORCIO URVASEO No registra Información para este indicador

Cuota Estimada Mensual

Esta cuota se calcula en base a supuestos realizados por Credit Report y considerando lo reportado por el Sistema Financiero Regulado SBS, Entidades Reguladas MIES y el Sector Comercial (INFOCOM).

| | |
|---------------------------|-----------------|
| Cuota estimada mensual >> | No Tiene Deuda. |
|---------------------------|-----------------|

La persona consultada NO registra valores vencidos en operaciones vigentes como Titular o Codeudor

Directo (Titular y Codeudor) Período agosto 2016 a agosto 2019

CONSORCIO URVASEO No registra Indicadores

Directo (Titular y Codeudor) Período 6 últimos meses de Marzo 2019 a Agosto 2019

CONSORCIO URVASEO No registra indicadores

Detalle de operaciones vencidas a agosto 2019

CONSORCIO URVASEO No registra detalle de la deuda vencida

Composición de la deuda actual (Riesgo Directo / Riesgo Indirecto)

CONSORCIO URVASEO No registra deuda actual.

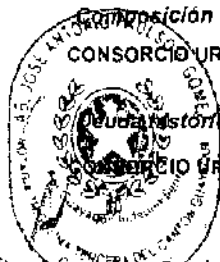
Deuda histórica Período agosto 2016 a agosto 2019

CONSORCIO URVASEO No registra deudas históricas

ENTIDADES QUE LE HAN CONSULTADO

Consultas desde Octubre 2018

<https://172.23.137.57/decida/DatosReporte.aspx>




EMPRESA DEL SECTOR DE AL
 BURS DE INFORMACIÓN CREDITICIA

ENTIDAD INTERVENIDA

REGRESAR AL ÍNDICE DEL REPORTE 

CONSORCIO URVASEO No registra consultas


RECIBIR AL INICIO DEL REPORTE 

La empresa-institución afiliada, sus funcionarios, empleados o agentes, así como el usuario que ha consultado este reporte, declaran tener la autorización expresa para consultar o acceder a esta información de riesgos crediticios del titular de la información crediticia. Así mismo declaran conocer y aceptar que por mandato de la Ley de Burós de Información Crediticia, la finalidad exclusiva del mismo es la de conocer el nivel de endeudamiento y riesgo crediticio de la persona consultada. El empleo del mismo es exclusivamente su responsabilidad y solo para la aplicación antes indicada, obligándose a mantener toda la información contenida en el reporte bajo el carácter de confidencial, reservada y sin alteración alguna.

Recordamos que la pena por la utilización indebida de la información crediticia, sea de forma dolosa o culposa, su difusión o alteración, es la prisión de seis meses a tres años y multa de ocho a setenta y siete dólares, sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil pecuniario.

COPYRIGHTS © 2004 - 2009 EQUIFAX - Buró de Información Crediticia. Todos los derechos reservados.

EQUIFAX TITULAR DE LA INFORMACION
BURÓ DE INFORMACION CREDITICIA


FIRMA AUTORIZADA



EQUIFAX®

USUARIO : MIWILCHES
 FECHA EMISION : 19-septiembre-2019
 HORA EMISION : 12:01:28 .

CERTIFICADO

De cumplimiento de obligaciones a ser presentado en las entidades del sector público

Certifico:

Que de la información que reposa en nuestra base de datos se desprende que el señor(a) CONSORCIO URVASEO, portador de la cédula de ciudadanía, registro único de contribuyentes o pasaporte No. 0993226122001, mantiene las siguientes obligaciones:

No registra ninguna obligación.



FIRMA AUTORIZADA
 CREDIT REPORT BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Equifax emite el presente certificado ya que por resolución de Junta Bancaria No. JB-2008-1082 de 26 de febrero de 2008, que define que "la Superintendencia de Bancos y Seguros dejará de conferir certificaciones a personas naturales o jurídicas, o a instituciones públicas o privadas, sobre la información que reposa en la central de riesgos, los que serán proporcionados por los burós de información crediticia."

El presente certificado incluye exclusivamente las siguientes entidades del sector público: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Banecuator B. P., Banco Central del Ecuador, BIESS, Corporación Financiera Nacional B.P., Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, Banco Ecuatoriano de la Vivienda BEV, Banco Nacional de Fomento, Fondo de Solidaridad, IECE y FODEPI.



RECEIVED
MAY 10 1964

NUEVA CONSULTA

IMPRESTON

IMPRESTON RESUMIDA

ANTERIOR

SIGUIENTE

SALIR

EQUIFAX®

EMPRESA: Equifax-CAS
 USUARIO: jorodriguez45
 FECHA: 04-septiembre-2019
 HORA: 13:36:42

EQUIFAX®**Certificado Deuda Actual****DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE EQUIFAX**

| | | |
|------------|---|----------------------|
| Quito: | Av. 12 De Octubre Y Lincoln, Esquina. Edificio Torre 1492, Piso 12, Of 1205 | Teléfono: 02 4011800 |
| Guayaquil: | Av. 9 De Octubre Y Maicón. Edif. La Previsora, Piso 30, Of.6 | Teléfono: 02 4011800 |

IDENTIFICACIÓN CONSULTADA

RUC: 0990873933001 Nombre: VALANGO S.A.

MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES (Información proporcionada por la SBS el 04 de septiembre de 2019)

VALANGO S.A. Es persona habilitada para manejo de cuentas Corrientes de acuerdo a normativa emitida por SBS.

CENTRAL DE CREDITO (Información proporcionada por la SB - el 02 de septiembre 2019 - SEPS - el 02 de septiembre 2019 - Período: agosto 2016 - julio 2019.)

Deuda reportada por el sistema financiero a julio 2019

| Fecha Corte | Institución | Tipo Riesgo | Tipo Crédito | Vinc. | Total Vencer | No Devenga Interés | Total Vencido | Dem. Jud. | Cart. Cast. | Saldo Deuda | Ac. Conc. |
|-------------|------------------|-------------|--------------|-------|---------------------|--------------------|---------------|-------------|------------------|---------------------|-----------|
| Julio 2019 | BCO DE GUAYAQUIL | TITULAR | Comercial | No | 6.174.499,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.174.499,34 | |
| Julio 2019 | BCO DE GUAYAQUIL | CODEUDOR | Comercial | No | 2.200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.200.000,00 | |
| Julio 2019 | BOLIVARIANO | CODEUDOR | Comercial | No | 404.760,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 404.760,13 | |
| Julio 2019 | BOLIVARIANO | TITULAR | Comercial | No | 108.418,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 108.418,84 | |
| Julio 2019 | PRODUBANCO | TITULAR | Comercial | No | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 41.226,71 | 1,00 | |
| Julio 2019 | BOLIVARIANO | CODEUDOR | Consumo | No | 46.576,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.576,76 | |
| | Total: | | | | 8.934.255,07 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 41.226,71 | 8.934.256,07 | |

CENTRAL DE INFOCOM (Información de Entidades Comerciales No Reguladas por la SBS) **BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

| Institución | Fecha | Mensaje |
|----------------------------|------------|----------------------------|
| CONECCEL - Telf: 042515555 | 31/07/2019 | CLIENTE ALTA EN LOS PAISES |

Valor actual de deuda total reportada en el Sistema Financiero, Regulado SB, Regulado SEPS y Sector Comercial.

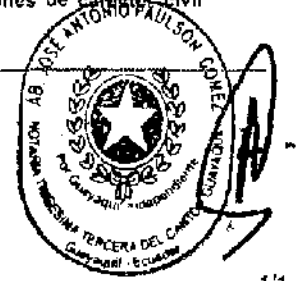
| Acreeador | Por Vencer | No Devenga Intereses | Vencido | Saldo Deuda | Demanda Judicial | Cartera Castigada |
|--------------------------------|---------------------|----------------------|-------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Sistema Financiero Regulado SB | 8.934.255,07 | 0,00 | 1,00 | 8.934.256,07 | 0,00 | 41.226,71 |
| Total: | 8.934.255,07 | 0,00 | 1,00 | 8.934.256,07 | 0,00 | 41.226,71 |

La empresa-institución afiliada, sus funcionarios, empleados o agentes, así como el usuario que ha consultado este reporte, declaran tener la autorización expresa para consultar o acceder a esta información de riesgos crediticios del titular de la información crediticia. Así mismo declaran conocer y aceptar que por mandato de la Ley de Burós de Información Crediticia, la finalidad exclusiva del mismo es la de conocer el nivel de endeudamiento y riesgo crediticio de la persona consultada. El empleo del mismo es exclusivamente su responsabilidad y solo para la aplicación antes indicada, obligándose a mantener toda la información contenida en el reporte bajo el carácter de confidencial, reservada y sin alteración alguna.

Recordamos que la pena por la utilización indebida de la información crediticia, sea de forma dolosa o culposa, su difusión o alteración, es la prisión de seis meses a tres años y multa de ocho a setenta y siete dólares, sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil.



COPY RIGHTS © 2004 - 2009 EQUIFAX - Buró de Información Crediticia. Todos los derechos reservados.



BANFAK ECUADOR C.A.
BURÓ DE INFORMACION CREDITICIA

FIRMA AUTORIZADA

[Faint signature]

NUEVA CONSULTA

IMPRESION

IMPRESION RESUMIDA

ANTERIOR

SIGUIENTE

SALIR

EQUIFAX®

EMPRESA: Equifax-CAS
 USUARIO: jorodriguez45
 FECHA: 04-septiembre-2019
 HORA: 13:35:50

EQUIFAX®**REPORTE TITULAR****DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE EQUIFAX**

| | | |
|------------|---|----------------------|
| Quito: | Av. 12 De Octubre Y Lincoln, Esquina, Edificio Torre 1492, Piso 12, Of 1205 | Teléfono: 02 4011800 |
| Guayaquil: | Av. 9 De Octubre Y Malecón, Edif. La Previsora, Piso 30, Of 6 | Teléfono: 02 4011800 |

Circular SBS-DNE-2008-5682**IDENTIFICACIÓN CONSULTADA**

RUC: 0990873933001 Nombre: VALANGO S.A.

CENTRAL DE CREDITO (Información proporcionada por la SB - el 02 de septiembre 2019 - SEPS - el 02 de septiembre 2019 - Período: agosto 2016 - julio 2019.)

| | | | | | |
|-----------------|------------------|---------------------|--------------|--------------------|--------------|
| 1006 | BCO DE GUAYAQUIL | Saldo por Vencer: | 2.200.000,00 | Total Adeudado: | 2.200.000,00 |
| Fecha de Corte: | Julio 2019 | Va. No devenga Int: | 0,00 | Demanda Judicial: | 0,00 |
| Tipo de Deudor: | Codeudor | Total Vencido: | 0,00 | Cartera Castigada: | 0,00 |
| Tipo Credito: | Comercial | | | | |
| 1006 | BCO DE GUAYAQUIL | Saldo por Vencer: | 6.174.499,34 | Total Adeudado: | 6.174.499,34 |
| Fecha de Corte: | Julio 2019 | Va. No devenga Int: | 0,00 | Demanda Judicial: | 0,00 |
| Tipo de Deudor: | Titular | Total Vencido: | 0,00 | Cartera Castigada: | 0,00 |
| Tipo Credito: | Comercial | | | | |
| 1007 | BOLIVARIANO | Saldo por Vencer: | 404.760,13 | Total Adeudado: | 404.760,13 |
| Fecha de Corte: | Julio 2019 | Va. No devenga Int: | 0,00 | Demanda Judicial: | 0,00 |
| Tipo de Deudor: | Codeudor | Total Vencido: | 0,00 | Cartera Castigada: | 0,00 |
| Tipo Credito: | Comercial | | | | |
| 1007 | BOLIVARIANO | Saldo por Vencer: | 46.576,76 | Total Adeudado: | 46.576,76 |
| Fecha de Corte: | Julio 2019 | Va. No devenga Int: | 0,00 | Demanda Judicial: | 0,00 |
| Tipo de Deudor: | Codeudor | Total Vencido: | 0,00 | Cartera Castigada: | 0,00 |
| Tipo Credito: | Consumo | | | | |
| 1007 | BOLIVARIANO | Saldo por Vencer: | 108.418,84 | Total Adeudado: | 108.418,84 |
| Fecha de Corte: | Julio 2019 | Va. No devenga Int: | 0,00 | Demanda Judicial: | 0,00 |
| Tipo de Deudor: | Titular | Total Vencido: | 0,00 | Cartera Castigada: | 0,00 |
| Tipo Credito: | Comercial | | | | |
| 1033 | PRODUBANCO | Saldo por Vencer: | 0,00 | Total Adeudado: | 41.227,71 |
| Fecha de Corte: | Julio 2019 | Va. No devenga Int: | 0,00 | Demanda Judicial: | 0,00 |
| Tipo de Deudor: | Titular | Total Vencido: | 1,00 | Cartera Castigada: | 41.226,71 |
| Tipo Credito: | Comercial | | | | |

GENERAL DE INFOCOM (Información de Entidades Comerciales No Reguladas por la SBS)**ENTIDADES QUE LE HAN CONSULTADO**

Consultas desde Octubre 2018

| Cliente | Usuario | fechaConsulta |
|-------------------------|------------------|--------------------|
| BANCO BOLIVARIANO C.A. | MARIA SUSANA | 17/4/2019 15:15:09 |
| BANCO DEL PACIFICO S.A. | TATIANA | 25/2/2019 11:38:44 |
| BANCO INTERNACIONAL SA | JOHANNA GEORGINA | 8/10/2018 14:08:24 |

| | | |
|------------------------|-------------------|---------------------|
| BANCO INTERNACIONAL SA | JOHANNA GEORGINA | 9/10/2018 15:09:47 |
| BANCO INTERNACIONAL SA | JUAN PABLO | 21/1/2019 13:35:55 |
| BANCO INTERNACIONAL SA | PIERO OSWALDO | 1/10/2018 15:52:50 |
| BANCO INTERNACIONAL SA | PIERO OSWALDO | 2/10/2018 15:38:46 |
| Equifax-CAS | MISHELL ALEXANDRA | 19/10/2018 12:27:48 |
| Equifax-CAS | MISHELL ALEXANDRA | 19/10/2018 12:28:11 |

El presente reporte ha sido solicitado expresamente por el titular de la información a fin de comprobar la veracidad y exactitud de su contenido, por lo que no puede ser utilizado con fines crediticios o comerciales.

FIRMA AUTORIZADA
CREDIT REPORT BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA



NUEVA CONSULTA

IMPRESION

IMPRESION RESUMIDA

ANTERIOR

SIGUIENTE

SALIR

EQUIFAX®

EMPRESA: Equifax-CAS

USUARIO: jorodriguez45

FECHA: 13-septiembre-2019

HORA: 9:53:28

REPORTE TITULAR**EQUIFAX®****DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE EQUIFAX**

| | | |
|------------|---|----------------------|
| Quito: | Av. 12 De Octubre Y Lincoln, Esquina, Edificio Torre 1492, Piso 12, Of 1205 | Teléfono: 02 4011800 |
| Guayaquil: | Av. 9 De Octubre Y Malecón, Edif. La Pavisora, Piso 33, Of.6 | Teléfono: 02 4011800 |

Circular SBS-DNE-2008-5682**IDENTIFICACIÓN CONSULTADA**

RUC: 0993224693001 Nombre: URBASER S.A.

CENTRAL DE CREDITO (Información proporcionada por la SB - el 05 de septiembre 2019 - SEPS - el 05 de septiembre 2019 - Periodo: agosto 2016 - julio 2019.)

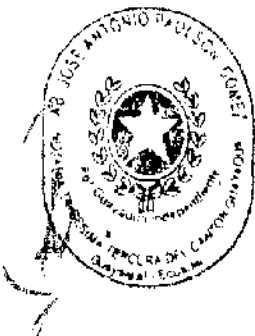
NO ES DEUDOR

ENTIDADES QUE LE HAN CONSULTADO*Consultas desde Octubre 2018*

URBASER S.A. No registra consultas

El presente reporte ha sido solicitado expresamente por el titular de la información a fin de comprobar la veracidad y exactitud de su contenido, por lo que no puede ser utilizado con fines crediticios o comerciales.

 FIRMA AUTORIZADA
 CREDIT REPORT BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA



NOVA EN

BLANCO

NUEVA CONSULTA

IMPRESION

IMPRESION RESUMIDA

ANTERIOR

SIGUIENTE

SALIR

EQUIFAX

USUARIO : jorodriguez45
 FECHA EMISION : 13-septiembre-2019
 HORA EMISION : 9:54:10

CERTIFICADO

De cumplimiento de obligaciones a ser presentado en las entidades del sector público

Certifico:

Que de la información que reposa en nuestra base de datos se desprende que el señor(a) URBASER S.A., portador de la cédula de ciudadanía, registro único de contribuyentes o pasaporte No. 0993224693001, mantiene las siguientes obligaciones:

No registra ninguna obligación.

EQUIFAX ECUADOR S.A.
 BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA
 CREDIT REPORT BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Equifax emite el presente certificado ya que por resolución de Junta Bancaria No. JB-2008-1082 de 26 de febrero de 2008, que define que "la Superintendencia de Bancos y Seguros dejará de conferir certificaciones a personas naturales o jurídicas, o a instituciones públicas o privadas, sobre la información que reposa en la central de riesgos, los que serán proporcionados por los burós de información crediticia."


El presente certificado incluye exclusivamente las siguientes entidades del sector público: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Banecuador B. P., Banco Central del Ecuador, BIESS, Corporación Financiera Nacional B.P., Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, Banco Ecuatoriano de la Vivienda BEV, Banco Nacional de Fomento, Fondo de Solidaridad, IECE y FODEPI.





EQUIFAX EQUIFAX S.A.
BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA

FIRMA AUTORIZADA





EMPRESA: Equifax-CAS
USUARIO: jorodriguez45
FECHA: 13-septiembre-2019
HORA: 9:56:10

TOTAL DEUDA HISTORICA



Deuda histórica Período julio 2016 a julio 2019

URBASER S.A. No registra deuda histórica

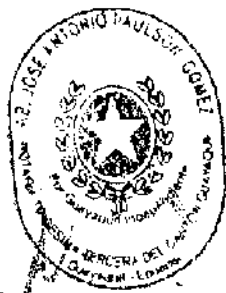
La empresa-institución afiliada, sus funcionarios, empleados o agentes, así como el usuario que ha consultado este reporte, declaran tener la autorización expresa para consultar o acceder a esta información de riesgos crediticios del titular de la información crediticia. Así mismo declaran conocer y aceptar que por mandato de la Ley de Burós de Información Crediticia, la finalidad exclusiva del mismo es la de conocer el nivel de endeudamiento y riesgo crediticio de la persona consultada. El empleo del mismo es exclusivamente su responsabilidad y solo para la aplicación antes indicada, obligándose a mantener toda la información contenida en el reporte bajo el carácter de confidencial, reservada y sin alteración alguna.

Recordamos que la pena por la utilización indebida de la información crediticia, sea de forma dolosa o culposa, su difusión o alteración, es la prisión de seis meses a tres años y multa de ocho a setenta y siete dólares, sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil pecuniario.

COPYRIGHTS © 2004 - 2009 EQUIFAX - Buró de Información Crediticia. Todos los derechos reservados.

URBASER S.A.
BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA

FIRMA AUTORIZADA



EQUIPIX ECUADOR C.A.
BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]



EMPRESA: Equifax-CAS
USUARIO: jrodriguez45
FECHA: 13-septiembre-2019
HORA: 9:57:04



TITULAR DE LA INFORMACION

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE EQUIFAX

| | | |
|------------|---|----------------------|
| Quito: | Av. 12 De Octubre Y Lincoln, Esquina. Edificio Torre 1492, Piso 12, Of 1205 | Teléfono: 02 4011800 |
| Guayaquil: | Av. 9 De Octubre Y Malecón, Edf. La Previsora, Piso 30, Of.6 | Teléfono: 02 4011800 |

IDENTIFICACIÓN CONSULTADA

RUC: 0993224693001 Nombre: URBASER S.A.

MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES (Información proporcionada por la SBS el 13 de septiembre de 2019)

URBASER S.A. Es persona habilitada para manejo de cuentas Corrientes de acuerdo a normativa emitida por SBS.

REGRESAR AL INICIO DEL REPORTE

CENTRAL DE CREDITO (Información proporcionada por la SB - el 05 de septiembre 2019 - SEPS - el 05 de septiembre 2019 - Periodo: agosto 2016 - julio 2019.)

Gráfico de la evolución deuda total y vencida Periodo julio 2016 a julio 2019.

URBASER S.A. No registra endeudamiento

Deuda reportada por el sistema financiero a julio 2019

URBASER S.A. No registra deudas al Sistema Financiero

Valor actual de deuda total reportada en el Sistema Financiero, Regulado SB, Regulado SEPS y Sector Comercial.

URBASER S.A. No registra información para este indicador

Cuota Estimada Mensual

Esta cuota se calcula en base a supuestos realizados por Credit Report y considerando lo reportado por el Sistema Financiero Regulado SBS, Entidades Reguladas MIES y el Sector Comercial (INFOCOM).

| | |
|---------------------------|-----------------|
| Cuota estimada mensual >> | No Tiene Deuda. |
|---------------------------|-----------------|

La persona consultada NO registra valores vencidos en operaciones vigentes como Titular o Codeudor

Directo (Titular y Codeudor) Periodo julio 2016 a julio 2019

URBASER S.A. No registra indicadores

Directo (Titular y Codeudor) Periodo 6 últimos meses de Febrero 2019 a julio 2019

URBASER S.A. No registra indicadores

Detalle de operaciones vencidas a julio 2019

URBASER S.A. No registra detalle de la deuda vencida

EQUIFAX ECUADOR C.A.
BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA

FIRMA AUTORIZADA



REGRESAR AL INICIO DEL REPORTE



Composición de la deuda actual (Riesgo Directo / Riesgo Indirecto)

URBASER S.A. No registra deuda actual.

Deuda histórica Periodo julio 2016 a julio 2019

URBASER S.A. No registra deudas históricas

ENTIDADES QUE LE HAN CONSULTADO

Consultas desde Octubre 2018

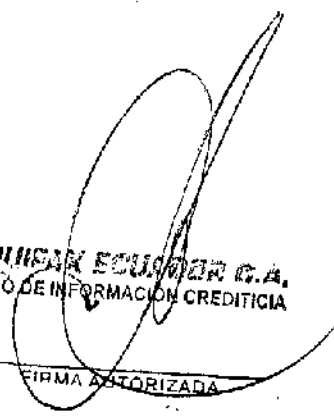
URBASER S.A. No registra consultas

REGRESAR AL INICIO DEL REPORTE 

La empresa-institución afiliada, sus funcionarios, empleados o agentes, así como el usuario que ha consultado este reporte, declaran tener la autorización expresa para consultar o acceder a esta información de riesgos crediticios del titular de la información crediticia. Así mismo declaran conocer y aceptar que por mandato de la Ley de Burós de Información Crediticia, la finalidad exclusiva del mismo es la de conocer el nivel de endeudamiento y riesgo crediticio de la persona consultada. El empleo del mismo es exclusivamente su responsabilidad y sólo para la aplicación antes indicada, obligándose a mantener toda la información contenida en el reporte bajo el carácter de confidencial, reservada y sin alteración alguna.

Recordamos que la pena por la utilización indebida de la información crediticia, sea de forma dolosa o culposa, su difusión o alteración, es la prisión de seis meses a tres años y multa de ocho a setenta y siete dólares, sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil pecuniario.

COPYRIGHTS © 2004 - 2009 EQUIFAX - Buró de Información Crediticia. Todos los derechos reservados.


EQUIFAX ECUADOR S.A.
BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA
FIRMA AUTORIZADA





Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
No.104-2019

Certificación que se otorga de conformidad al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; que existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes, previa contratación de los "Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias rurales del cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas", se asignará la partida presupuestaria 7.3.02.09.3140 Servicios de Aseo, Lavado de vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, Recuperación y clasificación de materiales reciclables, por un valor de **USD\$446.652,504.83** (Cuatrocientos millones seiscientos cincuenta y dos quinientos cuatro 83/100 dólares americanos). **Con cargo al ejercicio económico 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.**

| | | |
|---------|----|-------------------------|
| 2019 | \$ | 1.00 |
| 2020 | \$ | 63'807.500,53 |
| 2021 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2022 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2023 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2024 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2025 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2026 | \$ | 63'807.500,55 |
| | | <u>\$446'652.504,83</u> |
| 12% IVA | \$ | <u>53'598.300,58</u> |
| | | <u>\$500'250.804,41</u> |

Atentamente,

Ing. Haydee Moreno D.
JEFE DE PRESUPUESTO
 c.c.: File

Armando_E/misdocumentos/documentosdeword/esignaciones2019/certificación.doc/Febrero/13/2019
 AG-2019-03387



CERTIFICO: Que la fotocopia que
 antecede es igual a su original
 Guayaquil, **23 SEP 2019**

Ab. Jaime Tejada Franco
 PROSECRETARIO MUNICIPAL
 M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

NOJA EN
BLANCO



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

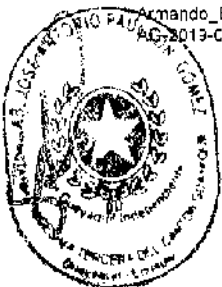
Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No.104-2019**

Certificación que se otorga de conformidad al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; que existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes, previa contratación de los "Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias rurales del cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas", se asignará la partida presupuestaria 7.3.02.09.3140. Servicios de Aseo, Lavado de vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, Recuperación y clasificación de materiales reciclables, por un valor de **USD\$446.652,504.83** (Cuatrocientos millones seiscientos cincuenta y dos quinientos cuatro 83/100 dólares americanos). **Con cargo al ejercicio económico 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.**

| | | |
|---------|----|-------------------------|
| 2019 | \$ | 1.00 |
| 2020 | \$ | 63'807.500,53 |
| 2021 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2022 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2023 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2024 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2025 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2026 | \$ | 63'807.500,55 |
| | | <u>\$446'652.504,83</u> |
| 12% IVA | | <u>\$ 53'598.300,58</u> |
| | | \$500'250.804,41 |

Atentamente,

Ing. Haydee Moreno D.
JEFE DE PRESUPUESTO
c.c.: File



Armando_E/misdocumentos/documentosdeword/asignaciones2019/certificac on.doc/Febrero/13/2019
G-2019-C3382



BRITISH
ARMY
OFFICE
GENERAL
SERVICES
CORPS



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

No. 0016292

Fecha: 19/09/2019

CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Datos de Solicitante

| No. Tasa Trámite | Nó. Cédula / RUC | Nombres y Apellidos / Razón Social | Nacionalidad |
|------------------------|------------------|------------------------------------|--------------|
| 0 | 0993226122001 | CONSORCIO URVASEO | |
| Dirección Domiciliaria | | e-Mail | |
| GUAYAQUIL | | | |

Objeto de la Solicitud

CONTRATACIÓN PUBLICA

CERTIFICACIÓN

EL JEFE DE RENTAS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE CON LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NO SE ENCUENTRA EN MORA CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que reciban este documento, considerar lo siguiente, el certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

ING MARIA DEL CARMEN GILER MUNOZ
JEFE DE RENTAS-D. FINANCIERA



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY
WASHINGTON, D.C.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

No. 0016322

Fecha: 19/09/2019

CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Datos de Solicitante

| No. Tasa Trámite | No. Cédula / RUC | Nombres y Apellidos / Razón Social | Nacionalidad |
|--|------------------|------------------------------------|--------------|
| 0 | 0890673933001 | VALANGO S.A. | ECUATORIANA |
| Dirección Domiciliaria | | e-Mail | |
| AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Y C.C. ALBAN BORJA OFIC.108 | | JFLORES@VALANGO.COM | |

Objeto de la Solicitud

CONTRATACIÓN PUBLICA

CERTIFICACIÓN

EL JEFE DE RENTAS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE CON LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NO SE ENCUENTRA EN MORA CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que reciben este documento, considerar lo siguiente, el certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

ING MARIA DEL CARMEN GILER MUNOZ
JEFE DE RENTAS-D. FINANCIERA



RECEIVED
FEBRUARY 10 1968





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

No. 0016268

Fecha: 19/09/2019

CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Datos de Solicitante

| No. Tasa Trámite | No. Cédula / RUC | Nombres y Apellidos / Razón Social | Nacionalidad |
|--|------------------|------------------------------------|--------------|
| 0 | 0993224693001 | URBASER S.A. | ECUATORIANA |
| Direccion Domiciliaria | | e-Mail | |
| AV CARLOS JULIO AROSEMENA OF 108 Y ILLANES | | JFLORES@VALANGO.COM | |

Objeto de la Solicitud

CONTRATACIÓN PUBLICA

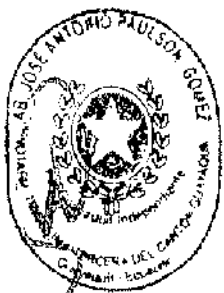
CERTIFICACIÓN

EL JEFE DE RENTAS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE CON LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NO SE ENCUENTRA EN MORA CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que reciepan este documento, considerar lo siguiente: el certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

ING MARIA DEL CARMEN GILER MUNOZ
JEFE DE RENTAS-D. FINANCIERA



NOIA EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VITERI JIMENEZ CYNTHIA FERNANDA
CONTADOR: GUZMAN CEVALLOS MARLON MAXIMILIANO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/08/1928 **FEC. CONSTITUCION:** 10/08/1928
FEC. INSCRIPCION: 10/08/1928 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 15/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Número: 605 Intersección: 10 DE AGOSTO - C. BALLEN Referencia ubicación: JUNTO A LA GOBERNACION DEL GUAYAS Telefono Trabajo: 042594800 Fax: 042594800 Web: WWW.GUAYAQUIL.GOV.EC Email: jaigonmb@guayaquil.gov.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en: www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acceder al Régimen Simplificado (R/S) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera mensual siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención del 100% del IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 025 **ABIERTOS:** 25
JURISDICCIÓN: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Y REGISTRO DE VENTAS DE IVA - ES
 15/05/2019 16:51:25
 Firma del SRI: Viteri Jimenez Cynthia Fernandez
 RUC: 0960000220001

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se origina (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/05/2019 16:51:25





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 10/08/1928 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | FEC. CIERRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Número: 665 Intersección: 10 DE AGOSTO - C. BALLEEN Referencia: JUNTO A LA GOBERNACION DEL GUAYAS Telefono Trabajo: 042594800 Fax: 042594800 Web: WWW.GUAYAQUIL.GOV.EC Email: jaigonmb@guayaquil.gov.ec

| | | | |
|---|------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 002 | ESTADO: ABIERTO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 12/08/2003 |
| NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL DE DIA ANGEL FELICISIMO ROJAS | | | FEC. CIERRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS
 ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VIA A DAJILE Número: S/N Intersección: AV. MODESTO LUQUE Referencia: JUNTO AL PARQUE CALIFORNIA DOS Kilómetros 11.5 Telefono Trabajo: 042103430

[Handwritten signature of the taxpayer]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature of the internal tax service]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/05/2019 16:51:25

[Handwritten mark or signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 06/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL DEL DIA SAMUEL RATINOFF **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE DERIVADOS DEL PETROLEO POR CARRETERA
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS
 ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Intersección: CASUARINA Referencia: A CUATRO CUADRAS DE LA FERRETERIA HARO METAL Carretero: VJA PERIMETRAL Kilómetro: 24 Telefono Trabajo: 042113571

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL DEL DIA KARTODROMO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP: 1 DE MAYO INDEPENDIENTE Barrio: GUASMO NORTE Referencia: ATRAS DE LA FUNDACION HUANCABILCA Telefono Trabajo: 042481341

[Handwritten signature]

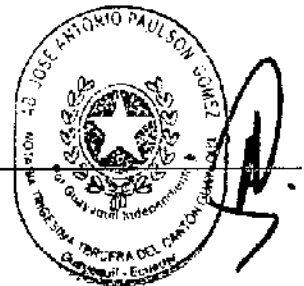
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
 Miembro del Servicio de Responsables
 S/N 26-0040110 exp. VTC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/05/2019 16:51:26





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL DEL DIA ISLA TRINITARIA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GJAYAS Cantón: GJAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Barrio: ISLA TRINITARIA Referencia: FRENTE AL TRINIPUERTO Manzana: 540

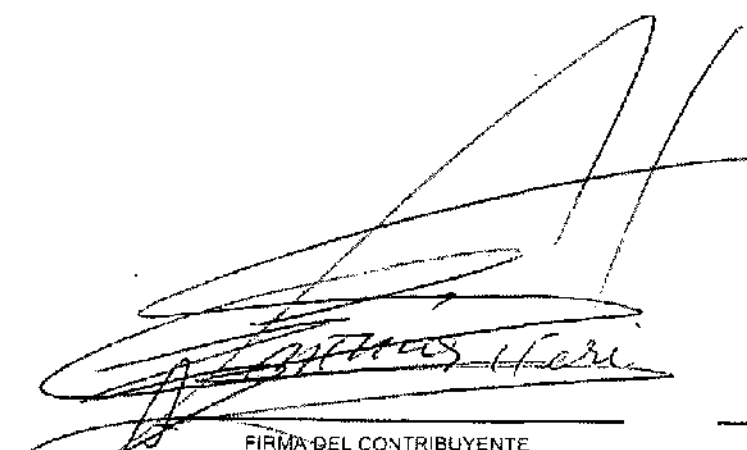
No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ESPECIALIDADES CISNE II **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

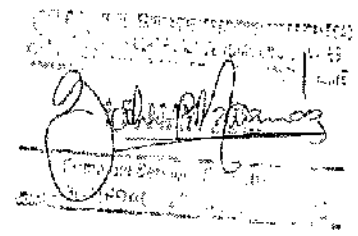
ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: 8 AVA. Número: S/N Intersección: CALLE CH Referencia: PISTA CAMI Telefono Trabajo: 043091803



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF04011C **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 16/05/2019 16:51:26





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL DEL DIA JACOBO Y MARIA ELENA RATINOFF **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: LETAMENDI Calle: BOLIVIA Número: S/N Intersección: CALLE BAVA.
 Referencia: DENTRO PARQUE PUERTO LISA Telefono Trabajo: 042450762

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE SALUD TIPO A ISABEL ESTRADA DE JURADO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Calle: JUAN COLAN Intersección: 9 DE OCTUBRE - AGUIRRE
 ISRRISA Referencia: DENTRO DEL MALECON DE POSORJA Telefono Trabajo: 042594800

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/05/2019 16:51:26





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0960000220001
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE SALUD ZUMAR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: BASTION POPULAR Calle: AV. ISIDRO AYORA Número: 500
 Intersección: LÓT. LOS RANCHOS Referencia: FRENTE A MUCHO LOTÉ SEPTIMA ETAPA Teléfono Trabajo: 042116069 Teléfono Trabajo: 042115508

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE SALUD FERTISA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadana: COOP. AHORA LE TOCA AL PUEBLO Barrio: GUASMO OESTE Referencia: INTERIOR DEL CAMI DE FERTISA

[Handwritten signature and scribbles]

[Official stamp and signature of the tax service]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE-

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNP040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 15/05/2019, 16:51:26

[Handwritten signature]



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: DISPENSARIO MERCADO ARTESANAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCIÓN) Calle: JUAN MONTALVO Número: 402 Intersección: BAQUERIZO MORENO Referencia: DENTRO DEL MERCADO ARTESANAL Edificio: MERCADO ARTESANAL Telefono Trabajo: 042306599

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: DISPENSARIO PALACIO MUNICIPAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Número: 600 Intersección: CLEMENTE BALLEN Referencia: DENTRO DEL EX-HOTEL ORYON Edificio: MARTIN AVILES Telefono Trabajo: 042594800

[Handwritten signature]

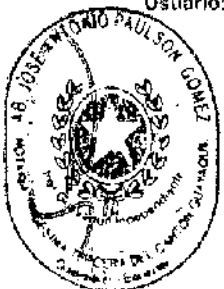
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
 GUAYAQUIL
 Jefe del Servicio Responsable
 CONFECCIÓN: 43861 NYC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/05/2019 16:51:26



[Handwritten signature]



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: DISPENSARIO CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: FRENTE AL CENTRO DE CONVENCIONES Telefono Trabajo: 042284602

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: DISPENSARIO CAJA DE RASTRO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIO DE LA SALUD
 ACTIVIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE SALUD, HOSPITALIZACION Y CIRUGIAS PROGRAMADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CALLEJON CAMAL Número: 333 Interscción: GENERAL ROBLES Referencia: DENTRO DEL CAMAL MUNICIPAL Telefono Trabajo: 042343042

[Handwritten signature of the taxpayer]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Official stamp and signature of the tax service]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/05/2019 10:51:26

[Handwritten mark or signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 21/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: MATADERO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CUBA Calle: CALLEJON CAMAL Número: 333 Intersección: GRAL. ROBLES Referencia: BARRIO CUBA Telefono Trabajo: 042594800 Telefono Trabajo: 042343042

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 21/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE INSPECCION SANITARIA MUNICIPAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: ANTEPARA Número: 4003 Intersección: VACAS GALINDO Referencia: ENTRANDO POR LA AV. MACHALA Telefono Trabajo: 042383377 Telefono Trabajo: 042374005

[Handwritten signature and stamp area]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 9 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC, y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCNF040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/05/2019 16:51:26



[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 017 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 21/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: CAMAL MUNICIPAL DE LA PARROQUIA POSORJA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Referencia: DIAGONAL AL CEMENTERIO DE POSORJA
 Kilómetro: 1 Camino: VÍA EL MORRO - DATA DE POSORJA Celular: 0994117738

No. ESTABLECIMIENTO: 018 **ESTADO:** ABIERTO **BODEGA:** **FEC. INICIO ACT.:** 10/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: PLANTA MUNICIPAL DE ASFALTO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE ASFALTO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. NOVENA Número: S/N Intersección: RIO GUAYAS - DOMINGO COMIN Referencia: JUNTO A LA PLATA PDVSA

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Official stamp and signature of the tax service]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 6 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNFD40110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/05/2019 16:51:26

[Handwritten mark]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 019 ESTADO ABIERTO BODEGA **FEC. INICIO ACT.** 15/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO TECNICO MUNICIPAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE ASFALTO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: AV. JOSE RODRIGUEZ BONIN Número: S/N Intersección: PROLONGACION AV. PORTETE Referencia: JUNTO A LA POLICIA NACIONAL Manzana: 01

No. ESTABLECIMIENTO: 020 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 15/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA DE EDUCACION BASICA PARA PERSONAS CON **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN BÁSICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: ORIENTE Número: 1308 Intersección: WASHINGTON - SAN SALVADOR Referencia: ATRAS DE LA ESCUELA SAGRADA FAMILIA Oficina: PB Telefono Trabajo: 042443346

[Handwritten signatures and stamps]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de allí se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/05/2019 18:51:26





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 021 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 15/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA DE EDUCACION BASICA PARA PERSONAS CON **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EDUCACION BASICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: 29AVA Número: 832 Intersección: CALICUCHIMA.
 Referencia: DIAGONAL A DOLDER Oficina: PB Telefono Trabajo: 042478050 Email: cirfa.araazonas7@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 022 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 15/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA DE EDUCACION BASICA PARA PERSONAS CON **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

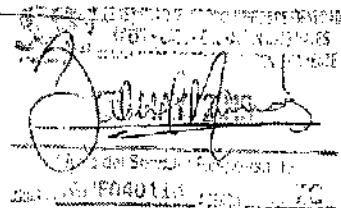
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EDUCACION BASICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: CUINCEÁVA Número: S/N Intersección:
 ARGENTINA - PORTETE Referencia: AL FRENTE DE MEDICAL Telefono Trabajo: 042473394 Email: anntrini@hotmail.com

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/05/2019 16:51:26

[Handwritten mark]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 023 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA MUNICIPAL AUDICION Y LENGUAJE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EDUCACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: CALIQUCHIMA Número: 2118 Intersección: CARCHI - TULCAN Referencia: A LADO DE LA ESCUELA CLUB DE LEONES Oficina: PB Telefono Trabajo: 042363851 Email: email_gquil@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 024 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA MUNICIPAL DE CIEGOS CUATRO DE ENERO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EDUCACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: MACHALA Número: 3500 Intersección: BOLIVIA Referencia: AL FRENTE DEL MERCADO JOCKEY CLUB Oficina: PB Telefono Trabajo: 042360082 Email: geosolrr@guayaquil.gov.ec

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva. (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LGNFC40110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/05/2019 18:51:26





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0960000220001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 025 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 03/05/2018
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA MUNICIPAL O'CONNOR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

IMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓ

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: ORIENTE Número: 1308 Intersección: WASHINGTON - SAN SALVADOR Referencia: ATRAS DE LA ESCUELA SAGRADA FAMILIA Supermanzana: PB Teléfono Trabajo: 042443346

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGNF040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/05/2019 16:51:26

[Handwritten mark]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993226122001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO URVASEO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REYES SALVADOR SAMUEL
CONTADOR: ALVARADO ALMEIDA ROBERT FELIPE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/09/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 17/09/2019
FEC. INSCRIPCION: 19/09/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

E38110001 SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: COOP VALERIO ESTACIO Calle: AV. CASUARINA
 Número: SOLAR 1 Intersección: CALLE PÚBLICA Manzana: 4770 Supermanzana: ETAPA III Referencia ubicación: A 50 MT
 DE DISENSA DISTRIBUIDORA: Celular: 0995432863 Email: vsantamaria@valango.com Email: jflores@valango.com Celular:
 0995432863

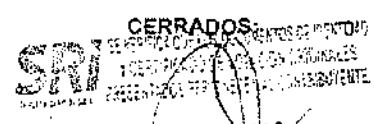
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA B GUAYAS **CERRADOS:**

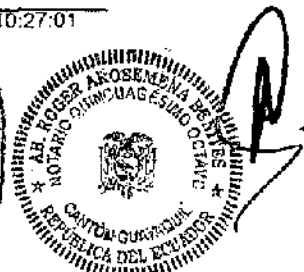


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que por ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuari: JSAC020514 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 19/09/2019 10:27:01





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0993226122001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO URVASEO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

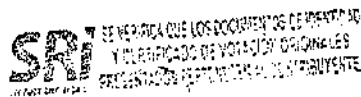
| | | | |
|---------------------------------|------------------------|----------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ: | FEC. INICIO ACT.: 19/09/2019 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | FEC. CIERRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

E38110001 SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: COOP VALERIO ESTACIO Calle: AV. CASUARINA Número: SOLAR 1 Intersección: CALLE PUBLICA Referencia: A 50 MT DE DISENSA DISTRIBUIDORA Manzana: 4770 Supermanzana: ETAPA III Celular: 0995432863 Email: vsantamaria@vatango.com Email: jflores@vatango.com



19 SEP 2013

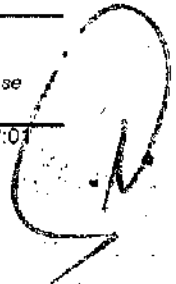
Firma del Servidor Responsable

USUARIO: JSAC020514 CENTRO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JSAC020514 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 19/09/2019 10:27:01





Factura: 001-002-000036333



20190901058C03091

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03091

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES, RAZON SOCIAL: CONSORCIO URVASEO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (12:25).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOIA EN
BLANCO



Sistema Oficial de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Contratación Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO URVASEO** con RUC número **0993226122001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: CONSORCIO URVASEO

Naturaleza Jurídica: Consorcio

Máxima Autoridad Representante Legal: REYES SALVADOR SAMUEL

Documento de Identificación: 0917367500

Categoría: Micro 0-300000

Forma parte de la EPS: Si No

Dirección Principal:

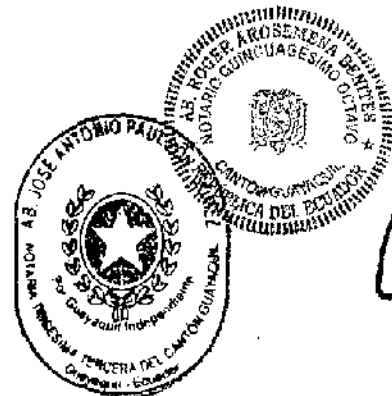
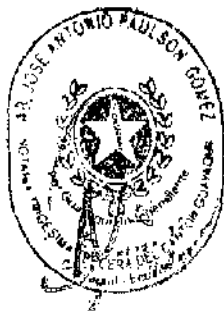
Provincia: GUAYAS Cantón: ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN) Parroquia: ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN), CABECERA CANTONAL Transversal: CALLE PUBLICA Calle: AV. CASUARINA Número: 1 Edificio: COOP VALERIO ESTACIO Página Web: Correo Electrónico: vsantamaria@valango.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

| Código | Producto |
|--------|---|
| 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS |

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: URVASEO





Factura: 001-002-000036335



20190901058C03092

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03092

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES, NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO URVASEO y que me fue exhibido en: 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (14:33).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS NO. R-LICBS-MIMG-04-2019

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante oficio DACMSE-P-2019-01476 de fecha 12 de febrero de 2019, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita la autorización para iniciar la contratación mediante el procedimiento de Licitación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de USD \$39,26, para lo cual adjunta la documentación pertinente a fin de que la misma sea aprobada.
- QUE,** mediante resolución administrativa de fecha 18 de febrero de 2019, el Exalcalde de Guayaquil, me designó para que actúe como su delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.
- QUE,** mediante oficio No. C.T.-2019-0150 del 27 de febrero de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica, manifiesta lo siguiente: "...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 27 de febrero de 2019, resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los pliegos para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" de conformidad con lo establecido el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles".

mediante resolución administrativa de fecha 28 de febrero de 2019, en mi calidad de delegada del Exalcalde de Guayaquil, resolví:

AUTORIZAR el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".

APROBAR los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundada en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 27 de SEP de 2019.

Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M.M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

- ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante el proceso para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
- CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)"

QUE, mediante **resolución administrativa de fecha 22 de abril de 2019**, el Exalcalde de Guayaquil resolvió designar al Ab. Diego Jalil Santos como su delegado encargado en los procesos de Contratación Pública, en mi reemplazo, por el período del 30 de abril al 09 de mayo del año 2019, en vista de que se me concedió licencia durante el período antes señalado.

QUE, mediante **oficio No. C.T.-2019-0251 del 07 de mayo de 2019**, me informan que la Comisión Técnica, recomienda:

(...)

- DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...", así como lo indicado en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria.**

(...)"

mediante **resolución administrativa de fecha 07 de mayo de 2019**, el Ab. Diego Jalil Santos, en calidad de delegado del Exalcalde de Guayaquil, resolvió:

- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...", así como lo indicado en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA**

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 23 SEP 2019

Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



W
E
H
O
W
C
H
I
S
I
S
S
U
E



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."

2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

(...)"

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 15 de mayo de 2019, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió:

"(...)

1. **RATIFICAR** todas las designaciones efectuadas por el Abg. Jaime Nébot Saadi, Exalcalde de Guayaquil, con respecto a las delegaciones de la Abg. Mónica Estrada Isaías, del Abg. Diego Jalil Santos para intervenir en los procedimientos de contratación pública; y, de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

2. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

(...)"

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió:

"(...)

1. **DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que actúe como mi delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; **Licitación de Bienes y Servicios**; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

2. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

(...)"

QUE, mediante oficio No. C.T.-2019-0290 de 04 de junio de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica (e), manifiesta lo siguiente: "...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 04 de junio de 2019, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019, para la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD\$ 446'652.503,83 sin incluir el IVA, por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los referidos pliegos modificados, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles".

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 4 de junio de 2019, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió:

1. **AUTORIZAR** la reapertura del proceso de licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".

antecede es igual a su original.

Guayaquil, 23 SEP 2019
Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



W
E
L
L
O
B
E
L
L
B



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

- PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. **APROBAR** los pliegos modificados del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.
 3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante la reapertura del proceso para la Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
 4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)"

QUE, el 4 de junio del 2019, se publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso R-LICBS-MIMG-04-2019.

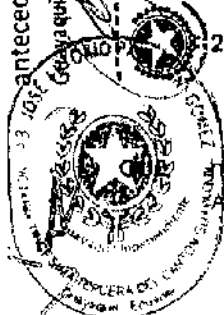
QUE, mediante **resolución administrativa de fecha 18 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví:

- (...)"
1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados, concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, así como para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar una mayor participación en el presente proceso de contratación.
 2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

mediante **resolución administrativa de fecha 24 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original. 23 SEP 2019

Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



(...)"

WORLD
LITERATURE
LIBRARY



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

"(...)

1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072: en virtud de la complejidad y relevancia del proceso de contratación, así como de la cantidad de preguntas formuladas a través del Portal de Compras Públicas, por lo que, es necesario contar con un tiempo adicional para analizar y resolver las inquietudes de los oferentes.
2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

"(...)"

QUE, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, la Comisión Técnica, procedió a conocer y resolver las preguntas realizadas en el Portal Institucional del SERCOP, tal como consta en el Acta No. 002-R-LICBS-MIMG-04-2019.

QUE, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el Acta No. 003-R-LICBS-MIMG-04-2019, resolvió:

"(...)"

La Secretaría de la Comisión Técnica informa que ha recibido comunicaciones por parte de los representantes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, indicando que se han visto imposibilitados de elevar sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP. En consecuencia, la entidad contratante creó la incidencia Nro. 98191 mediante la cual solicitó "...solicitamos se re programe de carácter **URGENTE** la recepción de las ofertas y en consecuencia la apertura considerando como fecha límite de recepción de las ofertas el 2 de agosto del 2019 hasta las 14h00 y la apertura el mismo día para las 15h00."

Toma la palabra la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil y manifiesta lo siguiente:

La Comisión Técnica, ante la situación suscitada expuesta por los oferentes respecto de su imposibilidad de subir las ofertas al Portal Institucional del SERCOP, expresa que se ha solicitado al SERCOP la reprogramación del cronograma del proceso creando la incidencia pertinente, para lo cual en coordinación y con aprobación de la Máxima Autoridad de la entidad contratante se decide que las ofertas físicas presentadas por los oferentes serán custodiadas en la Municipalidad de Guayaquil con las mayores seguridades, y serán aperturadas una vez que el SERCOP establezca la reprogramación. Expuesta dicha situación a los oferentes, colocaron varias seguridades a las ofertas físicas presentadas cuyos sellos fueron firmados por los representantes de ambos oferentes en presencia del Notario. Se les permitió además que puedan dejar la seguridad física y digital (código QR) que los consideren necesario con el propósito de verificar que no ingresen personas al área en la que las ofertas serán custodiadas.



CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original
Guayaquil, 23 de Septiembre del 2019

Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



W
L
M
D
O
E
M
M
O



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

Se deja constancia que, una vez que el SERCOP re programe el calendario del presente proceso, la oferta económica que se eleve al Portal de Compras Públicas (precio unitario por tonelada y precio total de la oferta) por parte de los participantes CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, deberá coincidir con el valor de sus ofertas físicas presentadas; caso contrario la oferta será descalificada a menos que se trate de un error aritmético de naturaleza convalidable.

(...)"

QUE, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el Acta No. 004-R-LICBS-MIMG-04-2019, resolvió:

"(...)

La Secretaria de la Comisión Técnica informa ha recibido por parte del SERCOP respuesta a la incidencia Nro. 2019033278, la cual indica lo siguiente:

"(...) En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancia a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. La entidad contratante deberá en manera obligatoria publicar toda la información considerada como relevante en 48 horas después de que se haya cumplido cada una de las etapas para lo cual utilizara la herramienta Publicación Especial bajo el mismo código que fue publicado el procedimiento de Licitación. La entidad no podrá descalificar las ofertas que sean presentadas en forma física considerando que el procedimiento se llevará en su expediente, dicha oferta deberá ser presentada de esta manera observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Sin perjuicio de lo antes señalado este servicio se reserva el derecho de tomar las acciones de control que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Se ha notificado a los proveedores del particular."

Los miembros de la Comisión Técnica deliberan y resuelven lo siguiente:

1. **Publicar de manera inmediata** el procedimiento a través de la herramienta "Publicación Especial", signado con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019, de conformidad a lo resuelto por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. **Notificar** a los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO, oferentes que presentaron su oferta de forma física en la Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento con el cronograma del proceso de Licitación; y, al Notario No. 40 de Guayaquil, Abg. Luis Ávila Stagg, para que se presenten el día de mañana 02 de agosto al acto de apertura de ofertas a celebrarse en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública a las 10h00.



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 22 SEP 2019

Ab. Jaime Tejada Ffñcc
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M I MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



(...)"

RECEIVED
FEBRUARY 1968





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

QUE, en sesión celebrada el día 2 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 005-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica concurrió a la apertura de sobres del proceso de la referencia, conforme a continuación se detalla:

"(...)

Toma la palabra la Secretaria de la Comisión Técnica e indica que ha recibido dos oficios suscritos por el Procurador Común del CONSORCIO URVASEO, el primero indica que hacen entrega de un CD que contiene los archivos de la oferta; y, el segundo, que el SERCOP ha dado respuesta a la incidencia Nro. 2019033231 respecto del presente proceso. A su vez, la Secretaria notifica que mediante la herramienta "Publicación Especial" se elevó el proceso al Portal Institucional del SERCOP con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019.

Posteriormente, la Secretaria de la Comisión Técnica indica que se dirigirá a la Unidad de Contratación Pública, lugar donde se encuentran custodiadas las ofertas, en compañía de los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, prensa municipal y del Notario Nro. 40 de Guayaquil, a fin de verificar físicamente y certificar que los sellos y demás seguridades colocadas por los oferentes no han sido alteradas, así como también trasladar las ofertas al Salón de la Ciudad para proceder con el acto de apertura.

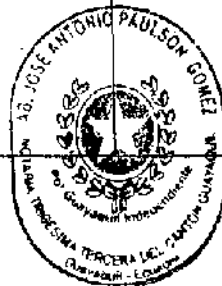
Luego de unos minutos, y ya establecidas en el Salón de la Ciudad, toman la palabra los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y expresan que han verificado y cerciorado que las ofertas, han sido resguardadas por la Municipalidad de Guayaquil y que no ha existido ningún tipo de manipulación a los sellos de seguridad de las ofertas.

La Secretaria de la Comisión Técnica procede con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

| LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019 | | | | | | | |
|---|----------------------------|---|-------------------------------------|--|----------------------------|---|------------------------------|
| "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" | | | | | | | |
| PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83 | | | | PLAZO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS | | | |
| No. | PARTICIPANTES | | ORIGIN AL | VALOR TOTAL DE LA OFERTA | VALOR POR TONELADA MÉTRICA | NO. DE FOLIOS | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
| 1. | CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO | HIDALGO E HIDALGO S.A. (70%) PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. (30%) | ✓ + 2 CDS + COPIAS 6 TOMOS | USD \$419'847.624,31 | USD \$36,90 | I: 1-413 II: 414-585 III: 586-979 IV: 980-1194 V: 1195-1395 VI: 1396-1402 VII: 1409-1438 (1439-1448 "PÁGINAS EN BLANCO") VIII: 1449-1470 | 30-Julio-2019 13h15 |

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original

Guayaquil, 23 SEP 2019
Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

WORLD
FARMERS
UNION
OF
AMERICA



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 30 de Julio de 2019

Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

| | | | | | | | |
|----|----------------------|--|---|-------------------------|----------------|---|-------------------------|
| | | | | | | IX: 1471-1695 X: 1696-1761 XI: 1762-2167 | |
| 2. | CONSORCIO URVASEO | VALANGO S.A. (49%) URBASER S.A. (51%) | ✓ + CD + COPIAS 11 TOMOS | USD \$402'072.439,15 | USD \$35,34 | I: 1-518 II: 519-1050 III: 1051-1537 IV: 1538-1849 V: 1850-2304 VI: 2305-2845 VII: 2846-3674 VIII: 3674-4459 IX: 4460-5046 X: 5047-5677 XI: 5678-5887 | 30-Julio- 2019 13h44 |

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes de los consorcios, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que las compañías oferentes, así como sus accionistas mayoritarios, se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP. Así mismo, proceden a sumillar las respectivas ofertas.

Posteriormente, la Comisión Técnica por unanimidad, resuelve designar a las profesionales: **Área Técnica:** Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Ing. Andrés Intriago Legarda; e, Ing. Jorge Murillo Ferruzola; **Área Legal:** Abg. Romy Torres Calderero; y, **Área Económica:** Ing. Geovanny Jara Ruiz, como miembros de la Subcomisión de Apoyo para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación del informe es hasta las 17h00 del viernes 16 de agosto de 2019.

(...)"

QUE, en sesión celebrada el día 19 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 007-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica conoció el Informe de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de la referencia, donde resolvió lo siguiente:

"(...)"

1. En cuanto a la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (integrado por HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.):**

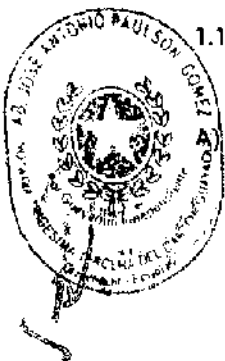
Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo y descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

- 1.1. Parte del equipo mínimo propuesto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en la cual se observa de conformidad al siguiente detalle:

Recolector de 25 yardas cúbicas ciudad.

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18"

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0,164"



Handwritten signature and initials.

W E S
L E S
A S
I S
O S
W S



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-11C66-N1MG-04-2019

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100.000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica de 26.42 galones

Eje delantero, se solicitó que sea de 20000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM

B) Recolector de 25 yardas cúbicas Parroquias

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18"

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164"

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

C) Recolector de 20 yardas cúbicas

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18".

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164".

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI.

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Eje posterior se solicitó un peso de 30000 LBS y el equipo propuesto indica 29480 LBS.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

D) Recolector roll on roll off

Eje delantero se solicitó que sea de 20.000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

E) Carro de lavado de presión

El diámetro de la manguera solicitada es de 1" y el equipo propuesto indica 1/2".

F) Volqueta

Eje posterior se solicitó que sea de 18.000 libras y el equipo propuesto indica 16.500 libras.

G) Recolector de 13 yardas cúbicas

Se solicitó que las paredes laterales y superior de la caja tengan una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.

El espesor de las paredes laterales se solicitó de calibre 10 que equivale a 3.556mm y el equipo propuesto indica 10 galgas que equivale a 0.0025mm.

El piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 23 SEP 2019

Ab. Jaime Tejada Franco

Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



NOJA EN
BLANCO



certificados, que la resolución que antecede es legítima y original.

Guayaquil, 19 de Septiembre de 2019.
Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

En los pliegos, en la SECCIÓN IV, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS se establece: "...Respecto de los equipos que debe ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE del cuadro anterior. **Deberá acreditarse conforme al numeral 2.3.4.1.2.1 Características generales de los equipos...**". incumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del pliego.

En los pliegos, en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, numeral 1.9. Causas de rechazo, dice: "Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas" 1.9.1.: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

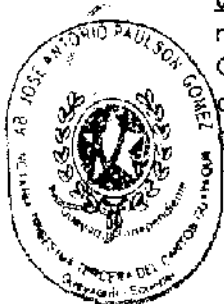
En la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en el Art. 158, numeral 4, se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos".

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 1.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **RECHAZAR y DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (Integrado por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.), por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas, del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**.

Además de las causales de descalificación señaladas en los párrafos anteriores, no fue posible verificar el cumplimiento de la experiencia mínima del consorcio oferente, ya que no consta en la oferta información completa que acredite la misma. Únicamente se presenta en la oferta facturas respecto de los años 2016, 2017 y 2018 de la experiencia con el Municipio de Juárez y Torreón. Así mismo, en cuanto a la metodología de trabajo, el consorcio oferente no presentó ni detalló las macrorutas de recolección y de barrido, así como tampoco los gráficos de las mismas, de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

2. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y URBASER S.A.):

Los Miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que, una vez revisada la oferta y avalado el informe de la Subcomisión de Apoyo, el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y URBASER S.A.), cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS dentro del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**; consecuentemente, proceden a **CALEIFICAR** la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y URBASER S.A.).



[Handwritten signature]

RECEIVED
MAY 10 1964
LIBRARY



CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 23 SEP 2019

Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

Luego de lo cual, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.- De la evaluación, literal b. Segunda Etapa: "Evaluación por puntaje" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, procede con la asignación de puntaje, quedando de la siguiente manera:

| R-LICBS-MIMG-04-2019 | | |
|--|------------|--|
| "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS | | |
| PUNTAJE FINAL | | |
| 1.- OFERTAS TÉCNICAS | REF. | CONSORCIO URVASEO (integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.) |
| EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE | 2 | 1.50 |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE | 23 | 18.00 |
| EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO | 10 | 9.00 |
| VALOR AGREGADO ECUATORIANO | 10 | 7.74 |
| 2.- OFERTA ECONOMICA | 55 | 55.00 |
| PUNTAJE TOTAL | 100 | 91.24 |
| OFERTA CORREGIDA | - | \$402'072.439,15 |
| % INCREMENTO | - | -9.98% |

(...)"

QUE, mediante oficio No. UCP-JOYC-2019-0131 del 19 de agosto de 2019, me informan que la Comisión Técnica recomienda a usted se adjudique el proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019, por un monto de USD \$402'072.439,15 con un plazo de ejecución de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS, y por un valor de tonelada métrica de USD \$35.34, al CONSORCIO URVASEO (integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.), por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación, cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación.

EN, mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, de conformidad con la resolución de fecha 20 de mayo de 2019 y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento General; y, por considerarlo pertinente;

RESUELVO:

1. **ADJUDICAR EL CONTRATO** del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS/SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", al CONSORCIO URVASEO (integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.), por un monto de USD \$402'072.439,15, y por un valor de tonelada métrica de USD \$35.34, con un plazo de ejecución de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación.

PUBLICAR en el portal institucional de SERCOP la presente resolución; así como la información relevante del proceso que incluya lo previsto en el art. 13 del Reglamento General de la LOSNCP.

DISPONER se proceda a la firma del contrato del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO



MEMORANDUM
FOR THE DIRECTOR
OF THE BUREAU OF
INVESTIGATION
AND
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Proces No. R-11CBS-MIMG-04-2019

SANITARIO LAS IGUANAS", en los términos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y demás resoluciones vigentes del SERCOP, previo a la elaboración del contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

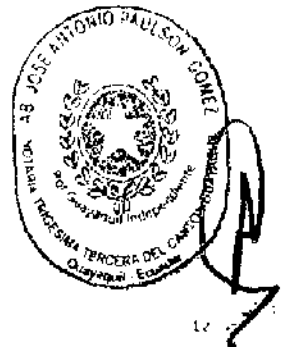
**MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 23/08/2019



Ab. Jaime Tejada Franco
PROSECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



REC
CORPORATION





BANCO GUAYAQUIL

GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CIUDAD

REFERENCIA: GYEB120048

VENCIMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

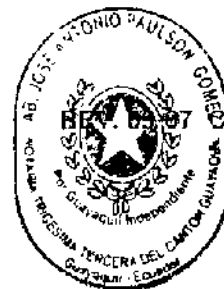
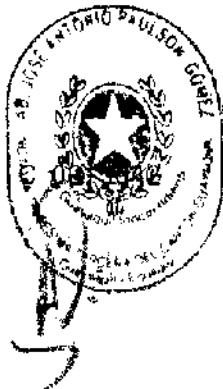
MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. R-LICBS-MIMG-04-2019, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, ADJUDICÓ AL CONSORCIO URVASEO INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL CONTRATO NÚMERO S-PSV-139-2019-AJ-CVJ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (EN ADELANTE EL 'CONTRATO') Y, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO, SE DEBE RENDIR UNA GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO Y DE FORMA INDEPENDIENTE A LA VALIDEZ O LOS EFECTOS LEGALES DEL ANTES INDICADO CONTRATO, POR CUENTA Y ORDEN DE URBASER S.A., ASÍ COMO DEL CONSORCIO URVASEO CONFORMADO POR URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL BANCO GUAYAQUIL S.A. DE FORMA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO SIN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO, PAGARA A FAVOR DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, HASTA LA SUMA DE **USD 17'088,078.67** (DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CONTRA LA RECEPCIÓN DE:

1. ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA BANCARIA
2. COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL BANCO GUAYAQUIL S.A. SUSCRITA POR EL TESORERO MUNICIPAL, SEÑALANDO QUE EL CONSORCIO URVASEO HA INCUMPLIDO CON EL CONTRATO SUSCRITO Y QUE POR TANTO REQUIERE EL PAGO DE LA GARANTÍA BANCARIA. A ESA COMUNICACIÓN DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA DE SU NOMBRAMIENTO Y CEDULA DE CIUDADANÍA SOLICITANDO EL PAGO DE LA GARANTÍA.

NUESTRA GARANTÍA BANCARIA ES VÁLIDA POR UN PLAZO DE (365) DÍAS, ES DECIR DESDE EL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** HASTA EL **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, FECHA EN LA CUAL EXPIRARÁ Y POR LO TANTO SE CANCELARA TOTAL Y AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA DEFINITIVA, AUN CUANDO EL PRESENTE DOCUMENTO NO NOS HAYA SIDO DEVUELTO Y PERMANEZCA EN SU PODER, POR LO QUE EL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ LIBRE DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA GARANTÍA BANCARIA. NO OBSTANTE LO INDICADO, LA GARANTÍA PODRÁ SER RENOVADA POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO POR SOLICITUD QUE FORMULE EL CONTRATISTA O LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A COSTO DEL CONTRATISTA. EL TEXTO DE LA RENOVACIÓN SERÁ IDÉNTICO AL QUE CONTIENE ESE DOCUMENTO Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

LA SUMA DE USD 17'088,078.67



OD. 1100002

RECORDED
INDEXED



BANCO GUAYAQUIL

EL VALOR DE ESTA GARANTÍA BANCARIA PERMANECERÁ INVARIABLE DURANTE SU VIGENCIA. EN CASO DE QUE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA SE DEBAN HACER EFECTIVAS CONTRA ESTA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ESTA DEBERÁ AUTOMÁTICAMENTE INCREMENTAR SU VALOR HASTA EL MONTO ORIGINAL, A MENOS QUE, EN CASO DE TALES MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA, EL BANCO DECIDA PAGAR EL VALOR TOTAL DE LA GARANTÍA, Y, EN TAL CASO, LA RESPONSABILIDAD DEL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ EXTINGUIDA TOTALMENTE.

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO DOCUMENTO O CONTRATO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES ENTRE USTEDES Y NUESTRO ORDENANTE Y, QUE DE EXISTIR DICHS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O CONTRATOS, NO LO MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN ESTA GARANTÍA BANCARIA.

ESTA GARANTÍA BANCARIA ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y CUALQUIER CONTROVERSA RELACIONADA CON LA MISMA SERÁ SOMETIDA A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: BANCO GUAYAQUIL S.A., PICHINCHA 107 Y P. ICAZA, GUAYAQUIL, ECUADOR.

ATENTAMENTE,

BANCO GUAYAQUIL S.A.

Francisco Jaramillo
GERENTE DE OPERACIONES



C 8815043



REV. 09-07 C.O.P. 1100002

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



GUAYAQUIL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CIUDAD.-

REFERENCIA: GYEG022031
VENCIMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

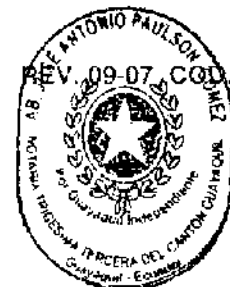
MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. R-LICBS-MIMG-04-2019, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, ADJUDICÓ AL CONSORCIO URVASEO INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL CONTRATO NÚMERO S-PSV-139-2019-AJ-CVJ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (EN ADELANTE EL 'CONTRATO') Y, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO, SE DEBE RENDIR UNA GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO Y DE FORMA INDEPENDIENTE A LA VALIDEZ O LOS EFECTOS LEGALES DEL ANTES INDICADO CONTRATO, POR CUENTA Y ORDEN DE VALANGO S.A., ASÍ COMO DEL CONSORCIO URVASEO, CONFORMADO POR URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL BANCO GUAYAQUIL S.A. DE FORMA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO SIN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO, PAGARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, HASTA LA SUMA DE **USD 3'015,543.29** (TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CONTRA LA RECEPCIÓN DE:

1. ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.
2. COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL BANCO GUAYAQUIL S.A. SUSCRITA POR EL TESORERO MUNICIPAL, SEÑALANDO QUE EL CONSORCIO URVASEO HA INCUMPLIDO CON EL CONTRATO SUSCRITO Y QUE POR TANTO REQUIERE EL PAGO DE LA GARANTÍA BANCARIA. A ESA COMUNICACIÓN DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA DE SU NOMBRAMIENTO Y CÉDULA DE CIUDADANÍA SOLICITANDO EL PAGO DE LA GARANTÍA.

NUESTRA GARANTÍA BANCARIA ES VÁLIDA POR UN PLAZO DE (365) DÍAS, ES DECIR DESDE EL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, HASTA EL **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, FECHA EN LA CUAL EXPIRARÁ Y POR LO TANTO SE CANCELARÁ TOTAL Y AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA DEFINITIVA, AUN CUANDO EL PRESENTE DOCUMENTO NO NOS HAYA SIDO DEVUELTO Y PERMANEZCA EN SU PODER, POR LO QUE EL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ LIBRE DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA GARANTÍA BANCARIA. NO OBSTANTE LO INDICADO, LA GARANTÍA PODRÁ SER RENOVADA POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO POR SOLICITUD QUE FORMULE EL CONTRATISTA O EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A COSTO DEL CONTRATISTA. EL TEXTO DE LA RENOVACIÓN SERÁ IDÉNTICO AL QUE CONTIENE ESE DOCUMENTO Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

LA SUMA DE USD 3'015,543.29



1100002
[Handwritten signature]

RECEIVED
JAN 10 1960



EL VALOR DE ESTA GARANTÍA BANCARIA PERMANECERÁ INVARIABLE DURANTE SU VIGENCIA. EN CASO DE QUE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA SE DEBAN HACER EFECTIVAS CONTRA ESTA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ESTA DEBERÁ AUTOMÁTICAMENTE INCREMENTAR SU VALOR HASTA EL MONTO ORIGINAL. A MENOS QUE, EN CASO DE TALES MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA, EL BANCO DECIDA PAGAR EL VALOR TOTAL DE LA GARANTÍA, Y, EN TAL CASO, LA RESPONSABILIDAD DEL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ EXTINGUIDA TOTALMENTE.

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGUN OTRO DOCUMENTO O CONTRATO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES ENTRE USTEDES Y NUESTRO ORDENANTE Y, QUE DE EXISTIR DICHS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O CONTRATOS, NO LO MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN ESTA GARANTÍA BANCARIA.

ESTA GARANTÍA BANCARIA ESTÁ SÚJETA A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA MISMA SERÁ SOMETIDA A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: BANCO GUAYAQUIL S.A., PICHINCHA 107 Y P. ICAZA, GUAYAQUIL, ECUADOR.

ATENTAMENTE,

BANCO GUAYAQUIL S.A.

Francisco Jaramillo
GERENTE DE OPERACIONES



RECEIVED
MAY 10 1964



**BANCO
GUAYAQUIL**

1/2

GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES
CONSORCIO URVASEO
CIUDAD

REFERENCIA: **GYEB120049**
VENCIMIENTO: **30 DE ABRIL DE 2020**

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

LA SUMA DE USD 4'357,047.90

MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. R-LICBS-MIMG-04-2019, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, ADJUDICÓ AL CONSORCIO URVASEO INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO 'LAS IGUANAS' DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (EN ADELANTE EL CONTRATO) Y, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO, SE DEBE RENDIR UNA GARANTÍA BANCARIA DE CAPITAL INICIAL DE TRABAJO DEL PRIMER MES DE OPERACIONES PARA GARANTIZAR QUE LA COMPAÑÍA CONTARA CON FONDOS POR UN MONTO DE HASTA **USD 4'357,047.90** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) DE FORMA TAL QUE PUEDA FINANCIAR LA OPERACIÓN INICIAL DE SUS ACTIVIDADES COMO CONTRATISTA.

CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO Y DE FORMA INDEPENDIENTE A LA VALIDEZ O LOS EFECTOS LEGALES DEL ANTES INDICADO CONTRATO, POR CUENTA Y ORDEN DE URBASER S.A., ASÍ COMO DEL CONSORCIO URVASEO CONFORMADO POR URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL BANCO GUAYAQUIL S.A. DE FORMA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO SIN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO, SUMINISTRARÁ A URBASER S.A. O AL CONSORCIO URVASEO, LOS FONDOS HASTA POR LA SUMA DE **USD 4'357,047.90** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CONTRA LA RECEPCIÓN DE:

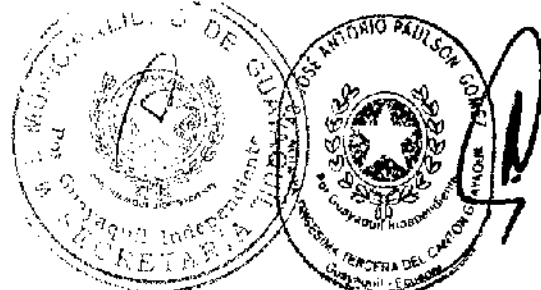
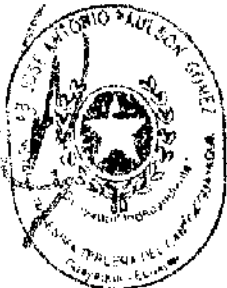
1. ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.
2. COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL BANCO GUAYAQUIL S.A. SUSCRITA POR URBASER S.A. O POR EL CONSORCIO URVASEO O POR EL TÉSORERO MUNICIPAL. REQUIRIENDO LA ENTREGA DE LOS FONDOS A URBASER S.A. O AL CONSORCIO URVASEO.

NUESTRA GARANTÍA BANCARIA ES VÁLIDA POR UN PLAZO DE **(231)** DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÍAS, ES DECIR DESDE EL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** HASTA EL **30 DE ABRIL DE 2020** FECHA EN LA CUAL EXPIRARÁ Y POR LO TANTO SE CANCELARÁ TOTAL Y AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA DEFINITIVA, AUN CUANDO EL PRESENTE DOCUMENTO NO NOS HAYA SIDO DEVUELTO Y PERMANEZCA EN SU PODER, POR LO QUE EL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ LIBRE DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.

C 0015053



REV. 09-07 COD. 1100002





**BANCO
GUAYAQUIL**

2/2

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO DOCUMENTO O CONTRATO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES ENTRE USTEDES Y NUESTRO ORDENANTE Y, QUE DE EXISTIR DICHOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O CONTRATOS, NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLÍAN Y POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN ESTA GARANTÍA BANCARIA.

ESTA GARANTÍA BANCARIA ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y CUALQUIER CONTROVERSA RELACIONADA CON LA MISMA SERÁ SOMETIDA A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
BANCO GUAYAQUIL S.A., PICHINCHA 107 Y P. ICAZA, GUAYAQUIL, ECUADOR.

ATENTAMENTE,


BANCO GUAYAQUIL S.A.

Francisco Jaramillo
GERENTE DE OPERACIONES





Factura: 001-002-000036305



20190901058C03084

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03084

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DE GARANTÍA, REFERENCIA: GYEB120049 QUE OTORGA EL BANCO GUAYAQUIL S.A. A FAVOR DEL CONSORCIO URVASEO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10.51)

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINGUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MOJAMA
BLANCO



GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES
CONSORCIO URVASEO
CIUDAD.-

REFERENCIA: GYEG022049
VENCIMIENTO: 30 DE ABRIL DE 2020

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

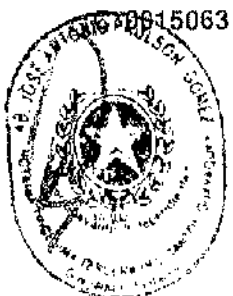
MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. R-LICBS-MIMG-04-2019, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, ADJUDICÓ AL CONSORCIO URVASEO INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS" DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (EN ADELANTE EL CONTRATO) Y, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO, SE DEBE RENDIR UNA GARANTÍA BANCARIA DE CAPITAL INICIAL DE TRABAJO DEL PRIMER MES DE OPERACIONES PARA GARANTIZAR QUE LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON FONDOS POR UN MONTO DE HASTA **USD 768,890.81** (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) DE FORMA TAL QUE PUEDA FINANCIAR LA OPERACIÓN INICIAL DE SUS ACTIVIDADES COMO CONTRATISTA.

CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO Y DE FORMA INDEPENDIENTE A LA VALIDEZ O LOS EFECTOS LEGALES DEL ANTES INDICADO CONTRATO, POR CUENTA Y ORDEN DE VALANGO S.A., ASÍ COMO DEL CONSORCIO URVASEO, CONFIRMADO POR URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL BANCO GUAYAQUIL S.A., DE FORMA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO SIN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO, SUMINISTRARÁ A VALANGO S.A. O AL CONSORCIO URVASEO, LOS FONDOS HASTA POR LA SUMA DE **USD 768,890.81** (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CONTRA LA RECEPCIÓN DE:

1. ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.
2. COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL BANCO GUAYAQUIL S.A., SUSCRITA POR VALANGO S.A. O POR EL CONSORCIO URVASEO O POR EL TESORERO MUNICIPAL, REQUIRIENDO LA ENTREGA DE LOS FONDOS A VALANGO S.A. O AL CONSORCIO URVASEO.

NUESTRA GARANTÍA BANCARIA ES VÁLIDA POR UN PLAZO DE **(231) DÍAS**, ES DECIR DESDE EL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** HASTA EL **30 DE ABRIL DE 2020**, FECHA EN LA CUAL EXPIRARÁ Y POR LO TANTO SE CANCELARÁ TOTAL Y AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA DEFINITIVA, AUN CUANDO EL PRESENTE DOCUMENTO NO NOS HAYA SIDO DEVUELTO Y PERMANEZCA EN SU PODER, POR LO QUE EL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ LIBRE DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.

LA SUMA DE USD 768,890.81



REV. 09-07 COD. 1100002





DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO DOCUMENTO O CONTRATO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES ENTRE USTEDES Y NUESTRO ORDENANTE Y, QUE DE EXISTIR DICHOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O CONTRATOS, NO LO MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLÍAN Y POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN ESTA GARANTÍA BANCARIA.

ESTA GARANTÍA BANCARIA ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA MISMA, SERÁ SOMÉTIDA A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
BANCO GUAYAQUIL S.A., PICHINCHA 107 Y P. ICAZA, GUAYAQUIL, ECUADOR.

ATENTAMENTE,


BANCO GUAYAQUIL S.A.

Francisco Jaramillo
GERENTE DE OPERACIONES



Factura: 001-002-000036306



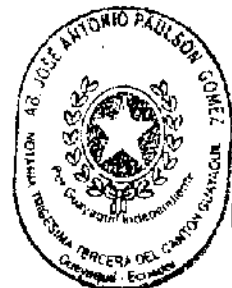
20190901058C03085

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03085

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documentu(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DE GARANTÍA, REFERENCIA: GYEG022049 QUE OTORGA EL BANCO GUAYAQUIL S.A. A FAVOR DEL CONSORCIO URVASEO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, 12:13.

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINGJAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



W
E
I
G
H
T
S
O
F
T
W
A
R
E



GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES
CONSORCIO URVASEO
CIUDAD.-

REFERENCIA: GYEG022049
VENCIMIENTO: 30 DE ABRIL DE 2020

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. R-LICBS-MIMG-04-2019, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, ADJUDICÓ AL CONSORCIO URVASEO INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS" DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (EN ADELANTE EL 'CONTRATO') Y, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO, SE DEBE RENDIR UNA GARANTÍA BANCARIA DE CAPITAL INICIAL DE TRABAJO DEL PRIMER MES DE OPERACIONES PARA GARANTIZAR QUE LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON FONDOS POR UN MONTO DE HASTA **USD 768,890.81** (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) DE FORMA TAL QUE PUEDA FINANCIAR LA OPERACIÓN INICIAL DE SUS ACTIVIDADES COMO CONTRATISTA.

CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO Y DE FORMA INDEPENDIENTE A LA VALIDEZ O LOS EFECTOS LEGALES DEL ANTES INDICADO CONTRATO, POR CUENTA Y ORDEN DE VALANGO S.A., ASÍ COMO DEL CONSORCIO URVASEO, CONFORMADO POR URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL BANCO GUAYAQUIL S.A., DE FORMA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO SIN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO, SUMINISTRARÁ A VALANGO S.A. O AL CONSORCIO URVASEO, LOS FONDOS HASTA POR LA SUMA DE **USD 768,890.81** (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CONTRA LA RECEPCIÓN DE:

1. ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.
2. COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL BANCO GUAYAQUIL S.A., SUSCRITA POR VALANGO S.A. O POR EL CONSORCIO URVASEO O POR EL TESORERO MUNICIPAL, REQUIRIENDO LA ENTREGA DE LOS FONDOS A VALANGO S.A. O AL CONSORCIO URVASEO.

NUESTRA GARANTÍA BANCARIA ES VÁLIDA POR UN PLAZO DE (231) DÍAS, ES DECIR DESDE EL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** HASTA EL **30 DE ABRIL DE 2020**, FECHA EN LA CUAL EXPIRARÁ Y POR LO TANTO SE CANCELARÁ TOTAL Y AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA DEFINITIVA, AUN CUANDO EL PRESENTE DOCUMENTO NO NOS HAYA SIDO DEVUELTO Y PERMANEZCA EN SU PODER, POR LO QUE EL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ LIBRE DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.

LA SUMA DE USD 768,890.81



REV. 09-07-2019 COD. 1100002



DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO DOCUMENTO O CONTRATO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES ENTRE USTEDES Y NUESTRO ORDENANTE Y, QUE DE EXISTIR DICHOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O CONTRATOS, NO LO MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN ESTA GARANTÍA BANCARIA.

ESTA GARANTÍA BANCARIA ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA MISMA, SERÁ SOMETIDA A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
BANCO GUAYAQUIL S.A., PICHINCHA 107 Y P. ICAZA, GUAYAQUIL, ECUADOR.

ATENTAMENTE,


BANCO GUAYAQUIL S.A.

Francisco Jaramillo
GERENTE DE OPERACIONES



Factura: 001-002-000036306



20190901058C03085

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03085

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DE GARANTÍA, REFERENCIA: GYEG022049 QUE OTORGA EL BANCO GUAYAQUIL S.A. A FAVOR DEL CONSORCIO URVASEO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(lós) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (12:13).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



W E
L I
O
E
M
B



GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES
CONSORCIO URVASEO
CIUDAD

REFERENCIA: GYEB120049
VENCIMIENTO: 30 DE ABRIL DE 2020

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. R-LICBS-MIMG-04-2019, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, ADJUDICÓ AL CONSORCIO URVASEO INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO 'LAS IGUANAS' DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (EN ADELANTE EL 'CONTRATO') Y, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO, SE DEBE RENDIR UNA GARANTÍA BANCARIA DE CAPITAL INICIAL DE TRABAJO DEL PRIMER MES DE OPERACIONES PARA GARANTIZAR QUE LA COMPAÑÍA CONTARA CON FONDOS POR UN MONTO DE HASTA **USD 4'357,047.90** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) DE FORMA TAL QUE PUEDA FINANCIAR LA OPERACIÓN INICIAL DE SUS ACTIVIDADES COMO CONTRATISTA.

CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO Y DE FORMA INDEPENDIENTE A LA VALIDEZ O LOS EFECTOS LEGALES DEL ANTES INDICADO CONTRATO, POR CUENTA Y ORDEN DE URBASER S.A., ASÍ COMO DEL CONSORCIO URVASEO CONFORMADO POR URBASER S.A. Y VALANGO S.A., EL BANCO GUAYAQUIL S.A. DE FORMA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO SIN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO, SUMINISTRARÁ A URBASER S.A. O AL CONSORCIO URVASEO, LOS FONDOS HASTA POR LA SUMA DE **USD 4'357,047.90** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CONTRA LA RECEPCIÓN DE:

1. ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.
2. COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL BANCO GUAYAQUIL S.A. SUSCRITA POR URBASER S.A. O POR EL CONSORCIO URVASEO O POR EL TESORERO MUNICIPAL, REQUIRIENDO LA ENTREGA DE LOS FONDOS A URBASER S.A. O AL CONSORCIO URVASEO.

NUESTRA GARANTÍA BANCARIA ES VÁLIDA POR UN PLAZO DE (231) DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÍAS, ES DECIR DESDE EL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** HASTA EL **30 DE ABRIL DE 2020** FECHA EN LA CUAL EXPIRARÁ Y POR LO TANTO SE CANCELARÁ TOTAL Y AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA DEFINITIVA, AUN CUANDO EL PRESENTE DOCUMENTO NO NOS HAYA SIDO DEVUELTO Y PERMANEZCA EN SU PODER, POR LO QUE EL BANCO GUAYAQUIL S.A. QUEDARÁ LIBRE DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA GARANTÍA BANCARIA.

LA SUMA DE USD 4'357,047.90





BANCO
GUAYAQUIL

2/2

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO DOCUMENTO O CONTRATO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES ENTRE USTEDES Y NUESTRO ORDENANTE Y, QUE DE EXISTIR DICHOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O CONTRATOS, NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLÍAN Y POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN ESTA GARANTÍA BANCARIA.

ESTA GARANTÍA BANCARIA ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y CUALQUIER CONTROVERSIÁ RELACIONADA CON LA MISMA SERÁ SOMETIDA A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
BANCO GUAYAQUIL S.A., PICHINCHA 107 Y P. ICAZA, GUAYAQUIL, ECUADOR.

ATENTAMENTE,


BANCO GUAYAQUIL S.A.

Francisco Jaramillo
GERENTE DE OPERACIONES



Factura: 001-002-000036305



20190901058C03084

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03084

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DE GARANTÍA, REFERENCIA: GYEB120049 QUE OTORGA EL BANCO GUAYAQUIL S.A. A FAVOR DEL CONSORCIO URVASEO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019; (10:51).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCLAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOIA EM
BLANCO

0000002656



CARTA COMPROMISO IRREVOCABLE

Guayaquil, 23 de julio de 2019

Señor
Presidente de la comisión Técnica
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad

Ref: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. R-LICBS-MIMG-004-2019

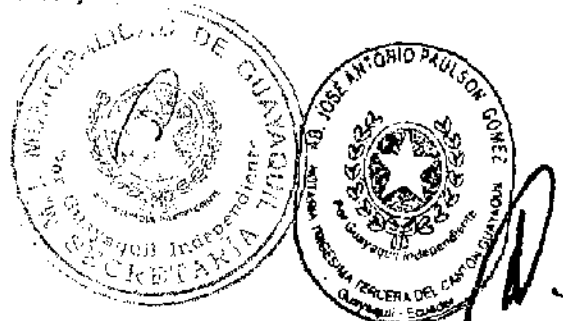
"PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZAS DE LAS VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y UNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON, Y DESCARGA EN RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".-

De nuestras consideraciones:

Por solicitud y cuenta de Urbaser S.A., dejamos constancia por el presente documento del compromiso firme e irrevocable del Banco Guayaquil S.A. (en adelante el "Banco") de emitir una (o varias) Carta/s de Crédito irrevocable/s a por una cantidad total no superior a TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 35'066,810.49) de conformidad con lo previsto en los Pliegos de la Licitación de la Referencia.

La o las Cartas de Crédito irrevocables se emitirán, a favor de la compañía fabricante o vendedora de los equipos mínimos para la prestación del servicio de recolección, transporte y descarga exigidos en los Pliegos de la Licitación de la Referencia, para asegurar el pago de la factura comercial por la venta de los bienes determinados más adelante para la prestación del servicio público de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

De conformidad con los Pliegos de la Licitación de la Referencia, el Banco asume el compromiso firme e irrevocable de emitir una o varias Cartas de Crédito Irrevocables que permitan la adquisición de: vehículos recolectores de 25 yd³, para ciudad y parroquias, de 20 yd³ y 13 yd³ con sus respectivas cajas compactadoras, vehículos recolectores de los contenedores tipo roll on-roll off, cargadoras frontales de 2.5 yd³, barredoras mecánicas, volquetas de 10 m³, buseta de transporte del Personal Administrativo, equipos para transporte de cargadora frontal (cabezal y cama baja), cabezal con bañera de 20 m³, camionetas de supervisión de recolección, vehículos de Inspección de barrido, carros de gerencia, carros taller, carros cisterna, carros de lavado de calles a presión, furgonetas y motosierras), en cantidades y condiciones exigidas en los Términos de Referencia, que forman parte de los equipos mínimos, siempre que en su conjunto la o las Cartas de Crédito



• 0000002657



**BANCO
GUAYAQUIL**

Irrevocables totalicen una cantidad no superior a la indicada en el párrafo primero de este documento.

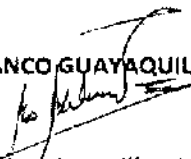
La o las Cartas de Crédito irrevocables serán confirmadas por el Banco que hubiere abierto y estarán sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional, Publicación CCI n°. 600.

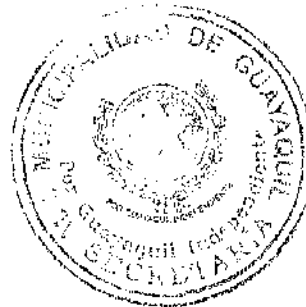
El compromiso del Banco, es firme e irrevocable para la apertura de la o las Cartas de Crédito Irrevocables antedichas, se realizará sin necesidad de que deba cumplirse ningún otro requisito que no sea la notificación del Alcalde de Guayaquil o su delegado en el sentido de que Urbaser S.A., o el Consorcio del que forme parte, ha sido declarado adjudicatario del contrato para la prestación del servicio público de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón: transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Este compromiso es válido por un plazo de 282 días, a partir del 23 de julio de 2019, es decir hasta el 30 de abril del 2020, considerándose automáticamente cancelado a su vencimiento aún sin la devolución del original o copias del presente documento, con lo cual, este Banco quedará libre de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la presente carta.

Muy Atentamente.

p. BANCO GUAYAQUIL S.A.


A) Francisco Jaramillo Muñoz
Apoderado Especial









CARTA COMPROMISO IRREVOCABLE

Guayaquil, 23 de julio de 2019

Señor
Presidente de la comisión Técnica
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad



Ref: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. R-LICBS-MIMG-004-2019

"PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZAS DE LAS VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y UNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON, Y DESCARGA EN RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".-

De nuestras consideraciones:

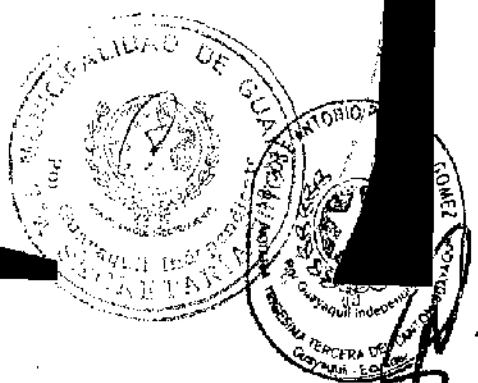
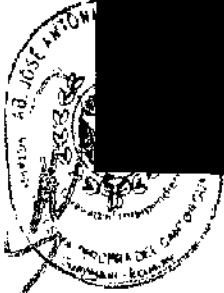
Por solicitud y cuenta de Valango S.A., dejamos constancia por el presente documento del compromiso firme e irrevocable del Banco Guayaquil S.A. (en adelante el "Banco") de emitir una (o varias) Carta/s de Crédito Irrevocable/s a por una cantidad total no superior a SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6'188,260.67) de conformidad con lo previsto en los Pliegos de la Licitación de la Referencia.

La o las Cartas de Crédito irrevocables se emitirán, a favor de la compañía fabricante o vendedora de los equipos mínimos para la prestación del servicio de recolección, transporte y descarga exigidos en los Pliegos de la Licitación de la Referencia, para asegurar el pago de la factura comercial por la venta de los bienes determinados más adelante para la prestación del servicio público de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

De conformidad con los Pliegos de la Licitación de la Referencia, el Banco asume el compromiso firme e irrevocable de emitir una o varias Cartas de Crédito Irrevocables que permitan la adquisición de: vehículos recolectores de 25 yd3, para ciudad y parroquias, de 20 yd3 y 13 yd3 con sus respectivas cajas compactadoras, vehículos recolectores de los contenedores tipo roll on-rail off, cargadoras frontales de 2.5 yd3, barredoras mecánicas, volquetas de 10 m3, buseta de transporte del Personal Administrativo, equipos para transporte de cargadora frontal (cabezal y cama baja), cabezal con bañera de 20 m3, camionetas de supervisión de recolección, vehículos de inspección de barrido, carros de gerencia, carros taller, carros cisterna, carros de lavado de calles a presión, furgonetas y motosierras), en cantidades y condiciones exigidas en los *Términos de Referencia*, que forman parte de los equipos mínimos, siempre que en su conjunto la o las Cartas de Crédito

37

RE





**BANCO
GUAYAQUIL**

0000002659

Irrevocables totalicen una cantidad no superior a la indicada en el párrafo primero de este documento.


La o las Cartas de Crédito Irrevocables serán confirmadas por el Banco que hubiere abierto y estarán sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional, Publicación CCI n°. 600.

El compromiso del Banco, es firme e irrevocable para la apertura de la o las Cartas de Crédito Irrevocables antedichas, se realizará sin necesidad de que deba cumplirse ningún otro requisito que no sea la notificación del Alcalde de Guayaquil o su delegado en el sentido de que Valango S.A., o el Consorcio del que forme parte, ha sido declarado adjudicatario del contrato para la prestación del servicio público de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón: transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Este compromiso es válido por un plazo de 282 días, a partir del 23 de julio de 2019, es decir hasta el 30 de abril del 2020, considerándose automáticamente cancelado a su vencimiento aún sin la devolución del original o copias del presente documento, con lo cual, este Banco quedará libre de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la presente carta.

Muy Atentamente.

p. BANCO GUAYAQUIL S.A.


Francisco Jaramillo Muñoz
Apoderado Especial



(10)

Guayaquil, 11 de septiembre de 2019

Señores

Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente certificamos a ustedes el compromiso de Seguros Alianza S.A., con el Consorcio Urvaseo, para la emisión de las pólizas de seguros, con las que se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décimo séptima, literal b, del contrato a celebrarse entre nuestro asegurado, Consorcio Urvaseo y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, las cuales paso a detallar:

- Póliza de Incendio
- Póliza de Robo y/o Asalto
- Póliza de Equipo Electrónico
- Póliza de Rotura de Maquinaria
- Póliza de Equipo y Maquinaria Contratistas
- Póliza de Vehículos
- Póliza de Responsabilidad Civil
- Póliza de Accidentes Personales

En las pólizas antes señaladas, se incluirá la siguiente condición especial:

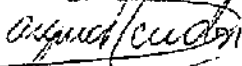
Condición Especial:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima, literal b, del contrato celebrado entre nuestro asegurado, Consorcio Urvaseo y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la compañía aseguradora deja aclarado y convenido que cubre todos los riesgos por daños ocasionados a los equipos e instalaciones, además de la responsabilidad civil, frente a terceros, causada por la culpa del Consorcio Urvaseo o de su personal.

Nota: Los riesgos a que hace referencia la cláusula antes mencionada, se encuentran amparados entre las siguientes pólizas: Incendio, Robo y/o Asalto, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Equipo y Maquinaria Contratistas, Vehículos, Accidentes Personales y Responsabilidad Civil.

Sin otro particular.

Atentamente,



Eduardo Barquet Rendón
Gerente General

c.c. File



GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre y Córdova
Edificio San Francisco 300 Piso 11
(04) 259 5160

1700 **alianza**



NEWSPAPERS
FOR SALE



Alcaldía Guayaquil

DIR0024440

PARA: Ab. Blanca García Veliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

DE: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES (E)

ASUNTO: FORMULA POLINÓMICA – REAJUSTE DE ANTICIPO

18 SET. 2019

En atención al oficio **UCP-JOYC-2019-135**, de 20 de agosto del 2019 y recibido 26 de agosto del 2019, con documentación e información por Usted suministrada, en el que solicita la Fórmula Polinómica y Reajuste de Anticipo del siguiente contrato.

| CONTRATO | CONTRATISTA | REAJUSTE |
|--|---|----------|
| R-LICBS-MIMG-04-2019 S-PSV-139-2019 | CONSORCIO URVASEO (INTEGRADO POR VALANGO S.A.; Y URBASER S.A.) | \$ 00.00 |

Remito para los fines pertinentes lo que detallo a continuación:

- Fórmula Polinómica
- Reajuste de Anticipo

En vista que la Fórmula Polinómica debe ser incluida en los contratos elaborados por la Dirección de Asesoría Jurídica (Área de Contratos); dicha área deberá revisar el cumplimiento de los Arts. 126, 127 y 128 del Reglamento de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Atentamente.


 Luis Enrique Moral Gonzalez, Ing. Civil, MSc.

cc. Ing. Silvia Mayor Ladinez. JEFE DE REAJUSTE DE PRECIOS



www.guayaquil.gob.ec

Pico: ficha 605 entre Clemente Ballén
 y 10 de Agosto
 (5934) 2564800
 info@guayaquil.gob.ec

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

19-SEPT-2019

Horario: *SPC 17h09*
 ASesoría JURÍDICA
 AREA DE CONTRATOS



**MUY ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD
 DE GUAYAQUIL**
 For Guayaquil Interdependiente

RECEIVED
FEBRUARY 21 1968



FORMULA POLITOMICA PARA:

Formula Polinomial:

$$Pr = Po ($$

CONSORCIO URVASEO (INTEGRADO POR VALANGO S.A.; Y URBASER S.A.) CONTRATO : S-PSV-139-2019
 PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO RECOLECCION DE BASURA , BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS
 TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS
 DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"

$$0.646 \frac{B1}{Bo} + 0.160 \frac{E1}{Eo} + 0.040 \frac{F1}{Fo}$$

MANO DE OBRA REPUESTOS PARA MAQUINARIA ACIBTE LUBRICANTE

$$0.100 \frac{D1}{Do} + 0.054 \frac{X1}{Xo}$$

LLANTAS Para Equipos y Maquinarias y
 Aire de Aeren y Vias Publicas) INDICE DE PRECIO AL
 CONSUMIDOR: GUAYAQUIL

CONTROL 1.000



EL INDICE "1" CORRESPONDE A LA FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO O DE LA PLANILLA DE EJECUCION DE OBRA
 EL INDICE "X" CORRESPONDE A LOS PRECIOS O INDICES DE PRECIOS DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES Y NO PRINCIPALES VIGENTES
 30 DIAS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA ES JULIO 03 2019 (FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA ES AGOSTO 02 2019)

RESUMEN DE CUADRELLA

| | | | | | |
|--|-------|---|-------|--------------------|-------|
| ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES 553.13 | 0.144 | ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES 526.8 | 0.015 | ENGRASADOR 646.53 | 0.001 |
| ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES 638.40 | 0.118 | ESTRUC. OC. B3 SUPERVISORES NOC | 0.007 | MEC.I 827.67 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 CONCRETESES 584.43 | 0.007 | ESTRUC. OC. B3 INSPECTORES 717.47 | 0.010 | MEC.I 954.92 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 ROTULADOR | 0.002 | ESTRUC. OC. B3 INSPECTORES NOCTO | 0.002 | MEC.II 728.44 | 0.001 |
| ESTRUC. OC. E2 | 0.031 | OP. I RECEPTOR 12040.09 | 0.000 | MEC.II AUTO 858.96 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 reemplazos | 0.003 | OP. I jefe recolecc y barrido 770.25 | 0.001 | MEC.II 660.78 | 0.001 |
| LAVADOR VULCANIZADOR 584.43 | 0.009 | OP. I jefe recolecc y barrido nocturno 2651 | 0.001 | AY.MECANICO 726.98 | 0.008 |
| ESTRUC. OC. E2 BARREROS 597.44 | 0.341 | OP. I jefe TALLER, MAMT, PREVENT I: | 0.002 | AY.MECANICO 856.96 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 BARREROS NOCTUR 672 | 0.038 | OP. I jefe, MAMT, PREVENT NOCT 326 | 0.001 | CHOFER B 967.59 | 0.071 |
| ESTRUC. OC. E2 BARREROS PARROQUIA | 0.018 | OP. II ASISTENTE TALLER 600.83 | 0.001 | CHOFER C 1103.26 | 0.058 |
| ESTRUC. OC. E2 BODEGUERO 589.12 | 0.027 | OP. II ASISTENTE TALLER NOCT+614 | 0.052 | CHOFER C 871.48 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. E2 BODEGUERO NOCTURNO 65 | 0.019 | SOLDADOR 745.83 | 0.001 | CHOFER 1032.39 | 0.002 |
| ESTRUC. OC. D2 ELECTRICISTA 840.50 | 0.002 | SOLDADOR 813.61 | 0.001 | | |
| ESTRUC. OC. D2 PINTOR EN GRASALAVADOR | 0.002 | SOLDADOR 856.96 | 0.002 | | |
| ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. 681.4 | 0.002 | LATERO 719.13 | 0.001 | | |
| ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. +869. | 0.002 | TORNERO 676.33 | 0.001 | | |
| ESTRUC. OC. C1 SECRETARIA 1009.83 | 0.001 | TORNERO 698.73 | 0.001 | | |
| ESTRUC. OC. C1 701.09 | 0.004 | HIDRAULICO 679.95 | 0.002 | | |
| ESTRUC. OC. C1 796.47 | 0.004 | HIDRAULICO NOC 1096.02 | 0.001 | | |
| ESTRUC. OC. C1 746.49 | 0.003 | LUBRICADOR 702.02 | 0.002 | | |
| ESTRUC. OC. C1 803.72 | 0.006 | LUBRICADOR NOCTURNO 829.41 | 0.002 | | |
| | | | | | 1.000 |

Silvia Mayor Ladinez
 INC. SILVIA MAYOR LADINEZ
 JEFE DE REAJUSTE

MEMORANDUM
FOR THE RECORD





OLINOMICA PARA:

LUGAR :

RESUMEN DE CUADRILLA

| | |
|------------------------------|-------|
| ESTRUC. OC. E2 PAQUETEADORES | 0.748 |
| ESTRUC. OC. D2 | 0.020 |
| ESTRUC. OC. C1 SECRETARIA | 0.020 |
| ESTRUC. OC. R3 SUPERVISORES | 0.027 |
| OP. I RECEPTOR I | 0.005 |
| OP. ASISTENTE TALLER NOCT | 0.005 |
| SOLDADOR | 0.004 |
| LATERO | 0.001 |
| TORNERO | 0.002 |
| HIDRAULICO | 0.003 |
| LUBRICADOR | 0.004 |
| ENGRASADOR | 0.001 |
| MECI | 0.008 |
| AYMECANICO | 0.010 |
| CHOFER # | 0.133 |
| LAVADOR Y VULCANIZADOR | 0.009 |
| | <hr/> |
| | 1.000 |

→ CONSORCIO URVASEO (INTEGRADO POR VALANGO S.A.; Y URBASER S.A.) CONTRATO : S-PSY-139-2019
→ PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO RECOLECCION DE BASURA , BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS
→ TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"



REC'D
FEB 20 1968
FBI



FORMULA ALGEBRAICA PARA:

⇒ CONSORCIO URVASO (INTEGRADO POR VALANGO S.A.; Y URBASER S.A.) CONTRATO : S-PSV-139-2019
 ⇒ PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO RECOLECCION DE BASURA , BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS
 ⇒ TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"

FORMULA PARA REAJUSTE DE PRECIOS DE RUBROS:

| RUBROS | U | CANTIDAD | P.U. | C.DIRECTO. | TOTAL | EQUIPO | EQUIPO | ACRITE LUBRICANTE | REPUESTOS | COMBUSTIBLE | PINTURA ANTICORROSION | LLANTAS Para Equipo y Maquinarias y Aseo de Areas y Vias Publicas) | OTROS |
|-----------------------|----|-----------------|------|----------------|----------------|-----------|--------------|-------------------|---------------|-------------|-----------------------|--|---------------|
| | | | | | MO | MO | TOTAL EQUIPO | | | | | | |
| RECOLECCION DE BASURA | TM | 31,277,262.8000 | 1999 | 227,431,481.37 | 146,980,270.28 | 0.00 | 0.00 | 9,031,932.70 | 36,352,669.15 | 0.00 | 0.00 | 22,850,463.72 | 12,254,205.11 |
| | | | | 227,431,483.37 | 146,980,270.28 | 0.00 | 0.00 | 9,031,932.70 | 36,352,669.15 | 0.00 | 0.00 | 22,850,463.72 | 12,254,205.11 |
| | | | | | TOTAL MO | EQUIPO MO | TOTAL EQUIPO | ACRITE LUBRICANTE | REPUESTOS | COMBUSTIBLE | PINTURA ANTICORROSION | LLANTAS Para Equipo y Maquinarias y Aseo de Areas y Vias Publicas) | OTROS |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------|--------|--------|-------------------------|--------|--------|----------------------|--------|--------|
| | 0.6462 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0397 | 0.1598 | 0.0000 | 0.0000 | 0.1005 | 0.0539 |
| COEFICIENTES COMPONENTES PRINCIPALES | 0.6462 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0397 | 0.1598 | 0.0000 | 0.0000 | 0.1005 | 0.0539 |
| CONTROL | 1.000 | | 0.0000 | | | | | | |
| TERMINOS | (B) | (E) | (F) | (F) | (E) | (G) | (C) | (D) | (H) |
| CALCULO DE COEFICIENTES | 0.6462 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0397 | 0.1598 | 0.0000 | 0.0000 | 0.1005 | 0.0539 |
| COEFICIENTES DEFINITIVOS | 0.646 | 0.000 | 0.000 | 0.040 | 0.160 | 0.000 | 0.000 | 0.100 | 0.054 |
| CONTROL | 1.000 | | | | | | | | |
| DESCGLOSE DEL EQUIPO | | | | | | | | | |
| | | | | INCIDENCIA DEL ANTECIPU | | | COEFICIENTES FINALES | | |
| COSTO DE PROF. EQUIPO (E) 52% | 0.0800 | | 0.0000 | | | | | 0.000 | |
| REPUESTOS (F) 26% | 0.0400 | | 0.0000 | | | | | 0.000 | |
| COMBUSTIBLES (G) 8% | 0.0000 | | 0.0000 | | | | | 0.000 | |
| SALDO (H) 3% | 0.0000 | | 0.0000 | | | | | 0.000 | |
| EQUIPO | 0.6000 | | 0.0000 | | | | | 0.000 | |



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR



MEMORANDUM
FOR THE RECORD



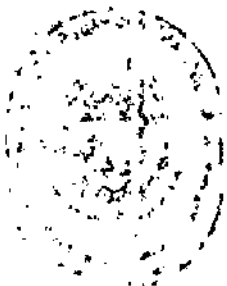


TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYACUL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL REJENO SANITARIO LAS IGUANAS

| CONFORMACION DE LA CUADRILLA TIPO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------|--------------|
| OP. 1 jefe profec y barrido nocturno 2651 43 | OP. 1 jefe TALLER. MANT. PREVENT 1902.29 | OP. 1 jefe. MANT. PREVENT NOCT 2260.96 | OP. BASISTENTE E TALLER 600. 83 | OP. BASISTENTE E TALLER NOCT+614.4 4 | SOLDADOR 745.83 | SOLDADOR 813.61 | SOLDADOR 858.96 | LATERO 719.13 | TORNERO 67 6.33 | TORNERO 69 8.73 | HIDRAULIC O 679.95 | HIDRAULIC O NOC 1096.02 | LUBRICAH OR 702.02 | LUBRICAD OR NOCTURNO 829.41 | ENGRASAD OR 646.53 | MEC.1 827.67 | MEC.1 934.92 |
| 445,441.08 | 639,168.60 | 569,761.92 | 333,285.94 | 258,064.80 | 125,300.28 | 136,687.32 | 288,608.88 | 181,219.92 | 169,679.16 | 117,386.64 | 228,462.36 | 276,197.88 | 353,818.92 | 418,022.64 | 217,233.24 | 278,098.80 | 320,717.88 |
| 445,441.08 | 639,168.60 | 569,761.92 | 333,285.94 | 258,064.80 | 125,300.28 | 136,687.32 | 288,608.88 | 181,219.92 | 169,679.16 | 117,386.64 | 228,462.36 | 276,197.88 | 353,818.92 | 418,022.64 | 217,233.24 | 278,098.80 | 320,717.88 |
| OP. 1 jefe profec y barrido nocturno 2651 43 | OP. 1 jefe TALLER. MANT. PREVENT 1902.29 | OP. 1 jefe. MANT. PREVENT NOCT 2260.96 | OP. BASISTENTE E TALLER 600. 83 | OP. BASISTENTE E TALLER NOCT+614.4 4 | SOLDADOR 745.83 | SOLDADOR 813.61 | SOLDADOR 858.96 | LATERO 719.13 | TORNERO 67 6.33 | TORNERO 69 8.73 | HIDRAULIC O 679.95 | HIDRAULIC O NOC 1096.02 | LUBRICAH OR 702.02 | LUBRICAD OR NOCTURNO 829.41 | ENGRASAD OR 646.53 | MEC.1 827.67 | MEC.1 934.92 |
| 88.38 | 63.41 | 75.37 | 20.03 | 20.48 | 24.86 | 27.12 | 26.63 | 23.97 | 22.54 | 23.29 | 22.67 | 34.93 | 28.40 | 27.65 | 21.55 | 27.59 | 31.62 |
| 5,040,010 | 10,079,987 | 7,560,000 | 17,639,895 | 12,600,000 | 5,040,014 | 5,040,031 | 10,079,941 | 7,539,965 | 7,526,466 | 5,040,000 | 10,079,963 | 7,560,023 | 15,120,036 | 13,120,000 | 10,079,961 | 10,080,061 | 10,079,974 |
| 0.0008 | 0.0015 | 0.0012 | 0.0027 | 0.0019 | 0.0008 | 0.0008 | 0.0015 | 0.0012 | 0.0011 | 0.0028 | 0.0015 | 0.0012 | 0.0023 | 0.0023 | 0.0014 | 0.0013 | 0.0015 |
| 0.001 | 0.002 | 0.001 | 0.003 | 0.002 | 0.001 | 0.001 | 0.002 | 0.001 | 0.001 | 0.001 | 0.002 | 0.001 | 0.002 | 0.002 | 0.001 | 0.002 | 0.002 |



REC
EIVED
MAY 10 1964
FBI



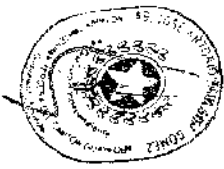


| ESTRUC. OC. D2 PINTORENG RASALAVAR OR NOCTURILCA | ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. 681.44 | ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. 869.31 | ESTRUC. OC. C1 SECRETARÍA A 1009.81 | ESTRUC. OC. E1 701.09 | ESTRUC. OC. C1 796.47 | ESTRUC. OC. E1 746.49 | ESTRUC. OC. C1 803.72 | ESTRUC. OC. E3 SUPERVISOR ES 838.88 | ESTRUC. OC. E3 SUPERVISOR ES NOCTURNOS 1228.80 | ESTRUC. OC. E3 INSPECTOR ES 717.47 | ESTRUC. OC. U3 INSPECTOR ES NOCTURNO S 1056.07 | OP. I RECEPTOR I 007.46 | OP. I RECEPTOR I 2018.09 | OP. I jefe recolecc y barrido 1778.25 |
|--|---|---|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|--|------------------------------------|--|-------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1,101,658.32 | 228,964.68 | 219,066.12 | 254,483.04 | 353,347.68 | 401,418.36 | 201,687.92 | 540,899.00 | 1,531,778.64 | 1,837,634.80 | 1,508,682.80 | 532,259.28 | 338,206.56 | 304,942.68 | 297,402.00 |
| 1,101,658.32 | 228,964.68 | 219,066.12 | 254,483.04 | 353,347.68 | 401,418.36 | 201,687.92 | 540,899.00 | 1,531,778.64 | 1,837,634.80 | 1,508,682.80 | 532,259.28 | 338,206.56 | 304,942.68 | 297,402.00 |
| ESTRUC. OC. D2 PINTORENG RASALAVAR OR NOCTURILCA | ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. 681.44 | ESTRUC. OC. D2 DESPACHADOR COMB. 869.31 | ESTRUC. OC. C1 SECRETARÍA A 1009.81 | ESTRUC. OC. E1 701.09 | ESTRUC. OC. C1 796.47 | ESTRUC. OC. E1 746.49 | ESTRUC. OC. C1 803.72 | ESTRUC. OC. E3 SUPERVISOR ES 838.88 | ESTRUC. OC. E3 SUPERVISOR ES NOCTURNOS 1228.80 | ESTRUC. OC. E3 INSPECTOR ES 717.47 | ESTRUC. OC. U3 INSPECTOR ES NOCTURNO S 1056.07 | OP. I RECEPTOR I 007.46 | OP. I RECEPTOR I 2018.09 | OP. I jefe recolecc y barrido 1778.25 |
| 14.47 | 14.47 | 14.47 | 33.66 | 34.47 | 14.47 | 14.47 | 14.47 | 27.63 | 40.91 | 25.92 | 35.26 | 263.72 | 263.72 | 59.01 |
| 76,109.409 | 15,818.304 | 15,134.450 | 2,568.025 | 34,411.455 | 27,732.477 | 34,656.258 | 37,313.398 | 55,440.304 | 45,260.164 | 62,999.824 | 15,120.090 | 1,283.583 | 1,156.312 | 5,040.000 |
| 0.0116 | 0.0024 | 0.0023 | 0.0052 | 0.0037 | 0.0042 | 0.0051 | 0.0057 | 0.0085 | 0.0059 | 0.0096 | 0.0023 | 0.0002 | 0.0002 | 0.0008 |
| 0.012 | 0.002 | 0.002 | 0.001 | 0.004 | 0.004 | 0.005 | 0.006 | 0.008 | 0.007 | 0.010 | 0.002 | 0.000 | 0.000 | 0.001 |



REC
CORPORATION





| MEC II 728.44 | MEC I AUTO 858.96 | MEC II 860.70 | AY MECANICO 0 726.98 | AY MECANICO CO 858.96 | CHOFER B 967.59 | CHOFER C 1103.26 | CHOFER C 871.48 | CHOFER 1032.39 |
|------------------|----------------------|------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| 244,756.63 | 432,814.16 | 216,895.56 | 1,282,198.60 | 160,761.52 | 15,117,556.44 | 14,086,378.32 | 368,023.28 | 433,602.96 |
| 244,756.68 | 432,914.16 | 216,895.56 | 1,282,198.60 | 160,761.52 | 15,117,556.44 | 14,086,378.32 | 368,023.28 | 433,602.96 |

| MEC II 728.44 | MEC I AUTO 858.96 | MEC II 860.70 | AY MECANICO 726.98 | AY MECANICO CO 858.96 | CHOFER B 967.59 | CHOFER C 1103.26 | CHOFER C 871.48 | CHOFER 1032.39 |
|------------------|----------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|----------------|
|------------------|----------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|----------------|

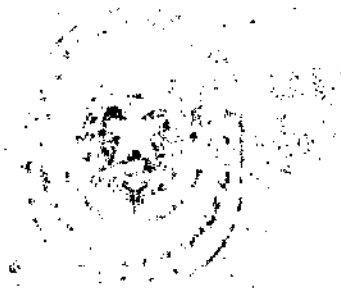
| | | | | | | | | |
|------------|------------|-----------|------------|------------|-------------|-------------|------------|------------|
| 34.28 | 28.61 | 28.60 | 24.23 | 28.63 | 32.25 | 36.78 | 29.65 | 34.41 |
| 10,080,035 | 15,119,941 | 7,559,971 | 52,920,243 | 12,588,441 | 468,814,742 | 383,038,767 | 12,600,058 | 12,599,976 |

| | | | | | | | | |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 0.0014 | 0.0023 | 0.0012 | 0.0081 | 0.0019 | 0.0214 | 0.0585 | 0.0019 | 0.0019 |
| 0.001 | 0.002 | 0.001 | 0.008 | 0.002 | 0.071 | 0.058 | 0.002 | 0.002 |

TOTAL HORAS HOMBRE CONTROL 6,531,115.31
1.000



REC'D
COMMUNICATIONS
SECTION
MAY 10 1968





00.07310

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

2019 AGO 26 AM 11:36

UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Y-640
REAJUSTES Agosto 20 de 2019
UCP-JOYC-2019-0135

PARA: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES (E)
DE: SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
ASUNTO: FÓRMULA POLINÓMICA Y VALOR REAJUSTADO

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de los Formularios No. 1.5, "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios", "Análisis de Precios Unitarios" y "Cronograma Valorado de Trabajos" respectivamente, relacionadas con el proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", que fuera adjudicado al CONSORCIO URVASEO (integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.) mediante Resolución Administrativa de fecha 19 de agosto del 2019, por la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, el mismo que se detalla a continuación:

| PROCESO No. | MONTO | VALOR DE TONELADA MÉTRICA | PLAZO | FECHA DE LA APERTURA DE SOBRES | FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN |
|----------------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------------|--|
| R-LICBS-MIMG-04-2019 | USD \$402'072.439,15 | USD \$35.34 | DÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS | 02 de agosto del 2019 | 19 de agosto del 2019 |

A fin de que se sirva, a la mayor brevedad posible, elaborar la FÓRMULA POLINÓMICA correspondiente con sus memorias detalladas, REAJUSTES DEL ANTICIPO, CRONOGRAMA VALORADO.

Documentos que deberán ser remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica.

27 AGO 2019

Atentamente,

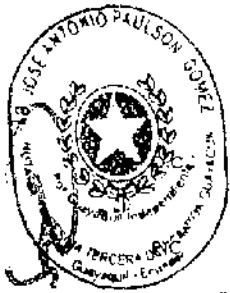
Blanca García
Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Silvia Mayor, Jefa de Reajustes
Ing. Orlando Iglesias, Jefe de Estudios y Programación (E)

DIRECCION DE O.P.P.M.

2019 AGO 27 AM 12:00

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



www.guayaquil.gob.ec

Fichinche 903 entre Clemente Baile y 10 de Agosto

(5934) 2504800

info@guayaquil.gob.ec

Ing. Mayor
Ing. Mayor
PA



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, Ecuador

[Handwritten signature]

JOHN EM
BLANCO

Tipo Del Contrato: **S**

Anio Del Contrato: **2019**

Siglas: **PSV**

Secuencia Del Contrato: **139**

Anexo:

Secuencia Del Anexo: **0**

Adicional:

Secuencia Adicional: **0**



Contratista: **990873933001**

Nombre: **CIA AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**

Monto: S/. **402,072,439.15**

Suscripcion: **09-SEP-2019**

Plazo: **2737** dias

Descripcion: **PRESTACION DE SERVICIOS DE RECO**

Porcent. Anticipo.: S/. **0%**

Anticipo S/. **00** \$.

CERTIFICACION

SUCRES

DOLARES

Anio: **2019**

Codi: **[REDACTED]**

[F8]Borrar-Pantalla [F10]Modo-Consulta

[F11]Ejecutar-Consulta

Transaccion Exitosa ...

Confirmar. (Ok)

24 DE ABRIL 2019
COMISION TECNICA

Por: *[Signature]*

Fecha **23-08-2019**

Hora: **15:55**



MEMORANDUM
FOR THE RECORD

Guayaquil, 03 de septiembre de 2019

CPG-425-2019

Pág. 1 de 1

Señora Abogada

CINTHYA VITERI JIMÉNEZ

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Presente.-

GARANTÍA TÉCNICA

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal C, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", consiste la presente que, la compañía MACASA, Máquinas y Camiones S.A. con domicilio principal en Guayaquil, Av. Juan Tanco Marengo Km 4.5, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvasco (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- 63 GR64BX (Granite) para recolectores de 25 yd3.
- 06 GR64BX (Granite) para recolectores de 25 yd3 – parroquias rurales.
- 06 GR64BX (Granite) para recolectores de 20 yd3.
- 24 GR64BX (Granite) para recolectores tipo roll on/ roll off.
- 11 GR64BX (Granite) para volquetes de 10 m3.
- 02 AN64TX (Anthem) equipo para transporte de cargadora.
- 01 AN64TX (Anthem) cabezal para bañera 20 m3.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- Recolección y traslado de materiales.

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho período del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvasco (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,

p. MACASA, Máquinas y Camiones S.A.

Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA TODO EL ECUADOR

Metriz Guayaquil
Av. Juan Tanco Marengo km 4.5
Teléf.: (04) 500 0297

Sucursal Quito
Av. Gale Plaza Lasso N57-32 entre Fray Leonardo Murialdo
y Nicolás Urquiza (A lado de la gasolinera PetroEcuador)
Teléf.: (02) 394 9700

REGIÓN COSTA

- Agencia Centro Guayaquil
- Agencia Sur Guayaquil
- Agencia Vía a la Costa
- Agencia Durán
- Agencia Montalvo
- Agencia Portoviejo
- Agencia Machala

REGIÓN SIERRA

- Agencia Sur Quito
- Agencia Ambato
- Agencia Sto. Domingo

REGIÓN AUSTRO

- Agencia Cuenca
- Sucursal Loja

REGIÓN ORIENTE

- Sucursal El Cajas
- Agencia Lago Agrio

1800-MACASA
1800-628227
www.macasa.com.ec

f @MacasaEC @MacasaEC @MacasaEC



NOTA EM
BLANCO



Factura: 002-004-000053946



20190901023065963

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190901023065963



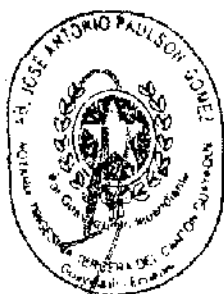
Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA portador(a) de CÉDULA 0917166241 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original.

GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:22).

Giuliana Battaglia Barona
 GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA
 CÉDULA: 0917166241

[Signature]

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE INDIANA**

CONNIE LAWSON
SECRETARIA DE ESTADO



APOSTILLA

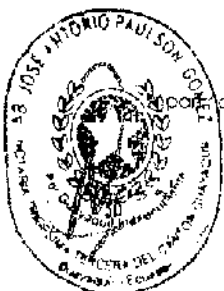
(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: KATHRYN L. POTTHOFF
3. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE STARKE
4. SELLO/ESTAMPA DE: NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE INDIANA

CERTIFICA

5. EN: INDIANAPOLIS, INDIANA
6. EL: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019
7. POR: SECRETARIA DE ESTADO DE INDIANA
8. N°: A2019-0904121129
9. SELLO/ESTAMPA
10. FIRMA
FIRMA ILEGIBLE
CONNIE LAWSON
SECRETARIA DE ESTADO DE INDIANA

**SELLO DEL ESTADO
DE INDIANA**



Desde mayo de 2003, todas las apostillas del Secretario de Estado de Indiana tendrán un sello impreso electrónico.
Este documento fue revisado el 17 de marzo de 2012.



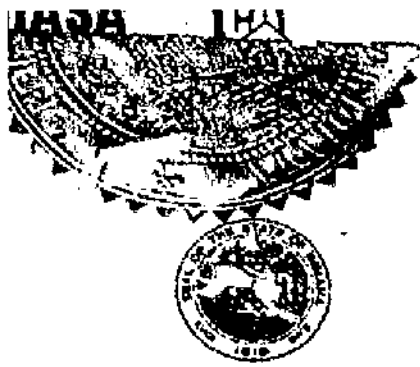
Yo, Giuliana Georgina Battaglia Barona portadora de la cédula de ciudadanía número 091716624-1. Certifico que el presente documento es una traducción al español del documento original que se encuentra en el idioma inglés.

Giuliana Battaglia Barona

Giuliana Georgina Battaglia Barona
091716624-1



ESPACIO
EN
BLANCO



SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA



Connie Lawson
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961) /

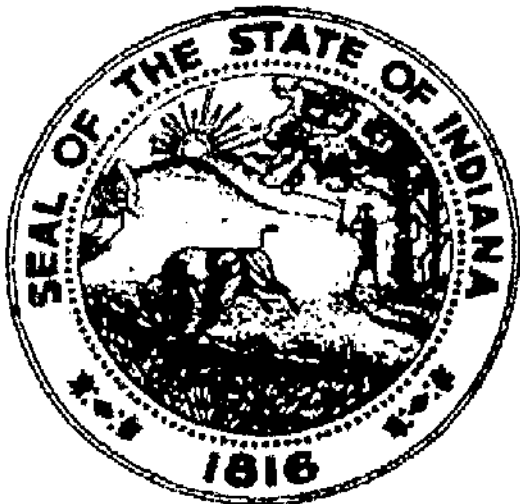
1. Country: United States Of America
2. This public document has been signed by *Kathryn Potthoff*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *Starke County*
4. And bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana

CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Fourth* day of *September, 2019*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. *A2019-0904121129*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO
D.N.
BLANCO

ESPACIO
BLANCO
D.N.
BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917166241

Nombres del ciudadano: BATTAGLIA BARONA GIULIANA GEORGINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BATTAGLIA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARONA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: NELLY MARIETA V'LLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N.º de certificado: 190-261-83634



190-261-83634

Ldo. Vicente Tallano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA

Connie Lawson
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961) /

1. Country: United States Of America
2. This public document has been signed by *Kathryn Potthoff*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *Starke County*
4. And bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana

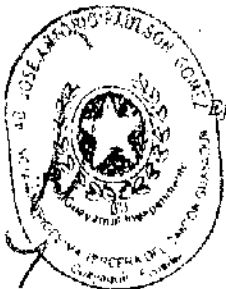
CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Fourth* day of *September, 2019*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. *A2019-0904121129*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.



W
E
L
C
O
M
E
T
O
O
U
R
C
O
U
N
T
R
Y



GARANTÍA TÉCNICA

9/3/19

Señora Abogada
Cynthia Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.1.1, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, Galfab 612 West 11th St. Winamac, IN 46996 USA con domicilio en dirección, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Sistemas Rollon/Off marca Galfab modelo OR60174S072

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

24 equipos tipo roll on/roll off

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho periodo del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,

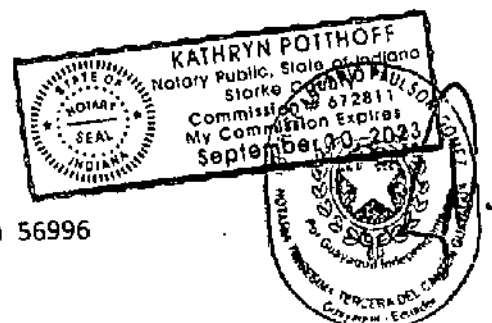
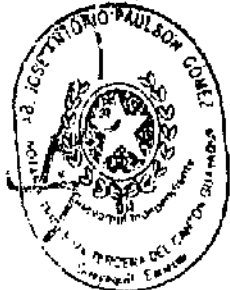
Jeff Hadley
Galfab

STATE OF INDIANA, COUNTY OF STARK, SS

Before me, undersigned a Notary Public in and said for County and State, personally appeared Jeff Hadley and Acknowledged the execution for the above documents to be his voluntary act and deed. WITNESS my hand and Notarial seal this 4th day of September, 2019.

MY COMMISSION EXPIRES: September 10, 2023

Kathryn L. Potthoff
Kathryn L. Potthoff, Notary Public
Residing in Starke County



612 West 11th Street Winamac, Indiana 56996

W
E
W
I
S
E
S
E
S
E
S

Guayaquil, 03 de septiembre de 2019

CPG-422-2019

Pág. 1 de 1

Señora Abogada
CINTHYA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Presente.-

GARANTÍA TÉCNICA

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal C, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A. con domicilio principal en Guayaquil, Av. Juan Tanca Marengo Km 3, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

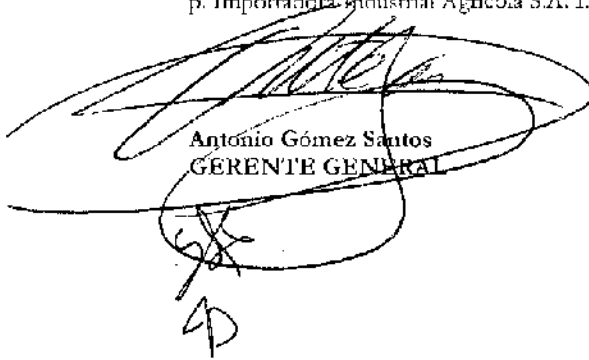
- 4 cargadoras de ruedas Caterpillar modelo 930K.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- Carga y manipulación de materiales.

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho período del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,
p. Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.


Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL

**DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT® PARA TODO EL ECUADOR**

Matriz Guayaquil

Av. Juan Tanca Marengo Km 3

Teléf.: (593-4) 373 1777

Fax: (593-4) 292 2715

Sucursal Quito

Av. Galo Plaza Lasso N74 - 401 y Juan de Seis

Teléf.: (593-2) 373 1777

REGIÓN COSTA

- Agencia Centro Guayaquil
- Agencia Sur Guayaquil
- Agencia Vía a la Costa
- Agencia Durán
- Agencia Manta
- Agencia Portoviejo
- Agencia Machala

REGIÓN SIERRA


- Agencia Sur Quito
- Agencia Ambato
- Agencia Sto. Domingo

REGIÓN AUSTRO

- Agencia Cuenca
- Sucursa: Loja

REGIÓN ORIENTE

- Sucursa: El Coca
- Agencia Lago Agrio

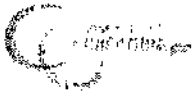
**CENTRO DE AYUDA**

1-800-IIASACAT

1-800-442722

www.iiasacat.com

SECRET
SECRET



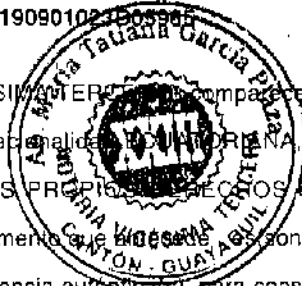
Factura: 002-004-000053948



20190901023D05965

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190901023D05965

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA del Cantón Guayaquil, comparece(n) GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA portador(a) de CÉDULA 0917166241 de nacionalidad ITALIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIAS DECEDES en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. (16:26).



Giuliana Battaglia Barona
 GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA
 CÉDULA: 0917166241

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPAÑO
ESPANCO
ESPANCO
ETANCO

ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIA DE ESTADO

PAIS DE DESTINO: ECUADOR

APOSTILLA

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)



1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR: BRITTINAE SANDERS
3. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PÚBLICO, CONDADO DE COOK
4. SELLO/ESTAMPA DE: ESTADO DE ILLINOIS

CERTIFICA

5. EN: CHICAGO, ILLINOIS
6. EL: AGOSTO 30, 2019
7. POR: SECRETARIA DE ESTADO, ESTADO DE ILLINOIS
8. Nº: C19MF068981
9. SELLO/ESTAMPA
10. FIRMA

**SELLO DEL ESTADO
DE ILLINOIS**

FIRMA ILEGIBLE
JESSE WHITE
SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS



Esta apostilla solo certifica la firma y el sello o sello que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Yo, Giuliana Georgina Battaglia Barona portadora de la cédula de ciudadanía número 091716624-1, Certifico que el presente documento es una traducción al español del documento original que se encuentra en el idioma inglés.

Giuliana Battaglia Barona

Giuliana Georgina Battaglia Barona
091716624-1



ESPACIO
BIANCO



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Country: United States of America

This public document

2. has been signed by BRITTINAE SANDERS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified:

5. at CHICAGO, ILLINOIS

6. the AUGUST 30, 2019

7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MF068981

9. Seal/Stamp :

10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This apostille certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO



CÉDULA DE CIUDADANÍA

MUJ 091716624-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BATTAGLIA BARONA
GIULIANA GEORGINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONGREGIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BATTAGLIA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARONA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2018-12-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-12-04
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



IDECUD91716624<15<<<
9109249<281204780000
BATTAGLIA<BARONA<GIULIANA<GEORGINA<B
PANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ACTO DE IDENTIFICACIÓN



046

046 - 373

0817166241

ACTA DE IDENTIFICACIÓN

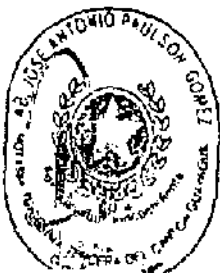
BATTAGLIA BARONA GIULIANA GEORGINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



Sonia Batallas



ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917166241

Nombres del ciudadano: BATTAGLIA BARONA GIULIANA GEORGINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BATTAGLIA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARONA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

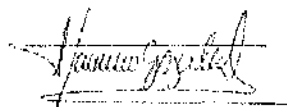
Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 194-261-83566



194-261-83566



Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO

STATE OF ILLINOIS

SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by BRITTINAE SANDERS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS

6. the AUGUST 30, 2019

7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MF068981

9. Seal/Stamp :

10. Signature:

Jesse White

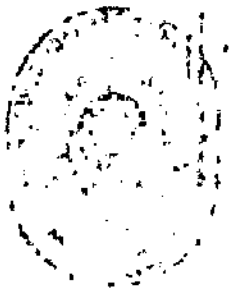
JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

REC
COR
RECORDS
SECTION





Driving The Difference®

GARANTÍA TECNICA

29 de Agosto de 2019
Señora Abogada
Cinthy Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a los estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, New Way Trucks con domicilio en 101 State St. Scranton, Iowa, Estados Unidos de America, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

Compactadoras de basura de carga trasera montadas sobre camion

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- 69 King Cobra de 25 yardes
- 6 King Cobra de 20 yardes
- 14 Cobra de 13 yardes

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho período del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,

Michael Dryden
Director/International Sales
New Way Trucks

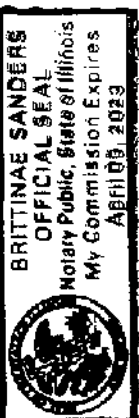
STATE OF IL
COUNTY OF COOK

The foregoing instrument was acknowledged before me this 30 day of Aug, 2019, by Michael Dryden

Brittinae Sanders
Notary Public's Signature
My Commission Exp. 04/05/2023
Notary Name



A Product of Scraman Mfg. Co. Inc. • 101 State Street • Scranton, IA 51802
P 800 831 1858 • F 712 652 3399 • www.newwaytrucks.com



HOIA EN
BLANCO

GARANTÍA TÉCNICA

Guayaquil, agosto 30 de 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, MAXDRIVE S.A. con domicilio en San Jacinto de Yaguachi Km. 14 Vía al Pan, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.); la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

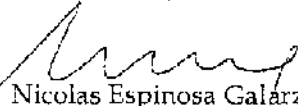
- 14 camiones marca Freightliner modelo M2016 con caja recolectora marca New Way de 13 yd3.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- Los vehículos se utilizarán para la recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón.

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho período del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,


Nicolas Espinosa Galarza
Presidente, Gerente General Subrogante
Maxdrive S.A.



W
E
I
G
H
T
S
O
F
T
W
A
R
E



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

GARANTÍA TÉCNICA

Guayaquil 28 de agosto del 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, INDUAUTO S.A. con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena km 4.5 vía a Daule, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena cantidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

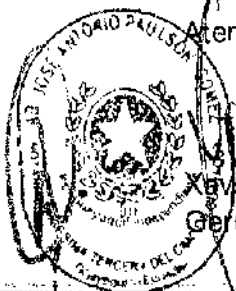
- D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
- D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL
- FVR 34Q CAMION AC 7.8 2P 4X2 TM DIESEL CN
- NMR 85H 3.0 2P 4X2 TM DIESEL CN
- CYZ51L CAMION AC 14.3 2P 6X4 TM DIESEL CN

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| | |
|---|--------------|
| D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL | 5 Unidades. |
| D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL | 22 Unidades. |
| NMR 85H 3.0 2P 4X2 TM DIESEL CN | 25 Unidades. |
| FVR 34Q CAMION AC 7.8 2P 4X2 TM DIESEL CN | 3 Unidades. |
| CYZ51L CAMION AC 14.3 2P 6X4 TM DIESEL CN | 3 Unidades. |

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho periodo del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,



Xavier Molestina A.
Gerente General



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

CERTIFICACION TÉCNICA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE COMPONENTES

Guayaquil, 27 de Agosto del 2019

Señor:
Presidente de la Comisión Técnica
Municipio de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en la sección 4, Requisitos Mínimos a Presentar en la Oferta Técnica, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, DOS VIAS COMUNICACIONES S.A con domicilio en Cda. 9 de Octubre Av. 6ta #310 y Calle 9na, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que garantiza y garantizará la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos para esta licitación y que se describen a continuación, y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación durante los periodos de garantía técnica:

| EQUIPOS |
|-------------------------------------|
| Base estacionaria (Modelo DGM5500e) |
| Base móvil (Modelo DGM8500e) |
| Radio portátil (Modelo DGP8550e) |
| Repetidoras (Modelo SRL5100) |

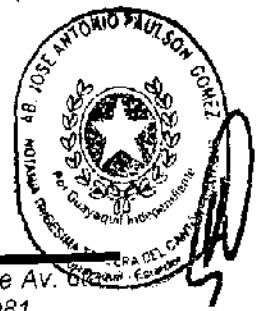
Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| TIPO DE EQUIPOS | CANTIDAD |
|-------------------------------------|----------|
| Base estacionaria (Modelo DGM5500e) | 7 |
| Base móvil (Modelo DGM8500e) | 245 |
| Radio portátil (Modelo DGP8550e) | 103 |
| Repetidoras (Modelo SRL5100) | 3 |

En caso de que el participante VALANGO S.A, sea adjudicado.

Atentamente,

Ing. Washington Alarcon C.
Gerente de Comercialización
ventas@2viasdigital.com
www.2viasdigital.com



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

GARANTÍA TÉCNICA

www.hunter.com.ec



Guayaquil, 30 de agosto del 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, CARRO SEGURO CARSEG S.A. con domicilio en Cda. Vernaza Norte Mz 10 Solar 19, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Equipos GPS CALAMP

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

199 CALAMP LMU2630

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho período del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,


Luis Avilés Uscocovich
Representante Legal



Hunter
Estoy seguro

EMERGENCIAS 24/7 A NIVEL NACIONAL 096 54 54 544

GUAYAQUIL PBX: (04) 601-1450 / 292-4050 MANTA PBX: (05) 292-5584 / 292-5585 / 292-5589 MACHALA PBX: (07) 298-0412 / 298-0492 / 298-1751 / 298-1356 LOJA PBX: (07) 258-7655 / 257-4291 / 257-8126 QUITO PBX: (02) 280-5180 / 280-5170 SANTO DOMINGO PBX: (02) 570-8244 / 370-8250 / 370-8245 / 370-8248 IBARRA PBX: (06) 295-5517 / 260-5859 AMBATO PBX: (03) 282-8941 / 242-0246 / 282-5234 CUENCA PBX: (07) 266-9766 / 266-0521 / 266-3329 / 260-2792

@HunterEcuador

NOIA EM
BLANCO



**JAC
MOTORS**

GARANTÍA TÉCNICA

Guayaquil, 30 de agosto de 2019

**Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-**

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, **COMERCIAL CARLOS ROLDAN CIA. LTDA.** Con domicilio en Av. España 8-99 y Sevilla - CUENCA, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- HFC 6491KMD A/C 2.8 3P 4X2 TM DIESEL
- HK6700K4 AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL COASTER

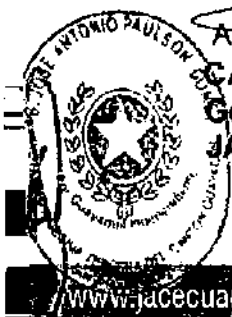
Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones: ✓

| | |
|---|-----|
| Buseta Transporte de Personal Administrativo (*) COASTER 21 pas | 5 ✓ |
| Furgoneta (*) HFC 6491KMD A/C 2.8 3P 4X2 TM DIESEL 11 pas | 2 |

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho período del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,

CARLOS ROLDAN SIGUENZA
Gerente General
JAC MOTORS



www.jacecuador.com

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

Especializados en la construcción de carrocerías para transporte de carga.

GARANTÍA TÉCNICA

Guayaquil, 30 de Agosto del 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a los estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, METALMECANICA METALCAR C.A. con domicilio en Km. 14.5 Vía a Daule, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación

- Volqueta
- Cama baja
- Bañera
- Tanquero de Abastecimiento
- Tanquero Aguas Residuales
- Tanquero de Lavado
- Camión de Inspección
- Camión Taller de Mantenimiento
- Contenedor tipo roll on/roll off de 29 m³
- Contenedor tipo roll on/roll off de 18 m³
- Contenedor estacionario de 4,5 m³
- Carritos de Barrido
- Tachos de Basura



Especializados en la construcción de carrocerías para transporte de carga.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| DESCRIPCION | | CANTIDAD | PARTES/PIEZAS |
|---|---------------------------------|----------|--|
| Volqueta | Volteo de 10m ³ | 11 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS HIDRAULICOS |
| Cama baja | Cama Baja 2 ejes | 2 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS HIDRAULICOS |
| Bañera | Bañera de 25m ³ | 1 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS HIDRAULICOS |
| Tanquero Abastecimiento | Tanquero de Cisterna de 3250gls | 3 | BOMBA MANGUERAS |
| Tanquero de lavado | Carro de Lavado de 2000gls | 3 | BOMBAS MANGUERAS |
| Camión Inspección | Vehículo de Inspección | 22 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Móviles Mantenimiento | Furgón Taller de Mantenimiento | 3 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS NEUMATICOS |
| Contenedor tipo roll on/roll off de 29 m ³ | Para Desechos Comunes | 100 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Contenedor tipo roll on/roll off de 18 m ³ | Para materiales de Demolición | 16 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Contenedor estacionario de 4,5 m ³ | Para Desechos Comunes | 40 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Carritos de Barrido | Porta Bolsas de Desperdicios | 1628 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Tachos de Basura | | 840 | PLANCHAS SOLDADURA |

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho período del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,



Ing. Edgar Montenegro
GÉRENTE GENERAL

GARANTÍA TÉCNICA

Guayaquil, 9 de Septiembre del 2019.

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, MARMOI S.A. con domicilio en Rumichaca 1110 entre Luque y Aguirre, certifica que garantiza y garantizará, durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, que celebrará la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.), la buena calidad de los componentes de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

Motosierra STIHL MS361

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

Cortar troncos, talar árboles o para podar arbustos; cantidad de equipos 8.

Así mismo, garantiza y garantizará el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos por defectos de fabricación, según los términos de garantía de los respectivos fabricantes. Luego de dicho periodo del fabricante y durante la vigencia del contrato, se garantiza el cambio de dichos componentes en caso de desperfectos a costo del Consorcio Urvaseo (Integrado por las compañías Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,

Con José Luis Coello Muñoz
Gerente de almacén



W
L
R
C
H
S
E
P
T
E
M
B
R

Guayaquil, 03 de septiembre de 2019

CPG-427-2019

Pág. 1 de 1

Señora Abogada

CINTHYA VITERI JIMÉNEZ

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Presente.-

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a los estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal C, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y, ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, la compañía MACASA, Máquinas y Camiones S.A. con domicilio principal en Guayaquil, Av. Juan Tanca Marengo Km 4.5, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- 63 GR64BX (Granite) para recolectores de 25 yd3.
- 06 GR64BX (Granite) para recolectores de 25 yd3 - parroquias rurales.
- 06 GR64BX (Granite) para recolectores de 20 yd3.
- 24 GR64BX (Granite) para recolectores tipo roll on/ roll off.
- 11 GR64BX (Granite) para volquetes de 10 m3.
- 02 AN64TX (Anthem) equipo para transporte de cargadora.
- 01 AN64TX (Anthem) cabezal para bañera 20 m3.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

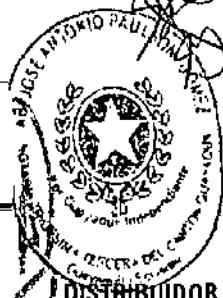
- Recolección y traslado de materiales.

Derallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,

p. MACASA, Máquinas y Camiones S.A.

Antonio Gómez Sangos
GERENTE GENERAL



DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA TODO EL ECUADOR

Matriz Guayaquil
Av. Juan Tanca Marengo km 4.5
Teléf.: (04) 500 0297

Sucursal Quito
Av. Gelo Plaza Lasso N57-32 entre Fray Leonardo Murialdo
y Nicolás Urquiza (A lado de la gasolinera PetroEcuador)
Teléf.: (02) 394 9700

REGIÓN COSTA

- Agencia Centro Guayaquil
- Agencia Sur Guayaquil
- Agencia Vía a la Costa
- Agencia Durán
- Agencia Manta
- Agencia Portoviejo
- Agencia Machala

REGIÓN SIERRA

- Agencia Sur Quito
- Agencia Ambato
- Agencia Sta. Domingo

REGIÓN AUSTRO

- Agencia Cuenca
- Sucursal Loja

REGIÓN ORIENTE

- Sucursal El Cajas
- Agencia Lago Agrio



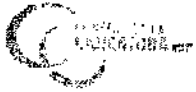
1800-MACASA
1800-628272
www.macasa.com.ec

f @MacasaEC i @MacasaEC t @MacasaEC



RECEIVED
MAY 10 1964





Factura: 002-004-000053945



20190901023D05962

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190901023D05962

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA portador(a) de CÉDULA 0917166241 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que se presenta, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s) y constante(s) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no responde al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. (16:22).



Giuliana Battaglia Barona
 GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA
 CÉDULA: 0917166241

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPINO
ESPINO
BLANCO

**SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE INDIANA**

CONNIE LAWSON
SECRETARIA DE ESTADO



APOSTILLA

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

15. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: KATHRYN L. POTTHOFF
17. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE STARKE
18. SELLO/ESTAMPA DE: NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE INDIANA

CERTIFICA

19. EN: INDIANAPOLIS, INDIANA
20. EL: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019
21. POR: SECRETARIA DE ESTADO DE INDIANA
14. N°: A2019-0904121134
15. SELLO/ESTAMPA

16. FIRMA

FIRMA ILEGIBLE

CONNIE LAWSON

SECRETARIA DE ESTADO DE INDIANA

**SELLO DEL ESTADO
DE INDIANA**



de mayo de 2003, todos los apostillos del Secretario de Estado de Indiana tendrán un sello impreso electrónico. Este documento fue revisado el 17 de marzo de 2012.

Yo, Giuliana Georgina Battaglia Barona portadora de la cédula de ciudadanía número 091716624-1. Certifico que el presente documento es una traducción al español del documento original que se encuentra en el idioma inglés.

Giuliana Battaglia Barona

Giuliana Georgina Battaglia Barona
091716624-1



ESPACIO
EN
BLANCO

SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA



Connie Lawson
Secretary of State



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

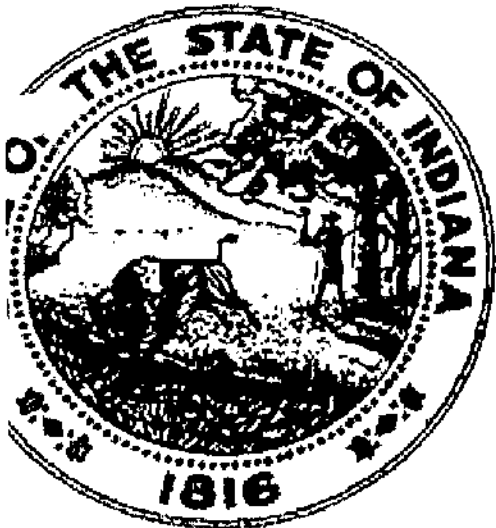
1. Country: United States Of America
2. This public document has been signed by *Kathryn Potthoff*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *Starke County*
4. And bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana

CERTIFIED

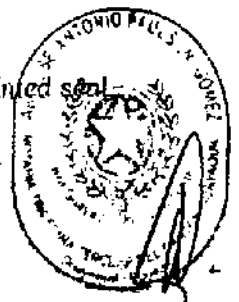
5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Fourth* day of *September, 2019*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. *A2019-0904121134*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.



ESPAÑO
BLANCO
ESPAÑO
BLANCO
ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917166241

Nombres del ciudadano: BATTAGLIA BARONA GIULIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BATTAGLIA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARONA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



de certificado: 191-261-83582



191-261-83582

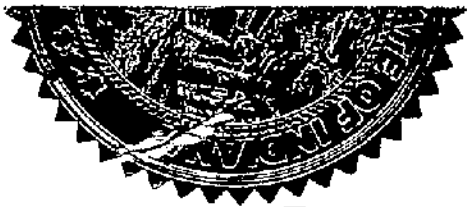
Ldc. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPAÑO
BLANCO
ESPAÑO
EN
BLANCO



SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA

Connie Lawson
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

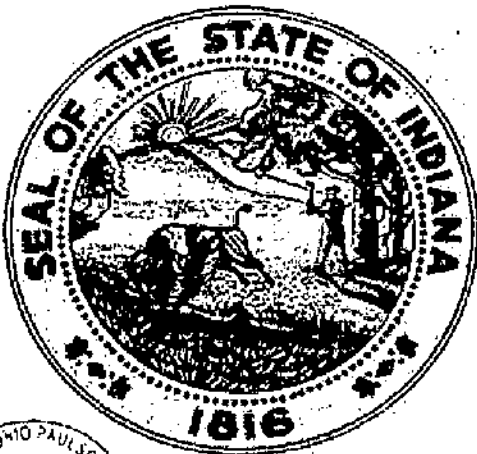
1. Country: United States Of America
2. This public document has been signed by *Kathryn Potthoff*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *Starke County*
4. And bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana

CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Fourth* day of *September, 2019*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. *A2019-0904121134*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed notary seal.
This document was revised March 17, 2012.



A

RECEIVED
MAY 10 1964



GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

9/3/19

Señora Abogada
Cinthy Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-
De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, Galfab 612 West 11th Street Winamac, IN USA con domicilio en dirección, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Sistemas Rollon/off marca Galfab modelo OR60174S072

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

24 equipos tipo roll on/off

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,

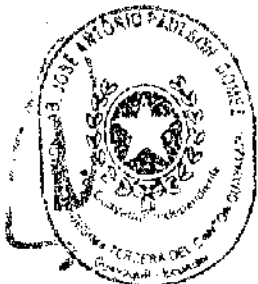
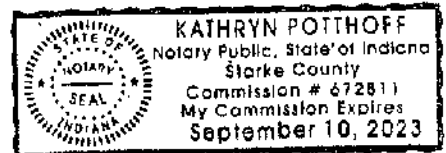
Galfab

Firma autorizada

STATE OF INDIANA, COUNTY OF STARKE, SS

Before me, the undersigned a Notary Public in and said for County and State, personally appeared Jeff Hadley and acknowledged the execution for the above documents to be his voluntary act and deed. WITNESS my hand and Notarial seal this 4th day of September, 2019

MY COMMISSION EXPIRES: Kathryn L. Potthoff
September 10, 2023 Kathryn L. Potthoff, Notary Public
Residing in Starke County



612 West 11th Street Winamac, Indiana 56996



W E L C O M E
T O B R



Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.

Guayaquil, 03 de septiembre de 2019

CPG-424-2019

Pág. 1 de 1

Señora Abogada

CINTHYA VITERI JIMÉNEZ

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Presente.-

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal C, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A. con domicilio principal en Guayaquil, Av. Juan Tanca Marengo Km 3, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- 4 cargadoras de ruedas* Caterpillar modelo 930K.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- Carga y manipulación de materiales.

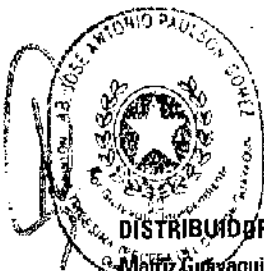
Detallados en la propuesta de Consorcio Urveco (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y/o paralización.

Atentamente,

p. Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.

Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL

93



DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT PARA TODO EL ECUADOR

Matriz Guayaquil

Av. Juan Tanca Marengo Km 3

Teléf.: (593-4) 373 1777

Fax: (593-4) 292 2715

Sucursal Quito

Av. Galo Plaza Lasso N74 - 401 y Juan de Selis

Teléf.: (593-2) 373 1777

REGIÓN COSTA

- Agencia Centro Guayaquil
- Agencia Sur Guayaquil
- Agencia Vía a la Costa
- Agencia Durán
- Agencia Manta
- Agencia Portoviejo
- Agencia Machala

REGIÓN SIERRA

- Agencia Sur Quito
- Agencia Ambato
- Agencia Sto. Domingo

REGIÓN AUSTRO

- Agencia Cuenca
- Sucursal Loja

REGIÓN ORIENTE

- Sucursal El Cajas
- Agencia Lago Agrio



1-800-IIASACAT
1-800-442722

www.iiasacat.com

NOTA EM
BLANCO



Factura: 002-004-000053944



20190901023D05961

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190901023D05961

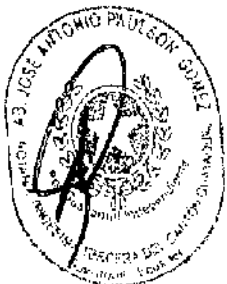
Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA del Cantón Guayaquil, (compesado) GEORGINA GEORGINA BATTAGLIA BARONA portador(a) de CÉDULA 0917166241 de nacionalidad ECUATORIANA, (es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS INTERESSES, (es) la(s) persona(s) que declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede (es) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para que conste en fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original.

GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:22).



GEORGINA GEORGINA BATTAGLIA BARONA
CÉDULA: 0917166241

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1

ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIA DE ESTADO

PAIS DE DESTINO: ECUADOR

APOSTILLA

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)



1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR: BRITTINAE SANDERS ✓
3. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE COOK ✓
4. SELLO/ESTAMPA DE: ESTADO DE ILLINOIS ✓

CERTIFICA

5. EN: CHICAGO, ILLINOIS
6. EL: AGOSTO 30, 2019
7. POR: SECRETARIA DE ESTADO, ESTADO DE ILLINOIS
8. Nº: C19MF068980
9. SELLO/ESTAMPA
10. FIRMA

**SELLO DEL ESTADO
DE ILLINOIS**

FIRMA ILEGIBLE
JESSE WHITE
SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS



Esta apostilla solo certifica la firma y el sello o sello que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Yo, Giuliana Georgina Battaglia Barona portadora de la cédula de ciudadanía número 091716624-1. Certifico que el presente documento es una traducción al español del documento original que se encuentra en el idioma inglés.

Giuliana Battaglia Barona

Giuliana Georgina Battaglia Barona
091716624-1



ESPACIO
EN
BLANCO

Handwritten mark or signature



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Country: United States of America

This public document

- 2. has been signed by BRITTINAE SANDERS
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS 6. the AUGUST 30, 2019

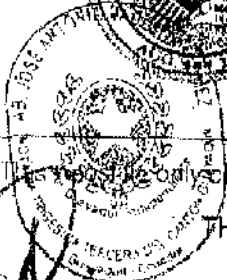
7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MF068980

9. Seal/Stamp : 10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document which was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 091716624-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BATTAGLIA BARONA
GIULIANA GEORGINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCIÓN)
FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
E.O.D. MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BATTAGLIA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARONA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-12-04
FECHA DE EXTRACCIÓN
2028-12-04
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

83343242



IDECU091716624-1
9109249<2818049E
BATTAGLIA<BARONA
CANTÓN VIGÉSIMA TERCERA
GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A CANTÓN

046

046 - 373

0917166241

BATTAGLIA BARONA GIULIANA GEORGINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



Sonia Batallas



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Q.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917166241

Nombres del ciudadano: BATTAGLIA BARONA GIULIANA GEORGINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BATTAGLIA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARONA ROSA

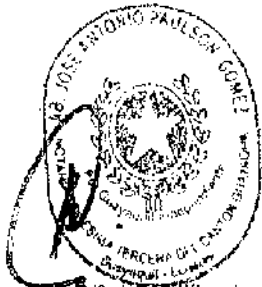
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

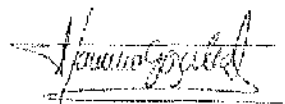
Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 197-261-83602



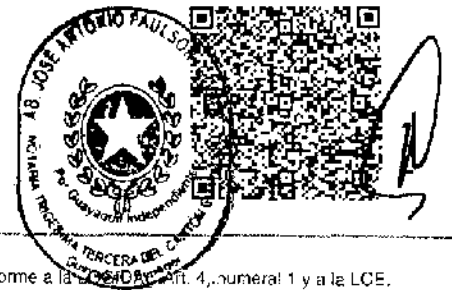
197-261-83602



Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO

6

STATE OF ILLINOIS



SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by BRITTINAE SANDERS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS 6. the AUGUST 30, 2019

7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MF068980

9. Seal/Stamp : 10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA



W
E
A
R
O
U
T
S
E
R
V
I
C
E



Driving The Difference.[®]
GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

29 de Agosto de 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS, conste la presente que, New Way Trucks domicilio en 101 State St., Scranton, Iowa, Estados Unidos de America, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

Compactadoras de basura de carga trasera montadas sobre camion

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- 69 King Cobra de 25 yardas
- 6 King Cobra de 20 yardas
- 14 Cobra de 13 yardas

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,

Michael Dryden
Director/International Sales
New Way Trucks

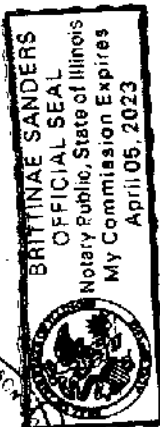
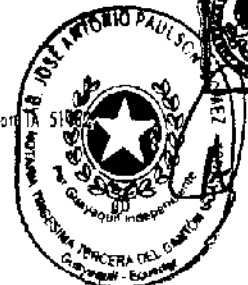
STATE OF IL
COUNTY OF COOK

The foregoing instrument was acknowledged before me this 30 day of Aug., 2019, by MICHAEL DRYDEN

Notary Public's Signature
My Commission Exp. 04/05/2023
BRITINAE SANDERS
Notary Name



A Product of Scranton Mfg. Co., Inc. - 101 State Street - Scranton, IA 51359
1 800 831 1858 - F 712 652 3399 - www.newwaytrucks.com



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

4
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

Guayaquil, agosto 30 de 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a los estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"; conste la presente que, MAXDRIVE S.A. con domicilio en San Jacinto de Yaguachi Km. 14 Vía al Pan, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:


- 14 camiones marca Freightliner modelo M2016 con caja recolectora marca New Way de 13 yd3.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- Los vehículos se utilizaran para la recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón.

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,


Nicolas Espinosa Galarza
Presidente, Gerente General Subrogante
Maxdrive S.A.



REC
EIVED
FEB 20 1968





petróleo y gas
agua y saneamiento
energía
medio ambiente
industria
proyectos especiales

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

30 de agosto del 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, ASTAP Cía. Ltda. con domicilio en Av. Naciones Unidas 1084 y Av. Amazonas, edificio La Previsora, torre B, piso 6, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Tres Barredoras marca Elgin modelo Pelican NP

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

Barredora Mecánica 3 unidades

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,
ASTAP Cía. Ltda.


M. I. Guayaquil
Representante legal



RECEIVED
MAY 10 1962
FBI



GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, INDUAUTO S.A. con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena km 4.5 vía a Daule, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

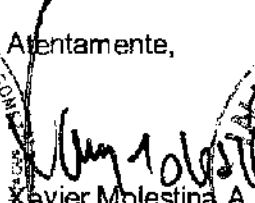
- D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
- D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TMDIESEL
- FVR 34Q CAMION AC 7.8 2P 4X2 TM DIESEL CN
- NMR 85H 3.0 2P 4X2 TM DIESEL CN
- CYZ51L CAMION AC 14.3 2P 6X4 TM DIESEL CN

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| | |
|---|--------------|
| D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL | 5 Unidades. |
| D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TMDIESEL | 22 Unidades |
| NMR 85H 3.0 2P 4X2 TM DIESEL CN | 25 Unidades. |
| FVR 34Q CAMION AC 7.8 2P 4X2 TM DIESEL CN | 3 Unidades. |
| CYZ51L CAMION AC 14.3 2P 6X4 TM DIESEL CN | 3 Unidades. |

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,


Xavier Molestina A.
Gerente General



MEMORANDUM
FOR THE RECORD

CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE PARA PRODUCCION DE PARTES Y REPUESTOS

Guayaquil, 27 de Agosto del 2019

Señor:
Presidente de la Comisión Técnica
Municipio de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en la sección 4, Requisitos Mínimos a Presentar en la Oferta Técnica, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, DOS VIAS COMUNICACIONES S.A con domicilio en Cda. 9 de Octubre Av. 6ta #310 y Calle 9na, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos para esta licitación y que se describen a continuación, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización:

| EQUIPOS |
|---------------------------------------|
| Base estacionaria (Modelo DGM5500e) / |
| Base móvil (Modelo DGM8500e) / |
| Radio portátil (Modelo DGP8550e) / |
| Repetidoras (Modelo SRL5100) / |

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| TIPO DE EQUIPOS | CANTIDAD |
|-------------------------------------|----------|
| Base estacionaria (Modelo DGM5500e) | 7 |
| Base móvil (Modelo DGM8500e) | 245 |
| Radio portátil (Modelo DGP8550e) | 103 |
| Repetidoras (Modelo SRL5100) | 3 |

En caso de que el participante VALANGO S.A., o el Consorcio que éste conforme, sea adjudicado.

Atentamente,


Ing. Washington Alarcon C.
Gerente de Comercialización
ventas@2viasdigital.com
www.2viasdigital.com



W
E
W
E
O
E
S
S



GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

Guayaquil, 30 de agosto del 2019

Señora Abogada
Cintha Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, CARRO SEGURO CARSEG S.A. con domicilio en Cdla. Vernaza Norte Mz 10- Solar 19, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:


- Equipos GPS CALAMP

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

199 CALAMP LMU2630

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,


Luis Avilés Uscoevich
Representante Legal



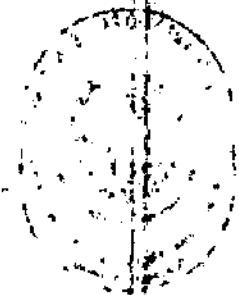
Hunter
Estoy seguro

EMERGENCIAS 24/7 A NIVEL NACIONAL 098 54 54 544

GUAYAQUIL PBX: (04) 601-1450 / 292-4050 MANTA PBX: (05) 292-5584 / 292-5586 / 292-5589 MACHALA PBX: (07) 298-0442 / 298-0492 / 298-1751 / 298-1336 LOJA PBX: (07) 258-7656 / 257-4291 / 257-8126 QUITO PBX: (02) 280-5180 / 280-5170 SANTO DOMINGO PBX: (02) 370-8244 / 370-8250 / 370-8246 / 370-8248 IBARRA PBX: (06) 295-5517 / 260-5659 AMBATO PBX: (03) 282-9941 / 242-0246 / 282-3234 CUENCA PBX: (07) 286-9768 / 286-0521 / 286-3329 / 280-2792

@HunterEcuador

RECEIVED
MAY 10 1968
FBI





**JAC
MOTORS**

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

Guayaquil, 30 de agosto de 2019

**Señora Abogada
Cintha Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-**

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, **COMERCIAL CARLOS ROLDAN CIA. LTDA.** Con domicilio en Av. España 8-99 y Sevilla - CUENCA, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- HFC 6491KMD A/C 2.8 3P 4X2 TM DIESEL
- HK6700K4 AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL COASTER

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| | |
|---|---|
| Buseta Transporte de Personal Administrativo (*) COASTER 21 pas | 5 |
| Furgoneta (*) HFC 6491KMD A/C 2.8 3P 4X2 TM DIESEL 11 pas | 2 |

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,
CARLOS ROLDAN SIGUENZA
Gerente General
JAC MOTORS



www.jacEcuador.com

RECEIVED
FEBRUARY 10 1964

Especializados en la construcción de carrocerías para transporte de carga.

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

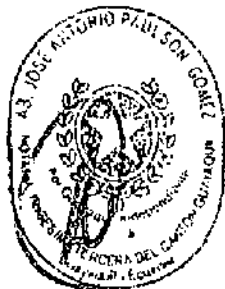
Guayaquil, 30 de Agosto del 2019

Señora Abogada
Cintha Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RÚRALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, METALMECANICA METALCAR C.A. con domicilio en Km. 14.5 Vía a Daule, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Volqueta
- Cama baja
- Bañera
- Tanquero de Abastecimiento
- Tanquero Aguas Residuales
- Tanquero de Lavado
- Camión de Inspección
- Camión Taller de Mantenimiento
- Contenedor tipo roll on/roll off de 29 m³
- Contenedor tipo roll on/roll off de 18 m³
- Contenedor estacionario de 4,5 m³
- Carritos de Barrido
- Tachos de Basura



NOIA EM
BLANCO

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, MARMOI S.A. con domicilio en Rumichaca 1110 entre Luque y Aguirre, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

Motosierra STIHL MS361 /

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

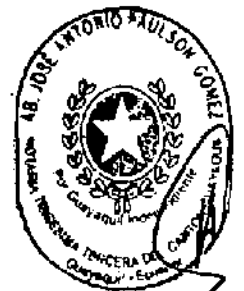
Cortar troncos, talar árboles o para podar arbustos, cantidad de equipos 8.

Nota.- El servicio técnico evaluará la garantía del producto comercializado y las piezas que sean consumibles de esas máquinas tendrán un costo adicional cancelado por el adquirente.

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,


Econ. José Luis Coello Muñoz
Gerente de almacén



NOVA EM
BLANCO

GARANTÍA EXPRESA DE PARTES Y REPUESTOS

Señora Abogada
Cynthia Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, MARMOI S.A. con domicilio en Rumichaca 1110 entre Luque y Aguirre, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, 7 años, se producirán partes y repuestos de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

Motosierra STIHL MS361

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

Cortar troncos, talar árboles o para podar arbustos, cantidad de equipos 8.

Nota.- El servicio técnico evaluará la garantía del producto comercializado y las piezas que sean consumibles de esas máquinas tendrán un costo adicional cancelado por el adquirente.

Detallados en la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.), evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Atentamente,

EC. JOSÉ LUIS COELLO
GERENTE DE ALMACENES

Econ. José Luis Coello Muñoz
Gerente de almacén





HOJA EN
BLANCO



Máquinas y Camiones S.A.

Guayaquil, 03 de septiembre de 2019

CPG-426-2019

Pág. 1 de 1

Señora Abogada

CINTHYA VITERI JIMÉNEZ

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Presente.-

CERTIFICACIÓN EXPRESA DEL FABRICANTE (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO) DE ASISTENCIA TÉCNICA

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal C, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios, con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019, "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, la compañía MACASA, Máquinas y Camiones S.A. con domicilio principal en Guayaquil, Av. Juan Tanka Marengo Km 4.5, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindará la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- 03 GR64BX (Granite) para recolectores de 25 yd³.
- 06 GR64BX (Granite) para recolectores de 25 yd³ - parroquias rurales.
- 06 GR64BX (Granite) para recolectores de 20 yd³.
- 24 GR64BX (Granite) para recolectores tipo roll on/ roll off.
- 11 GR64BX (Granite) para volquetes de 10 m³.
- 02 AN64TX (Anthem) equipo para transporte de cargadora.
- 01 AN64TX (Anthem) cabezal para bañera 20 m³.


Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

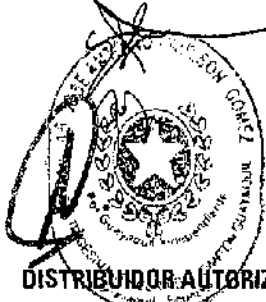
- Recolección y traslado de materiales.

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,

p. MACASA, Máquinas y Camiones S.A.


Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL



DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA TODO EL ECUADOR

Matriz Guayaquil
Av. Juan Tanka Marengo km 4.5
Teléf: (04) 500 0207

Sucursal Quito
Av. Galo Plaza Lasso N57-32 entre Fray Leonardo Murialdo y Nicolás Urquiza IA lado de la gasolinera PetroEcuador)
Teléf: (02) 354 9700

REGIÓN COSTA

- Agencia Centro Guayaquil
- Agencia Sur Guayaquil
- Agencia Vía a la Costa
- Agencia Durán
- Agencia Montalvo
- Agencia Portoviejo
- Agencia Machala

REGIÓN SIERRA

- Agencia Sur Quito
- Agencia Ambato
- Agencia Sto. Domingo

REGIÓN AUSTRO

- Agencia Cuenca
- Sucursal Loja

REGIÓN ORIENTE

- Sucursal El Cajas
- Agencia Lago Agrio



1800-MACASA
1800-622272
www.macasa.com.ec

f @MacasaEC @MacasaEC @MacasaEC





Factura: 002-004-000053955

201909010230012966

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 201909010230012966



Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA del Cantón Guayaquil, comparece(n) GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA portador(a) de CÉDULA 0917166241 de nacionalidad ITALIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:40).

Giuliana Battaglia Barona
 GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA
 CÉDULA: 0917166241

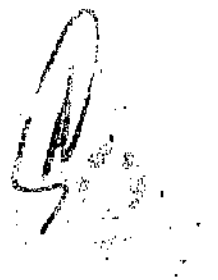
[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

**SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE INDIANA**



CONNIE LAWSON
SECRETARIA DE ESTADO

APOSTILLA

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

8. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: KATHRYN L. POTTHOFF
10. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE STARKE
11. SELLO/ESTAMPA DE: NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE INDIANA

CERTIFICA

12. EN: INDIANAPOLIS, INDIANA
13. EL: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019
14. POR: SECRETARIA DE ESTADO DE INDIANA
11. N°: A2019-0904121138
12. SELLO/ESTAMPA

13. FIRMA
FIRMA ILEGIBLE
CONNIE LAWSON
SECRETARIA DE ESTADO DE INDIANA

**SELLO DEL ESTADO
DE INDIANA**



partir del 1 de mayo de 2003. Todas las apostillas del Secretario de Estado de Indiana tendrán un sello impreso electrónico. Este documento fue revisado el 17 de marzo de 2012.



Yo, Giuliana Georgina Battaglia Barona portadora de la cédula de ciudadanía número 091716624-1, Certifico que el presente documento es una traducción al español del documento original que se encuentra en el idioma inglés.

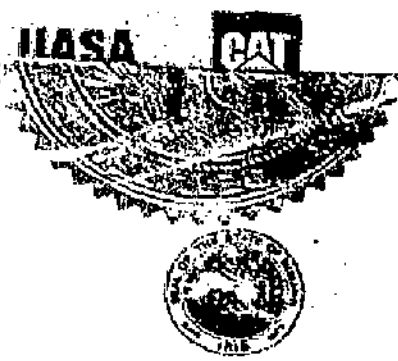
Giuliana Battaglia Barona

Giuliana Georgina Battaglia Barona
091716624-1



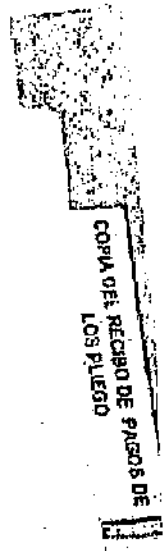
ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten mark]



SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA

Connie Lawson
Secretary of State



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States Of America
2. This public document has been signed by *Kathryn Potthoff*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *Stärke County*
4. And bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana.

CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Fourth* day of *September, 2019*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. *A2019-0904121138*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



1. 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.



ESPACIO

EN

BLANCO

ESPACIO

EN

BLANCO

Q

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Q

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 091716624

Nombres del ciudadano: BATTAGLIA BARONA GIULIANA GEORGINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BATTAGLIA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARONA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFJERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Código de Verificación: 193-261-83623



193-261-83623

Ldo. Vicente Taiano G.

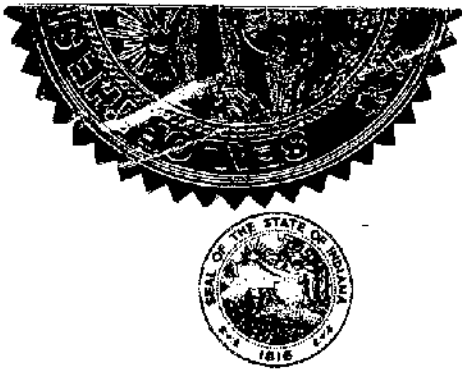
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
BLANCO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO
BLANCO

①



SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA

Connie Lawson
Secretary of State

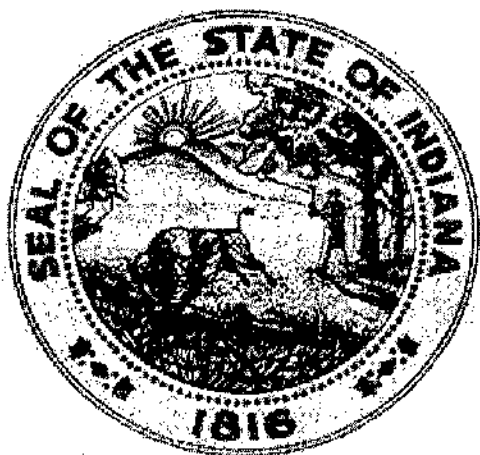
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States Of America
2. This public document has been signed by *Kathryn Potthoff*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *Starke County*
4. And bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana

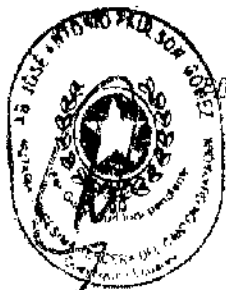
CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Fourth* day of *September, 2019*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. *A2019-0904121138*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

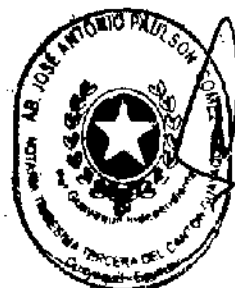


Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.



RECEIVED
MAY 10 1964





CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

9/3/19

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-
De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, Galfab 612 West 11th St. Winamac, IN USA con domicilio en dirección, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Sistemas Rollon/ff marca Galfab modelo OR60174S072

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

24 equipos tipo roll on/off

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,

Galfab

Firma de representante legal

STATE OF INDIANA, COUNTY OF STARK, SS

Before me, undersigned a Notary Public in and said for County and State, personally appeared Jeff Hadley and Acknowledged the execution for the above documents to be his voluntary act and deed. WITNESS my hand and Notarial seal this 4th day of September, 2019

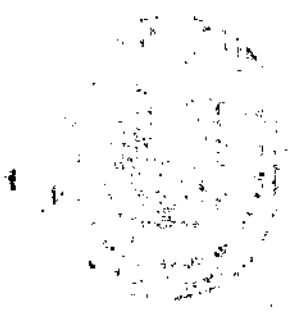
MY COMMISSION EXPIRES: Kathryn L. Potthoff
September 10, 2023 Kathryn L. Potthoff, Notary Public
Residing in Starke County



612 West 11th Street Winamac, Indiana 56996



MEMORANDUM
FOR THE RECORD



Guayaquil, 05 de septiembre de 2019

CPG-423-2019

Pág. 1 de 1

Señora Abogada

CINTHYA VITERI JIMÉNEZ

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Presente.-

CERTIFICACIÓN EXPRESA DEL FABRICANTE (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO) DE ASISTENCIA TÉCNICA

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal C, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A. con domicilio principal en Guayaquil, Av. Juan Tanca Marengo Km 3, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindará la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- 4 cargadoras de ruedas Caterpillar modelo 930K.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- Carga y manipulación de materiales.

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urbaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,

p. Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.



Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT* PARA TODO EL ECUADOR**Matriz Guayaquil**

Av. Juan Tanca Marengo Km 3

Teléf.: (593-4) 373 1777

Fax: (593-4) 292 2715

Sucursal Quito

Av. Galo Plaza Lasso N74 - 401 y Juan de Selis

Teléf.: (593-2) 373 1777

REGIÓN COSTA

- Agencia Centro Guayaquil
- Agencia Sur Guayaquil
- Agencia Vía a la Costa
- Agencia Durán
- Agencia Manta
- Agencia Portoviejo
- Agencia Machala

REGIÓN SIERRA

- Agencia Sur Quito
- Agencia Ambato
- Agencia Sta. Domingo

REGIÓN AUSTRO

- Agencia Cuenca
- Sucursal Laja

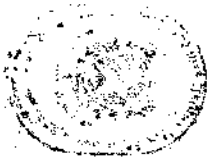
REGIÓN ORIENTE

- Sucursal El Coca
- Agencia Lago Agrio

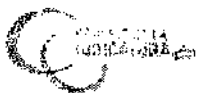
CENTRO DE AYUDA
1-800-IIASACAT

- 800-642722

www.iiasacat.com



NOVA EM
BLANCO



Factura: 002-004-000053943



20190901023D05960

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190901023D05960



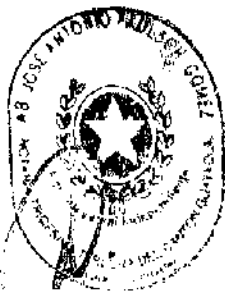
Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL (precedido) GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA portador(a) de CÉDULA 0917166241 de nacionalidad ES PANAMEÑA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original.

GUAYAQUIL, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:21).

Giuliana Battaglia Barona
 GIULIANA GEORGINA BATTAGLIA BARONA
 CÉDULA 0917166241

[Signature]

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
HEALTH, EDUCATION &
WELFARE



ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIA DE ESTADO



PAIS DE DESTINO: ECUADOR

APOSTILLA

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR: BRITTINAE SANDERS
3. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE COOK
4. SELLO/ESTAMPA DE: ESTADO DE ILLINOIS

CERTIFICA

5. EN: CHICAGO, ILLINOIS
6. EL: AGOSTO 30, 2019
7. POR: SECRETARIA DE ESTADO, ESTADO DE ILLINOIS
8. N°: C19MF068982
9. SELLO/ESTAMPA
10. FIRMA

**SELLO DEL ESTADO
DE ILLINOIS**

FIRMA ILEGIBLE
JESSE WHITE
SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS



Esta apostilla solo certifica la firma y el sello o sello que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Yo, Giuliana Georgina Battaglia Barona portadora de la cédula de ciudadanía número 091716624-1. Certifico que el presente documento es una traducción al español del documento original que se encuentra en el idioma inglés.



Giuliana Georgina Battaglia Barona
091716624-1





STATE OF ILLINOIS



SECRETARY OF STATE



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by BRITTINAE SANDERS
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
- 4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS 6. the AUGUST 30, 2019

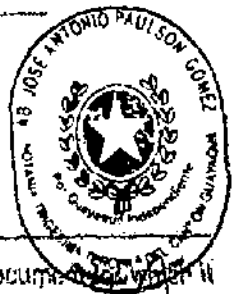
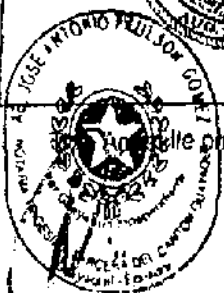
7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MF068982

9. Seal/Stamp: 10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

[Handwritten mark]

RECEIVED
FEBRUARY 20 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE
WASHINGTON, D.C.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917166241

Nombres del ciudadano: BATTAGLIA BARONA GIULIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GATEDO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BATTAGLIA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARONA ROSA

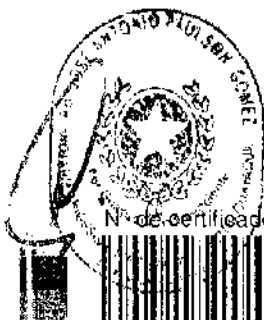
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Nº de certificado: 196-261-83612



196-261-83612

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado digitalmente



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
HEALTH, EDUCATION &
WELFARE
OFFICE OF THE ASSISTANT
SECRETARY FOR
PLANNING AND
EVALUATION



STATE OF ILLINOIS



SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by BRITTINAE SANDERS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS 6. the AUGUST 30, 2019

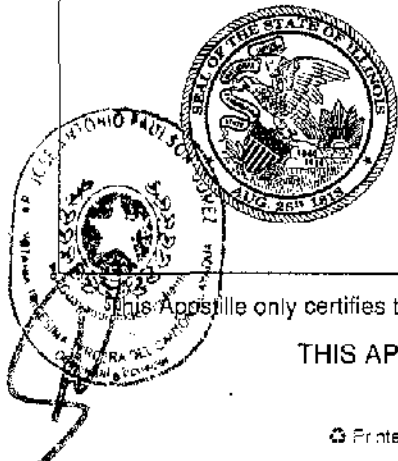
7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MF068982

9. Seal/Stamp : 10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

W E S
T
C O S
T



Driving The Difference.®

CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

29 de Agosto, 2019

**Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-**

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, New Way Trucks con domicilio en 101 State Street, Scranton, Iowa Estados Unidos de America certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

Compactadoras de basura de carga trasera montadas sobre camion

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- 69 King Cobra de 25 yardes
- 6 King Cobra de 20 yardes
- 14 Cobra de 13 yardes

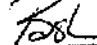
A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,


Michael Dryden
New Way Trucks
Director/International Sales

STATE OF IL
COUNTY OF COOK

The foregoing instrument was acknowledged before me this 30 day of AUG, 2019, by Michael Dryden

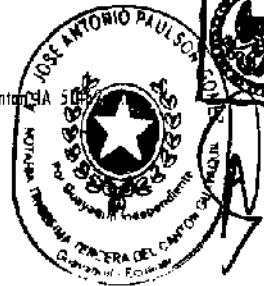

Notary Public's Signature
My Commission Exp. 04/05/2023

BRITTINAE SANDERS
Notary Name

BRITTINAE SANDERS
OFFICIAL SEAL
Notary Public, State of Illinois
My Commission Expires
April 05, 2023



A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 101 State Street - Scranton, IA 50584
P 800 831 1858 - F 712 652 3399 - www.newwaytrucks.com



REFUSED TO SIGN

**CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA
TÉCNICA**

Guayaquil, agosto 30 de 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, MAXDRIVE S.A. con domicilio en San Jacinto de Yaguachi Km. 14 Vía al Pan, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

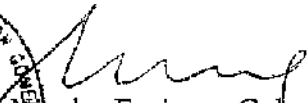
- 14 camiones marca Freightliner modelo M2016 con caja recolectora marca New Way de 13 yd3.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

- Los vehículos se utilizaran para la recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón.

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,


Nicolas Espinosa Galarza
Presidente, Gerente General Subrogante
Maxdrive S.A.

RECEIVED
MAY 10 1968
FBI





petróleo y gas
agua y saneamiento
energía
medio ambiente
industria
proyectos especiales

CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

30 de agosto del 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, ASTAP Cía. Ltda. con domicilio en Av. Naciones Unidas 1084 y Av. Amazonas, edificio La Previsora, torre B, piso 6, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindará la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Tres Barredoras marca Elgin modelo Pelican NP

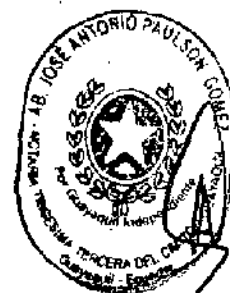
Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

Barredora Mecánica 3 unidades

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.).

Atentamente,
ASTAP Cía. Ltda.


M. I. Municipalidad de Guayaquil
Representante legal



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR





CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Guayaquil 28 de agosto del 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, INDUAUTO S.A. con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena km 4.5 vía a Daule, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
- D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL
- FVR 34Q CAMION AC 7.8 2P 4X2 TM DIESEL CN
- NMR 85H 3.0 2P 4X2 TM DIESEL CN
- CYZ51L CAMION AC 14.3 2P 6X4 TM DIESEL CN

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| | |
|---|--------------|
| D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL | 5 Unidades. |
| D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL | 22 Unidades |
| NMR 85H 3.0 2P 4X2 TM DIESEL CN | 25 Unidades. |
| FVR 34Q CAMION AC 7.8 2P 4X2 TM DIESEL CN | 3 Unidades. |
| CYZ51L CAMION AC 14.3 2P 6X4 TM DIESEL CN | 3 Unidades. |

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,

Xavier Molestina A.
Gerente General



REC
D
MAY 19 1964
LIBRARY



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR





CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Guayaquil, 30 de agosto del 2019

**Señora Abogada
Cintha Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-**

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, CARRO SEGURO CARSEG S.A. con domicilio en Cdla. Vernaza Norte Mz 10 Solar 19, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Equipos GPS CALAMP

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

199 CALAMP LMU2630

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,

Luis Avilés Uscocovich
Representante Legal



Hunter
Estoy seguro

RECEIVED
MAY 10 1964
FBI





**JAC
MOTORS**

CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Guayaquil, 30 de agosto de 2019

**Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-**

De mi consideración:

De acuerdo a los estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, **COMERCIAL CARLOS ROLDAN CIA. LTDA.** Con domicilio en Av. España 8-99 y Sevilla - CUENCA, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- HFC 6491KMD A/C 2.8 3P 4X2 TM DIESEL
- HK6700K4 AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL COASTER

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

| | |
|---|---|
| Buseta Transporte de Personal Administrativo (*) COASTER 21 pas | 5 |
| Furgoneta (*) HFC 6491KMD A/C 2.8 3P 4X2 TM DIESEL 11 pas | 2 |

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,
CARLOS ROLDAN SIGUENZA
Gerente General
JAC MOTORS



www.jacecuador.com

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR



Especializados en la construcción de carrocerías para transporte de carga.

CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

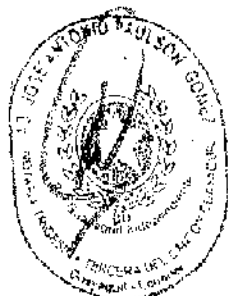
Guayaquil, 29 de Agosto del 2019

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, METALMECÁNICA METALCAR C.A. con domicilio en Km. 14.5 Vía a Daule, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

- Volqueta
- Cama baja
- Bañera
- Tanquero de Abastecimiento
- Tanquero Aguas Residuales
- Tanquero de Lavado
- Camión de Inspección
- Camión Taller de Mantenimiento
- Contenedor tipo roll on/roll off de 29 m³
- Contenedor tipo roll on/roll off de 18 m³
- Contenedor estacionario de 4,5 m³
- Carritos de Barrido
- Tachos de Basura



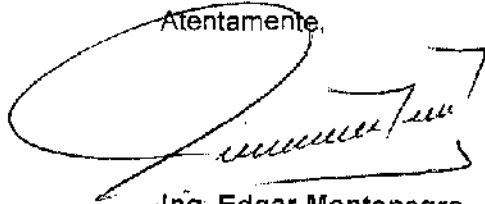
Especializados en la construcción de carrocerías para transporte de carga.

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

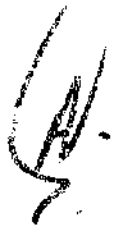
| DESCRIPCION | | CANTIDAD | PARTES/PIEZAS |
|--|------------------------------------|----------|--|
| Volqueta | Volteo de 10m ³ | 11 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS HIDRAULICOS |
| Cama baja | Cama Baja 2 ejes | 2 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS HIDRAULICOS |
| Bañera | Bañera de 25m ³ | 1 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS HIDRAULICOS |
| Tanquero Abastecimiento | Tanquero de Cisterna de 3250gls | 3 | BOMBA MANGUERAS |
| Tanquero de lavado | Carro de Lavado de 2000gls | 3 | BOMBAS MANGUERAS |
| Camión Inspección | Vehículo de Inspección | 22 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Móviles Mantenimiento | Furgón Taller de Mantenimiento | 3 | PLANCHAS SOLDADURA COMPUESTOS NEUMATICOS |
| Contenedor tipo roll on/roll off de 29 m ³ | Para Desechos Comunes | 100 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Contenedor tipo roll on/roll off de 18 m ³ | Para materiales de Demolición | 16 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Contenedor estacionario de 4,5 m ³ | Para Desechos Comunes | 40 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Carritos de Barrido | Porta Bolsas de Desperdicios | 1628 | PLANCHAS SOLDADURA |
| Tachos de Basura | | 840 | PLANCHAS SOLDADURA |

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,



Ing. Edgar Montenegro
GERENTE GENERAL



CERTIFICACION EXPRESA DEL FABRICANTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Guayaquil, 9 de Septiembre del 2019.

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.4.4.11, Garantías y Seguros, Literal c, Garantías Técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, de los pliegos de la Licitación de Servicios con Código del Proceso R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conste la presente que, MARMOI S.A. con domicilio en Rumichaca 1110 entre Luque y Aguirre, certifica expresamente a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que durante todo el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, brindara la asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos propuestos en esta licitación y que se describen a continuación:

Motosierra STIHL MS361

Y que se utilizarán en las siguientes aplicaciones:

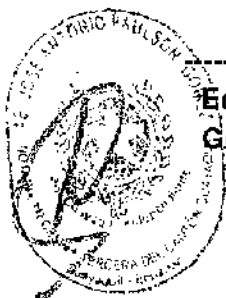
Cortar troncos, talar árboles o para podar arbustos, cantidad de equipos 8.

Nota.- El servicio técnico evaluara la garantía del producto comercializado y las piezas que sean consumibles de esas máquinas tendrán un costo adicional cancelado por el adquirente.

A ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta de Consorcio Urvaseo (integrado por la compañía Valango S.A. y Urbaser S.A.

Atentamente,


Econ. José Luis Coello Muñoz
Gerente de almacén



HOLA EN
BLANCO



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00007489

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 4 de septiembre del 2019, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **URBASER, S.A.** de nacionalidad española, al igual que el poder que la indicada compañía ha otorgado a favor del señor Samuel Reyes Salvador de nacionalidad peruana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0813-M** del 6 de septiembre de 2019, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0076 de 1 de abril de 2019 y No. ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **URBASER, S.A.** protocolizados en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil el 4 de septiembre del 2019, al igual que el poder que la referida compañía ha otorgado al señor Samuel Reyes Salvador, de nacionalidad peruana y conceder permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en Madrid, España.

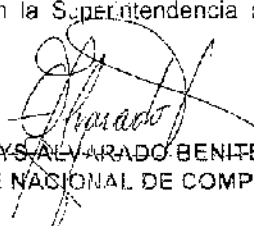
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil tome nota al margen de la protocolización del 4 de septiembre del 2019 efectuada en esa notaría, que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **URBASER, S.A.** Se sentará razón de esta anotación.

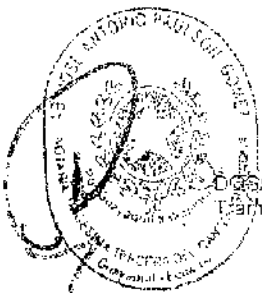
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, literal o) del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 4 de septiembre del 2019 en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **URBASER, S.A.** y a la calificación de poder junto con esta resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del poder otorgado a favor del señor Samuel Reyes Salvador y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

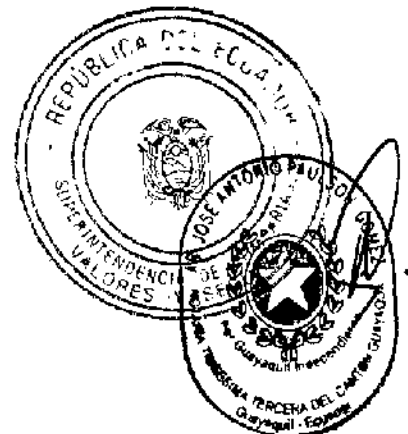
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil **6 de septiembre del 2019.**

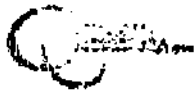

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



DAS/AMR/ANC
Teléfono # 81214-0041-19



SECRET
CONFIDENTIAL



Factura: 001-004-000029984



20190901013P01228

PROTOCOLIZACIÓN 20190901013P01228

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:58)

OTORGA: NOTARÍA DECIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 67

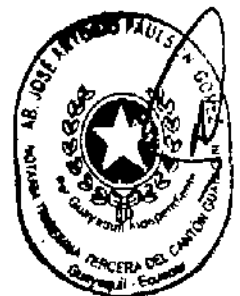
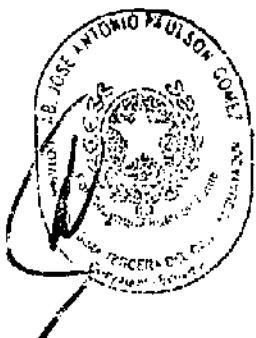
CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| AGUIRRE AVILES ROXANA MARIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0908912017 |

OBSERVACIONES: DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN EN LA PETICIÓN, QUE TIENE RELACIÓN CON LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EQUADOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA URBASER, S.A.

Virgilio Acunzo

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RECEIVED
MAY 10 1968

Testimonio

CARMIGNIANI PÉREZ
ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL:

Abogada Roxana Aguirre Avilés, a usted respetuosamente comparezco y solicito que, con arreglo a la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo, los documentos que a continuación detallo y que le adjunto en original y apostillados (en los casos en que corresponde), que tienen relación con la apertura de una sucursal en Ecuador de la sociedad de nacionalidad española denominada URBASER, S.A.:

1. Escritura pública que contiene la constitución de la sociedad denominada TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A. (que posteriormente absorbió a URBASER, S.A.).
2. Escritura pública que contiene sus estatutos sociales vigentes.
3. Escritura pública que contiene la designación y delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración de la sociedad a favor del Consejero Delegado, señor José María López Piñol.
4. Escritura pública que contiene el Acta de Manifestaciones relacionadas con la apertura de la sucursal de la sociedad en Ecuador.
5. Escritura pública que contiene la designación del señor Samuel Reyes Salvador como Apoderado de la sucursal de la sociedad en Ecuador, copia del pasaporte del mencionado Apoderado, así como su visa con categoría de residente en Ecuador.
6. Certificado emitido por el Consulado General del Ecuador en Madrid sobre la existencia y facultad de la sociedad para operar en el exterior.
7. Certificado emitido por el Banco Guayaquil S.A. en relación con la apertura de la cuenta de integración de capital (asignación de capital a sucursal de sociedad extranjera por la suma de US\$2.000,00), para la sucursal de la sociedad española en Ecuador.

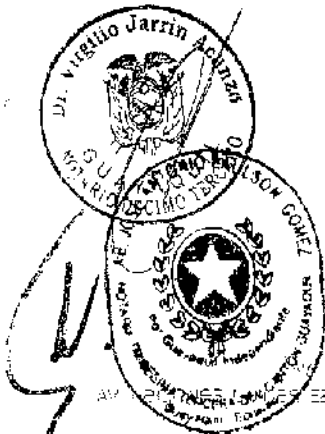
Señor Notario,

Ab. ROXANA AGUIRRE AVILÉS

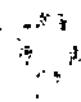
Matrícula No. 09-1995-137

Foro de Abogados

Consejo de la Judicatura



RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE
WASHINGTON, D.C.



DN2251887

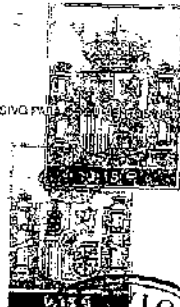
03/2017

7G1093630

04/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CARLOS DEL MORAL CARRO
NOTARIO

C/. Serrano, 38, 2.º
TEL 91 576 25 17 - Fax 91 576 19 80
28001 MADRID

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL

"TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A."

NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.

EN MADRID a trece de setiembre de mil novecientos noventa.

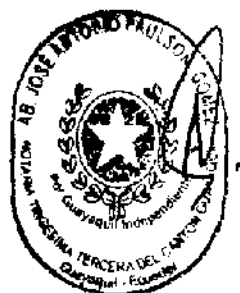
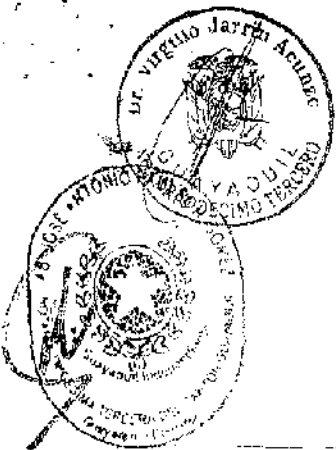
Ante mi, JOSE VILLABSCUSA SANZ, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparecen:

DON INIGO BASTARRECHE SAGÜES, nacido el 13 de agosto de 1.963, soltero, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Antonio Maura número 16. Titular del D.N.I. número 810.291.

DON EUGENIO-FRANCISCO MONIBAS GARCIA, nacido el 14/07/1943, casado, Economista y vecino de Madrid, en Astrolabio, 16. D.N.I. número 1.464.265.



Y DON EDUARDO TRILLO TORRES, nacido el 5/08/44, casado, Abogado y vecino de Alcobendas (Madrid), La Moraleja, en Dalia, 2. D.N.I. número 39.100.421.

INTERVIENEN:



a) El primero, en nombre y representación de la compañía mercantil limitada de nacionalidad norteamericana denominada "WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P.", sociedad limitada constituida en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. -----

Actúa en virtud del nombramiento de apoderado llevado a cabo en escritura de 15 de agosto de 1.990 por don Christopher W. Brody como socio general de Warburg, Pincus & Co., socio general de Warburg, Pincus Investors, L.P., ante Mr. Michael S. Immordino, Notario Público nº 31-4988440, cualificado en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Notario que, según certificado expedido el 17 de agosto de 1.990 por Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, Tribunal de Registro, en el momento de la firma de aquel nombramiento estaba debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal; firma del Sr. Goodman que asimismo aparece debidamente apostillada por la de la Convención de La Haya. -----



DN2251888

03/2017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7G1093631

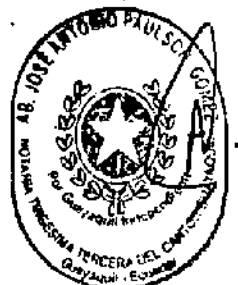
0412006



A la presente matriz dejo incorporada una traducción de los expresados documentos llevada a cabo por doña Ana Alcoverro, Intérprete Jurado en Inglés, -----

Asegura el apoderado compareciente que está vigente el poder que utiliza y que su representada tiene capacidad jurídica suficiente para este acto. -----

b) El segundo, como mandatario verbal, según afirma, y en representación de la compañía mercantil española denominada "GINES NAVARRO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", con Cif. A-28019958, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 27, de duración indefinida, cuyo objeto es la ejecución de obras públicas y privadas de todas clases. Se constituyó con la denominación de Ginés Navarro e Hijos, S.A. mediante escritura de 19 de julio de 1.930 ante el Notario que fué de Madrid don Antonio Purón y Bosca, y sus Estatutos fueron adaptados a los preceptos de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las sociedades Anó-



nimas en escritura de 14 de diciembre de 1.953 ante el Notario que fué de esta capital, don Florencio Porpeta Clérigo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al folio 45 vuelto del tomo 1.503 general, 939 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja número 6.225. -----

Su actual denominación la adoptó mediante escritura de 11 de febrero de 1.974 ante el Notario de Madrid, don Alejandro Bérnago Llabrés, inscrita también en el Mercantil citado. -----

c) Y el tercero, como mandatario verbal y en representación, según afirma, de la compañía mercantil española denominada "MARGADIN, S.A.", con Cif. A-78942547, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 27, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 16 de noviembre de 1.988 por el Notario de Madrid, don Antonio Francés y de Mateo, número 1.483 de orden, rectificadora por otra ante el Notario de Madrid, don José Villaescusa Sanz, el 20 de diciembre de 1.988, número 5.125 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al folio 105 del tomo 9089 general, 7917 de la Sección

DN2251889

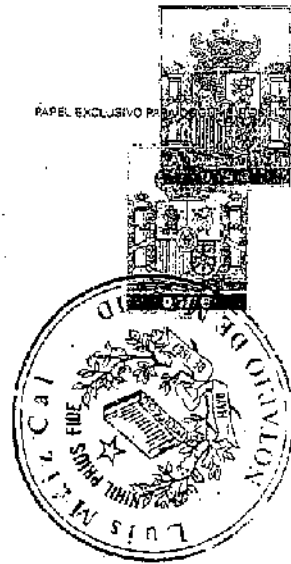
03/2017

7G1093632

0472006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3ª del Libro de Sociedades, hoja número 36.089, inscripción 1ª. -----

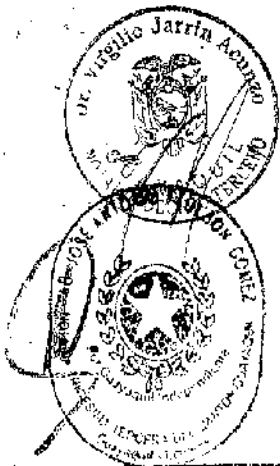
Advierto yo, el Notario, a los comparecientes mandatarios verbales que la plena eficacia jurídica de este documento, en cuanto a su perfeccionamiento, queda supeditada a la ratificación que han de otorgar sus representadas, ello, no obstante, insisten en el otorgamiento de la presente. -----

Con la salvedad expresada, juzgo a los comparecientes con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad anónima, a cuyo efecto -----

EXPOSICIÓN

I. Que han decidido constituir una sociedad anónima de nacionalidad española que se denominará "TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.". -----

II. Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con la oportuna certificación -----



del mismo, que me entregan y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias. -----

III. Que los gastos de constitución previstos, a cargo de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil, aproximadamente ascienden a 750.000 pesetas. -----

IV. Y en virtud de lo expuesto -----

NOTORGAN

PRIMERO. CONSTITUCION. Los señores comparecientes, como Unicos socios, constituyen una sociedad anónima, de nacionalidad española, que se denomina "TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.", y que se registrá por la Ley de Sociedades Anónimas, demás disposiciones legales aplicables y, en especial, por sus Estatutos, extendidos sobre trece folios de papel común debidamente reintegrados y mecanografiados sólo por una de sus páginas. -----

Dichos Estatutos, leídos por los socios fundadores, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública, firmándolos a mi presencia; y yo, el Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma. -----

SEGUNDO SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. El capi-

DN2251890

03/2017

7G1093633

0472006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

En los documentos que se otorgan en virtud de este poder, el notario, en su calidad de funcionario público, garantiza la autenticidad de los datos que en ellos se expresen.



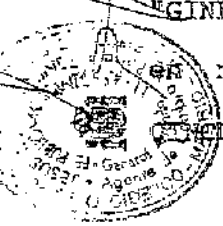
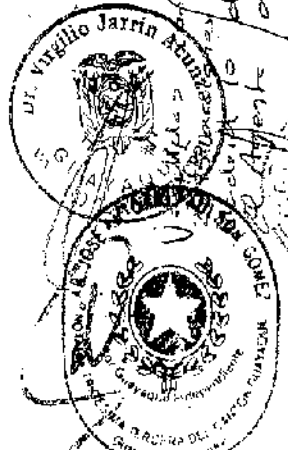
tal social se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de diez mil pesetas nominales cada una de ellas, representadas por títulos, numeradas correlativamente del 1 al 5.000, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las acciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican: -----

a) La compañía de nacionalidad norteamericana "WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P." aporta en metálico VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, adjudicándosele en pago 2.375 acciones, números 1 al 2.375, ambos inclusive. -----

intervenciones n.º 1 al 2.375 de Junio de 1998 de Carlos y Bolea

b) La compañía de nacionalidad española "GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A." aporta en metálico VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, adjudicándosele en





Requerido por escritura autorizada por el
Notario de Madrid, Don Francisco Javier
Monedero Sanjaume, con fecha 29-6-00

pago 2.375 acciones, números 2.376 al 4.750,
ambos inclusive. -----

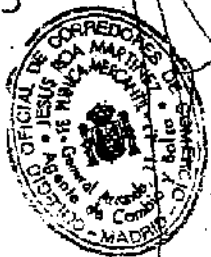
*Las acciones no
475/5000 vendidas
mediante contrato
firmado a D. Mariano
Kiper Plata, han
sido transferidas
con su intervención
el día del 16 de
Marzo de 1998
a la cuenta de Banco
Boba*

c) Y la compañía de nacionalidad española
"MARGADIN, S.A." aporta en metálico DOS MI-
LLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, adjudicándose-
le en pago 250 acciones, números 4.751 al
5.000, ambos inclusive. -----

La totalidad de las respectivas aportacio-
nes ha sido ingresada en efectivo metálico en
la caja social, en la cuenta corriente número
2405.1, abierta a nombre de la sociedad en
formación en la Agencia de la calle de Oren-
se, 17 de Madrid, del Banco Urquijo, S.A.,
según acreditan con los tres certificados ex-
pedidos por dicho Banco y que dejó incorpora-
dos a la presente matriz. -----

Por lo que respecta a la aportación de la
sociedad extranjera, su representante me hace
entrega e incorporo a esta matriz, certifica-
do expedido el 13 de setiembre de 1.990 por
Banco Urquijo Unión, S.A., Sucursal de la ca-
lle de Orense, 17, de Madrid, acreditativo de
la inversión en pesetas convertibles efectua-
da por dicha sociedad extranjera en la socie-
dad que por la presente se constituye. -----

TERCERO. DESIGNACION DE ADMINISTRADORES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

casado, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en Abetos, 43, con D.N.I. 1.059.823.--

Y DON FRANCISCO BLANCA CONTRERAS, de nacionalidad española, nacido el 3 de noviembre de 1.942, casado, vecino de Madrid, en Julio Palacios, 13, con D.N.I. número 25.887.998.--

Los designados aceptaran el cargo en su momento. -----

CUARTO. COMIENZO DE ACTIVIDADES. La sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades Anónimas, facultar expresamente a los administradores designados, de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los administradores designados, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad; por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la

DN2251893

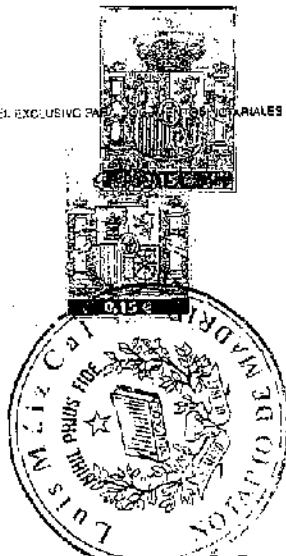
03/2017

7G1093636

04/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

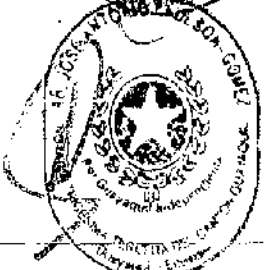


neral novena, n° 1, del Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, regulador de los Aranceles Notariales, y en la disposición adicional tercera de la Ley de Tasas 8/1.989, de 13 de abril, que este documento ha devenido, sobre la base del valor consignado por las partes y con arreglo a los números 2, 7, 4, y 5 del Arancel, la suma total de 122.570,- pesetas.

Así lo otorgan los señores comparecientes, quienes, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido, de identificar a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad y de quedar el presente instrumento público extendido sobre siete folios del Timbre del Estado de clase 3ª., serie OS., números 1.078.563, sus cinco siguientes en orden y el del presente.

Están las firmas de los señores comparecientes y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado.

DOCUMENTO UNICO



atue



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFOS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 90117399

DON José Domingo Rodríguez Martínez, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
E/Da. GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A.,
en solicitud formulada con fecha 27/07/1990 y número de entrada 90106759,

CERTIFICO: Que NO APARECE registrada la denominación

TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominación a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 374 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta de Julio de Mil Novecientos Noventa.

EL REGISTRADOR,



A

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Q

DN2251892

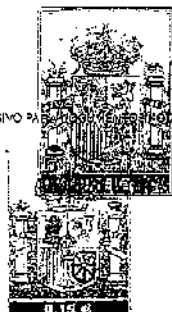
03/2017

7G1093635

04/2006



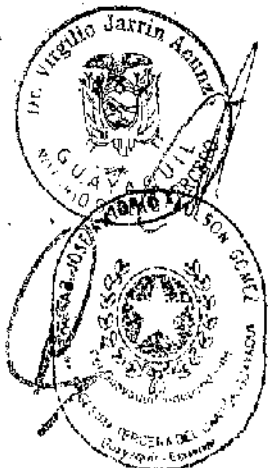
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente escritura.

QUINTO. INCOMPATIBILIDADES. Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 26 de diciembre de 1.983.

SEXTO. INSCRIPCION PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Re-



gistrador, que impida la práctica de la misma.-----

SEPTIMO. APODERAMIENTO. Los señores comparecientes se confieren poder reciproco para que uno cualquiera de ellos actuando por si y en representación de los demás, otorguen escrituras de subsanacion, rectificación o complementarias de la presente y de los Estatutos a ella unidos, siempre que tales modificaciones se limiten a concordar éstos a la calificación verbal o escrita, en su caso, del Sr. Registrador Mercantil.-----

Advierto yo, el Notario, a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura, para su inscripción, en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Quedan hechas las advertencias y reservas legales; en especial las exigidas por la legislación tributaria y particularmente las relativas a las consecuencias, fiscales y jurídicas en general, de las declaraciones realizadas por los otorgantes en relación con la cuantía del negocio contenido en esta escritura.-----

Hago constar yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición ge-

DN2251893

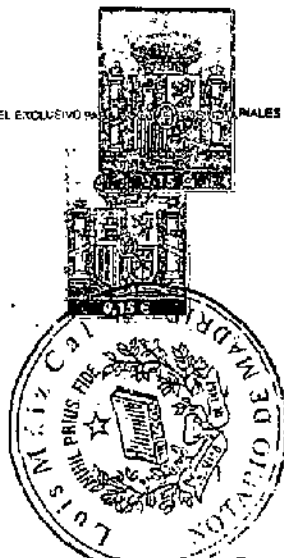
03/2017

7G1093636

0472006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

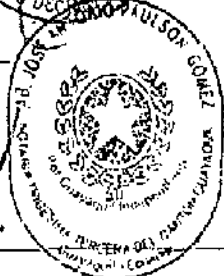


neral novena, n° 17, del Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, regulador de los Aranceles Notariales, y en la disposición adicional tercera de la Ley de Tasas 8/1.989, de 13 de abril, que este documento ha devengado, sobre la base del valor consignado por las partes y con arreglo a los números 2, 7, 4 y 5 del Arancel, la suma total de 122.570. pesetas.

Así lo otorgan los señores comparecientes, quienes, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido, de identificar a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad y de quedar el presente instrumento público extendido sobre siete folios del Timbre del Estado de clase 8°, serie OS, números 1.078.563, sus cinco siguientes en orden y el del presente.

Están las firmas de los señores comparecientes y del Notario autorizante, signado, rubricado y sellado.

DOCUMENTO UNIDO





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFOS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 90117399

DON José Domingo Rodríguez Martínez, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/DA. GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A.,
en solicitud formulada con fecha 27/07/1990 y número de entrada 90106759,

CERTIFICO: Que NO APARECE registrada la denominación

TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominación a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 374 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta de Julio de Mil Novecientos Noventa.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

DN2251894

03/2017

04/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7G1093637



BANCO URQUIJO, S.A. Sucursal de Orense, 17 de Madrid por medio de sus Apoderados, D. JOAQUÍN LECHUGA JUSTICIA y D. CARLOS GONZÁLEZ PRIETO

CERTIFICA

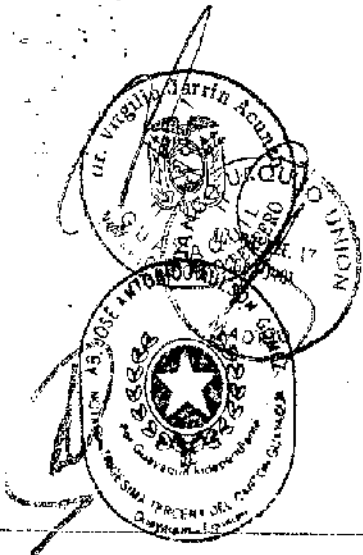
A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 2405.1, abierta a nombre de TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.

, S.A., (en constitución), se ha ingresado el importe de (PTAS DOS MILLONES QUINIENTAS MIL) 2.500.000, pesetas, en concepto de aportación a capital, cuota del 5% por MARGADIN, S.A.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a once de Setiembre de 1990

Atentamente,

BANCO URQUIJO, S.A. P.A. [Handwritten signature]



BANCO URQUIJO, S.A., Sucursal de Orense, 17 de MADRID
por medio de sus Apoderados, D. DAMASO GARCIA JIMENEZ
y D. JUAN LECHUGA JUSTICIA

C E R T I F I C A

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 2405.1, abierta a nombre de TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED S.A.

TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED S.A., S.A., (en constitución), se ha ingresado el importe de (PESETAS VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL) 23.750.000. pesetas, en concepto de aportación a capital, cuota 47,5% por GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES SA.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 13 de SEPTIEMBRE de 1.900

Atentamente,

BANCO URQUIJO S.A.
P. F.



DN2251895

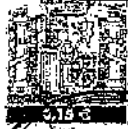
03/2017



0472006

10/08/1990

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



761093638



BANCO URQUIJO, S.A., Sucursal de c/ Orense, 17 de MADRID, por medio de sus Apoderados, D. DAMASO GARCIA JIMENEZ y D. JUAN LECHUGA JUSTICIA

CERTIFICA

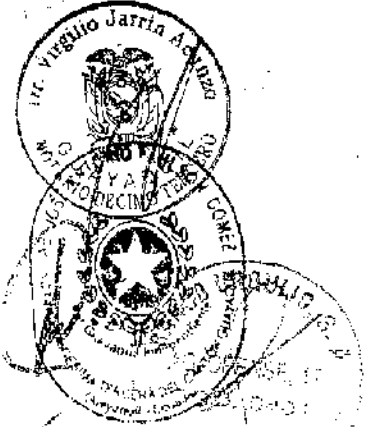
A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 2405.1, abierta a nombre de TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.

, S.A., (en constitución), se ha ingresado el importe de (PESETAS VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL) 23.750.000,- pesetas, en concepto de aportación a capital, cuota 47,5% por WARBURG PINCUS.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a once de SETIEMBRE de 1.990

Atentamente,

BANCO URQUIJO, S.A. P.P. [Signature]



BANCO URQUIJO S.A., Sucursal de c/Orense, 17 de
-Madrid, por medio de sus Apoderados D. Juan Lechuga
Justicia y D. Damaso Garcia Jimenez,

C E R T I F I C A

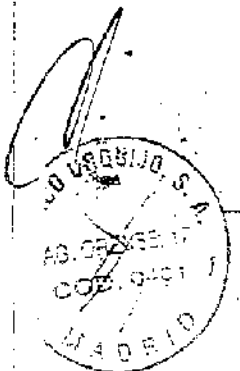
Que con fecha seis de Setiembre de 1.990 hemos reci-
bido de WARBURG PINCUS la orden de pago a favor de
TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A. (En Constitu-
ción), por Pesetas convertibles 23.750.000,-- (PTAS
CONVERTIBLES VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUEN-
TA MIL).

Que siguiendo instrucciones de TECNICAS MEDIOAMBIEN-
TALES TECMED, S.A. (En Constitución), dicho importe
ha sido aplicado en concepto de Aportación de Capi-
tal, Cuota 47,5%. En consecuencia, ha sido imputado
al código estadístico 14.00.01.

Esta cesión se comunicará al Banco de España a tra-
vés de nuestro Estado D-1 próximamente.

Y para que conste a los efectos de justificar la in-
versión y a petición del interesado, se expide el
presente certificado en Madrid, a trece de Setiembre
de mil novecientos noventa

BANCO URQUIJO, S.A.
R.P.



DN2251896

109372017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS AERIALES

R



7G1093639

04/2006



(Convención de ... de octubre)

- 1. Nación: Estados Unidos de América
El presente documento público
- 2. ha sido firmado por Norman Goodman
- 3. quien obra en su calidad de Secretario del Condado
- 4. además el documento lleva el sello del Condado de Nueva York

ASI LO CERTIFICA

- 5. en Nueva York, Nueva York
- 6. el 17 de agosto de 1990
- 7. el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York
- 8. No. NYC- 36854
- 9. Sello (hay sello)
- 10. Firma: (hay firma)
Barbara J. Choky
Subsecretario Especial de
Estado

Barbara J. Choky

ANA ALCOVERRO
 LICENCIADA EN
 PSICOLOGIA INGLESA
 INTERPRETE JURADO DE
 INGLESES
 PRINCESA, 68
 MADRID



PODER

SEPASE POR EL PRESENTE que en el día de hoy 15 de agosto de 1990 WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P., sociedad limitada constituida en virtud de las leyes del Estado de Delaware (la "Sociedad"), con oficina principal en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, nombra apoderados y representantes suyos verdaderos y legítimos a los Sres. Don Rafael Echegoyen-Enriquez De la Orden, Don Javier Pérez-Ardá y Don Iñigo Bastarache-Sagués, solidariamente, para que cualquiera de ellos, indistantemente, en nombre de la Sociedad, ejercite los siguientes poderes:

1. Comparecer en nombre de la Sociedad ante notario español y formalizar la Escritura de Constitución y Estatutos de una compañía española que llevará el nombre de Tecnologías Medioambientales, S.A. o cualquier otro nombre que consideren conveniente (la "Compañía").

En el caso de que el Registrador Mercantil ponga objeciones a la inscripción de dicha escritura, los Apoderados estarán además facultados para otorgar nuevas escrituras modificativas de la referida Escritura de Constitución, al solo efecto de salvar las mencionadas objeciones y conseguir la inscripción.

2. Fijar el domicilio social de la compañía, tanto por lo que se refiere a la Oficina principal como a las sucursales o establecimientos auxiliares.

3. Representar a la Sociedad en la primera Junta de Accionistas y Sesión del Consejo de Administración de la Compañía que se celebren en el acto de constitución, y aceptar en nombre de la Sociedad los puestos o nombramientos para los que sea nombrada o designada.

4. Pagar los impuestos y gastos habituales y usuales únicamente a efectos de realizar la constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.

5. Suscribir en nombre de la Sociedad 2.375 acciones de la Compañía y realizar y comprometerse a realizar aportaciones monetarias por una cuantía no superior a 23.750.000 de pesetas.

6. En general realizar ante cualquier autoridad, organismo,

INCLUSESA
PRINCIPAL EN
INCLUSESA
PRINCIPAL EN
MADRID

DN2251897

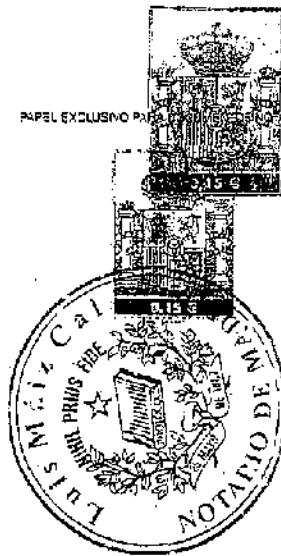
03/2017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7G1093640

04/2006



sociedad, Departamento de la Administración, Gobierno, Central Sindical o Juzgado o Tribunal de cualquier clase, instancia y jurisdicción, y ante cualquier otra persona pública o particular, los actos que los apoderados consideren razonablemente necesarios o convenientes para asegurar la constitución, establecimiento y registro de la Compañía.

7. No obstante cualquier cosa en contrario contenida en el presente, este Poder no autorizará ni facultará, bajo ninguna circunstancia, a los apoderados para que obliguen o comprometan a la Sociedad o de otra forma hagan que la misma sea responsable de sumas que, en conjunto, excedan de 25.000.000 de pesetas.

WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P.

Por: Warburg, Pincus & Co.

Por: (hay firma)
Christopher W. Brody
Socio General



Nueva York

S.S:

Nueva York

El 15 de agosto de 1990 comparece ante mí personalmente Christopher W. Brody, a quien conozco, quien, habiendo prestado el debido juramento, declara y dice ser socio general de Warburg, Pincus & Co., socio general de Warburg, Pincus Investors, L.P., la sociedad que ha formalizado el precedente Poder, y reconoce que él ha formalizado el mismo en nombre de Warburg, Pincus & Co. en su calidad de socio general de Warburg, Pincus Investors, L.P.

sello notarial)

(hay firma)
Notario Público
MICHAEL S. IMMORDINO
Notario Público, Estado de Nueva York, No.31-4938440
Cualificado en el Condado de Nueva York. Mi nombramiento válido hasta el 9 de mayo de 1990



Estado de Nueva York ss.:
Condado de Nueva York.

No. 43193

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, Tribunal de Registro que por precepto de ley tiene sello,

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO a tenor de la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

Michael S. Immordino

cuyo nombre aparece al pie del adjunto testimonio, prueba, declaración jurada o acta, era, en el momento de su formalización, NOTARIO PUBLICO del Estado de Nueva York, debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal; que en virtud de lo dispuesto en la ley obra en mi secretaría una comisión o nombramiento de sus títulos así como su firma autógrafa; que en el momento de formalizar dicho testimonio, prueba, declaración jurada o acta estaba debidamente autorizado para hacerlo; que conozco bien la escritura de puño y letra de dicho Notario Público, o he comparado la firma del adjunto instrumento con la autógrafa que obra en mi oficina y creo que su firma es auténtica.

Y PARA QUE CONSTE, firmo el presente certificado y en él estampé el sello de mi cargo en el día de hoy 17 de agosto de 1990

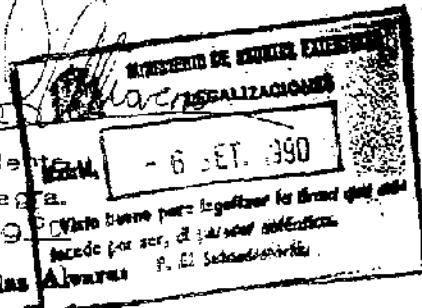
(hay firma)

Secretario del Condado y Secretario del Tribunal Supremo, Condado de Nueva York

(hay sello)

derechos abonados: \$3,00

Yo, Ana Alcoverro,
certifico que la precedente
traducción es fiel e íntegra.
Madrid, 5 de 9 de 1990



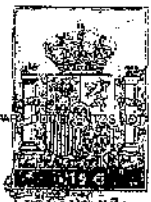
DN2251898

2017

04/2006

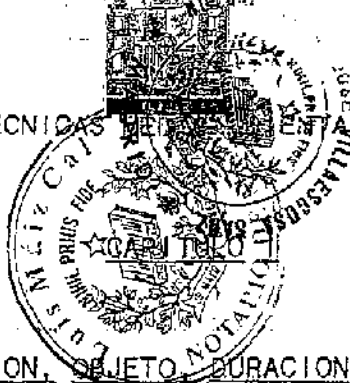


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



APENDICE I
7G1093641

ESTATUTOS DE TECNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A.



DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

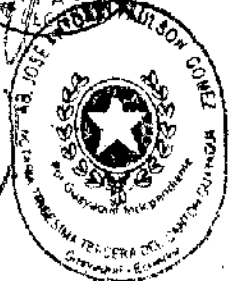
Artículo 1º.- Esta sociedad se denominará **TECNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A.**; y se registrá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Constituye su objeto social la prestación de servicios de asesoramiento, operacionales, consultoría, diseño e Ingeniería referentes o relativos a temas del medio ambiente (inclusive, entre otros, la gestión de los residuos tóxicos, tratamiento de residuos industriales en general, control y prevención de la contaminación industrial y medidas para poner remedio a las zonas industriales, comerciales, residenciales, y de otra clase contaminadas), así como elaboración de proyectos afines, dirección de instalaciones y, en general, cualquier otra actividad o servicio complementario, ya sea en el sector público o privado (inclusive, sin limitación, compañías industriales, establecimientos comerciales y entidades municipales, regionales y estatales).

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por esta Sociedad de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3º.- Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos conforme a la ley.

Artículo 4º.- Su domicilio social queda fijado en Madrid, calle de General Moscardó nº 27. Podrá el órgano de administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.



CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.- Pts).

Está representado por 5.000 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 5.000, ambos inclusive, nominativas, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la ley e irán firmadas por un administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica cumpliéndose lo dispuesto en la ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos. Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la ley. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la ley y disposiciones complementarias.

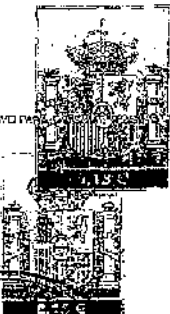
Artículo 7º.- Tanto en los aumentos de capital social como emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas y emisión de obligaciones convertibles los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será, inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de las obligaciones convertibles de ejercitar en este momento la facultad de conversión.

DN2251899

03/2017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7G1093642

04/2006



Artículo 89.- A pesar de lo dispuesto en el artículo 69 precedente, la transferencia de acciones o el derecho de terceras partes que no sean accionistas estará sujeto a las siguientes reglas:

1.- Cualquier accionista que desee transferir la totalidad o parte de sus acciones lo comunicará al Presidente del Consejo de Administración por escrito, de una forma fehaciente, declarando el número de acciones que propone vender, nombre y datos personales del comprador inicialmente escogido y el precio establecido para la venta "precio ofertado".

2.- El Presidente del Consejo de Administración transmitirá esta notificación a los accionistas restantes dentro de un plazo de cinco días de calendario no prorrogable, por carta certificada con acuse de recibo al domicilio registrado por cada accionista en el libro de registro especial de la Compañía.

3.- Cualquier accionista interesado en adquirir las acciones informará de su interés, dentro del plazo de quince días desde la fecha en que reciba la notificación del Presidente, por carta certificada con acuse de recibo dirigida al Presidente del Consejo de Administración, quien inmediatamente transmitirá estas respuestas a los accionistas que deseen vender.

4.- En caso de haber varios accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas en venta, las acciones serán repartidas entre ellos a prorrata, de acuerdo con el número de acciones que ya posean cada uno de ellos.

5.- Si se termina el periodo de quince días a los que se refiere el párrafo tres anterior sin que ningún accionista haya notificado su interés en la compra de las acciones para la venta, o si las ofertas recibidas, no cubren todas las acciones que se intente vender, la Compañía puede notificar al accionista vendedor de su intención de adquirir todas las acciones en el primer caso o las restantes en el segundo caso, con objeto de amortizarlas a través de una reducción de capital, sujeto al cumplimiento de formalidades, limitaciones y requerimientos y en el tiempo prescrito en los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley (Notificación de compra de compañías).

6.- Dentro de los quince días después de la entrega de notificación de compra o de la "notificación de compra de la Compañía", el accionista que desee adquirir las acciones ofrecidas para la venta o la Compañía misma, como se da en el caso, comprará las acciones al "precio ofertado".



7.- En el caso de que ni la Compañía ni los accionistas deseen adquirir las acciones ofrecidas para la venta, el accionista vendedor procederá a hacer el mismo la venta según los términos acordados dentro de un período máximo de quince días de calendario desde la fecha en la que el Presidente del Consejo le haya comunicado la respuesta negativa de los restantes accionistas y de la Compañía misma, y proporcionará al Presidente del Consejo el certificado que pruebe el pago del "precio ofrecido". Si no perderá su derecho hacer la transferencia anunciada y en orden de llevarla a cabo deberían comenzar de nuevo las formalidades contempladas en este artículo.

8.- El mismo sistema de transferencia establecido en este artículo se aplicará cuando la adquisición de acciones ocurra como consecuencia de la ejecución de un procedimiento administrativo ó judicial.

9.- Las restricciones que se contemplan en este artículo no serán aplicables en los siguientes casos:

a) Adquisición mortis causa, en el supuesto que los adquirentes fueran los herederos legales del accionista fallecido. En todos los otros supuestos de adquisición mortis causa, se aplicará también el sistema de transferencia contemplados en los párrafos precedentes de este artículo.

b) Transferencia hecha a un subsidiario 100% o a un subsidiario de la Compañía de la que el accionista es subsidiario.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 98.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

DN2251900

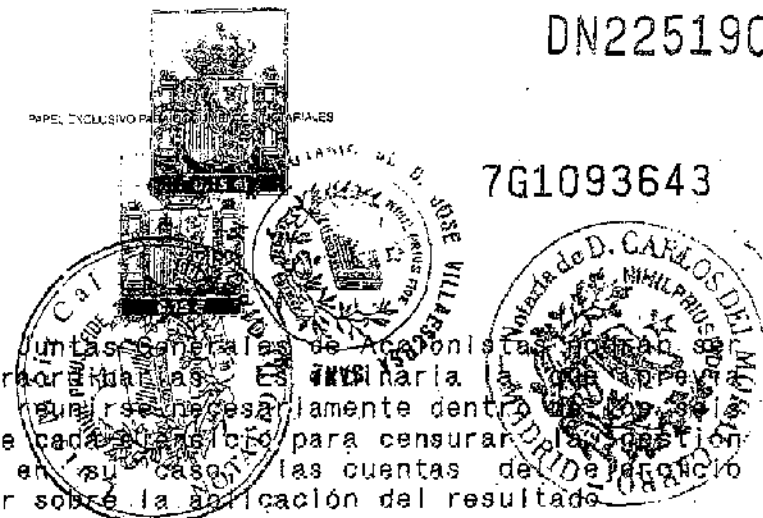
03/2017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7G1093643

04/2006



Artículo 102.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias o extraordinarias, convocadas para celebrar una convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los primeros meses de cada ejercicio para censurar o aprobar el balance social, aprobar, en su caso, las cuentas de gestión anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 112 La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Los requisitos establecidos en la ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.



Artículo 129. - Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 139. - La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el sesenta por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cuando dichos accionistas representen el 55% del referido capital social.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del sesenta y cinco por ciento de dicho capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

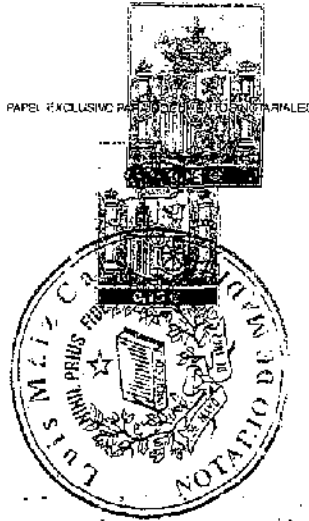
Artículo 149. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

DN2251901

03/2017

7G1093644

04/2006



Artículo 15º.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiera Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

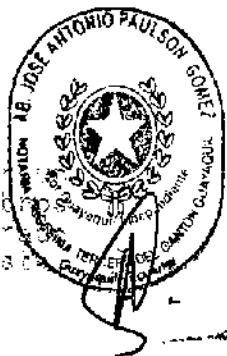
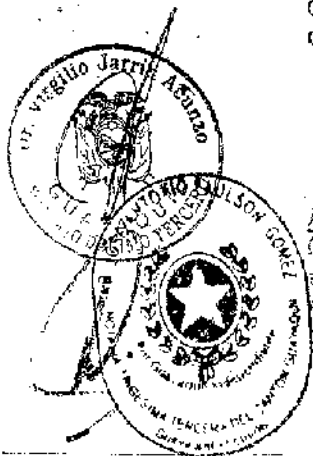
En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la ley.

Artículo 16º.- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Si no se aprobasen en ninguna de las dos formas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente o siguientes Juntas Generales; siempre que se haya incluido en la convocatoria. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

ORGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 17º.- La Sociedad será regida y administrada por Consejo de Administración compuesto por cuatro miembros elegidos por la Junta General. Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.



No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la ley de 28 de diciembre de 1.983, y en la ley 7/1984, de 14 de marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid. El cargo de administrador es gratuito, los administradores únicamente tendrán derecho a que la sociedad les reembolse los gastos ocasionados por la asistencia a las sesiones del Consejo.

Artículo 189.- Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General ordinaria.

Artículo 192.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los treinta días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero.

Salvo en los casos en que la ley exija mayoría reforzada; éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Artículo 209.- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para que fueron nombrados los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

DN2251902

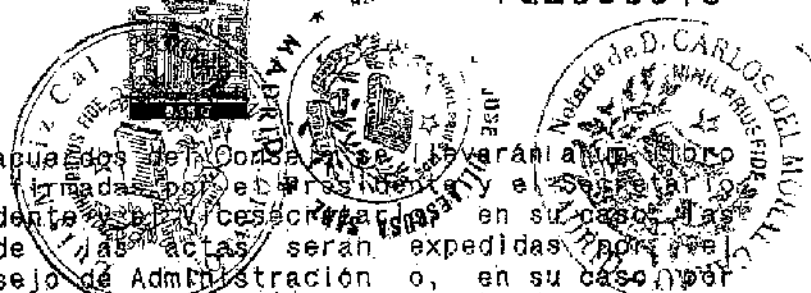
03/2017

7G1093645

0472006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



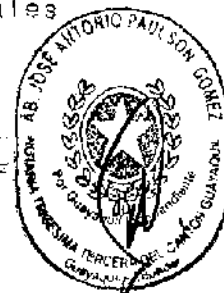
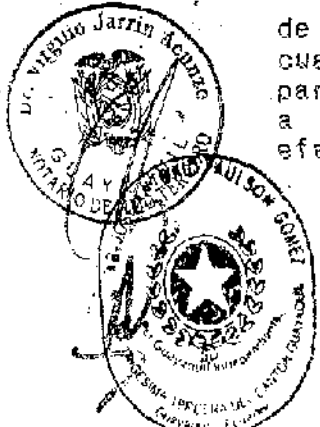
Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración serán la responsabilidad de los miembros de Actas, y serán firmados por el Presidente o por el Vicepresidente o Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros.

artículo 21º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

A título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:

- a) Librar, firmar, aceptar y endosar letras de cambio y demás documentos de giro. Aceptar y recibir cheques, y talones endosados.
- b) Descontar, intervenir, protestar, pignorar y avalar letras de cambio y demás documentos de giro; formalizar cuentas de resaca así como liquidar, saldar y finiquitar tales cuentas.
- c) Abrir, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes y de crédito, así como Pólizas de Crédito en cualesquiera Bancos, Cajas o Entidades de Crédito o Ahorro, incluso en Bancos Oficiales; retirar cantidades de dichas cuentas mediante cheque o talón, transferencia o cualquier otro medio, pactando con toda libertad el interés, plazo y condiciones.
- d) Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, de la Caja General de Depósitos, Banco de España y de cualesquiera otros organismos oficiales o entidades particulares; percibir cuantas cantidades correspondan cobrar a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando a tales efectos cartas de pago, recibos o facturas.



hacer pago de las cantidades que a la Sociedad corresponda abonar, por cualquier concepto, a cualesquiera personas físicas o jurídicas, organismos oficiales, oficinas bancarias y demás, formulando los documentos precisos al efecto; tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos.

f) Avalar y afianzar en nombre de la Sociedad a personas físicas o jurídicas, en cualesquiera operaciones mercantiles y aceptar avales y afianzamientos en favor de la Sociedad. Transferir créditos no endosables, afianzar pólizas de cuentas de crédito y cualesquiera otras operaciones mercantiles. Abrir y cerrar Cajas de Seguridad.

g) Concretar, celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, siempre que se refieran al objeto social, con los pactos, cláusulas, modos y condiciones que crea conveniente fijar.

h) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles, arrendar bienes de cualquier naturaleza, obras y servicios; modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

i) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes por cualquier medio reconocido en Derecho. Cancelar gravámenes; constituir, modificar y extinguir cargas y derechos reales o personales. Excepto enajenación a título gratuito, que deben llevar acuerdo expreso de la Junta General.

j) Ejercitar en nombre de la Sociedad todos los derechos y acciones que a esta competan, en juicio y fuera de él; transigir cuestiones judicial o extrajudicialmente. Representar a la Sociedad ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Organismos, funcionarios y autoridades, Magistraturas de Trabajo y en general, ante cualquier jurisdicción, incluso las especiales, iniciando y siguiendo en todos sus trámites e instancias, juicios y expedientes gubernativos, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, civiles, criminales, laborales, transigiendo y apelando las resoluciones recaídas e interponiendo cualesquiera recursos ordinarios o extraordinarios.

k) Designar procuradores y Abogados que representen y asistan en juicio a la Sociedad otorgando al efecto los oportunos poderes generales y especiales.

l) Retirar de las Administraciones de Correos y Telégrafos cartas certificadas, toda clase de correspondencia postal o telegráfica dirigida a la sociedad, giros postales o telegráficos valores declarados, abrir la correspondencia y contestarla.

DN2251903

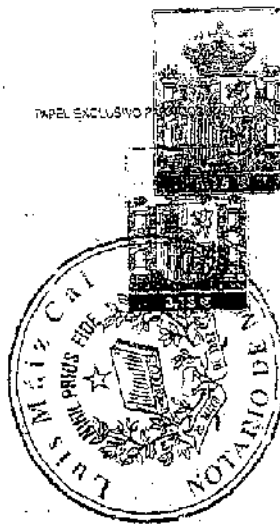
03/2017

7G1093646

04/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CHYS YSUC

m) El Consejo de Administración podrá designar de su seno Comisión Ejecutiva o Consejeros Delegados a los que confiera las facultades que estime oportunas, salvo la rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta General, no las que ésta conceda al Consejo de Administración, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Ello se entiende sin perjuicio de los apoderamientos que tanto el Consejo de Administración como los Administradores Unicos pueda conferir a Gerentes, Directores Generales o a cualesquiera personas cuyas facultades se medirán por la extensión del poder.

Artículo 22º. - El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la ley.

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

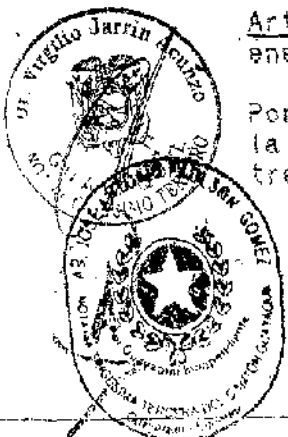
Estos acuerdos deberán adoptarse por unanimidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración, así como el nombramiento de Director General.

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 23º. - El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.



CAPITULO V

BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO

Artículo 249. - El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

Artículo 259. - La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 269. - La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente.

DN2251904

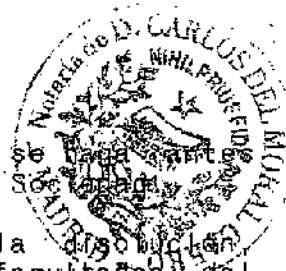
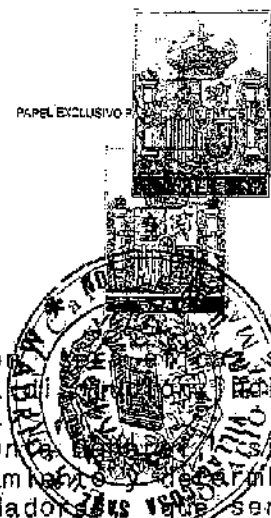
03/2017

761093647

04/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Dicha regularización se hará siempre que se le autorice de que se decreta la liquidación de la sociedad.

Artículo 272.- La Junta de liquidación acordase la procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores. Este será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de accionistas al acordar su nombramiento.

Handwritten signatures of the notary and witnesses.

DOY FE: De que es primera copia fiel de su matriz, con la que concuerda y en donde queda anotada, Y a instancia de la Sociedad Constituida, la libro sobre nueve pliegos de clase 7a, serie 1F, números 5046795, 5046797, 5046799, 5046718, 5046719, 5046721, 5046724, 5046676 y el del presente. Yo, ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, Notario de Madrid, como sustituto del autorizante. En Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa.



Handwritten signature of the notary.

SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Con fecha 17-9-90 el interesado aporta justificantes de pago, abonaré núm. 3201 Registro de Catastro de la liquidación número por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Por un importe de 33.000 Ptas. todo ello sin perjuicio de la verificación por la Intervención de Madrid.



SE SUSPENDE LA INSCRIPCION del precedente documento por comprender los siguientes defectos:

1ª.- Ratifican la escritura las sociedades representadas verbalmente por medio de documento privado, no siendo el medio útil, pues ha de ser en escritura pública (art. 5º R.R.M.).

2ª.- La aceptación de los nombrados Consejeros, tampoco se acredita de la manera que señala el art. 142 del R.R.M. no pudiendo inscribirse la escritura hasta que no conste la aceptación de los Administradores (art. 9,h L.S.A. y 141 R.R.M.).

Y en cumplimiento del artículo 62,3 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, extiendo la presente en Madrid, a 30 de Octubre de 1.990.

El Registrador,



[Handwritten signature]

Junta con la escritura otorgada el 23-11-1990 ante don
INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid tomo 594 general, de la sección del Libro de Sociedades, folio 32 hoja número 11.1213 inscripción

Madrid, la de Diciembre de 1990

El Registrador,



[Handwritten signature]

EASE: Eclairada Sin Ocasión N.º 2-2,ª incisa 2.ª D. AD 3.ª Ley 8/1988

LIBRO: 46102 FOLIO: SECCION:

NUMERO: 47513707

19 DIC. 1990

A79624054



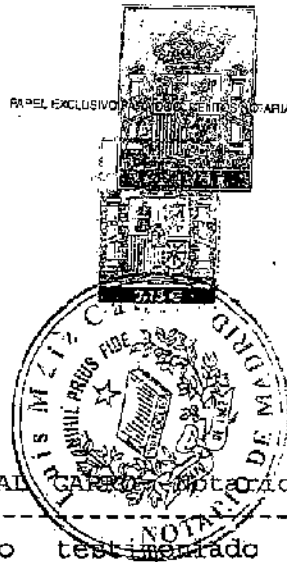
DN2251905

03/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7G1093648

04/2006



YO CARLOS DEL MORAL CABRERO, Notario de esta Capital y Colegio.

DOY FE: Que lo testificado concuerda bien y fielmente con el documento exhibido, a que me remito. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7G, números el del presente y los dieciocho anteriores en orden correlativo. En Madrid, a 13 de Noviembre de 2.006.

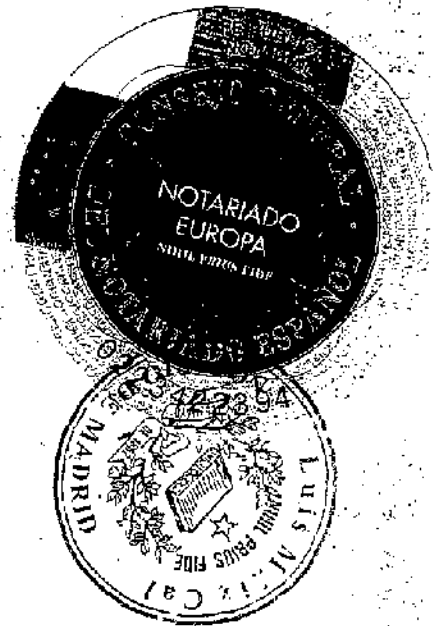




YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de URBASER, S.A., expido este testimonio en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie DN, números el del presente y el anterior en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el día quince de Febrero de dos mil dieciocho.

Luis Maiz Cal



EX7046093



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
 Notario de Madrid
 el día 05/12/2018

| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | |
|---|---|
| 1. País: Country / Pays : | ESPAÑA |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | |
| 2. ha sido firmado por D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla has been signed by a été signé par | |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | |
| Certificado Certified / Attesté | |
| 5. en MADRID at / à | 6. el día 29/08/2019 the / le |
| 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par | |
| 8. bajo el número N7201/2019/054423 No sous no | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: | 10. Firma: Signature: Signature: |
| | <p>Don Emilio Sánchez-Carpintero Abad Firma delegada del Decano</p> |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA/a/tm-1 RAc-4mVd-bj5D

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA/a/tm-1 RAc-4mVd-bj5D

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

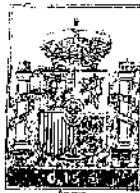
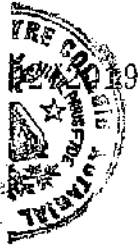
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en l'aire Espagnole.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]
 Code de vérification de l'Apostille: NA/a/tm-1 RAc-4mVd-bj5D



EX7046094



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Luis Máiz Cal
Notario de Madrid
el día 16/02/2018

| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | |
|---|--|
| 1. País: Country / Pays : | ESPAÑA |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | |
| 2. ha sido firmado por D. Luis Máiz Cal has been signed by a été signé par | |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | |
| Certificado Certified / Attesté | |
| 5. en at / à | MADRID |
| 6. el día the / le | 29/08/2019 |
| 7. por by / par | el Decano del Colegio Notarial de Madrid |
| 8. bajo el número No sous no | N7201/2019/054424 |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: | 10. Firma: Signature: Signature: |
| | Don Emilio Sánchez-Carpintero Abad Firma delegada del Decano |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/register>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:foUk-NuR0-Q2YG-j1bk

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

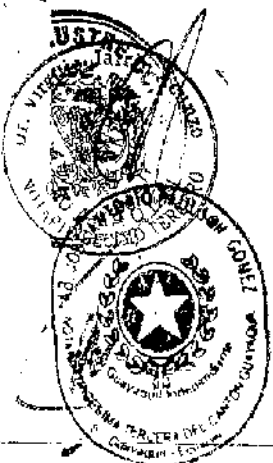
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/register> Verification Code of the Apostille: NA:foUk-NuR0-Q2YG-j1bk

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisateur de cette Apostille n'est pas valable en Espagne.]

[Ce code d'attestation de l'Apostille peut être vérifié à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/register> Code de vérification de l'Apostille: NA:foUk-NuR0-Q2YG-j1bk



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

①

✓

✓

✓ R

07/2018



E17905291

limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.-----

Título VII

De la disolución y liquidación

Artículo 27º.- Disolución. -----

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley, y por las demás causas previstas en la misma.-----

Artículo 28º.- Liquidación. -----

Acordada la disolución de la Sociedad, la junta general designará a los liquidadores.-----

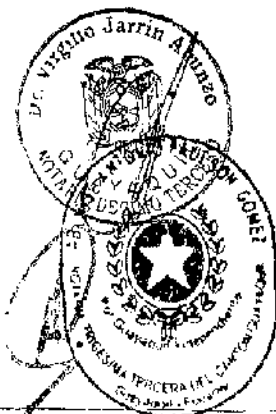
Los liquidadores ostentarán atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás de que hayan sido investidos por la junta general de accionistas al acordar su nombramiento.-----

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley y las que complementando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la junta general que hubiere adoptado el acuerdo de disolución.-----

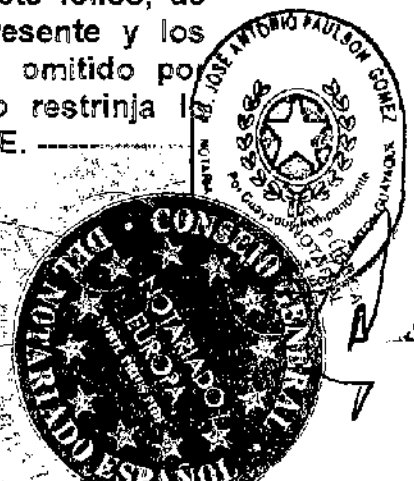
Artículo 29º.- Adjudicación "in natura". -----

La junta general, aprobada la liquidación de la Sociedad, y a la vista de la misma, podrá acordar la adjudicación "in natura". A los accionistas del patrimonio social neto, con el acuerdo unánime de los mismos.-----

Y A INSTANCIA de la sociedad "ÚRBASER, S.A., libro el presente TESTIMONIO EN RELACION, en diecisiete folios, de papel timbrado notarial, serie y números el presente y los dieciséis siguientes correlativos, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, modifique o restrinja lo transcrito. Madrid, a 5 de diciembre de 2018.- DºY FE.-----



[Handwritten signature]



Handwritten text, possibly a signature or name, written in a cursive style across the upper middle section of the page.



E17905292

07/2018



•Conflicto de Interés de los Consejeros.

Las Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

El Consejero afectado se abstendrá de votar en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera. Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Las Consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a actividades cuyo ejercicio pueda suponer una competencia efectiva con la Sociedad, o que de otro modo les sitúe en un conflicto de intereses permanente con ella, salvo autorización expresa mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas.

•Competencias del Consejero Delegado.

El Consejero Delegado tiene todas las funciones de gestión de la Sociedad excepto las reservadas a la Junta General o al Consejo de Administración.

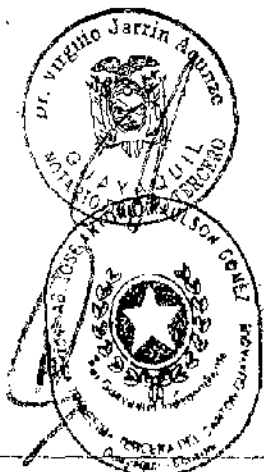
Título IV

De la elevación a instrumento público y del modo de acreditar los acuerdos sociales

Artículo 23º.- Acreditación y elevación a público de acuerdos sociales.

La formalización en documento público de los acuerdos sociales de la junta y del órgano de administración corresponde a las personas que tengan facultad para certificarlos.

Cualquiera de los miembros del órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el registro mercantil podrá elevar a instrumento público las decisiones adoptadas por los órganos



sociales colegiados.

Título V

Del ejercicio social

Artículo 24º.- Ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Título VI

De las cuentas anuales y de la aplicación del resultado

Artículo 25º.- Formulación de las cuentas anuales.

El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados o informados por los auditores de cuentas, cuando sea necesario, ser presentados a la junta general.

A partir de la convocatoria de la junta general que vaya a decidir sobre las cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Artículo 26º.- Aplicación del resultado.

La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo, en su caso, dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las demás disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen, en su caso, determinado tipo de acciones.-

El órgano de administración o la junta general podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las

07/2018



E17905293

conformidad con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General; -----

6, la aprobación previa de los contratos que se vayan a celebrar entre la Sociedad y cualquiera de los Consejeros a los que se atribuyan funciones ejecutivas y contratos laborales con la alta dirección; -----

7. la aprobación de las siguientes operaciones materiales: -----

a. la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000 € (sesenta millones de euros); -----

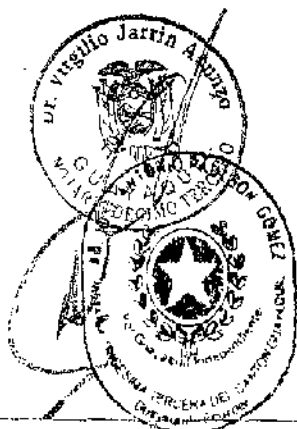
b. la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones de mercado;

c. la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda); -----

d. la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros; -----

e. la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado; -----

f. la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si



posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados;---

g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio. ----

A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucradas en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza.-----

8. cualquier otro asunto reservado al conocimiento del Consejo de Administración de conformidad con la Ley. -----

•Actas de las reuniones del Consejo.-----

Las Actas de las sesiones del Consejo de Administración serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.-----

Las Certificaciones que se expidan en relación con las Actas ya aprobadas, serán firmadas por el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.-----

•Comisiones del Consejo.-----

El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias propias de su competencia, determinando su composición, designando a sus miembros y estableciendo las funciones que asume cada una de ellas. -----

Las Comisiones se regirán por lo dispuesto en la Ley y en sus reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.-----

E17905294

07/2018



de ausencia o imposibilidad de los anteriores, el Consejo de Administración será convocado por el Consejero de más edad. La convocatoria del Consejo, salvo en caso de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará con al menos 48 horas de antelación, fijando el orden del día de los asuntos a tratar. Podrá asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto, previa convocatoria del Presidente, a iniciativa de éste o de la mayoría de los miembros del Consejo, cualquier directivo o técnico de la sociedad.-----

Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.-----

Cualquier reunión del Consejo de Administración puede celebrarse por conferencia telefónica o cualquier medio de comunicación similar siempre que todas los Consejeros participantes en la reunión puedan escuchar y comunicarse los unos con los otros así como reconocerse entre ellos, y se considerará que dichos Consejeros están en persona en la reunión.-----

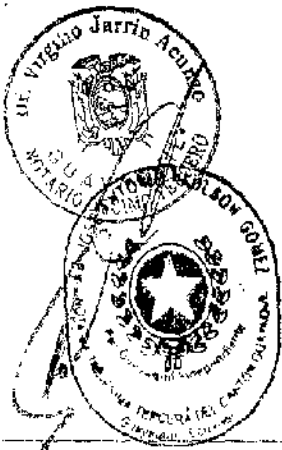
•Quórum de constitución u adopción de acuerdos.-----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.-----

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más del 50% de los miembros del Consejo de Administración, estén o no presentes o representados.-----

•Representación para asistir al Consejo.-----

El Consejero no asistente podrá delegar su representación en otro Consejero.-----



•Funciones del Consejo de Administración, delegación de facultades y materias reservadas. -----

El Consejo de Administración dispone de las más amplias atribuciones para la gestión de la Sociedad y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, pudiendo hacer y llevar a cabo todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social. -----

La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente. El Consejo podrá asimismo conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros de dicho Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados. -----

Asimismo, el Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar, de entre sus miembros, uno o más Consejeros Delegados o una Comisión Ejecutiva, con las facultades que estime oportunas y sean delegables, conforme a las disposiciones legales y los presentes Estatutos de la Sociedad. -----

En todo caso, las siguientes materias son reservadas del Consejo de Administración y por tanto son indelegables: -----

1. la formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados; -----

2. la aprobación del presupuesto y la cuenta de resultados final en relación con la implementación del presupuesto; -----

3. la convocatoria de la Junta General, así como la publicación de los anuncios relativos a la misma; -----

4. la designación y renovación de los cargos internos del Consejo de Administración y, en su caso, de los miembros de las Comisiones o Comités; -----

5. la aprobación de la retribución de cada Consejero, de

E17905295

07/2018



Regulación del Consejo de Administración.-----

• **Naturaleza del Consejo de Administración.**-----

El Consejo de Administración constituye el órgano natural de representación, administración, gestión y vigilancia de la Sociedad. --

• **Número y elección de Consejeros.**-----

El Consejo de Administración se compondrá de tres miembros, como mínimo, y doce, como máximo, elegidos por la Junta General de Accionistas.-----

La determinación del número concreto de Consejeros, dentro de los límites señalados, corresponde a la Junta General de accionistas.-----

• **Requisitos para tener la condición de Consejero.**-----

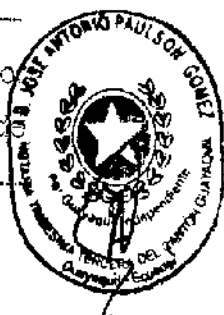
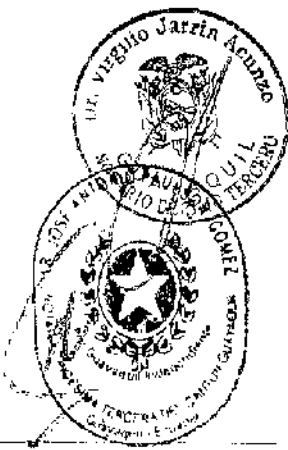
Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.-----

• **Presidente y Secretario del Consejo.**-----

El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros, un Presidente a quien corresponderá la Presidencia de dicho Consejo de Administración, así como, en su caso, un Vicepresidente del Consejo de Administración. Asimismo designará, de entre sus miembros, el Presidente y Vicepresidente de cualesquiera Comisiones o Comités que puedan crearse en el seno del Consejo de Administración.-----

De resultar imposible para el Presidente el ejercicio de sus funciones, o en su ausencia, éstas serán ejercidas, según corresponda, por el Vicepresidente.-----

En ausencia del Vicepresidente, la reunión será presidida por un consejero nombrado a tal efecto por el Consejo de Administración.-----



El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Secretario, salvo que acuerde encomendar tales funciones a persona distinta de sus Vocales, pudiendo designar también un Vicesecretario, quien sustituirá al Secretario en el caso de imposibilidad o ausencia. En defecto de los anteriores, el Consejo de Administración determinará la persona que en cada caso haya de sustituirles.

Atribuciones del Presidente.

El Presidente llevará, en todo caso, la suprema representación de la Sociedad y, en el ejercicio de su cargo, además de las que le correspondan por Ley o estos Estatutos, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Convocar, previo acuerdo del Consejo de Administración, las Juntas Generales de Accionistas, así como presidirlas.

b) Dirigir las discusiones y deliberaciones de la Junta General, ordenando las intervenciones de los accionistas, fijando incluso la duración de cada intervención, con la finalidad de posibilitar y agilizar la intervención de éstos.

c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de los demás Comités y Comisiones de los que forme parte.

d) Elaborar los órdenes del día de las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de los Comités y Comisiones del Consejo y formular las propuestas de acuerdos que a éstos se sometan.

e) Dirigir las discusiones y deliberaciones de las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de los Comités o Comisiones.

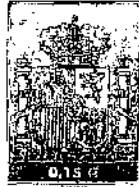
• Reunión y convocatoria del Consejo.

El Consejo de Administración, se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno y al menos una vez al trimestre.

El Consejo de Administración será convocado por el Presidente y, en su defecto, por el Vicepresidente que haga sus veces. En caso

E17905296

07/2018



bien el modo de organizar la administración de la Sociedad deberá consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil. -----

Para ostentar el cargo de consejero no se necesitará ser accionista. -----

Artículo 20º.- Duración y compatibilidad de cargos. Representación de la Sociedad. -----

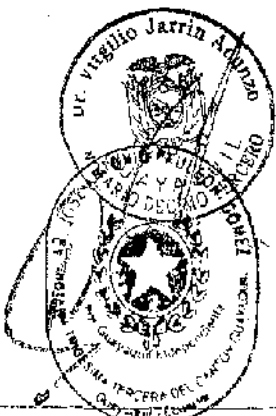
Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis (6) años pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. -----

El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. -----

Corresponderá al Órgano de Administración la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y la plena dirección y administración de todos los asuntos concernientes al objeto social de la Compañía y de sus bienes y negocios, estando facultados para la celebración y otorgamiento de toda clase de actos y contratos, de administración y de dominio, civiles y mercantiles, incluso los de prestar toda clase de garantías o contragarantías en beneficio de terceros; cualesquiera que fuere la naturaleza de los bienes a que se refieran y a la persona o entidad a que afecten, ya que, en general tendrá todas aquellas atribuciones que por Ley o precepto de estos Estatutos no se hallen expresamente reservada a la Junta General de Accionistas. -----

Artículo 21º.- Remuneración de los administradores. -----

El sistema de remuneración de los administradores en condición de tales consistirá en una asignación fija. -----



Cuando el órgano de administración consista en un Consejo de Administración, la determinación de la asignación fija de cada uno de los Consejeros corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta al efecto sus funciones y responsabilidades, la pertenencia en su caso a Comisiones del Consejo de Administración y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General en la política de remuneraciones y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. La remuneración de los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas por el desempeño de éstas, incluidas las indemnizaciones por cese anticipado y cualesquiera cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o contribución a sistemas de ahorro, deberá ser conforme con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General y se recogerá, con detalle de todos los conceptos, en el contrato que deberá suscribir cada uno de los administradores ejecutivos con la Sociedad. Este contrato deberá ser, en su caso, aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Expresamente se autoriza que la retribución de todos o alguno de los administradores, pueda consistir en la entrega de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de dichas acciones, si así lo decide la Junta General determinando el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio o sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones o el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan. La Junta General podrá delegar en el órgano de administración la determinación de cualesquiera otros aspectos de este tipo de retribuciones.

Artículo 22º.- Régimen de organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

E17905297

07/2018



constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto.-----

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.-----

B) Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. ---

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.-----

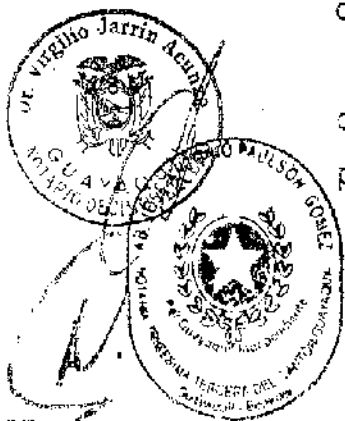
Artículo 16º.- Lugar de celebración y mesa de la junta. -----

Las juntas generales se celebrarán en el lugar que decida el órgano de administración convocante y así se hará constar en la convocatoria de la Junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que el lugar de celebración de la misma será el domicilio social. -----

Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los accionistas, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.-----

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración y, en su defecto, las personas que la propia Junta elija -----

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en



el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos. -----

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. -----

En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley. -----

Artículo 17º.- Adopción de acuerdos. -----

Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital presente o representado en la reunión, salvo en los supuestos en los que se establezca por ley una mayoría distinta. -----

Artículo 18º.- Actas y certificaciones. -----

De las reuniones de la junta general se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia junta general o en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente de la junta general y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

Las certificaciones de las actas se harán conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil. -----

Capítulo II

Del órgano de administración

Artículo 19º.- Forma del órgano de administración y composición del mismo. -----

El órgano de administración podrá adoptar cualquiera de las siguientes formas: -----

- (I) Un administrador único; -----
- (II) Dos administradores mancomunados; -----
- (III) Dos administradores solidarios o
- (IV) Un consejo de administración, que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce consejeros. Corresponde a la junta general la fijación del número de miembros dentro de esos límites. -----

La junta general de accionistas podrá optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria, si

07/2018



E17905298

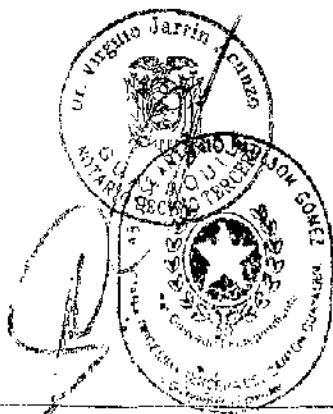
expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para la convocatoria, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. -----

Si la junta general ordinaria o las juntas generales previstas en estos estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el juez de lo mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los administradores. -----

Artículo 13º.- Forma de la convocatoria. -----

La convocatoria por el órgano de administración, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio. El anuncio deberá publicarse, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la junta. -----

El anuncio expresará, al menos, el lugar y la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá asimismo hacerse constar el lugar y la fecha en que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria debe



mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas. -----

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general, incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. -----

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. -----

Lo dispuesto en este artículo se entenderá modificado en consecuencia cuando una disposición legal exija requisitos distintos para la junta que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en la ley. -----

Artículo 14°.- Asistencia y representación. -----

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las juntas generales. -----

Será requisito esencial para asistir que el accionista acredite anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrá que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta. -----

Podrán asistir a la junta general los directores, gerentes, y demás personas que sean invitadas a asistir por el órgano de administración. -----

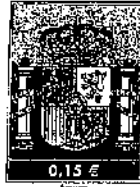
Los administradores deberán asistir a las juntas generales. -----

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no se accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. -----

Artículo 15°.- Constitución. -----

A) La junta general de accionistas quedará válidamente

07/2018



De la junta general de accionistas

Artículo 10º.- Junta general.

Corresponderá a los accionistas constituidos en junta general decidir, por la mayoría que se establece en los presentes estatutos, según los casos, sobre los asuntos que sean competencia legal de ésta. Cada acción da derecho a un voto.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta general, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

Será competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b. El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

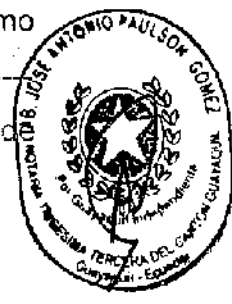
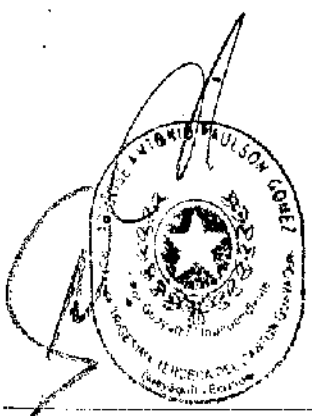
c. La modificación de los estatutos sociales.

d. El aumento y la reducción del capital social.

e. La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente

f. La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, ya sea en una sola operación o a través de una serie de operaciones de la misma naturaleza. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

g. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de



activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero. -----

h. La disolución de la sociedad. -----

i. La aprobación del balance final de liquidación. -----

j. Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos. -----

Artículo 11º.- Carácter de la junta: juntas generales ordinarias y extraordinarias. -----

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración. -----

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación el resultado. No obstante, la junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. -----

Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, quien deberá hacerlo siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de accionistas titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, procediendo en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Capital. -----

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria. -----

Artículo 12º.- Obligación de convocar. Convocatoria judicial. -----

El órgano de administración convocará la junta cuando estime conveniente y, necesariamente, cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, un 5% del capital social,

07/2018



E17905300

persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

Artículo 3º.- Duración y comienzo de operaciones. -----

Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la correspondiente escritura fundacional. --

Artículo 4º.- Domicilio social. -----

Su domicilio social queda fijado en Camino de Hornigueras 171, 28031, Madrid. -----

El órgano de administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

Título II.

Del capital social y de las acciones

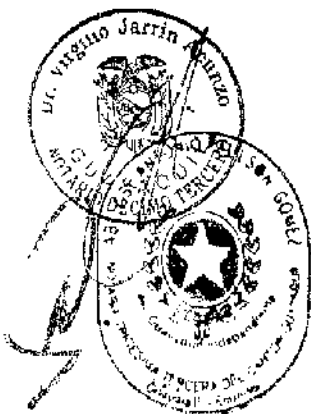
Artículo 5º.- Capital social. -----

El capital social se fija en la cantidad de DOSCENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (221.774.276,60 euros), representado por 3.690.013 acciones nominativas, acumulables e indivisibles, de 60,101218 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.690.013, ambas inclusive, de una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas. -----

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos. -----

Artículo 6º.- Representación de las acciones. -----

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, se extenderán en libros talonarios e irán firmados por



un miembro del órgano de administración, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la ley. Los títulos de las acciones, que podrán tener el carácter de múltiples, contendrán todas las menciones y requisitos ordenados por la ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos. -----

Las acciones serán nominativas, figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquellas, en la forma determinada por la ley. El órgano de administración podrá exigir, los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. -----

Todo accionista o titular de un derecho real sobre las acciones deberá comunicar su dirección al órgano de administración. -----

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre. -----

Artículo 7º.- Transmisibilidad de las acciones. -----

Las acciones son libremente negociables, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias. -----

Artículo 8º.- Usufructo, copropiedad, prenda y embargo. -----

En caso de usufructo, copropiedad, prenda y embargo de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital vigente en el momento de aplicación. -----

Título III

Del gobierno de la Sociedad

Artículo 9º.- Órgano de gobierno de la Sociedad. -----

La Sociedad estará regida y administrada por la junta general de accionistas y por el órgano de administración. -----

Capítulo I

E17905301

07/2018



33) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas, así como la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquéllas. -----

34) La prestación de servicios energéticos y eléctricos integrales, en todas sus vertientes y variantes, la ejecución de proyectos tendentes a la consecución del ahorro y eficiencia energética, el desarrollo sostenible mediante la utilización de energías renovables y la gestión integral de las instalaciones y sistemas de alumbrado público, elementos semaforicos, calefacción y agua caliente sanitaria (ACS), climatización y envolvente térmica, incluyendo el diseño, suministro, implantación y conservación de los equipos, sistemas y elementos vinculados o conexos a los mismos, incluida toda la obra civil necesaria. -----

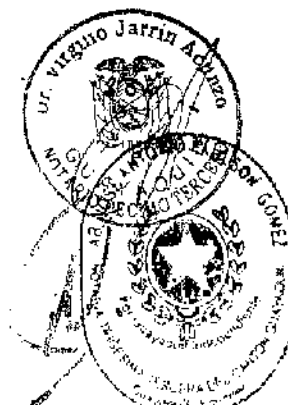
35) La asistencia técnica, elaboración y desarrollo de auditorías energéticas así como la ejecución de los trabajos y prestación de servicios necesarios para su implantación y mantenimiento integral. --

36) La certificación energética de edificios. -----

37) La prestación de servicios de alquiler de bicicletas de uso público y otra modalidad de transporte urbano, incluyendo el diseño, implantación, suministro y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo del servicio. -----

38) La gestión, explotación y mantenimiento de los sistemas de control del tráfico y de la circulación viaria en general, incluyendo el diseño, implantación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos que lo integran, así como la gestión de cobros y la gestión de sanciones y/o denuncias. -----

39) El fomento del cuidado del medio ambiente, así como la educación y orientación ambiental. La gestión integral de aulas



interpretativas, docentes y culturales vinculadas al medio ambiente en general.-----

40) La prestación de servicios para el desarrollo de actividades en la naturaleza, monitoreo y guía.-----

41) La gestión y prestación de servicios veterinarios; la manutención, protección y control de la fauna silvestre, urbana o presente en todos los recintos que se gestionen, así como el transporte de los propios animales y de los suministros y productos necesarios para el desarrollo de estos servicios. Igualmente la gestión integral de zoológicos y espacios dedicados a la protección, conservación o exhibición de animales, así como las actividades complementarias y de suministro a dichos espacios gestionados por la sociedad.-----

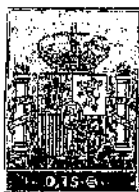
42) La organización, administración y gestión de actividades y actuaciones cinegéticas, así como de pesca deportiva. La gestión integral de fincas, terrenos y parcelas dedicadas a la caza, a la pesca o a ambas.-----

43) La sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas, por sí misma, tanto en España como en el extranjero, o participando en otras sociedades, nacionales o extranjeras, de objeto idéntico o análogo. Dicha participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición, por cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas.-----

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.-----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de

07/2018

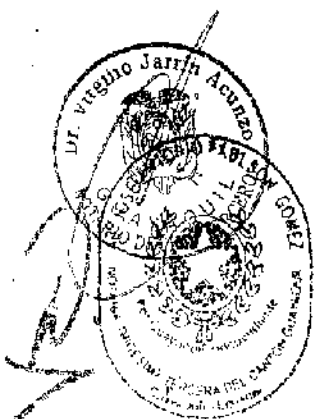


E17905302

desestiba, recogida, transporte, distribución en el ámbito local, nacional e internacional, colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición, control de existencias en almacenes y almacenamiento de todo tipo de mercancías, excluidas las actividades sometidas a legislación especial.

27) La prestación de servicios auxiliares y complementarios en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas, museos recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales, control de accesos información al público, así como en la atención y servicio a los vecinos, ocupantes, visitantes o usuarios, mediante la realización de las siguientes tareas, excluidas, en todo caso, aquellas que la ley reserva a las Empresas de Seguridad:

- la atención de los servicios de urgencia, prevención, información, centralita de teléfonos, cocina y comedores.
- la apertura, cierre y custodia de llaves.
- el encendido y apagado, manejo, supervisión, entretenimiento y reparación de los motores e instalaciones de calor, frío y electricidad, de los ascensores, de las conducciones de agua, gas y otros suministros de los sistemas y aparatos de prevención



incendios.-----

La explotación de sistema de comunicación rápida con servicios públicos asistenciales, policía, bomberos, hospitales y centros médicos.-----

28) Prestación de todo tipo de servicios de asistencia social y sanitaria, mediante personal cualificado (médicos, psicólogos, pedagogos, diplomados universitarios en enfermería, asistentes sociales, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, etc) a los siguientes colectivos: ancianos, minusválidos, familias, infancia, mujeres solitarias con cargas familiares no compartidas o víctimas de violencia doméstica, discapacitados físicos y psíquicos y personas o grupos de población en situación de necesidad, mediante la realización de las siguientes tareas:-----

- Servicio de ayuda a domicilio.-----
- Tele asistencia domiciliaria u socio-sanitaria.-----
- Explotación o gestión, total o parcial, de Residencias, pisos tutelados, Centros de Día, Comunidades Terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación.-----
- Traslado y acompañamiento de los colectivos antes citados.--
- Hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio.-----

29) Formación profesional y reciclaje de las personas que presten los servicios expresados en los puntos anteriores.-----

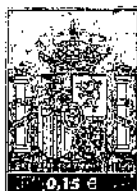
30) Limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa.-----

31) Manipulación, embalaje, distribución de productos alimenticios o de consumo; elaboración, condimentación y distribución de comidas (catering) para consumo propio o suministros a terceros. Atención, reposición y mantenimiento de equipos, maquinaria y dispensadores de los productos mencionados.

32) La ejecución de estudios sobre organización, métodos, sistemas y tiempos, en relación con prestación de todos los servicios incluidos en el objeto social.-----

E17905303

07/2018



pintura, albañilería, mantenimiento de ascensores y aparatos de elevación, de traslación horizontal y de transporte de cargas, actuaciones en acometidas y redes de distribución interior o exterior de gas y otros combustibles, equipos de seguridad y contra incendios.-----

11) La confección de proyectos y ejecución de obras de construcción y restauración externa e interna de las estructuras, ornamentaciones y decoraciones y revestimiento de toda clase de edificios singulares y monumentos, su limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintado y reconstrucción.-----

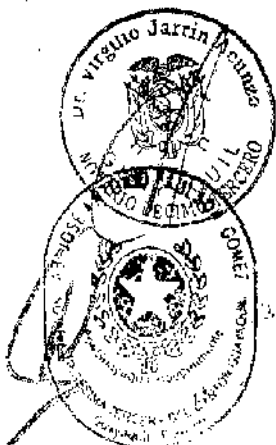
12) El servicio de mantenimiento, conservación integral y reparación de maquinaria.-----

13) La confección de estudios y proyectos relacionados con el medio ambiente, parques, jardines y áreas forestales, así como su ejecución, con su correspondiente infraestructura (red de riego, iluminación, fuentes, mobiliario urbano), así como la conservación y mantenimiento de la misma.-----

14) La implantación, cuidado y mantenimiento de jardines, zonas verdes y explotaciones forestales, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su conservación (tratamientos fitosanitarios, lucha contra las plagas, repoblaciones, reforestaciones, podas y cirugía arbórea), la ejecución de caminos forestales, vías de saca, construcción de diques para la prevención de la erosión, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su mantenimiento.-----

15) Servicios de prevención y lucha contra incendios en general en montes, bosques, fincas rústicas, instalaciones industriales y urbanas.-----

16) Diseño, construcción, fabricación, instalación



mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares. -----

17) La asistencia técnica y la elaboración de estudios, trabajos, informes o proyectos relacionados con el diseño y realización de obras, construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza. -----

18) La preparación, desarrollo y ejecución de las actividades y operaciones integradas bajo el concepto legalmente definido de auditoría medioambiental. -----

19) La prestación de servicios técnicos de verificación y comprobación de calidad, terminación y ejecución de obras y actividades que son materia de su tráfico mercantil. -----

20) El diseño, investigación y desarrollo; fabricación, compra, venta, suministro, importación, explotación, alquiler, mantenimiento, distribución, representación comercial, explotación de materiales, equipos, máquinas e instalaciones destinadas al tratamiento de toda clase de residuos, afluentes y aguas residuales de cualquier clase. --

21) La compra, venta, explotación, gestión en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias, y demás modalidades de la propiedad industrial e intelectual, relacionadas con la gestión del medio ambiente. -----

22) La gestión y explotación de servicios relacionados con el tráfico, circulación vehículos y seguridad vial y, entre ellos, a título enunciativo, los referidos a aparcamientos, superficie, grúas, parquímetros y centros inspección técnica de vehículos. -----

23) La prestación de servicios de asistencia general (recepción, atraque, amarre y conexión de servicios) a embarcaciones en puertos. -----

24) Prestación de servicios de asistencia en tierra a pasajeros y aeronaves (handling). -----

25) El transporte público discrecional de mercancías y de pasajeros en el ámbito local, nacional e internacional. -----

26) Servicios integrales de logística mercancías, documentos y toda clase de paquetes, tales como; carga, descarga, estiba y

E17905304

07/2018



Título I.

Denominación, objeto, duración y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1º.- Denominación.

La Sociedad se denominará URBASER, S.A. y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicables.

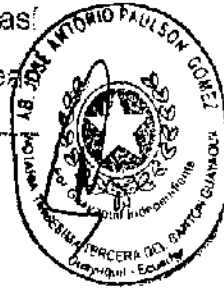
Artículo 2º.- Objeto social.

La Sociedad tiene como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Los trabajos de construcción, reparación y conservación de obras, obras nuevas de edificación urbana, industrial, urbanización, instalaciones, saneamiento y abastecimiento de aguas, movimiento de tierras y similares, perforaciones, sondeos, pilotajes, inyecciones, cimentaciones especiales, obras nuevas de carreteras, viales, pistas, ferrocarriles, hidráulicas, defensa de márgenes y encauzamientos, riegos, puentes, aeropuertos, dragados y similares, así como de la realización de servicios y suministros vinculados o conexos a las expresadas obras.

2) El diseño, construcción integral, gestión y explotación de plantas de tratamiento, plantas de transferencia de residuos, centros de recogida de residuos (puntos limpios), así como el suministro e instalación de sus equipos, y toda clase de vertederos, incluyendo su cubrición, sellado y regeneración ambiental.

3) El tratamiento, incineración, reciclaje, valoración y eliminación de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y sanitarios, sean o no, tóxicos o peligrosos, veterinarios, oleosos, radioactivos y ácidos, así como aquellos otros residuos que por sus técnicas de gestión sean asimilables a los anteriores.



4) El reciclaje, aprovechamiento y recuperación de los elementos comercializables contenidos en los residuos indicados, o susceptibles de cualquier forma de valoración. -----

5) El diseño, construcción, conservación, mantenimiento integral y explotación de plantas depuradoras de aguas residuales y estaciones de tratamiento de agua potable, y en general aquellas instalaciones vinculadas al abastecimiento y saneamiento de poblaciones, así como el tratamiento de lodos y su comercialización.

6) La lectura de contadores de suministros de agua, energía eléctrica, etc., cortes, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos, escucha y transcripción de lecturas, inspección de contadores, toma y actualización de datos y colocación de avisos, así como el servicio de gestión de cobros. -----

7) La higienización de aguas marítimas, fluviales y residuales, tanto urbanas como industriales y del medio ambiente en general. Servicios de descontaminación de instalaciones radioactivas, sanitarias y Centrales Nucleares. -----

8) La limpieza de edificios y locales en general; limpieza de fábricas e instalaciones industriales, barcos, aeronaves, aeropuertos, hospitales, parques, jardines, montes, vías y espacios públicos, privados, urbanos, interurbanos, redes de alcantarillado, conducciones industriales y sanitarias, y la higienización, desratización, desinfección y desinsectación de los mismos espacios señalados anteriormente. -----

9) La recogida y transporte de residuos inorgánicos, orgánicos, urbanos, lodos e industriales, incluso los de procedencia hospitalaria, incluyendo el suministro y mantenimiento integral de sus equipos e instalaciones. -----

10) La confección de proyectos y la prestación de servicios en orden al mantenimiento integral de todo tipo de instalaciones industriales y de edificios en general, incluida la ejecución obras, mediante trabajos de electricidad, de acondicionamiento de aire, calefacción, electrónica, telecomunicaciones, fontanería, carpintería,

E17905305

07/2018



de estatutos, otorgada ante el citado Notario Sr. del Moral con fecha 17 de diciembre de 2012, bajo el número de protocolo 4.530, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26.452, folio 166, sección 8, hoja: M-12103, inscripción: 561. -----

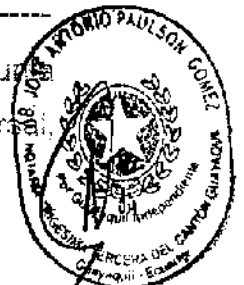
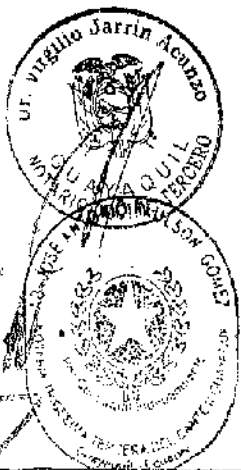
En dicha escritura se elevaron a público acuerdos de la Junta General celebrada el 10 de diciembre de 2012, entre ellos uno que literalmente dice así "La Junta acuerda, por unanimidad, derogar todos los artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía, y sustituirlos en su integridad por el texto estatutario que consta en el documento que se adjunta a la presente acta como parte inseparable de ésta, y que a los efectos de evitar repeticiones innecesarias no se reproducen en la misma". -----

j) Copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a la ampliación de objeto social, otorgada ante el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro, de fecha 15 de julio de 2013, bajo el número 2.055 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha 30 de julio de 2013, al tomo 26.452, folio 175, Sección 8, hoja M-12103, inscripción 574ª. -----

En dicha escritura, se elevaron a público acuerdos de la Junta General celebrada el día 10 de julio de 2013, entre ellos, en el acuerdo primero, la Junta General acuerda por unanimidad ampliar el objeto social de URBASER, S.A. y en consecuencia modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Compañía. -----

k) Copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, por mí autorizada el día 30 de junio de 2015, bajo el número 1.382 de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26452, folio 193, hoja M-12103, inscripción 604. -----

En dicha escritura se elevaron a público acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, -----



celebrada el día 22 de junio de 2015, entre ellos, en el acuerdo tercero, la Junta General acuerda por unanimidad modificar el artículo 21º de los Estatutos Sociales de la Compañía.

l) Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, el día 7 de diciembre de 2016, bajo el número 2.602 de protocolo, de Protocolización de Acuerdos Sociales, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.452, folio 214, sección 8, hoja M12103, inscripción 635, el accionista único decide sustituir el actual órgano de administración de la sociedad, formado por un Administrador Único, por un Consejo de Administración de cinco miembros.

m) Que en virtud de escritura otorgada ante mí, el día 9 de junio de 2017, bajo el número 1.330 de protocolo, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.452, folio 221, sección 8, hoja M12103, inscripción 644, se acuerda por unanimidad modificar el contenido de los artículos 10 y 22º de los estatutos sociales.

n) Que en virtud de escritura otorgada ante mí, el día 21 de noviembre de 2017, bajo el número 2.406 de protocolo, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36315, folio 165, inscripción 653 con hoja M12103, se acuerda modificar el objeto social de la sociedad con la consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales.

ñ) Que en virtud de escritura otorgada ante mí, el día 12 de julio de 2018, bajo el número 1.375 de protocolo, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36315, folio 173, inscripción 669 con hoja M12103, se acuerda modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Por lo tanto, el texto vigente de los Estatutos Sociales, conforme a la documentación aportada y que he tenido a la vista es el que reproduzco a continuación:

ESTATUTOS DE URBASER, S.A.

ES8541334

02/2019



FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
 NOTARIO
 C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
 28038 - MADRID
 ☎: 91 353 05 88 ☎: 91 353 05 89
 ✉: fernando@notariassanchezarjona.es

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----

NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

En **Madrid**, mi residencia, mi residencia, en Camino de Hormigueras número 171, donde he sido expresamente requerido a **veintiocho de agosto de dos mil diecinueve**. -----

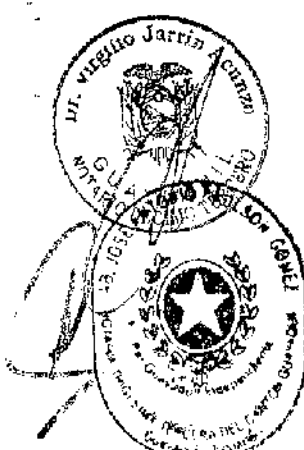
Ante mí, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

===== COMPARECE =====

DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Hormigueras, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número **37.685.368-Y**. -----

===== INTERVIENE =====

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y representación de la mercantil "**URBASER, S.A. Sociedad Unipersonal**", de nacionalidad española, domiciliada en 28031 (Madrid), Camino de Hormigueras, 171; Con Cédula de Identificación Fiscal Número: A79524054. Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de **TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.**, mediante escritura autorizada el día 13



septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo. Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción. -----

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, yo, el Notario, he efectuado

ES8541335

02/2019



NOTARIALES



consulta telemática a la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado, cuyo resultado exhibo al compareciente que me confirma que son correctos los datos que figuran en la misma y, por tanto titular/es real/es las personas que figuran en dicha base. —

Interviene en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día **nueve de junio de dos mil diecisiete** con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social. -----

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (modificaciones estatutarias) autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho**, con el número 1375 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se elevó a público, entre otras, la decisión del accionista único de modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales a fin de atribuir al Consejo de administración, de forma exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de las operaciones materiales que seguidamente y de forma literal se



transcriben de la certificación incorporada a la citada escritura: -----

a. *la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000€ (sesenta millones de euros); -----*

b. *la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones de mercado;*

c. *la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda); -----*

d. *la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros; -----*

e. *la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado; ---*

f. *la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar*

ES8541336

02/2019



a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados;---

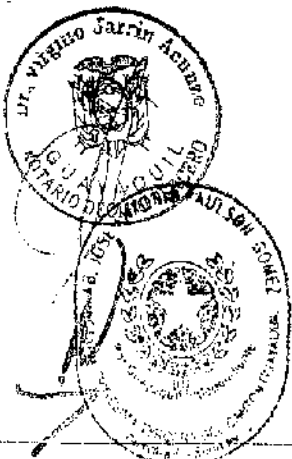
g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio. -----

A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucrados en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza." Yo, el Notario, he tenido a la vista copias autorizadas de las mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**. -----

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen invariables. -----

Le identifiqué por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL** y en consecuencia: -----



===== OTORGA =====

Que confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de **Don Samuel Reyes Salvador** ("Mandatario"), ciudadano peruano con pasaporte número 116491040, para que, en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todos los actos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano. El Mandatario, actuando individualmente, podrá realizar a nombre de la sociedad poderdante los actos de administración pertenecientes a su giro ordinario y cumplir con todas las obligaciones de ésta, estando especialmente autorizado para: -----

a) Conformar con la compañía ecuatoriana VALANGO S.A. un consorcio para la celebración del contrato con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas. El mencionado contrato fue adjudicado dentro de la Licitación de Bienes y Servicios número R-LICBS-MIMG-004-2019, según Resolución número R-LICBS-MIMG-04-2019, de la señora Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, del lunes 19 de agosto de 2019; -----

b) Celebrar con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el contrato para la prestación de los servicios públicos de recolección,

ES8541337

02/2019



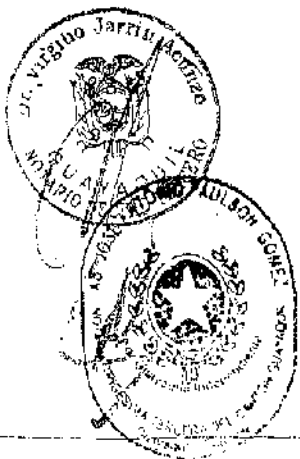
barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descargá en el relleno sanitario Las Iguanas, al que se refiere el apartado precedente;-----

c) Solicitar el otorgamiento de derechos, licencias y autorizaciones necesarios para poder cumplir el objeto social de la sociedad poderdante en la República del Ecuador;-----

d) Presentar propuestas y ofertas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, pagar todo tipo de tributos, firmar y presentar estados financieros y declaraciones ante autoridades, abrir cuentas en los bancos y otorgar declaraciones juramentadas;-----

e) Ejecutar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la legislación ecuatoriana;-----

f) Contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la sociedad poderdante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear



impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas; y,-----

g) En términos generales, realizar todos los actos, trámites y similares requeridos en el Ecuador.-----

Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y lo otorgo para los efectos determinados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo dice y otorga el señor compareciente.-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales. -

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la



ES8541338

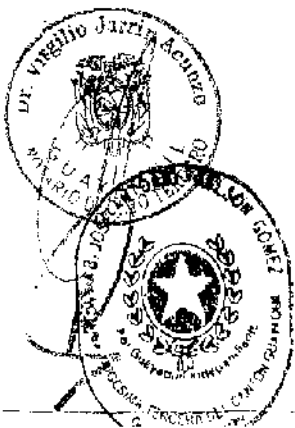
02/2019

Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competente incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de los intervinientes. -----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aend.es. Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el requerimiento ha sido libremente realizado y de que la autorización se adecúa a la legalidad y a




voluntad debidamente informada del y de todo lo demás contenido en este instrumento público, redactado según minuta facilitada por el compareciente, extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.**

Está la firma del señor compareciente. Signado. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia del compareciente, la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en MADRID, el mismo día de su fecha DOY FE.-

Fernando Sánchez-Arjona Bonilla



CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO EUROPEO
NOTARIADO EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL
0238368760

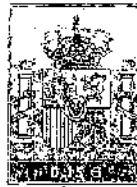
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
FERNANDO SANCHEZ-ARJONA BONILLA
NOTARIO - MADRID

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



EX7046090



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
 Notario de Madrid
 el día 28/08/2019 con el número 1759 de su protocolo

| | |
|---|---|
| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | |
| 1. País: Country / Pays : | ESPAÑA |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | |
| 2. ha sido firmado por D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla has been signed by a été signé par | |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | |
| Certificado Certified / Attesté | |
| 5. en MADRID at / à | 6. el día 29/08/2019 the / le |
| 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par | |
| 8. bajo el número N7201/2019/054420 No sous no | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: | 10. Firma: Signature: Signature : |
| | <p>Don Emilio Sánchez-Carpintero Abad Firma delegada del Decano</p> |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:9nTZ-oKCw-MjGm-bS7k

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <http://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>]

Verification Code of the Apostille: NA:9nTZ-oKCw-MjGm-bS7k

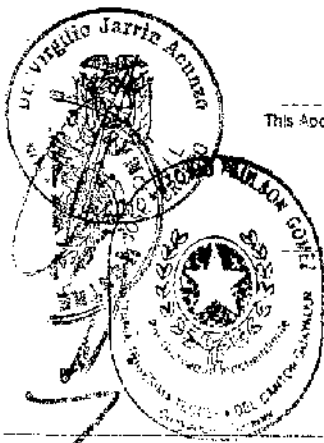
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été remise

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>]

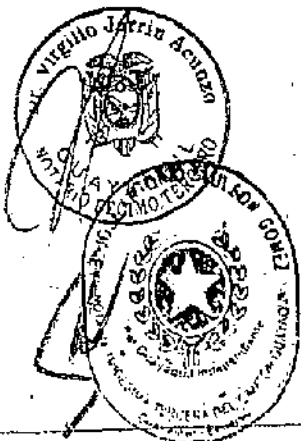
Code de vérification de l'Apostille: NA:9nTZ-oKCw-MjGm-bS7k



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

9



ESPACIO
EN
BLANCO

3

ESPACIO
EN
BLANCO

3

(M)

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Q



ES8541344

02/2019

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
 NOTARIO
 C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
 28036 - MADRID
 ☎: 91 363 05 88 ☎: 91 363 05 89
 ✉: fernandob@notariasanchezarjona.es

ACTA DE MANIFESTACIONES. -----

NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA. -----

En **Madrid**, mi residencia, mi residencia, en Camino de Hormigueras numero 171, donde he sido expresamente requerido a **veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.** -----

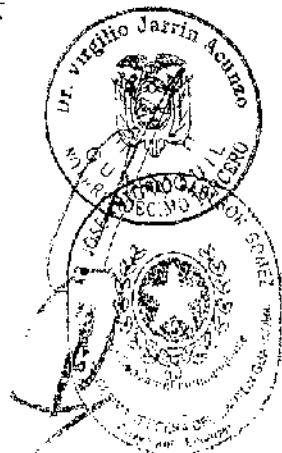
Ante mí, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

=== COMPARECE ===

DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Hormigueras, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número **37.685.368-Y**.-----

===== INTERVIENE =====

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y representación de la mercantil **"URBASER, S.A. Sociedad Unipersonal"**, de nacionalidad española, domiciliada en 28031 (Madrid), Camino de Hormigueras, 171; Con Cédula de Identificación Fiscal Número: A79524054. Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de **TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.**, mediante escritura autorizada el día 13 de



septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo. Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción. -----

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, yo, el Notario, he efectuado

ES8541345

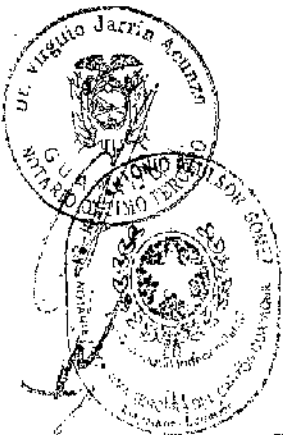
02/2019



consulta telemática a la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado, cuyo resultado exhibo al compareciente que me confirma que son correctos los datos que figuran en la misma y, por tanto titular/es real/es las personas que figuran en dicha base. ---

Interviene en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día **nueve de junio de dos mil diecisiete** con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social. -----

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (modificaciones estatutarias) autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho**, con el número 1375 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se elevó a público, entre otras, la decisión del accionista único de modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales a fin de atribuir al Consejo de administración, de forma exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de las operaciones materiales que seguidamente y de forma literal



transcriben de la certificación incorporada a la citada escritura: -----

a. *la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000€ (sesenta millones de euros);* -----

b. *la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones de mercado;*

c. *la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda);* -----

d. *la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros;* -----

e. *la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado;* ---

f. *la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar*

ES8541346

02/2019



a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados;---

g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio. -----

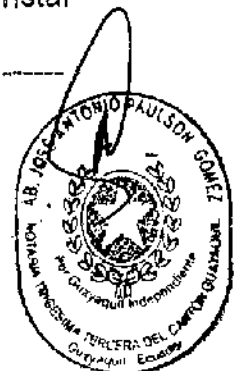
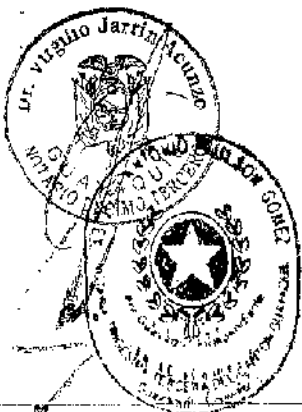
A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucrados en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza." Yo, el Notario, he tenido a la vista copias autorizadas de las mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente **ACTA DE MANIFESTACIONES**. -----

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen invariables. -----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar este **ACTA DE MANIFESTACIONES** y en consecuencia: -----

=== EXPONE ===



Que promueve el compareciente mi función notarial para dejar constancia de las siguientes manifestaciones, advirtiéndome yo, el notario, de la trascendencia de las mismas al constar en documento público:-----

"En mi calidad de Consejero Delegado de URBASER, S.A., una compañía constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, en ejercicio de las facultades delegadas a mí por el Consejo de Administración de URBASER, S.A., según consta en la Escritura Pública de Elevación a Público de Acuerdos Sociales (Revocación y Nombramiento de Consejero Delegado), otorgada ante el Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el 9 de junio de 2017, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 28 de junio de 2017, resuelvo que:-----

a) La compañía abra una sucursal en Ecuador, con domicilio en Guayaquil, con efecto inmediato.-----

b) El nombre de tal sucursal será URBASER, S.A., asignándosele un capital de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000,00).-----

c) Las actividades de aquella sucursal incluirán la conformación, con la compañía ecuatoriana VALANGO S.A., de un consorcio para la celebración del contrato con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la

ES8541347

02/2019



ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas. El mencionado contrato fue adjudicado dentro de la Licitación de Bienes y Servicios número R-LICBS-MIMG-004-2019, según Resolución número R-LICBS-MIMG-04-2019, de la señora Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, del lunes 19 de agosto de 2019. -----

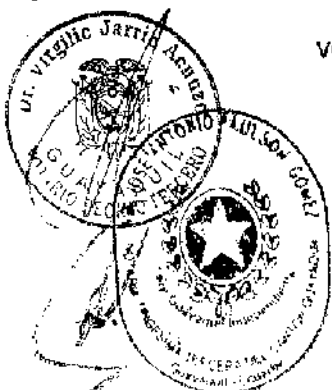
La sucursal podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, privados y públicos, permitidos por la legislación ecuatoriana. -----

d) El apoderado en Ecuador de URBASER, S.A., para todos los efectos determinados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, será el señor Samuel Reyes Salvador, ciudadano peruano con pasaporte número 116491040."

Acepto el requerimiento dejando constancia de las manifestaciones. -----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento, si bien informo y advierto que la actuación notarial se limita a recoger las manifestaciones vertidas por el compareciente, sin prejuzgar la veracidad intrínseca de las mismas. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===



Así lo dice y otorga el señor compareciente. _____

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales. -

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. _____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. _____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competente incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de los intervinientes. _____

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la

ES8541348

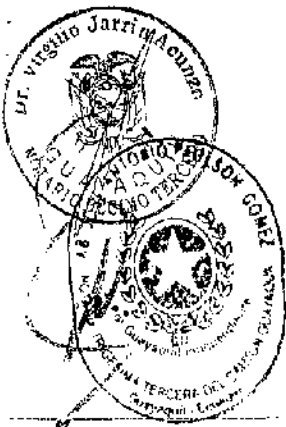
02/2019



normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aend.es.

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.

Y yo, el Notario, de que el requerimiento ha sido libremente realizado y de que la autorización se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del y de todo lo demás contenido en este instrumento público, redactado según minuta facilitada por el compareciente, extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.

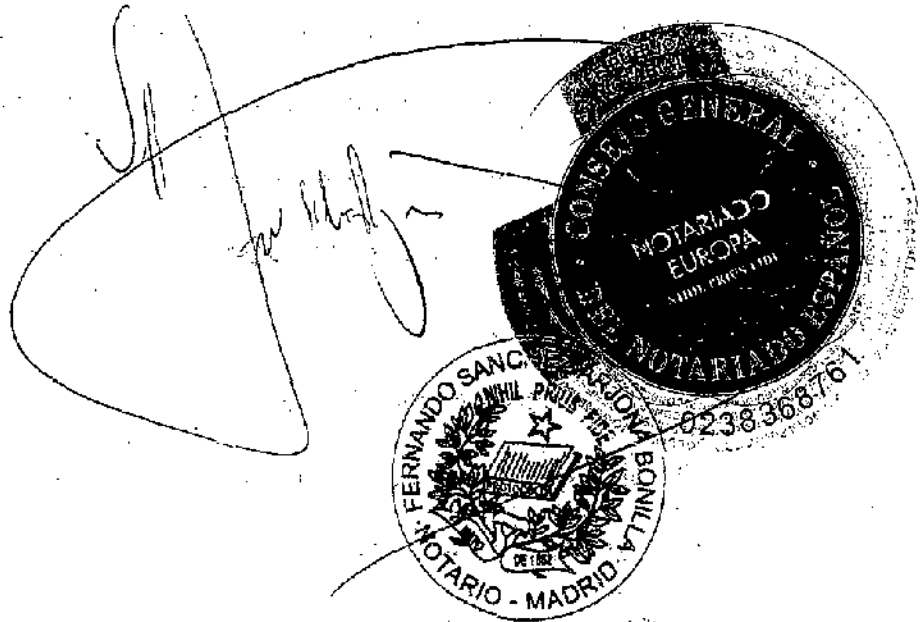


Está la firma del señor compareciente. Signado. Fernando

Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia del compareciente, la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en MADRID, el mismo día de su fecha DOY FE.-

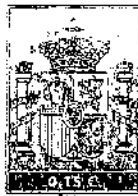


NOTARIO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

EX7046101



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de

D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla

Notario de Madrid

el día 28/08/2019 con el número 1760 de su protocolo

| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | |
|--|--|
| 1. País: Country / Pays : | ESPAÑA |
| El presente documento público This public document / La présent acte public | |
| 2. ha sido firmado por D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla has been signed by a été signé par | |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp est revêtu du sceau / timbre de | |
| Certificado Certified / Attesté | |
| 5. en MADRID at / à | 6. el día 29/08/2019 the / le |
| 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par | |
| 8. bajo el número N7201/2019/054421 No sous no | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: | 10. Firma: Signature: Signature: Don Emilio Sánchez-Carpintero Abad Firma delegada del Decano |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:CFRg-eRDL-q6v4-Gol0

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

(This Apostille is not valid for use anywhere within Spain)

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>

Verification Code of the Apostille: NA:CFRg-eRDL-q6v4-Gol0

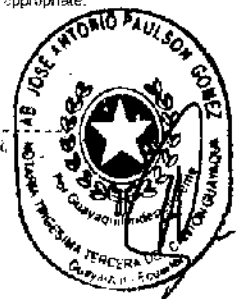
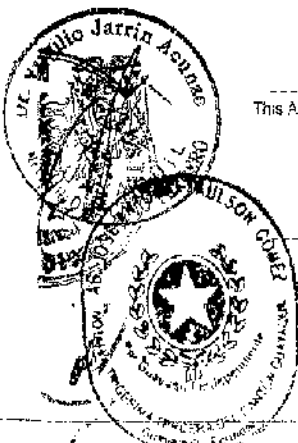
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou du timbre qui revêt le document public.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

(L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne.)

For verification of the issuance of this Apostille, please visit <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>

For verification of the Apostille: NA:CFRg-eRDL-q6v4-Gol0



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

9

09/2018



EK9766240

D. Eduardo Domínguez-Adame Bozzano, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la compañía mercantil **URBASER, S.A.U.**, entidad domiciliada en Madrid, Camino de Hormigueras 171, con Cédula de Identificación Fiscal Número A-79524054e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 544, Folio 37, Hoja M-12103, por medio de la presente,

CERTIFICO

Que en 268 Huanghai Avenue West, Haiian County, los días 17 y 18 de enero de 2017, y siendo las 14:00 horas, previa convocatoria debidamente realizada al efecto, se reúne el Consejo de Administración de **URBASER, S.A.U.**, con la asistencia de todos los miembros que actualmente lo componen, y que son los que a continuación se indican: D. Shengjun Yan, D. José María López Piñol, D. Juan Evaristo Fábregas Sasaiain, D. José Jaime Isern Alegri y D. Herman Sioen, asistiendo igualmente el Secretario del Consejo de Administración, D. Eduardo Domínguez-Adame Bozzano.

Que cumpliéndose el quórum exigido para la celebración del mismo según se requiere por los vigentes Estatutos de la Sociedad, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que se transcriben y que constan en Acta del expresado Consejo, que fue aprobada por unanimidad por los asistentes y firmada por el Secretario de la sesión, D. Eduardo Domínguez-Adame Bozzano, con el Visto Bueno del Vicepresidente de la misma, D. José María López Piñol.

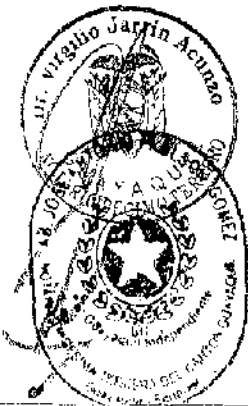
"ACUERDOS

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

[...]

Asimismo, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad, a los efectos de adecuar la designación de D. José María López Piñol como Consejero Delegado a la anterior propuesta de modificación de los estatutos sociales, revocar el nombramiento hecho en su favor, en la sesión del día 7 de diciembre de 2016, como Consejero Delegado de la Sociedad, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O'Connor con fecha 7 de diciembre de 2016 y con el número 2.602 de su protocolo.

Asimismo, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad nombrar como Consejero Delegado a D. José María López Piñol, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Camino de Hormigueras 171, 28031 Madrid, y con DNI número 37.685.368-Y, delegándole todas las facultades delegables salvo las indelegables por ley y por los estatutos sociales de la sociedad, precisando y aclarando que dentro de dicha delegación se encuentran incluidas expresamente las relativas y necesarias, en relación a lo establecido en el Artículo 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para decidir e iniciar la interposición de recursos administrativos y contenciosos administrativos contra los actos expresos o presuntos que sean consecuencia de la actuación, pasividad, inactividad o ría de hecho de cualesquiera Administraciones Públicas y demás entidades sujetas al Derecho Administrativo, pudiendo delegar tal facultad.



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 7/2019

El suscrito, Fausto Reinerio Bazantes Saitos, Agente Consular del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "URBASER S.A. Sociedad Unipersonal" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "URBASER S.A. Sociedad Unipersonal".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Camino de Hormigueras, 171, C. P. 28031, Madrid, España, pudiendo el órgano de administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencia o delegaciones tenga por conveniente, y varias el domicilio social dentro del mismo término municipal. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) **A79524054**

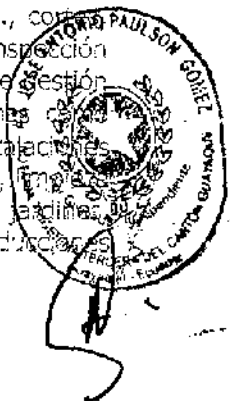
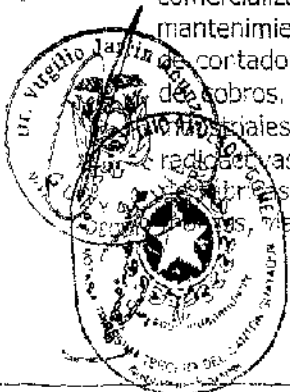
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "URBASER S.A. Sociedad Unipersonal", fue constituida por tiempo indefinido, bajo otra denominación, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Villaescusa Sanz, el día 13 de septiembre de 1990, con el número 4.235 de su protocolo.

NÚMERO DE REGISTRO: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "URBASER S.A. Sociedad Unipersonal", se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, España, en la hoja número M-12103, Tomo 544, Folio 37, sección 8ª.

CAPITAL SOCIAL: DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (221.774.276,60 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

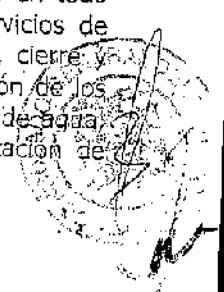
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: La actividad principal y objeto social de la Sociedad "URBASER S.A. Sociedad Unipersonal" tiene como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Los trabajos de construcción, reparación y conservación de obras, obras nuevas de edificación urbana, industrial, urbanización, instalaciones, saneamiento y abastecimiento de aguas, movimiento de tierras y similares, perforaciones, sondeos, pilotajes, inyecciones, cimentaciones especiales, obras nuevas de carreteras, viales, pistas, ferrocarriles, hidráulicas, defensa de márgenes y encauzamientos, riegos, puentes, aeropuertos, dragados y similares, así como de la realización de servicios y suministros vinculados o conexos a las expresadas obras. 2) El diseño, construcción integral, gestión y explotación de plantas de tratamiento, plantas de transferencia de residuos, centros de recogida de residuos (puntos limpios), así como el suministro e instalación de sus equipos, y toda clase de vertederos, incluyendo su cubrición, sellado y regeneración ambiental. 3) El tratamiento, incineración, reciclaje, valoración y eliminación de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y sanitarios, sean o no, tóxicos o peligrosos, veterinarios, oleosos, radioactivos y ácidos, así como aquellos otros residuos que por sus técnicas de gestión sean asimilables a los anteriores. 4) El reciclaje, aprovechamiento y recuperación de los elementos comercializables contenidos en los residuos indicados, susceptibles de cualquier forma de valoración. 5) El diseño, construcción, conservación, mantenimiento integral y explotación de plantas depuradoras de aguas residuales y estaciones de tratamiento de agua potable, y en general aquellas instalaciones vinculadas al abastecimiento y saneamiento de poblaciones, así como el tratamiento de lodos y su comercialización. 6) La lectura de contadores de suministros de agua, energía eléctrica, etc., conservación, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos, escucha y transcripción de lecturas, inspección de contadores, toma y actualización de datos y colocación de avisos, así como el servicio de gestión de cobros. 7) La higienización de aguas marítimas, fluviales y residuales, tanto urbanas como industriales y del medio ambiente en general. Servicios de descontaminación de instalaciones radioactivas, sanitarias y Centrales Nucleares. 8) La limpieza de edificios y locales en general, limpieza de obras e instalaciones industriales, barcos, aeronaves, aeropuertos, hospitales, parques, jardines, plazas, calles y espacios públicos, privados, urbanos, interurbanos, redes de alcantarillado, conducción





industriales y sanitarias, y la higienización, desratización, desinfección y desinsectación de los mismos espacios señalados anteriormente. 9) La recogida y transporte de residuos inorgánicos, orgánicos, urbanos, lodos e industriales, incluso los de procedencia hospitalaria, incluyendo el suministro y mantenimiento integral de sus equipos e instalaciones. 10) La confección de proyectos y la prestación de servicios en orden al mantenimiento integral de todo tipo de instalaciones industriales y de edificios en general, incluida la ejecución obras, mediante trabajos de electricidad, de acondicionamiento de aire, calefacción, electrónica, telecomunicaciones, fontanería, carpintería, pintura, albañilería,, mantenimiento de ascensores y aparatos de elevación, de traslación horizontal y de transporte de cargas, actuaciones en acometidas y redes de distribución interior o exterior de gas y otros combustibles, equipos de seguridad y contra incendios. 11) La confección de proyectos y ejecución de obras de construcción y restauración externa e interna de las estructuras, ornamentaciones y decoraciones y revestimiento de toda clase de edificios singulares y monumentos, su limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintado y reconstrucción. 12) El servicio de mantenimiento, conservación integral y reparación de maquinaria. 13) La confección de estudios y proyectos relacionados con el medio ambiente, parques, jardines y áreas forestales, así como su ejecución, con su correspondiente infraestructura (red de riego, iluminación, fuentes, mobiliario urbano), así como la conservación y mantenimiento de la misma. 14) La implantación, cuidado y mantenimiento de jardines, zonas verdes y explotaciones forestales, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su conservación (tratamientos fitosanitarios, lucha contra las plagas, repoblaciones, reforestaciones, podas y cirugía arbórea), la ejecución de caminos forestales, vías de saca, construcción de diques para la prevención de la erosión, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su mantenimiento. 15) Servicios de prevención y lucha contra incendios en general en montes, bosques, fincas rústicas, instalaciones industriales y urbanas. 16) Diseño, construcción, fabricación, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares. 17) La asistencia técnica y la elaboración de estudios, trabajos, informes o proyectos relacionados con el diseño y realización de obras, construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza. 18) La preparación, desarrollo y ejecución de las actividades y operaciones integradas bajo el concepto legalmente definido de auditoría medioambiental. 19) La prestación de servicios técnicos de verificación y comprobación de calidad, terminación y ejecución de obras y actividades que son materia de su tráfico mercantil. 20) El diseño, investigación y desarrollo; fabricación, compra, venta, suministro, importación, explotación, alquiler, mantenimiento, distribución, representación comercial, explotación de materiales, equipos, máquinas e instalaciones destinadas al tratamiento de toda clase de residuos, afluentes y aguas residuales de cualquier clase. 21) La compra; venta; explotación, gestión en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias, y demás modalidades de la propiedad industrial e intelectual, relacionados con la gestión del medio ambiente. 22) La gestión y explotación de servicios relacionados con el tráfico, circulación vehículos y seguridad vial y, entre ellos, a título enunciativo, los referidos a aparcamientos, superficie, grúas, parquímetros y centros inspección técnica de vehículos. 23) La prestación de servicios de asistencia general (recepción, atraque, amarre y conexión de servicios) a embarcaciones en puertos. 24) Prestación de servicios de asistencia en tierra a pasajeros y aeronaves (handling). 25) El transporte público discrecional de mercancías y de pasajeros en el ámbito local, nacional e internacional. 26) Servicios integrales de logística mercancías, documentos y toda clase de paquetes, tales como; carga, descarga, estiba y desestiba, recogida, transporte, distribución en el ámbito local, nacional e internacional, colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición, control de existencias en almacenes y almacenamiento de todo tipo de mercancías, excluidas las actividades sometidas a legislación especial. 27) La prestación de servicios auxiliares y complementarios en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas, museos recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales, control de accesos información al público, así como en la atención y servicio a los vecinos, ocupantes, visitantes o usuarios, mediante la realización de las siguientes tareas, excluidas, en todo caso, aquellas que la ley reserva a las Empresas de Seguridad: - la atención de los servicios de urgencia, prevención, información, centralita de teléfonos, cocina y comedores.-la apertura, cierre y custodia de llaves.-el encendido y apagado, manejo, supervisión, entretenimiento y reparación de los motores e instalaciones de calor, frío y electricidad, de los ascensores, de las conducciones de agua, gas y otros suministros de los sistemas y aparatos de prevención de incendios. La explotación de

[Handwritten signature]



sistema de comunicación rápida con servicios públicos asistenciales, policía, bomberos, hospitales y centros médicos. 28) Prestación de todo tipo de servicios de asistencia social y sanitaria, mediante personal cualificado (médicos, psicólogos, pedagogos, diplomados universitarios en enfermería, asistentes sociales, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, etc) a los siguientes colectivos: ancianos, minusválidos, familias, infancia, mujeres solitarias con camas familiares no compartidas a víctimas de violencia doméstica, discapacitados físicos y psíquicos y personas o grupos de población en situación de necesidad, mediante la realización de las siguientes tareas: -Servicio de ayuda a domicilio.-Tele asistencia domiciliaria u socio-sanitaria.-Explotación o gestión, total o parcial, de Residencias, pisos tutelados, Centros de Día, Comunidades Terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación. - Traslado y acompañamiento de los colectivos antes citados. - Hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio. 29) Formación profesional y reciclaje de las personas que presten los servicios expresados en los puntos anteriores. 30) Limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa. 31) Manipulación, embalaje, distribución de productos alimenticios o de consumo; elaboración, condimentación y distribución de comidas (catering) para consumo propio o suministros a terceros. Atención, reposición y mantenimiento de equipos, maquinaria y dispensadores de los productos mencionados. 32) La ejecución de estudios sobre organización, métodos, sistemas y tiempos, en relación con prestación de todos los servicios incluidos en el objeto social. 33) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas, así como la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquellas. 34) La prestación de servicios energéticos y eléctricos integrales, en todas sus vertientes y variantes, la ejecución de proyectos tendentes a la consecución del ahorro y eficiencia energética, el desarrollo sostenible mediante la utilización de energías renovables y la gestión integral de las instalaciones y sistemas de alumbrado público, elementos semafóricos, calefacción y agua caliente sanitaria (ACS), climatización y envolvente térmica, incluyendo el diseño, suministro, implantación y conservación de los equipos, sistemas y elementos vinculados o conexos a los mismos, incluida toda la obra civil necesaria. 35) La asistencia técnica, elaboración y desarrollo de auditorías energéticas así como la ejecución de los trabajos y prestación de servicios necesarios para su implantación y mantenimiento Integral. 36) La certificación energética de edificios 37) La prestación de servicios de alquiler de bicicletas de uso público y otra modalidad de transporte urbano, incluyendo el diseño, implantación, suministro y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo del servicio. 38) La gestión, explotación y mantenimiento de los sistemas de control del tráfico y de la circulación viaria en general, incluyendo el diseño, implantación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos que lo integran, así como la gestión de cobros y la gestión de sanciones y/o denuncias. 39) El fomento del cuidado del medio ambiente, así como la educación y orientación ambiental. La gestión integral de aulas interpretativas docentes y culturales vinculadas al medio ambiente en general. 40) La prestación de servicios para el desarrollo de actividades en la naturaleza, monitoreo y guía. 41) La gestión y prestación de servicios veterinarios la manutención, protección y control de la fauna silvestre urbana o presente en todos los recintos que se gestionen , así como el transporte de los propios animales y de los suministros y productos necesarios para el desarrollo de estos servicios, igualmente la gestión integral de zoológicos y espacios dedicados a la protección, conservación o exhibición de animales, así como las actividades complementarias y de suministro a dichos espacios gestionados por la sociedad. 42) La organización, administración y gestión de actividades actuaciones cinegéticas, así como de pesca deportiva. La gestión integral de fincas, terrenos y parcelas dedicadas a la caza, a la pesca o a ambas. 43) La sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas, por sí misma, tanto en España como en el extranjero, o participando en otras sociedades, nacionales o extranjeras, de objeto idéntico o análogo. Dicha participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición, por cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL "URBASER S.A. Sociedad Unipersonal.": Carta de notificación certificada de existencia legal, escrituras de constitución de la mercantil "URBASER S.A. Sociedad

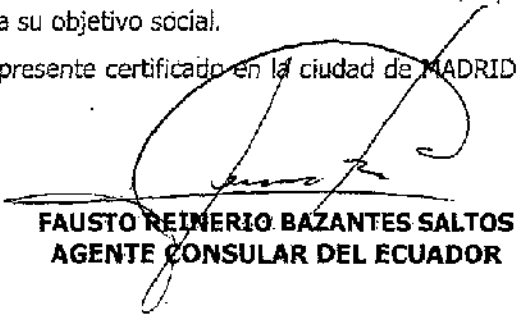




Unipersonal."; testimonio parcial por exhibición de escrituras; escrituras de constitución de compañía; Poder otorgado a favor de ciudadano peruano señor Samuel Reyes Salvador con pasaporte ordinario peruano número 116491040; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada **"URBASER S.A. Sociedad Unipersonal."**, tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **"URBASER S.A. Sociedad Unipersonal."**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 2 de septiembre de 2019.


FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Arancel Consular: 14.1
 Valor: \$700,00





BANCO
GUAYAQUIL

V-798974

Guayaquil, 04 de septiembre del 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que, a la presente fecha, en esta institución bancaria se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía extranjera URBASER, S.A. la suma de USD. 2.000,00 (DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para efectos del trámite de apertura de sucursal o domiciliación ante la Superintendencia de Compañías.

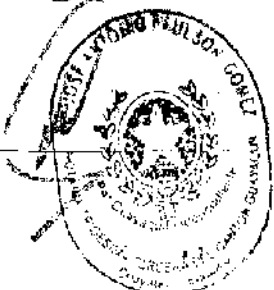
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la compañía después que la Superintendencia de Compañías certifique que el trámite de apertura de sucursal o domiciliación ha quedado concluido y se presenten al Banco los documentos de soporte correspondientes.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
M. P. PEREZ
Klomar Valenzuela P.
JEFE DELEGATIVO



04-798974 REYES SALVADOR SAMUEL
04-09-2019



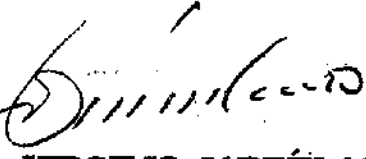
REV. 05-2014 COD. 098744

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

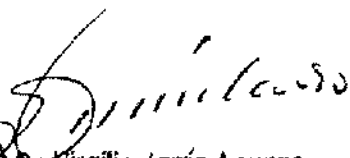
Q

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Roxana Aguirre Avilés y en concordancia a lo estipulado en el art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo documentos que se detallan en la petición, que tiene relación con la apertura de una sucursal en Ecuador de la sociedad de nacionalidad española denominada URBASER, S.A. documentos que anteceden y constan de sesenta y siete (67) fojas útiles incluida la petición.- **CUANTIA: INDETERMINADA.** Guayaquil, cuatro de septiembre de 2019.

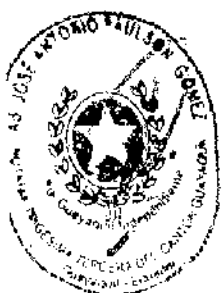
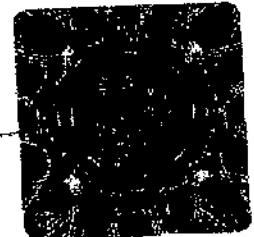


DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en sesenta y siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DÉCIMOTERCERO
GUAYAQUIL



84319. 13/09/2019. Se otorga el presente poder a favor de la parte
actora a los señores Virgilio Jarrin Acunzo y Virgilio Jarrin Acunzo
el día 4 de Septiembre de 2019. Lo otorgado en el Acto de
Segunda de la Resolución # 17.5-1AC-DHRSO-845-2019
0017409, suscrita por el Incendante Nacional de Compañías,
de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de
Guayaquil, que son los documentos que se detallan en el
Certificado de Existencia. Guayaquil, 10 de Septiembre de
2019.



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Q



NUMERO DE REPERTORIO: 43.860
FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2019
HORA DE REPERTORIO: 11:51


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

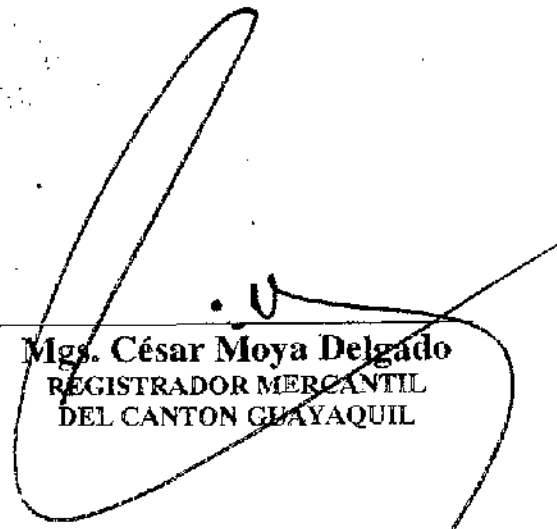
1.- Con fecha diez de Septiembre del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00007489, dictada el 6 de septiembre del 2019, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente protocolización de fecha 4 de Septiembre del 2.019 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Permiso para operar en el Ecuador, de la compañía extranjera URBASER S.A.; y, el Poder general que la referida compañía ha otorgado a favor de SAMUEL REYES SALVADOR, de fojas 30.897 a 30.965, Libro Sujetos Mercantiles número 4.135. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 43860



Guayaquil, 10 de septiembre de 2019

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Miguel E. Acuña, Fiscal Delegada
Tercera de Guayaquil



W E L C O M E
T O
T H E
C O U N T R Y
O F
I R A Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: URBASER, S.A.

SECTOR: SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 725612 DOMICILIO: GUAYAQUIL

RUC:

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): SAMUEL REYES SALVAOR,

CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.000 SITUACIÓN ACTUAL: ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: **SI** HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 20/09/2019 08:55:26

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercas.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C3RT7691499



REC'D
FEB 20 1963
FEB 20 1963





M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES AGO DIA 22 AÑO 2019 CAJA No. 6 No. 24543301

CONTRIBUYENTE VALANGO S.A. CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 0990873933001 CODIGO TRANSACC URB

CONCEPTO
**PAGO DE DERECHOS POR INSCRIP.
COSTOS DE PLIEGOS
CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS**
LICITACION DE SERVICIOS N. R-LICBS-MIMG-04-2019 UCP-JOYC-2019-0134.

| | VALOR RECIBIDO |
|-----------------------|------------------------|
| EFFECTIVO | \$*****0.00 |
| CHEQUES | \$*****5,000.00 |
| NO Y/O TRANSFER. | \$*****0.00 |
| TOTAL RECIBIDO | \$*****5,000.00 |

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORER MUNICIPAL

[Signature]
EFECTUADOR

2019 AGO 22
MUNICIPAL
TESORERIA
22 AGO 2019
PAGADO
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



RE DE CONTROL DE
COMISION TECNICA

Part: *[Signature]*
Fecha: 22/08/19
Hora: 11:00





Factura: 001-002-000036183



20190901058C03049

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C03049

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que correspondo(n) a COMPROBANTE DE PAGO N° 24543301 DEL CONTRIBUYENTE: VALANGO S.A.; POR CONCEPTO DE: PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN, COSTOS DE PLIEGOS, CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. (10:30)

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCLAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES AGO DIA 22 AÑO 2019 A No. No. 24543301

CONTRIBUYENTE
 VALANGO S.A.

CEQUILA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
 0990873933001

CODIGO TRANSACC.
 URB

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO
PAGO DE DERECHOS POR ANSCRIP.
COSTOS DE PLIEGOS
CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS
 LICITACION DE SERVICIOS N° R-LICBS-MING-04-2019 UCP-707C-2019-0134



| | VALOR RECIBIDO |
|-----------------------|------------------------|
| EFFECTIVO | \$*****0.00 |
| CHEQUES | \$*****5,000.00 |
| NC y/o TRANSFER. | \$*****0.00 |
| TOTAL RECIBIDO | \$*****5,000.00 |

24543301



[Signature]

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERA MUNICIPAL

[Signature]
 JEFE DE SERVICIOS

20067 MUNICIPAL
 TESORERIA CAJAL
 IAG
 22 AGO 2019
PAGADO
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE



2245
Mury

1



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201909SCP03999

En el Cantón Guayaquil, con fecha 26 de septiembre del 2019 a las 15:53, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

| | |
|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL CONTRATO | CONTRATO N° S-PSV-139-2019-AJ-CVJ |
| OTORGADO POR | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL |
| A FAVOR DE | CONSORCIO URVASEO |
| NOTARIA SORTEADA | NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA - GUAYAS - GUAYAQUIL |
| NOTARIO | JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ (TITULAR) |


ESTELA JESSENA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 15:53



BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la Jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

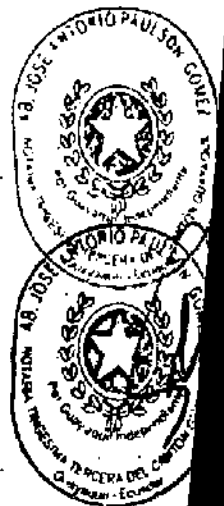


1 LIZACION: A pedido del abogado LUIS ENDARA
2 TERÁN, SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
3 DE CONTRATACION PÚBLICA DEL GOBIERNO
4 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
5 DEL GUAYAS, y de conformidad con el numeral se-
6 gundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, pro-
7 cede a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras
8 Públicas a mí cargo, en doscientos setenta y nueve
9 fojas, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
10 EL CONTRATO No. S-PSV-139-2019-AJ-CVJ DE
11 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE
12 RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS
13 PÚBLICA, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS
14 NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE
15 GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS
16 RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RE-
17 LLENO SANITARIO LAS IGUANAS" CELEBRADO
18 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRA-
19 LIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICI-
20 PALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CONSORCIO UR-
21 VASEO, POR UN MONTO DE US\$ 402'072.438,15.--
22 Guayaquil, 27 de Septiembre del 2.019.

23
24
25
26
27
28

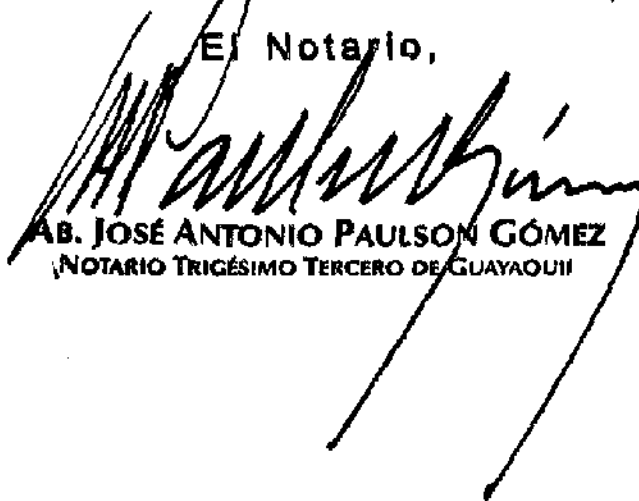
EL NOTARIO,


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este *Primer*
TESTIMONIO que sello y firmo en *779* foja(s), en la
ciudad de Guayaquil, a los *27* días de *septiembre* del *2019*

El Notario,



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

